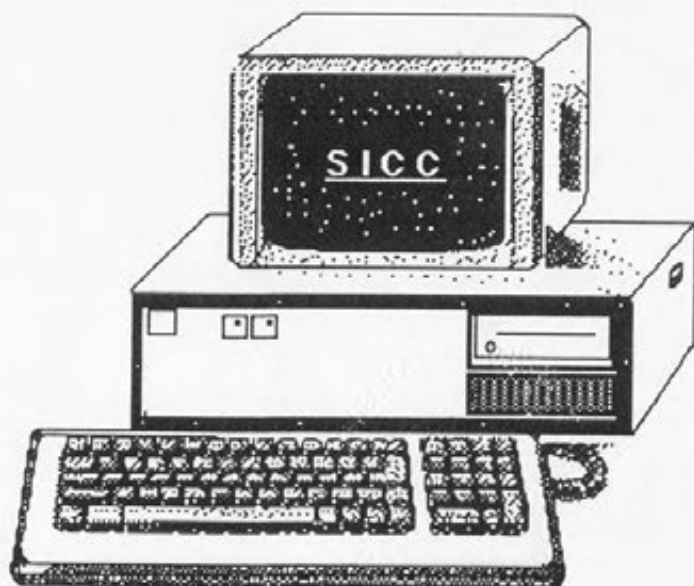
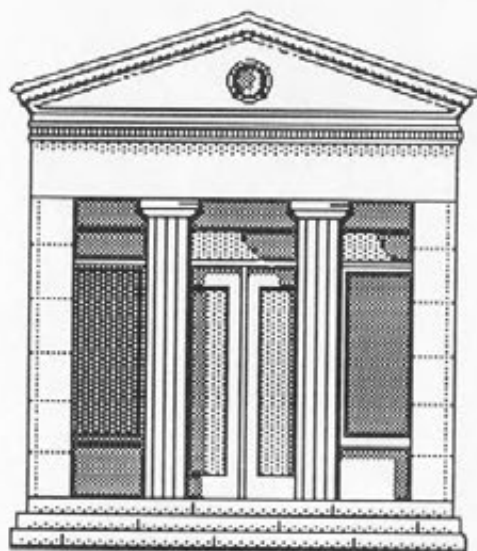


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Información y Sistemas para la Preparación  
de la Asamblea Nacional Constituyente



INFORME DE LA SESION PLENARIA DEL DIA  
30 DE JUNIO DE 1991

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Bogotá, Junio 30 de 1991

## INFORMATIVO AL DIA

Bogotá, Lunes, Julio 15 de 1991

---

PLENARIA  
(Junio 30)

**Tema:** PARTIDOS POLITICOS, ESTRUCTURA DEL ESTADO, FUNCION PUBLICA, RAMA LEGISLATIVA, RAMA EJECUTIVA Y ESTADOS DE EXCEPCION.

**Tesis:** Artículo 117º: los partidos y movimientos políticos que no participan en el Gobierno, podrán ejercer libremente la función pública frente a éste y plantear y desarrollar alternativas políticas, para estos efectos, salvo las restricciones que establezca la ley, se les garantizan los derechos de acceso a la información y a la documentación oficiales, el uso de los medios de comunicación social del Estado, de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores, el derecho a la réplica en los medios de comunicación del Estado frente a tergiversaciones graves y evidentes, o ataques públicos de altos funcionarios oficiales y el derecho a participar en los organismos electorales. Una ley estatutaria desarrollará el estatuto de la oposición y el ejercicio de estos derechos; los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, de acuerdo con su representación en ellos.

Este artículo fue aprobado por 53 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 118º: son ramas del poder público, la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial, además de los órganos que las integran, existen otros autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado; los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 119º: corresponde al Congreso de la República, reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración; el Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 120º: el Presidente de la República, es jefe del Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa; el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de los departamentos administrativos; el Presidente y el ministro director del departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno. Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de ministros y directores de departamentos administrativos y aquellos expedidos en su calidad de jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el ministro



del ramo respectivo o por el director del departamento administrativo correspondiente, quienes por el mismo hecho se constituyen responsables. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

Artículo 122º: el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, son órganos de control.

Artículo 123º: el Ministerio Público, será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público. Ante las autoridades jurisdiccionales por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Este artículo fue aprobado en la sesión Plenaria por 54 votos.

Artículo 124º: la Contraloría General de la República, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración.

Artículo 126º: ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Artículo 130º: los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco, hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente, tampoco podrán designar a personas vinculadas por idénticos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos.

Artículo 132º: los servidores públicos no podrán celebrar por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

Artículo 133º: nadie podrá desempeñar simultáneamente, más de un empleo público, ni percibir más de una asignación que provenga del tesoro público y el de la Nación, las entidades territoriales, las entidades descentralizadas o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo en los casos expresamente determinados por la ley.

Artículo 134º: los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos sin previa autorización del Gobierno.

Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 16, 17, 18, 19 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 40.

Esta proposición fue aprobada por 45 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 11º: la suprema inspección y vigilancia, la dirección y organización de las elecciones e identificación de las personas corresponde a la Rama ( Organó Electoral ), la cual estará conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos subordinados que establezca la ley.

Este artículo fue aprobado por 51 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 12º: no habrá en Colombia ningún empleo que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveerlos de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Este artículo fue aprobado por 44 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 13º: un servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes de su empleo, de su cargo, y de desempeñar los deberes que le incumben.

Este artículo fue aprobado por 56 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 138º: los Senadores y los Representantes serán elegidos para un período de 4 años, el cual se inicia el 20 de julio siguiente a la elección.

Artículo 139º: los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, el elegido es responsable ante la sociedad y frente a sus electores, del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Artículo 141º: son facultades de cada Cámara, primero: elegir sus mesas directivas; segundo: elegir a su Secretario General para períodos de dos años a partir del 20 de julio, quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva Cámara; tercero: solicitar al Gobierno los informes que necesite salvo lo dispuesto en el número segundo del artículo siguiente; cuarto: determinar la celebración de sesiones reservadas en forma prioritaria a las preguntas orales que formulen los congresistas a los ministros y a las respuestas de éstos, el reglamento regulará la materia quinto: proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones; sexto: recavar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones; séptimo: organizar su Policía interior; octavo: citar y requerir a los ministros para que concurran a las sesiones, las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor a cinco días y formularse en cuestionario escrito, en caso de que los

ministros no concurran sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura, los ministros deberán ser oídos en sesión para la cual fueron citados sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión; noveno, proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo; la moción de censura si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte del número de los miembros que componen la respectiva Cámara. la votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate en congreso pleno con audiencia de los ministros respectivos, su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada Cámara. Una vez aprobada el Ministro quedará separado de su cargo, si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que la motiven hechos nuevos. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de sus dirigentes de cada Cámara.

Artículo 142º: se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras: primero, inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de la privativa competencia de otras autoridades; segundo, exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones en materia diplomática o informes sobre negociaciones de carácter reservado; tercero, dar votos de aplauzo respecto de actos oficiales; cuarto, decretar a favor de personas o entidades, donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente; quinto, decretar actos de proscripción o persecución con personas naturales o jurídicas; sexto, autorizar viajes al exterior con dineros del Erario, salvo en cumplimientos de misiones específicas, aprobadas por no menos de las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara.

Artículo 143º: cualquier Comisión Permanente podrá emplazar a personas naturales o las jurídicas por intermedio de sus representantes legales, para que en sesiones especiales rindan declaraciones orales o escritas, que podrán exigirse bajo juramento sobre hechos relacionados directamente con indigaciones que adelante. Si quienes hayan sido citados se excusaren de asistir y la comisión insistiera en llamarlos, la Corte Constitucional después de oírlos resolverá sobre el particular en un plazo de diez días bajo la más estricta reserva, la renuencia de los citados a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por la comisión con las penas que señalen las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades. Si en el desarrollo de la investigación se requiere la intervención de otras autoridades, para el perfeccionamiento a las conclusiones de la comisión o para la persecución de posibles infractores penales, se citará a aquellos para lo pertinente.

Artículo 144º: el Congreso por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias durante dos períodos por años, que constituirán una sola legislatura, el primer período de sesiones

comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre, el segundo se iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio; si por cualquier causa no pudiere reunirse en la fechas indicadas lo hará tan pronto como fuere posible dentro de los períodos respectivos; también se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste le señale; en el curso de ella sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a consideración sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

Artículo 145º: las sesiones del Congreso estarán instaladas, clausuradas conjunta y públicamente por el Presidente de la República, sin que esta ceremonia en el primer evento sea esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones.

Artículo 146º: el Congreso tiene su sede principal, en la capital de la República. Por acuerdo mutuo las dos Cámaras podrán trasladarse a otro lugar y en caso de perturbación del orden público podrán reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado.

Artículo 147º: el Congreso se reunirá en un sólo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a jefes de estado de otros países, para elegir Contralor General de la República y Vicepresidente, cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como de decidir sobre la moción de censura con arreglo al artículo ciento. en tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara, serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso.

Artículo 148º: cada Cámara elegirá para el respectivo período constitucional, comisiones Permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de actos legislativo de ley; la ley determinará el número de Comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de que cada una deberá ocuparse; cuando sesionen conjuntamente las comisiones Constitucionales Permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

Artículo 149º: el Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las Comisiones Permanentes, sesione durante el receso con el fin de debatir los asuntos que hubieren quedado pendientes en el período anterior, de realizar los estudios que la Corporación respectiva determine, y de preparar los proyectos que las Cámaras les encarguen.

Artículo 150º: las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes serán públicas, con las limitaciones que haya lugar conforme a su reglamento.

Artículo 151º: el Congreso pleno, las Cámaras y sus Comisiones no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros, las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los

integrantes de la respectiva corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente.

Artículo 152º: en el Congreso pleno de las Cámaras y en las Comisiones Permanentes de éstas, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.

Artículo 153º: las mesas directivas de las Cámaras y de las Comisiones permanentes serán renovadas cada año, para períodos que se inicien el 20 de julio y ninguno de los miembros podrá ser reelegido dentro del mismo período constitucional.

Artículo 154º: las normas sobre quórum y mayorías decisorias irán también para las demás corporaciones públicas de elección popular.

Artículo 155º: toda reunión de miembros del Congreso que con el propósito de ejercer funciones propias de la Rama Legislativa del Poder Público se efectúe fuera de las condiciones constitucionales carecerá de validez a los actos que se realice no podrá dárseles efecto alguno, las personas que en las deliberaciones tomen parte serán sancionados conforme a las leyes.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 51 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 156º: corresponde al Congreso hacer las leyes.

Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
3. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas que hayan de aprobarse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.
5. Conferir atribuciones especiales a las Asambleas Departamentales.
6. Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la actual residencia de los altos poderes nacionales.
7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos



y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

8. Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.

9. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.

10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.

Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos.

11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

13. Determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio, y arreglar el sistema de pesas y medidas.

14. Aprobar o improbar los contratos o convenios que, por razones de evidente necesidad nacional, hubiere celebrado el Presidente de la República, con particulares, compañías o entidades públicas, sin autorización previa.

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados.



17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

18. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

a) Organizar el crédito público;

b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;

c) Modificar, por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas;

d) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;

e) Fijar el régimen salarial y de prestaciones sociales de los servidores públicos;

f) Regular la educación.

20. Crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras.

21. Expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar sus fines y alcances y los límites a la libertad económica.

22. Expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva.

23. Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

24. Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.

25. Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República.

Artículo 157º: el Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, por medio

de ellas establecerá los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales; las leyes orgánicas requerirán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.

Artículo 158º: mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: a): derechos y deberes fundamentales de las personas y sus mecanismos de protección; b): administración de justicia; c): organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales; d): instituciones y mecanismos de participación ciudadana; e): estados de excepción.

Artículo 159º: la aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura anual, dicho trámite comprenderá la revisión previa por parte de la Corte Constitucional, de la Constitucionalidad del proyecto; cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.

Artículo 161º: podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral existente en la fecha respectiva o el 30% de los concejales o diputados del país, la iniciativa popular será tramitada por el Congreso de conformidad con lo establecido en el Artículo 169, los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite.

Artículo 163º: ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes: primero, haber sido publicado inicialmente por el Congreso antes de darle curso a la Comisión respectiva; segundo, haber sido aprobado en el primer debate en la correspondiente Comisión Permanente de cada Cámara, el reglamento del Congreso determinará los casos en los cuales el primer debate se surtirá en sesión conjunta de las Comisiones permanentes de ambas Cámaras; tercero, haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate; cuarto, haber obtenido la sanción del Gobierno.

Artículo 164º: todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, el Presidente de la respectiva Comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Comisión, la ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un sólo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

Artículo 165º: el proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de la Cámara,

del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.

Artículo 167º: cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán Comisiones Accidentales que reunidas conjuntamente prepararán el texto que será sometido a decisión final en Sesión Plenaria en cada Cámara, si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias se considerará negado el proyecto.

Artículo 168º: los proyectos de ley que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las Cámaras, continuarán su curso en la siguiente en el estado en que se encuentren, ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos legislaturas.

Artículo 169º: el Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley, en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo durante un plazo de treinta días, aún dentro de este lapso la manifestación de urgencia puede repetirse en todas las etapas constitucionales del proyecto, si el Presidente insistiere en la urgencia el proyecto tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, hasta tanto la respectiva Cámara o Comisión decida sobre él, si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra en estudio de una Comisión Permanente, ésta, a solicitud del Gobierno, deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara, para dar primer debate al proyecto.

Artículo 170º: el Congreso le dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre Derechos Humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno.

Artículo 171º: aprobado un proyecto de ley por ambas Cámaras pasará al Gobierno para su sanción, si éste no lo objetare dispondrá que se promulgue como ley, si lo objetare lo devolverá a la Cámara en que tuvo origen.

Artículo 172º: el Gobierno dispone del término de 6 días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de 20 artículos, de 10 días cuando el proyecto contenga de 21 a 50 artículos y hasta de 20 días cuando los artículos sean más de 50, si transcurridos los indicados términos el Gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo, si las Cámaras entran en receso dentro de dichos términos el Presidente tendrá la obligación de publicar el proyecto sancionado u objetado dentro de aquellos plazos.

Artículo 174º: si el Presidente no cumpliere el deber que se le impone de sancionar la ley en los términos y según las condiciones que la Constitución establece, la sancionará y promulgará el Presidente del Congreso.

Artículo 175º: el título de las leyes deberá corresponder precisamente al contenido del proyecto y a su texto precederá esta fórmula: el Congreso de Colombia decreta.

Artículo 176º: un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la derogatoria de una ley mediante decisión aprobada en referendo, la ley quedará derogada si así lo determina la mitad más uno de los votantes que concurran al acto de consulta, siempre y cuando participe en éste una cuarta parte de los ciudadanos que componen el censo electoral, no procede el referendo respectivo de las leyes aprobatorias de tratados internacionales, de la ley de presupuesto y de las referentes a materia fiscales o tributarias.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 58 votos en Sesión Plenaria.

Artículo 178º: para ser elegido Senador se requiere ser Colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección.

Artículo 179º: son atribuciones del Senado: 1. Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente. 2. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno desde oficiales, generales y oficiales de insignia de la fuerza pública hasta el más alto grado. 3. Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, no siendo caso de enfermedad y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República. 4. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. 5. Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra Nación. 6. Elegir a los Magistrados de la Corte Constitucional. 7. Elegir al Procurador General de la Nación.

Artículo 180º: corresponde al Senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, en este caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Artículo 181º: en los juicios que se sigan ante el Senado se observarán estas reglas: 1.- El acusado queda suspenso de su empleo, siempre que una acusación sea públicamente admitida. 2.- Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala conducta el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal, o pérdida absoluta de los derechos políticos. Pero al reo se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca otra pena. 3.- Si la acusación se refiere a delitos comunes el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema. 4.- El Senado podrá cometer la instrucción de los

procesos a una diputación de su seno, reservándose el juicio y la sentencia definitiva que será pronunciada en sesión pública, por los dos tercios al menos de los votos de los Senadores presentes.

Artículo 183º: para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 57 votos en la sesión Plenaria.

Artículos Nuevo: la circunscripción electoral para la elección de Senadores por las Comunidades Indígenas se regirá por el sistema de cuociente electoral, el cuociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos obtenidos por las listas indígenas, por el número de puestos a proveer más uno. la adjudicación de curules a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos; si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los residuos en orden descendente.

Artículo: los representantes de las Comunidades Indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una Organización Indígena, calidad que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Gobierno.

Artículo: la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el extranjero, mediante esa circunscripción se podrán elegir hasta cinco representantes.

Artículo 184º: la Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales. 1.- Elegir al Defensor del Pueblo. 2.- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor. 3.- Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los Magistrados del Consejo de Estado, y al Fiscal General de la Nación. 4.- Conocer de las denuncias...

Este artículo fue aprobado por 52 votos en la sesión Plenaria.

Artículo: Los Congresistas no podrán: 1.- Desempeñar cargo o empleo público o privado. 2.- Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, ni celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno, la ley establecerá las excepciones a esta disposición. 3.- Ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos. 4.- Celebrar contratos ni realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho



privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado, o reciban donaciones de éste, se exceptúa de esta prohibición la adquisición de bienes o servicios que ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones. Parágrafo: Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria.

Artículo 190º: los Congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara, las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban de participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, la ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones.

Artículo 190A: el funcionario que en contravención del presente artículo nombre a un Congresista para un empleo o cargo o celebre con él un contrato, o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, incurrirá en causal de mala conducta.

Artículo 191º: los Congresistas perderán su investidura: 1.- Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. 2.- Por la inasistencia en un mismo período de sesiones a seis reuniones Plenarias en las que se voten proyectos de actos legislativos de ley o mociones de censura. 3.- Por no tomar posesión del cargo dentro de los 8 días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse. 4.- Por indebida destinación de dineros públicos. 5.- Por tráfico de influencias debidamente comprobado. Parágrafo: las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

Artículo 192º: la pérdida de la investidura será decretada por el Consejo de Estado, de acuerdo con la ley, en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la mesa directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano.

Artículo 193º: los Congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo.

Artículo 194º: de los delitos que cometan los Congresistas conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención, en caso de flagrante delito, deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación.

Artículo 195º: la asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República. Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 60 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 189º: las incompatibilidades de los Congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo,



en caso de renuncia se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior. Quien fuere llamado a ocupar el cargo quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.

Este artículo fue aprobado por 50 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 196º: el Presidente de la República es el Jefe del Estado y del Gobierno y la suprema autoridad administrativa, simboliza además la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

Artículo 202º: corresponde al Senado conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo. Por motivo de enfermedad el Presidente de la República puede dejar de ejercer el cargo por el tiempo necesario mediante previo aviso al Senado o en receso de éste a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 203º: son faltas absolutas del Presidente de la República, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo, declarados estos dos últimos por el Senado; son faltas temporales, la licencia y la enfermedad de conformidad con el artículo 202 y la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por el Senado, previa admisión pública de la acusación en el caso previsto en el ordinal primero del Artículo 181.

Artículo 204º: el encargado del Ejecutivo tendrá la misma preeminencia y las mismas atribuciones del Presidente cuyas veces desempeña.

Artículo 205º: el Presidente de la República o quien haga sus veces no podrá trasladarse a territorio extranjero durante el ejercicio de su cargo sin previo aviso al Senado o en receso de éste a la Corte Suprema de Justicia, la infracción de esta disposición implica abandono del cargo; el Presidente de la República, o quien haya ocupado la Presidencia a título de encargado no podrá salir del país dentro del año siguiente a la fecha en que cesó en el ejercicio de sus funciones sin permiso previo del Senado; cuando el Presidente de la República se traslade al extranjero en ejercicio de su cargo, el ministro a quien corresponda, según el orden de precedencia legal, ejercerá bajo su propia responsabilidad las funciones constitucionales que el Presidente le delegue, tanto aquellas que son propias como las que ejerce en su calidad del Jefe del Gobierno; el Ministro Delegatario pertenecerá al mismo partido o movimiento político del Presidente.

Artículo 207º: el Presidente de la República o quien haga sus veces será responsable de sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes.

Artículo 208º: el Presidente de la República durante el período para el que sea elegido, o quien se halle encargado de la Presidencia, no podrá ser perseguido ni juzgado por delitos,

sino en virtud de acusación de la Cámara de Representantes y cuando el Senado haya declarado que hay lugar a formación de causa.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 55 votos en la sesión Plenaria.

Artículo transitorio: el Congreso Nacional, el Senado de la República y la Cámara de Representantes deberán darse su propio reglamento durante el período correspondiente a la primera legislatura que se iniciará el 2 de febrero de 1992; si no lo hicieron todos o algunos de ellos, lo hará en su defecto el Consejo de Estado durante el año inmediatamente siguiente a la finalización de la primera legislatura.

Este artículo fue aprobado por 58 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 211º: corresponde al Gobierno en relación con el Congreso: primero, concurrir a la formación de las leyes presentando proyectos por intermedio de los Ministros, ejerciendo el derecho de objetarlos y cumpliendo el deber de sancionarlos con arreglo a la Constitución. Segundo, convocarlo a sesiones extraordinarias. Tercero, presentar el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social conforme a lo dispuesto en el artículo 156. Cuarto, enviar a la Cámara de Representantes el proyecto de presupuesto de rentas y gastos. Quinto, rendir a las Cámaras los informes que éstas soliciten sobre negocios que no demanden reserva. Sexto, prestar eficaz apoyo a las Cámaras cuando ellas lo soliciten poniendo a su disposición la Fuerza Pública si fuere necesario.

Artículo 212º: corresponde al Gobierno en relación con la Rama Judicial: primero, prestar a los funcionarios judiciales con arreglo a la leyes los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias. Segundo, conceder indultos por delitos políticos con arreglo a la ley e informar al Congreso sobre el ejercicio de esta facultad, en ningún caso los indultos podrán comprender la responsabilidad que tengan los favorecidos respecto de los particulares.

Artículo 216º: a falta absoluta del Vicepresidente ejercerán la Presidencia los Ministros en el orden que establezca la ley. La persona que de conformidad con este artículo reemplace al Presidente, pertenecerá al mismo partido o movimiento y ejercerá la Presidencia hasta cuando el Congreso por derecho propio dentro de los 30 días siguientes a la fecha, en que se produce la vacancia presidencial, elija el Vicepresidente quien tomará posesión de la Presidencia de la República.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 57 votos en la sesión Plenaria.

Artículo 218º: los números de denominación y precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley.

Artículo 219º: para ser Ministro o director de departamento administrativo se requieren las mismas calidades que para ser Representante a la Cámara.

Artículo 220º: los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros en relación con el Congreso son voceros del Gobierno, presentan a las Cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte de los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso dentro de los primeros 15 días de cada legislatura informes sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo y sobre las reformas que consideren convenientes. Las Cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros, las Comisiones Permanentes además, la de los Viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de los otros funcionarios de la Rama Ejecutiva del poder público.

Artículo 221º: la actividad administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 222º: las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios, sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta con fundamento en los principios que orienta la autoridad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley. La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 54 votos en la sesión Plenaria.

Artículo: la circunscripción especial, para la elección de senadores por las comunidades indígenas, se regirá por el sistema de cuociente electoral; los representantes de las comunidades indígenas, que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante el certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio de Gobierno.

Artículo 225º: el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Guerra Exterior; mediante tal declaración, el Gobierno tendrá la

facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el restablecimiento de la normalidad, la declaración del Estado de Guerra Exterior, sólo procederá una vez el Senado haya autorizado la declaratoria de guerra, salvo que a juicio del Presidente fuere necesario repeler la agresión; mientras subsista el Estado de Guerra, el Congreso se reunirá con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, y el Gobierno le informará motivada y periódicamente sobre los decretos que haya dictado y la evolución de los acontecimientos, los decretos legislativos que dicte el Gobierno, suspenden las leyes incompatibles con el Estado de Guerra, rigen durante el tiempo que ellos mismos señalen, y dejarán de tener vigencia tan pronto como se declare restablecida la normalidad; el Congreso, podrá reformarlos o derogarlos con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de una y otra Cámara.

Artículo 226º: en caso de grave perturbación del orden público, que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, la convivencia ciudadana, y que no puedan ser conjurados, mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá declarar al Estado de conmoción interior en toda la República o parte de ella, por término no mayor de 90 días prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales, requiere concepto previo y favorable del Senado de la República; mediante tal declaración el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión de sus efectos, los decretos legislativos que dicte el Gobierno, podrán suspender las leyes incompatibles con el Estado de conmoción y dejarán de regir tan pronto como se declare restablecido el orden público; el Gobierno podrá prorrogar su vigencia hasta por 90 días más; dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de conmoción, el Congreso se reunirá por derecho propio con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, el Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración. En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar.

Artículo 227º: los Estados de Excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes reglas: primero, los decretos legislativos llevarán la firma del Presidente de la República y todos sus ministros y solamente podrán referirse a materias que tengan relación directa y específica con la situación que hubiere determinado la implantación del Estado de excepción. Segundo, no podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales; en todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario; una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los Estados de Excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos. Tercero, no se



interrumpirá el normal funcionamiento de los poderes públicos. Cuarto, tan pronto como hayan cesado la guerra exterior o las causas que dieron lugar al Estado de conmoción interior, el Gobierno, declarará restablecido el orden público y levantará el Estado de Excepción. Quinto, el Presidente y los ministros serán responsables cuando declaren los Estados de Excepción sin haber ocurrido los casos de guerra exterior o de conmoción interior y lo serán también los demás funcionarios por cualquier abuso que hubieren cometido en el ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos anteriores. Sexto, el Gobierno enviará a la Corte Constitucional al día siguiente de su expedición los decretos legislativos que dicten uso de las facultades a que se refieren los artículos anteriores para que con aquella decida definitivamente sobre su constitucionalidad; si el Gobierno no cumpliera con el deber de enviarlos, la Corte Constitucional asumirá inmediatamente y de oficio su cumplimiento.

Artículo 228º: cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 225 y 226 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de 30 días, en cada caso, que sumados no podrán exceder de 90 días en el año calendario; mediante tal declaración que deberá ser motivada, podrá el Presidente con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia y podrán en forma transitoria establecer nuevos tributos o modificar los existentes. En estos últimos casos, las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso durante el año siguiente les otorgue carácter permanente; el Gobierno en el decreto que declare el Estado de Emergencia señalará el término dentro del cual va a ser uso de las facultades extraordinarias a que se refiere este artículo y convocará al Congreso si este no se hallare reunido para los 10 días siguientes al vencimiento de dicho término; el Congreso examinará hasta por un lapso de 30 días prorrogable, por acuerdo de las dos Cámaras, el informe motivado que le presente el Gobierno sobre las causas que determinaron el Estado de Emergencia y las medidas adoptadas y se pronunciará expresamente sobre la conveniencia y oportunidad de las mismas. El Congreso, durante el año siguiente a la declaratoria de la emergencia podrá derogar, modificar o adicionar los decretos a que se refiere este artículo en aquellas materias que ordinariamente son de iniciativa del Gobierno; en relación con aquellas que son de iniciativa de sus miembros, el Congreso podrá ejercer dichas atribuciones en todo tiempo; el Congreso si no fuere convocado se reunirá por derecho propio en las condiciones y para los efectos previstos en este artículo; el Presidente de la República y los ministros serán responsables cuando declaren el Estado de Emergencia sin haberse presentado alguna de las circunstancias previstas en el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso cometido en el ejercicio de las facultades que la Constitución otorga al Gobierno durante la

emergencia; el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los derechos contemplados en este artículo.

Parágrafo: el Gobierno enviará a la Corte Constitucional, al día siguiente de su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo para que aquella decida sobre su constitucionalidad; si el Gobierno no cumpliera con el deber de enviarlos, la Corte Constitucional aprenderá de oficio y en forma inmediata su conocimiento.

Los artículos mencionados anteriormente fueron aprobados por 55 votos en la sesión Plenaria.



---

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

CONTENIDO

30 DE JUNIO DE 1991

Plenaria

Incluye análisis

P. 1-292

---

Visto Bueno Relatoría: \_\_\_\_\_

---

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

RELACION DE CASSETTES

30 DE JUNIO DE 1991

Plenaria

1. Junio 30-91 (copia)
2. Junio 30-91 (copia)
3. Junio 30-91 (copia)
4. Junio 30-91 (copia)
5. Junio 30-91 (copia)
6. Junio 30-91 (copia)
7. Junio 30-91 (copia)
8. Junio 30-91 (copia)
9. Junio 30-91 (copia)
10. Junio 30-91 (copia)
11. Junio 30-91 (copia)

---

Visto Bueno Relatoría: \_\_\_\_\_

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

NOTA ACLARATORIA

La desgrabación correspondiente a esta fecha inicia con puntos suspensivos y el apellido Abella, debido a que no se grabó la iniciación de la sesión.

---

Visto Bueno Relatoría: \_\_\_\_\_

-...Abella Esquivel Aída Yolanda, Abello Roca Carlos Daniel, Arias López Jaime, Benítez Tobón Jaime, Cala Hederich Alvaro Federico: presente, Carranza Coronado María Mercedes: presente, Carrillo Floréz Fernando, Castro Jaime, Cuevas Romero Tulio, Chalita Valenzuela Marco Antonio, Echeverri Uruburu Alvaro, Emiliani Román Raimundo, Esguerra Portocarrero Juan Carlos, Espinoza Facio- Lince Eduardo: presente, Fajardo Landaeta Jaime, Fals Borda Orlando: presente, Fernández Renowitzki Juan B: presente, Galán Sarmiento Antonio: presente, Garcés Lloreda María Teresa, Garzón Angelino, Giraldo Angel Carlos Fernando: presente, Gómez Hurtado Alvaro, Gómez Martínez Juan: presente, Guerrero Figueroa Guillermo, Herrán de Montoya Helena, Herrera Vergara Hernando: presente, Holguín Armando, Hoyos Naranjo Oscar, Lemos Simmonds Carlos, Leyva Durán Alvaro, Londoño Jiménez Hernando: presente, Lleras de la Fuente Carlos, Lloreda Caicedo Rodrigo, Llorente Martínez Rodrigo: presente, Marulanda Gómez Iván, Mejía Agudelo Darío, Mejía Borda Arturo, Molina Giraldo Ignacio, Muelas Hurtado Lorenzo, Navarro Wolff Antonio José: presente, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Hurtado Jaime, Ospina Hernández Mariano: presente, Ossa Escobar Carlos, Pabón Pabón Rosemberg: presente, Palacio Rudas Alfonso, Patiño Hormaza Otty: presente, Pérez González-Rubio Jesús, Perry Rubio Guillermo, Pineda Salazar Héctor, aquí, Plazas Alcid Guillermo, Ramírez Cardona Augusto, Ramírez Ocampo Augusto, Reyes Reyes Cornelio: presente, Rodado Noriega Carlos: presente, Rodríguez Céspedes Abel, Rojas Birry Francisco, Rojas Niño Germán: presente, Salgado Vásquez Julio Simón: presente, Santamaría Dávila Miguel, Serpa Uribe Horacio, Toro Zuluaga José Germán, Trujillo García Carlos Holmes, Uribe Vargas Diego, Vásquez Carrizosa Alfredo, Velasco Guerrero José María, Verano de la Rosa Eduardo, Villa Rodríguez Fabio de Jesús, Yepes Arcila Hernando, Yepes Parra Miguel Antonio, Zafra Roldán Gustavo, Zalamea Costa Alberto.

Señor Presidente, han contestado a lista 48 Honorables Constituyentes, hay quórum para decidir.

- Por favor, leer el orden del día, y enseguida le damos la palabra, Constituyente Esguerra.

- Orden del día de la sesión Plenaria de hoy domingo 30 de junio de 1991.

1. Llamado de lista.
2. Lectura y consideración de las actas de las sesiones anteriores.
3. Continuación del segundo debate de los artículos de la Constitución Política de Colombia.
4. Lo que propongan los señores Constituyentes.

Está leído el orden del día, Señor Presidente.

- Gracias, en vista de que tenemos solamente 48 personas en la Plenaria y hay dos votaciones que necesitan una aprobación de 48, vamos a empezar a leer una de las actas atrasadas, y las otras tres, que están disponibles, las vamos a dejar a la consideración de los Delegatarios en la Secretaría hasta la 1:00 de la tarde, para evitar una lectura muy larga, y pues los Constituyentes pueden mirarlas y las pondremos en aprobación entonces a la 1:00 de la tarde. Pero vamos a leer, para darle un poco de tiempo a que lleguen más Constituyentes, la primera de las actas atrasadas que es la del 19 de junio.

- Una pregunta.

- Sí.

- ¿Por qué se necesitan 48 votos?

- Porque hay dos votaciones que son temas negados.

- De dos terceras partes.

- De dos terceras partes no son 48, sino 54.

- Dos terceras partes de 72 son 48 en mi aritmética. No sé. En mi aritmética son 48, pero podemos revisarlo, claro.

- 48 votos para hacer esa revisión.

- 48, son.

- Le ruego que haga el cálculo. Señor secretario, para dar curso al orden del día, mientras resolvemos la aritmética, lea el acta del 19 de junio, por favor.

- Acta correspondiente a la sesión Plenaria del miércoles 19 de junio de 1991:

1. Llamado a lista.

Siendo las 9:30, la Presidencia ordena llamar a lista, respondiendo 21 Honorables Constituyentes, por falta de quórum se declara espera de 15 minutos, siendo las 9:40 AM, la Presidencia ordena el segundo llamado a lista, respondiendo 48 Honorables Honstituyentes, declarándose quórum decisorio, se anexa registro de llamado a lista, en el transcurso de la sesión se hacen presentes 24 honorables delegatarios, según consta en hoja del llamado a lista que se anexa,

2. Lectura del orden del día. Leído el orden del día, es aprobado sin modificaciones. Se anexa orden del día.

3. Lectura y consideración del acta anterior, leída y considerada el acta correspondiente a la sesión del 14 de junio, es aprobada sin observaciones.

4. Continuación de la votación de la sesión anterior. Sometido a votación el principio de la autonomía personal, según texto publicado en la Gaceta 82, página 15, fue aprobado sin observaciones con la siguiente votación: 40 afirmativos, un negativo, tres abstenciones, se anexa el texto definitivo.

4. Derechos Agrarios, sobre ésta votación ilustra el Honorable Constituyente Marcos Chalita, además interviene sobre la votación Hernando Yepes, Cornelio Reyes, Alfonso Palacio, Carlos Ossa Escobar y Guillermo Perry. Sometido a votación el Artículo 1, sobre derechos agrarios, según texto de la Comisión Accidental integrada por Marcos Chalita, Helena Herrán de Montoya, Alfonso Peña Chepe, Mariano Ospina Hernández, Carlos Ossa Escobar y Cornelio Reyes. El artículo primero fue votado de la siguiente manera, negada la palabra garantizar con 21 votos afirmativos, 14 negativos y 9 abstenciones y sustituida por la palabra promover con 55 votos afirmativos, 3 negativos y dos abstenciones. El Artículo 1º parcialmente fue aprobado con 58 votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones. Globalmente, el Artículo 1º fue aprobado con 48 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones, se anexa texto definitivo; 4.3. puesto a votación el artículo 2º de la Comisión, fue aprobado sin observaciones así: 59 votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones, se anexa texto definitivo. Sometido a consideración el Artículo 3 de la Comisión Accidental, se refieren a la votación los Honorables Constituyentes Marcos Chalita, Guillermo Perry, Jaime Castro, Miguel Santamaría, Alvaro Cala, Miguel Antonio Yepes, Fabio Villa, Oscar Hoyos, Horacio Serpa, Luis Guillermo Nieto, Helena Herrán de Montoya, Hernando Yepes, para recoger en el artículo (...) aquí expuesto y presentar mejor redacción más tarde, es remitido a la Comisión Accidental. A continuación se pone en consideración el tema sobre estados de excepción, defensa nacional y conmoción interior, integraron la Comisión Accidental para esta propuesta los Honorables Consituyentes: Luis Guillermo Nieto, Antonio Navarro Wolff, Francisco Rojas Birry, Hernando



Herrera. Sobre el tema ilustra el Honorable Constituyente Luis Guillermo Nieto, además intervienen los Honorables Constituyentes: Alvaro Gómez, Alfredo Vásquez Carrizosa, Jaime Fajardo Landaeta, Hernando Londoño Jiménez, Aída Abella, Gustavo Zafrá, Alvaro Leyva, Jaime Ortiz, Francisco Rojas Birry, Armando Holguín, Rodrigo Lloreda, Diego Uribe, Guillermo Perry, Hernando Yepes, Carlos Holmes Trujillo, Augusto Ramírez Ocampo y Darío Mejía, por considerar que el articulado en votación debía tener una mejor redacción y consultando el consenso de la Asamblea, se aplazó su aprobación y se procedió a nombrar una Comisión Accidental para elaborar un nuevo texto, integrada por los Honorables Constituyentes Guillermo Plazas Alcid, Carlos Daniel Abello, María Teresa Garcés, Hernando Yepes Arcila, Alvaro Leyva y Jaime Castro, Lorenzo Muelas, Alfredo Vásquez Carrizosa, Miguel Santamaría Dávila, como coordinador fue nombrado el Honorable Constituyente Plazas Alcid. Sobre el punto en referencia, el Honorable Constituyente Eduardo Espinoza Facio-Lince deja constancia.

4.5. Votación de artículo sobre extradición: ilustra sobre la votación el Honorable Constituyente Diego Uribe Vargas, coordinador de la subcomisión, además intervienen sobre el punto en votación los Honorables Constituyentes: Carlos Lleras de la Fuente, Fabio Villa, Rodrigo Lloreda, José María Velasco, Carlos Ossa Escobar, Alvaro Cala, Rosemberg Pabón, Jaime Fajardo Landaeta, Hernando Londoño y Antonio Galán. El Honorable Constituyente Antonio Galán deja constancia sobre el tema en votación, pide que se publique en la Gaceta y pide votación secreta, además intervienen sobre el tema en votación los Honorables Constituyentes Arturo Mejía y Rodrigo Lloreda, sometido a votación secreta, se nombran como escrutadores los Honorables Constituyentes: Armando Holguín, Héctor Pineda e Ignacio Molina Giraldo, se somete a votación secreta el siguiente texto: Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento, obteniendo la siguiente votación : 69 votantes, en total de ellos 42 afirmativos, 13 negativos, 5 abstenciones, sometido a votación ordinaria el segundo inciso del artículo sobre extradición, que dice, no se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos de opinión, se obtuvo la siguiente votación: 45 afirmativos, 8 negativos, 5 abstenciones. Sometido a votación el inciso tercero del artículo de extradición que dice: los colombianos residentes en el país que hayan cometido delitos en el exterior y considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia, sin la frase "Residentes en el país" el inciso fue aprobado con 48 votos afirmativos, cero negativos y cuatro abstenciones; la frase "Residentes en el país", fue negada con 10 afirmativos, 3 negativos y 7 abstenciones. El inciso segundo del artículo sobre extradición fue aprobado con 45 votos afirmativos, 2 votos negativos y 5 abstenciones, el texto global del artículo sobre extradición fue aprobado con 45 votos afirmativos, 5 votos negativos y 7 abstenciones. Se anexa texto

definitivo del artículo aprobado. 4.6. artículo pendiente sobre derechos agrarios, sometido a votación el artículo 3 de la Comisión Accidental sobre derechos agrarios, la palabra "reglamentará" es negada con 29 votos afirmativos, 6 negativos, 6 abstenciones, y es sustituida por la frase: "podrán reglamentar" con 50 votos afirmativos, cero negativos y dos abstenciones. El artículo 3 es parcialmente aprobado con una votación de 50 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones. Puesta a consideración la aditiva: los predios rurales que conserven por lo menos el 20% de sus extensión en bosques naturales o artificiales, tendrán protección especial del Estado, en los términos que la ley establece, fue aprobado con 38 votos afirmativos, 4 negativos y una abstención; globalmente, el Artículo 3º sobre derechos Agrarios fue aprobado con 54 votos afirmativos, cero negativos y dos abstenciones, se anexa texto definitivo del artículo. Consejo Superior de la Judicatura, ilustra el Honorable Constituyente Hernando Herrera Vergara, además intervienen en este punto los Honorables Constituyentes: Hernando Yepes Arcila, María Teresa Garcés y José María Velasco. Siendo la 1:13 PM se suspende la sesión convocándose para las 2:30 PM.

Continuación de la sesión Plenaria del 19 de junio de 1991. Reiniciación de la sesión en la tarde. Siendo las 3:36PM, el presidente Horacio Serpa ordena llamar a lista, respondiendo 36 Honorables Constituyentes, se declara quórum deliberatorio. A las 3:40 PM la Secretaría anuncia a la presencia en el recinto de quórum decisorio, se inicia la votación sobre el tema del Consejo Superior de la Judicatura, con relación al tema intervienen los Honorables Constituyentes José María Velasco, Carlos Holmes Tujillo, Hernando Herrera; a las 3:55 PM, la Presidencia ordena llamar nuevamente a lista, respondiendo 56 honorables constituyentes, se declara quórum decisorio. 4.7. Votación sobre el Artículo 1º de la Comisión Accidental sobre el Consejo Superior de la Judicatura. El Artículo 1º de la Comisión Accidental fue negado con 35 votos afirmativos, cero negativos, siete abstenciones. Sometidas a votación las aditivas, intervienen los Honorables Constituyentes María Teresa Garcés, Antonio Yepes, Hernando Yepes, Oscar Hoyos, Jose María Velasco, Hernando Herrera, Jaime Arias, Fernando Carrillo, Jaime Fajardo, Alvaro Gómez, Jesús Pérez González-Rubio, Hernando Londoño, Juan Carlos Esguerra, Alvaro Echeverry, Armando Holguín y Jaime Benítez; sometida a votación la sustitutiva número 16 del Artículo 1º. presentada por el Honorable Consituyente Antonio Yepes, fue aprobada con 58 votos afirmativos, cero negativos y 4 abstenciones. Sometida a votación la aditiva número 15, el Honorable Constituyente Jaime Arias al Artículo número 1, fue aprobada con 38 votos afirmativos, cero negativos y 10 abstenciones, sobre el párrafo transitorio al Artículo 1º, intervinieron los Honorables Constituyentes: Hernando Herrera, Armando Holguín, Oscar Hoyos, José María Velasco, Jaime Castro, Jaime Benítez, Juan Carlos

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

Esguerra, Alvaro Gómez y María Mercedes Carranza. 4.8. el primer párrafo transitorio de la aditiva del Honorable Constituyente Jaime Arias, fue aprobado con 55 votos afirmativos, 3 negativos y 8 abstenciones, el segundo párrafo de la aditiva del Honorable Constituyente Jaime Arias fue puesto en votación y sobre ella intervinieron los Honorables Constituyentes Hernando Herrera, Armando Holguín, Oscar Hoyos, José María Velasco, Jaime Castro, Jaime Benítez, Juan Carlos Esguerra, Alvaro Gómez, María Mercedes Carranza. Sometido a votación el párrafo en mención, fue negado con 33 votos afirmativos, 7 negativos y 10 abstenciones, se anexan textos. 8. sobre los demás artículos de la Comisión Accidental de Consejo Superior de la Judicatura, intervinieron los Honorables Constituyentes: Jaime Benítez, Fernando Carrillo, Hernando Herrera, siendo aplazada la votación para más tarde. 4.9. Régimen de notariado y registro; sobre éste tema intervienen los Honorables Constituyentes Carlos Holmes Trujillo, sometido a votación fue aprobado así: 51 afirmativos, 1 negativo, tres abstenciones, se anexa texto sobre notarios. La comisión sobre notarios, jueces de paz y elección de jueces fue integrada por lo honorables Constituyentes Carlos Holmes Trujillo, Carlos Daniel Abello, Gustavo Zafra, Hernando Londoño, Lorenzo Muelas y Alvaro Gómez. 4.10. Jueces de paz, sin observaciones fue aprobado el texto de la Comisión Accidental con 38 votos afirmativos, cero negativos y 8 abstenciones, se anexa texto definitivo. 4.11. jurisdicción indígena, sin observaciones fue aprobado el texto de la Comisión Accidental con 39 votos afirmativos, cero negativos y 7 abstenciones, se anexa el texto definitivo; jueces de paz, puesto a votación, fue aplazado el tema por falta de información de la Comisión Accidental. 4.12. Del Ministerio Público, artículo aplazado; intervino sobre el tema los Honorables Constituyentes Fernando Carrillo, María Teresa Garcés, Armando Holguín y Carlos Daniel Abello, se somete a consideración los numerales 5 y 6 aplazados sobre atribuciones del Procurador General de la Nación. El numeral quinto fue aprobado con 47 votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones, la frase: "ilegalidad" del artículo quinto fue negada con 10 votos afirmativos, 4 negativos y 18 abstenciones. 4.14. Numeral sexto, en votación fue aprobado con 48 votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones, se anexan textos definitivos; votación global para el artículo sobre atribuciones del Procurador General de la Nación, fue de 46 afirmativos, cero negativos, cero abstenciones. Sometido a votación, las aditivas se someten a consideración las presentadas por los Honorables Constituyentes María Teresa Garcés, fue negada la que aparece como artículo número 8 y que dice, se anexa texto con 31 votos afirmativos, 1 negativo y 5 abstenciones. Sometida a votación la aditiva de María Teresa Garcés que aparece como artículo número 9 fue aprobado con 49 votos afirmativos, 1 negativo y 7 abstenciones, se anexa texto aprobado. 4.17. puesta a votación la aditiva que dice: los

funcionarios del Ministerio público serán nombrados por el Procurador General de la Nación entre las personas que hayan obtenido la máxima calificación en el concurso, fue negada por 17 votos afirmativos, 3 negativos, 9 abstenciones. 4.18. puesta a votación la aditiva que dice: los agentes del ministerio público ejercerán sus funciones en forma autónoma, fue negada con 13 votos afirmativos, dos negativos y 13 abstenciones. El Presidente Horacio Serpa observa la importancia de que los delegatarios voten, toda vez que ese es su deber, hace esta observación por cuanto se advierte que varios delegatarios no votan en ningún sentido algunos artículos. 4.19. Principios rectores de la administración de justicia. Sobre este punto ilustra el Honorable Constituyente Hernando Londoño, además integraron esta subcomisión los Honorables Constituyentes Fernando Carrillo y Alvaro Gómez, sometido a votación, el primer artículo de la Comisión Accidental fue negado con 30 votos afirmativos, 4 negativos y 15 abstenciones. 4.20. Sometido a votación el segundo artículo de la Comisión Accidental, fue negado con 24 votos afirmativos, 3 votos negativos y 35 abstenciones, este artículo, a solicitud de la Delegataria Aída Abella, se votó nominalmente; siendo las 6:15 PM de la tarde, el Honorable Constituyente Antonio Navarro Wolff solicita alteración del orden del día, siendo aprobada su proposición. El Honorable Constituyente Navarro Wolff lee propuesta de ampliación de la fecha del primer debate hasta el 21 de junio de 1991, la que es aprobada con 59 votos afirmativos, un voto negativo y cero abstenciones. Sometido a votación el proyecto de acto reformativo del reglamento, ampliando el plazo para la presentación de la ponencia para segundo debate, a cargo de la Comisión Codificadora, fue aprobada con 53 votos afirmativos, un voto negativo, y una abstención. 4.21. Continúa la votación sobre principios rectores de la administración de justicia, a las 6:20 PM, sometida a consideración el Artículo 3º de la Comisión Accidental, fue negado con 34 votos afirmativos, 3 negativos, y 14 abstenciones. 4.22. Sometido a votación el cuarto artículo de la Comisión Accidental sobre principios rectores de la administración de justicia, fue negado con 4 votos afirmativos, 14 votos negativos, y 20 abstenciones. 4.23. Sometida a votación la sustitutiva del Honorable Constituyente Hernando Londoño, sobre principios mínimos de derecho penal, fue negada con 26 votos afirmativos, 1 negativo y 13 abstenciones. 4.24. La aditiva en materia penal queda proscrita a la responsabilidad objetiva, fue negada con 36 votos afirmativos, cero votos negativos y 11 abstenciones. 4.25. Se somete a votación artículos aplazados sobre el servidor público, ilustra el Honorable Constituyente Abel Rodríguez Céspedes, además integraron esta comisión los Honorables Constituyentes Guillermo Perry, Aída Abella, Hernando Yepes. Por solicitud del honorable Constituyente Abel Rodríguez, se somete a votación el inciso segundo del Artículo 10, siendo aprobado con 58 votos afirmativos, cero votos negativos y una abstención, se anexa el texto. 4.26. Se somete a



consideración el artículo 15 nuevo de la Comisión Accidental, siendo aprobado por 55 votos afirmativos, uno negativo y una abstención. La aditiva: Los funcionarios , cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, lo será por concurso público, fue aprobada por 49 votos afirmativos, cero negativos, y cero abstenciones. La frase: la declaración de insubsistencia del empleado público, deberá ser motivada, fue negada con 26 votos afirmativos, cero negativo y 14 abstenciones. Sometido a votación global el artículo 15 y su párrafo transitorio, según propuesta de la Comisión Accidental, fue aprobado por 57 votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones. 4.27. Consejo Superior de la Judicatura, ilustra el Honorable Constituyente Hernando Herrera, quien retira el artículo número dos de la propuesta presentada por la Comisión Accidental, esta votación sobre el Consejo Superior de la Judicatura es continuación de la votación de la mañana. 4.28. Se sometió a consideración el artículo número 3 de la Comisión Accidental, fue aprobado sin la frase: "de dedicación exclusiva", con 56 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones; sometida a consideración la frase: comillas, dedicación exclusiva, cierra comillas, fue negada con 17 votos afirmativos, 6 votos negativos y 12 abstenciones. Sometido a votación global el texto del Artículo 3º, fue aprobado con 56 votos afirmativos, cero votos negativos y cero abstenciones. 4.29. Sometido a votación el artículo número 4 de la Comisión Accidental, fue aprobado sin observaciones por 56 votos afirmativos, cero votos negativos, y cero abstenciones; al numeral dos del Artículo 4º, se sustituyo la palabra "nominadora" por "deba hacerla". 4.30. Sometido a votación el tercer artículo aditivo de la propuesta número dos de los Honorables Constituyentes Hernando Yepes y María Teresa Garcés, fue negado con 13 votos afirmativos, dos votos negativos y cuatro abstenciones, se anexan textos aprobados. 4.31. El Artículo 5 fue aprobado con el siguiente texto: con sujeción a la ley, el Consejo Superior de la Judicatura podrá, puntos suspensivos, se anexa el texto completo aprobado, con 56 votos afirmativos, cero votos negativos y cero abstenciones. Sometido a votación el primer artículo de la aditiva número dos, firmada por los Honorables Constituyentes Hernando Yepes y María Teresa Garcés, fue negado; sometido a consideración el segundo artículo de la aditiva Yepes- Garcés, fue negado. 4.31. Presentado el artículo transitorio que dice: los procesos que se adelantan actualmente en el tribunal disciplinario, continuarán tramitándose sin interrupción alguna por los magistrados de dicha corporación y pasarán al conocimiento de las salas disciplinarias, al Consejo Superior de la Judicatura, desde la instalación de la misma, fue aprobado con 48 votos afirmativos, cero negativos y cero abstenciones. 4.33. Se somete a votación el artículo sobre rebaja de penas; puesta a consideración la sustitutiva de Marcos Chalita, fue negada con 26 votos afirmativos, cero negativos y 31 abstenciones; a continuación se somete a votación el



texto sobre rebaja de penas que dice: concédese una rebaja de la tercera parte de la pena impuesta o que llegare a imponerse, por delitos cometidos con anterioridad al 5 de julio de 1991; en votación secreta en la que actuaron como jurados los Honorables Delegatarios Iván Marulanda y Carlos Rodado Noriega, se depositaron 69 votos con 25 afirmativos, 39 negativos y 5 abstenciones, siendo negado el artículo. 4.34. Se somete a votación artículo sobre repatriación, presentado por el Delegatario Jaime Ortíz, el Honorable Constituyente Iván Marulanda se declara impedido para votar al respecto, en votación nominal fue negado el artículo con 26 votos afirmativos, 9 negativos y 29 abstenciones. 4.35. Sometida a votación la proposición sobre derecho a la ejecución de la pena en el territorio de su nación, el Honorable Constituyente Oscar Hoyos pide votación secreta, la Presidencia nombra como escrutadores a los Honorables Constituyentes Guillermo Guerrero y Francisco Rojas Birry, siendo negado el artículo con 28 votos afirmativos, 31 votos negativos y 8 abstenciones de un total de 67 votos depositados. 4.36. Sometido a consideración el artículo transitorio sobre indulto por derechos políticos, presentado por el honorable Constituyente Jaime Fajardo, interviene sobre el tema el Delegatario Carlos Holmes Trujillo y el Ministro de Gobierno Humberto de la Calle Lombana; sometido a votación nominal el artículo es aprobado con 63 votos afirmativos, cero negativos y cuatro abstenciones. Se pone en consideración la aditiva presentada por el Honorable Constituyente Horacio Serpa Uribe; intervienen en este punto los Honorables Constituyentes Fabio Villa, Jaime Fajardo, Oscar Hoyos, Horacio Serpa Uribe, José María Velasco y el Ministro de Gobierno Humberto de la Calle Lombana; en votación nominal es aprobada la aditiva con 41 votos afirmativos, uno negativo, 18 abstenciones, se anexa el texto aprobado. El honorable Constituyente Hernando Londoño hace constar que es injusto negar el artículo sobre rebaja de penas, el artículo en consideración es aprobado con una votación global de 54 votos afirmativos, cero negativos y dos abstenciones; después de aprobado se refieren a este artículo, los Honorables Constituyentes, Darío Mejía, Fabio Villa, Angelino Garzón. 4.37. Sometido a votación el artículo sobre bienes del Estado, presentado por la Comisión Accidental conformada por los Honorables Constituyentes: Rodrigo Llorente y Guillermo Perry, es aprobado por 50 votos afirmativos, cero negativos, y dos abstenciones. 4.38. Sometida a votación la sustitutiva de Jaime Castro, es aprobada con 37 votos positivos, cero negativos y 8 abstenciones. Sometido a votación el texto completo del artículo sobre bienes del Estado, es negado con 20 votos afirmativos, 11 votos negativos y 16 abstenciones. Siendo las 9:45 de la noche, se levanta la sesión y se cita para el día siguiente 20 de julio a las 9:00 de la Mañana. Se anexan los documentos relacionados.

Está leída el acta correspondiente al 19 de junio.

- En consideración el acta leída ¿Aprueba la Asamblea el acta que acaba de oír?

- Sí la aprueba, Presidente.

- Muy bien, entonces las actas de los días 20, 21 y 22 de julio están a disposición de los Constituyentes en la Secretaría, hasta la 1:00 de la tarde; les solicito, quienes tengan interés en consultarlas, que lo hagan hasta antes de esa hora, y a la 1:00 las someteremos a votación para simplificar el procedimiento. Tiene ahora el uso de la palabra el Constituyente Juan Carlos Esguerra.

- Gracias, Señor Presidente, es para lo siguiente, revisando anoche algunos de los artículos que se aprobaron, he caído en la cuenta de que hay uno de ellos, el relacionado con la responsabilidad patrimonial del Estado, una de cuyas frases que no afecta en absoluto el sentido del artículo, implicaría una contradicción delicada en relación con todo el régimen del Servidor Público, me refiero a aquella frase que dice que la demanda podrá dirigirse al ...

- ¿Qué artículo es? Perdón.

- 92.

- 92 para todos los Constituyentes, artículo 92.

- Me refiero a la frase que dice que la demanda podrá dirigirse indistintamente contra el Estado o el funcionario, o uno y otro, lo cierto es que el régimen tal como establecido, consagra la responsabilidad del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputados... Contra el Estado, el funcionario, o uno y otro, porque al decirse que la demanda podrá dirigirse directamente contra el funcionario, estamos estableciendo de manera directa una responsabilidad que en el régimen del servidor público es sólo subsidiaria, entonces simplemente, Señor Presidente, para que con el propósito de evitar esa contradicción entre dos esquemas de responsabilidad, consagrados ambos en la Constitución, se proceda a quitar esa última frase del primer inciso del artículo 92.

- Eso es necesario que tenga una votación, que yo creo que debe ser unánime, porque no encuentro que haya ninguna objeción, pero sí es necesario que haya una votación, porque es un artículo que ya fue votado, para evitar vicios de forma. Vamos a pedirle, entonces, a los miembros de la Plenaria que quienes estén de acuerdo con que se suprima esa última frase, después del punto seguido, para evitar contradicciones por lo que hay en el servidor público, por favor levanten la mano.

- 92.

- Tiene toda la razón el delegatario (...)

- Por la afirmativa: 1,2,3,...,48 votos afirmativos.

- Entonces se elimina del 92 la frase: "La demanda podrá dirigirse estrictamente contra el Estado, el funcionario, o uno y otro" Tenemos 4 artículos aplazados, vamos a votar sobre dos de ellos que no necesitan dos terceras partes, porque estos 48 votos se vuelven limitantes, tenemos dificultades de quórum suficiente para mayoría supercalificada como la de dos tercios, ya la de 37 es mayoría calificada también. Vamos, entonces, a leer el artículo 84, está aplazado y tiene que ver con el derecho de tutela. Señor secretario, por favor ilústrenos sobre el artículo 84.

- El artículo 84, ya corregido por la Codificadora, expresa: están directamente amparados por acción de tutela los derechos a la vida, a la integridad personal, a la honra, a la prohibición de esclavitud, a la igualdad, a la intimidad, a la autonomía personal, a la libertad de conciencia, religión y cultos, a la libertad de enseñanza, a la protección de la identidad cultural, a la defensa y el debido proceso, a la libertad y a la seguridad social, de petición, políticos, de expresión e información, de reunión, a la libertad de escoger profesión u oficio y a la libertad de movimiento, a la personalidad jurídica y a las demás que establezca la ley. Está leída, Señor Presidente.

- Constituyente Echeverri Urubunú ¿Oyó lo que se acaba de leer? le solicito su opinión, usted objetó ayer. Bueno, hágame el favor Constituyente. Señor secretario, léale al Constituyente Echeverri, en un acto de gentileza, nuevamente lo que debía haber oído.

- Artículo 84: están directamente amparados por acción de tutela los derechos a la vida, a la integridad personal, a la honra, a la prohibición de esclavitud, a la igualdad, a la intimidad, a la autonomía personal, a la libertad de conciencia, religión y culto, a la libertad de enseñanza, a la protección de la identidad cultural, a la defensa y el debido proceso, a la libertad y seguridad personal, de petición, políticos, de expresión e información, de reunión, a la libertad de escoger profesión u oficio y a la libertad de movimiento, a la personalidad jurídica y los demás que establezca la ley.

- Sí, Señor Presidente, la objeción es muy clara, porque como explicaba ayer, me parece que la redacción de la Plenaria es mucho más correcta en el sentido de que, simplemente, se habla de la aplicación inmediata de un conjunto de derechos que pueden ser los que están traídos por la Comisión Codificadora, pero que en la Comisión Codificadora se limita la acción de tutela solamente esos de aplicación inmediata. esa es la objeción; los derechos de aplicación inmediata son aquellos que no necesitan ley que los reglamente, eso es una cosa, y la Comisión Codificadora limita solamente a esos derechos la aplicación, el derecho de amparo, o el derecho de tutela, esa es la objeción, de manera que yo sería partidario de que se votara la primera parte del inciso tal como lo trae la Plenaria y la enumeración de derechos que sería la que que trae la Comisión Codificadora.

- Pues creo que sería preferible, para no cambiar el reglamento, si eso es así, votar dentro de 15 minutos, tiempo en el cual usted presente una proposición sustitutiva de acuerdo con los otros miembros de la Comisión Codificadora, si así lo consideran bien. Constituyente Ramírez.

- Gracias, Señor Presidente, yo pienso que si le entendí bien al Delegatario y colega de la Comisión de Codificación Alvaro Echeverry, el cambio está solamente en la primera cláusula, cuando el artículo 84 dice: están directamente amparados por acción y entonces se sustituirían por la frase "son de aplicación inmediata los siguientes derechos" ¿Estoy en lo cierto? Delegatario Echeverry.

- Sí, entonces, por favor redáctenla para que no tengamos aquí remiendos que después repercutan.

- Yo creo que no hay objeciones por parte de la Codificadora para introducir ese encabezamiento y, señor Presidente, francamente creo que no habría mucha necesidad de esperar, porque, yo, si quiere le leo cómo quedaría el artículo.

- A ver, tenga la bondad de leerlo.

- Son de aplicación inmediata los siguientes derechos: el derecho a la vida, la integridad personal, la honra, la prohibición de la esclavitud, la igualdad, la intimidad, la libre información de la familia, la autonomía personal, la libertad de conciencia, religión y culto, la libertad de enseñanza, la protección de la identidad cultural, la defensa y el debido proceso, la libertad y seguridad personal de petición, perdón, seguridad personal, de petición, políticos, de expresión e información, de reunión, la libertad de escoger profesión u oficio y la libertad de movimiento y las demás que señale la ley.

- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo, porque en esa redacción.

- A eso me refiero, mirándolos, los tengo aquí, y los están ustedes redactando de memoria, yo prefiero que me lo pasen por escrito para someterlo a votación, porque...

- Es que ese debe ser el procedimiento lógico.

- Hay otros textos aquí, por favor, redáctelo y lo sometemos organizadamente a votación.

- Presidente, 15 minutos.

- No, vamos a cambiar de tema, por favor.

- Me permite una moción de orden.

- No hay debate.

- Es que es un punto de orden sobre la votación.

- No, vamos a votar esto más tarde. Artículo 113 A.



- Habría que distribuirlo, Señor Presidente, creo que muchos de nosotros lo tenemos, pero...
- 113A, señor secretario.
- El 113A expresa: Artículo nuevo. Los partidos y movimientos políticos deben ceñir su estructura y funcionamiento a los principios democráticos.
- Eso es bien importante para la democracia.
- Está leído, Señor Presidente.
- Tiene el texto ¿Quiere que lo volvamos a leer? Es muy corto. Por favor, señor secretario, vuélvalo a leer, solicito la atención de los señores Constituyentes. Es un tema nuevo entiendo ¿Ah? Por favor, Mario.
- Artículo nuevo.
- No es un tema nuevo, es un tema viejo en la historia del país.
- Léalo señor secretario.
- Los partidos y movimientos políticos deben ceñir su estructura y funcionamiento a los principios democráticos. Está leído, Señor Presidente.
- Pido votación nominal.
- Votación nominal. Este tema es nuevo ¿Entiendo o fue negado en la...?
- No, no, el tema fue negado, por eso exige una votación calificada, es artículo nuevo, pero no es tema nuevo.

- 
- Yo acompaño en esa votación nominal.
  
  - Número tres. Señor secretario, vamos a hacer votación nominal, necesitan 48 votos.
  
  - Pido votación secreta, Señor Presidente.
  
  - ¿Secreta? pues no me puedo negar, pero ¿Sí será necesario?
  
  - Sí, señor Presidente.
  
  - Se necesitan 5 votos para pedirla.
  
  - Cuatro personas más que acompañen al doctor Zalamea para la votación secreta, para hacerla.
  
  - Acompaño a la nominal, no a la secreta.
  
  - Bueno, ya hay votación secreta entonces.
  
  - Señor Presidente, un punto de orden en ese sentido.
  
  - Le solicito señor secretario que hagamos esto con prontitud, votación secreta, entonces lista la una....
  
  - Ya se están repartiendo las papeletas.
  
  - Son escrutadores los Constituyentes Diego Uribe y el Constituyente Tuilio Cuevas.
  
  - ¿Habla de estructura o de funcionamiento?, por favor.
  
  - Vuelva a leerlo, por favor, por última vez.
  
  - Dice así: Artículo Nuevo: los partidos y movimientos políticos deben ceñir su estructura y funcionamiento a los principios democráticos.

- ¿Qué significa eso, por qué tienen que intervenir en la organización de cada partido y de cada movimiento? eso es un abuso de la ley.

- Si me permite, Señor Presidente, yo le explico al doctor Emiliani qué significa eso. Yo pienso que muchos están en contra es porque saben qué significa.

- Estamos votando.

- Los escrutadores por favor, Constituyentes Cuevas y Diego Uribe, acompáñennos aquí , y empecemos a llamar a lista, hay papeletas aquí en Secretaría.

- Ya se están repartiendo, Presidente.

- Abella Esquivel Aída Yolanda, Abello Roca Carlos Daniel, Arias López Jaime, Benítez Tobón Jaime, Cala Hederich Alvaro Federico, Carranza Coronado María Mercedes, Carrillo Flórez Fernando, Castro Jaime, Cuevas Romero Tulio, Chalita Valenzuela Marco Antonio, Echeverry Uruburu Alvaro, Emiliani Román Raimundo, Esguerra Portocarrero Juan Carlos, Espinoza Facio-Lince Eduardo, Fajardo Landaeta Jaime, Fals Borda Orlando, Fernández Renowitzky Juan B., Galán Sarmiento Antonio, Garcés Lloreda María Teresa, Garzón Angelino, Giraldo Angel Carlos Fernando, Gómez Hurtado Alvaro, Gómez Martínez Juan, Guerrero Figueroa Guillermo, Herrán de Montoya Helena, Herrera Vergara Hernando, Holguín Armando, Hoyos Naranjo Oscar, Lemos Simmonds Carlos, Leyva Durán Alvaro, Londoño Jiménez Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Lloreda Caicedo Rodrigo, Llorente Martínez Rodrigo, Marulanda Gómez Iván, Mejía Agudelo Darío, Mejía Borda Arturo, Molina Giraldo Ignacio, Muelas Hurtado Lorenzo, Navarro Wolff Antonio José, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Hurtado Jaime, Ospina Hernández Mariano, Ossa Escobar Carlos, Pabón Pabón Rosemberg, Palacio Rudas Alfonso, Patiño Hormaza Otty, Pérez González-Rubio Jesús, Perry Rubio Guillermo, Pineda Salazar Héctor, Plazas Alcíd Guillermo, Ramírez Cardona Augusto, Ramírez Cardona Augusto, Reyes Reyes Cornelio, Rodado Noriega Carlos, Rodríguez Céspedes Abel, Rojas Birry Francisco, Rojas Niño Germán, Salgado Vásquez Julio Simón, Santamaría Dávila Miguel, Serpa Uribe Horacio, Toro Zuluaga José Germán, Trujillo García Carlos Holmes, Uribe Vargas Diego, Vásquez Carrizosa Alfredo, Velasco Guerrero José María , Verano de la Rosa Eduardo, Villa Rodríguez Fabio de Jesús, Yepes Arcila Hernando, Yepes Parra Miguel Antonio, Zafra Roldán Gustavo, Zalamea Costa Alberto.

Señores escrutadores, se ha terminado el llamado a lista.

- Este es el resultado de la votación. Total de votos: 65. Por el sí, 38, por el no, 20, abstención 6 y en blanco 1. Señor Presidente.

- Resultado de la votación 38 sí, como era un tema nuevo, pues no ha sido aprobado el artículo 113A.

- ¿Me quiere recordar los negativos, señor secretario?

- Estamos leyendo solamente las afirmativas, pero aquí en la Secretaría están disponibles con mucho gusto. Seguimos entonces... quiero saber si el artículo 84 está listo en sus sustitutivas; Constituyente Echeverri, ¿ya tiene lista su sustitutiva? le estamos dando un trato preferencial desde la Presidencia.

- Qué pena, Señor Presidente, lo que ocurre es que ayer se aprobaron dos cosas.

- Entonces le damos más tiempo.

- Sí, gracias.

- Gracias. Vamos entonces a continuar con el artículo 117.

- Señor Presidente.

- 117, Constituyente Ramírez.

- Sí, Señor Presidente, la Comisión Codificadora ha propuesto una modificación con respecto al estatuto de la oposición que originalmente fue aprobado por la Plenaria, y del cual, pues, tanto aquí mismo en el momento de su aprobación, inmediatamente después, tanto en la prensa, pues se han oído muchas voces en el sentido de críticas razonables, a juicio de la Codificadora, con respecto a la forma como había quedado redactado, por lo tanto, como ustedes pueden verlo, y para abreviar, solamente leo la parte correspondiente a la modificación donde el artículo del estatuto de la oposición, noveno, que por cierto está mal

copiado en el documento del computador, porque le falta un párrafo y que se puede consultar en su plenitud en la página 21, primera columna de la Gaceta Constitucional, dice: El uso de los medios de comunicación social del Estado, de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones, y aquí empezaría la diferencia, en las elecciones parlamentarias inmediatamente anteriores, el derecho de réplica cuando haya tergiversación evidente o ataque público a través del medio masivo de comunicación en que se produjo y en los medios de comunicación de regulación estatal por la misma causa anterior y para preservar la equidad en la información. Ese párrafo se sustituiría por lo siguiente. Primero, anoto las diferencias: se cambia parlamentarias por Congreso, porque como aquí ha sido observado, no puede hablarse de parlamentos sino de Congreso, se restringe el derecho de réplica a los medios de comunicación del Estado, en vez de abrirlo a todos los medios, sean del Estado o particulares, donde él se produjo; se limita también a las tergiversaciones graves y exclusivamente en el caso de que sean proferidas por altos funcionarios oficiales, por lo tanto, el párrafo diría de la siguiente manera: el uso de los medios de comunicación social del Estado, de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores, el derecho a la réplica en los medios de comunicación del Estado, frente a tergiversaciones graves y evidentes o a ataques públicos de altos funcionarios oficiales y el derecho a participar en los organismos electorales; esa propuesta de la Comisión Codificadora creo que responde, pues, a la inquietud manifestada aquí por muchos delegatarios y también buena parte de la opinión pública. Gracias Presidente.

- ¿Me permite una interpelación?

- Vamos, sí, Constituyente Carranza.

- Quiero decir que yo, en compañía de otros cuatro delegatarios, presenté una sustitutiva sobre el derecho de réplica, la presenté, entre otras cosas, para demostrar que no era un mico que yo había querido meter, como tanto se ha dicho en los medios de información, ésto, derecho de réplica como queda consagrado o va a quedar consagrado en el estatuto de la oposición, ni le quita ni le pone nada al derecho de información. Es un derecho que interesa a los políticos, como yo, para mi fortuna, no soy política, quiero decir que yo, si las personas que me acompañan en la firma de esta sustitutiva la quieren retirar, la podemos retirar.

- Por parte mía no hay inconveniente, María Mercedes.



- Gracias.

- A ver, vamos a leer la proposición de la Comisión Codificadora, nos informan que hay otra sustitutiva ¿Tiene la firma, por favor?

- La otras sustitutiva está firmada por Juan Gómez., Hernando Londoño, Cornelio Reyes, Alberto Zalamea, Juan Carlos Esguerra, e Ignacio Molina, yo les pregunto, antes de leer la de la Comisión Codificadora completa, que ya fue explicada, si mantienen la sustitutiva. Si la mantienen...

- Señor Presidente, nosotros retiramos...

- La retiran, entonces vamos a leer la de la Comisión Codificadora. Señor Secretario, por favor lea el texto de la Comisión Codificadora tal como está en el informe.

- Artículo 117; los partidos y movimientos políticos que no participan en el Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste y plantear y desarrollar alternativas políticas, para estos efectos, salvo las restricciones que establezca la ley, se les garantizan los derechos de acceso a la información y a la documentación oficiales, el uso de los medios de comunicación social del Estado de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores, el derecho a la réplica en los medios de comunicación del Estado, frente a tergiversaciones graves y evidentes, o ataques públicos de altos funcionarios oficiales y el derecho a participar en los organismos electorales, una ley estatutaria desarrollará el estatuto de la oposición y el ejercicio de estos derechos; los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, de acuerdo con su representación en ellos.

Está leído Señor Presidente.

- Una pregunta, nada más que una pregunta al doctor Ramírez Ocampo.

- Sí.

- Qué razón tiene que el derecho de réplica en los medios de comunicación del Estado, frente a tergiversaciones graves y evidentes (...) públicos de altos funcionarios oficiales, ¿de manera que los particulares sí pueden ofenderlo a uno gravemente y no hay derecho a la réplica, se consagra la impunidad para los medios particulares?

- Señor Presidente, yo creo que la pregunta es pertinente, pero tiene una respuesta que ya fue aquí establecida que es el derecho de rectificación del cual gozan todos los ciudadanos, de acuerdo con el desarrollo legal, ese es uno de los derechos ya consagrados entre los derechos.

- Pregunto si hay quién objete el texto leído. No hay objeciones. Termina con esto lo de medios de comunicación, ¿No es así?

- Con esto termina el Estatuto de la Oposición, Señor Presidente, de modo que y fue el único artículo que nos quedó pendiente...

- De derechos políticos.

- Sí Señor.

- Muy bien, entonces sometamos a votación, quienes voten afirmativamente el artículo leído, por favor, levanten la mano.

- Por la afirmativa del artículo 117, uno, dos, tres...53 votos afirmativos, ha sido aprobado, Señor Presidente.

- Quiero que conste mi voto en contra.

- Vamos, entonces, ahora con el artículo 118.

- Señor Presidente, nos queda pendiente el artículo 100.

- Sí, no se preocupe, vamos a dejarlo para un poquito más adelante.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Ah, bueno, muy bien, y debo una explicación al Delegatario Carlos Holmes, porque estamos procurando encontrar el voto programático que ha quedado de ayer, cuando tenga yo una respuesta, puedo informarla, y, mientras tanto, queda pendiente, como quedó ayer, esa votación. Muchas gracias, Señor Presidente, con ésto termina mi tarea como vocero de la Comisión Codificadora ... artículos y cedo la batuta a mi colega el doctor Hernando Yepes, que tiene la vocería de la Codificadora, muchas gracias Señor Presidente.

- Muy bien, para agilizar el procedimiento, tal como lo hicimos en la parte final de la sesión ayer, vamos leyendo texto por texto y donde haya necesidad de preguntas, las responderá el vocero de la Comisión Codificadora; artículo 118, son ramas del poder público, la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial, además de los órganos que las integran, existen otros autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado; los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines ¿Ahora hay una objeción al artículo leído?

- No se registran, Señor Presidente.

- Por favor, lea el 119, que ando con gripa, Señor Secretario.

- Artículo 119: corresponde al Congreso de la República, reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración; el Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Está leído Señor Presidente.

-Alguna objeción sobre el artículo leído.

- No se registran Señor Presidente.

- Artículo 120.

- Artículo 120: el Presidente de la República, es jefe del Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa; el Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamento administrativos; el Presidente y el ministro director del departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen

el Gobierno. Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de ministros y directores de departamentos administrativos y aquellos expedidos en su calidad de jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el ministro del ramo respectivo o por el director del departamento administrativo correspondiente, quienes por el mismo hecho se constituyen responsables. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva. Está leído Señor Presidente.

- Perdón.

- ¿"Y", u, "o"?

- "O"

- Con el perdón Señor Presidente.

- Sí, a ver.

- Señor Presidente.

- ¿Hay objeciones?

- Sí, para hacerle una pregunta, para hacerle una pregunta al doctor Yepes, muy elemental.

- Sí, señor.

- Doctor Yepes, por favor, habría posibilidad de estudiar el cambio de la palabra "negocio" por "asunto" ¿Afectaría algo?

- Es tan poquito que creo que debería mantenerse "negocio", que viene del 86 y que tiene un sentido que es, exactamente, el aplicado y el que viene bien a la cláusula, pero no sería descartar el asunto; lo que pasa es que ya tenemos texto establecido y no veo una razón que realmente obligue a sustituir una palabra por otra.

- Constituyente Plazas.
  
- Es que en la parte final, en el último inciso Delegatario Yepes, en la propuesta de la Comisión Coordinadora, cambia la copulativa "y" por la disyuntiva "o" ¿Cuál es la razón de eso?
  
- Donde dice: el Gobernador.
  
- En el último renglón.
  
- Sí en el 120.
  
- ¿Cuál, cuál...?
  
- Donde dice: las gobernaciones y las alcaldías, así como la superintendencia, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, y en la propuesta inicial dice: y las empresas.
  
- No, se conserva " y las empresas", no hay ningún cambio.
  
- Pero yo la tengo diferente, está bien.
  
- (...) podrán las empresas comerciales o industriales.
  
- Y las empresas, el texto dice, tanto el de la Plenaria como el de la Comisión Codificadora, dice: los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.
  
- Y comerciales.
  
- En ambas se usa "o"
  
- No, en la Gaceta salió "y" y aquí también está "y"
  
- Bueno, estoy leyendo el texto...



- (...) Constituyente Yepes, a su izquierda, en el penúltimo renglón, en el texto de la izquierda dice "y" y en el de la derecha dice "o" esa es la...

- No, debe decir "y", entonces ...

- Señor Presidente.

- Constituyente Emiliani.

- Yo simplemente para pedir que quede la palabra "negocio".

- ¿Por qué?

- Porque la palabra "negocio" tiene una alcurnia jurídica sumamente importante, es sinónimo prácticamente de acto jurídico.

- Gracias ¿Hay alguien que objete al artículo leído, cambiando el "o" por "y"? No hay objeciones. Artículo 121.

- Artículo 121: la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los tribunales y los jueces, administran justicia; también lo hace la justicia penal militar. El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales, excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas; sin embargo no le será permitido juzgar ni sancionar delitos, los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia, en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes, para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley. Está leído Señor Presidente.

- ¿Hay objeciones al artículo? Tres, cuatro, cinco.

- Queda impugnado.

- Impugnado. artículo 122.
  
- Artículo 122: el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, son órganos de control. Está leído Señor Presidente.
  
- ¿Hay objeciones?
  
- Un momento.
  
- No hay.
  
- No se registran
  
- Ciento veintitrés.
  
- 123: el Ministerio Público, será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante la jurisdicción por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas. Está leído Señor Presidente.
  
- Pregunto ¿Si hay objeciones al artículo leído?
  
- No se registran Señor Presidente.
  
- Punto Presidente, puedo hacer una pregunta.
  
- Sí claro.
  
- Al doctor Yepes ¿Por qué se le suprimen las demás que le atribuye la ley? No sería mejor dejar a la ley la posibilidad de atribuirle funciones adicionales al Ministerio Público.

- No habría problema en ese sentido. Esa es la clase que está implícita, obviamente, en todas las descripciones de funciones; si en algunas veces se incluye es simplemente por sobreredundar, pero no hace falta, en estricto rigor.
  
- Bueno, entonces
  
- (...) una pregunta al doctor Yepes, Señor Presidente.
  
- A ver, Constituyente Carrillo.
  
- La adición ante la jurisdicción, no sería como un poco redundante, porque de todos modos los Procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, siempre son ante alguna jurisdicción.
  
- Es propiamente para aclarar eso, para que no haya duda de que se trata de mantener la presencia del Ministerio Público, exactamente, ante todos los grados o ante los grados que legalmente lo tienen de la jurisdicción.
  
- Muy bien.
  
- Muy bien, artículo 124.
  
- Artículo 124: la Contraloría General de la República, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración. Está leído Señor Presidente.
  
- ¿Hay objeciones?
  
- Una pregunta.
  
- Una pregunta.
  
- Es que cuando se aprobó lo de la Contraloría, se le asignó otra función, que era el control de resultados, no sé si eso es el momento de ponerlo o qué.

- Yo quiero respaldar la, porque es fundamental, una cosa es el ejercicio del control fiscal, y otra cosa es el control de gestión y de resultados y tiene que quedar necesariamente en la función genérica de la Contraloría General de la República.
  
- (...) de textos que fueron aprobados en momentos distintos, entiendo Constituyente Yepes.
  
- Sí, Presidente Navarro, además en la descripción, de las funciones ya detalladas y en el establecimiento del perfil concreto de la Contraloría, estaba contemplado el control de los resultados, obviamente estos artículos transitorios no dicen todo lo que tienen que decir, porque son una especie de (...)
  
- Pero esa debe ser labor de la Codificadora.
  
- Pero se puede agregar sin pérdida sino con ganancia de la gestión fiscal y de resultados.
  
- Muy bien, perfectamente.
  
- ¿Le parece? Entonces agregando "y de resultados" ¿Hay objeciones? Artículo 125.
  
- De control de resultado.
  
- Sí, es que hay que cambiar la expresión , no queda bien gestión fiscal y de resultados.
  
- Y de control de resultados.
  
- Control de resultados Señor Presidente.
  
- Muy bien, control de resultados.
  
- Y el control de resultados, la vigilancia de la gestión fiscal.
  
- Y de resultados.
  
- Y del control de resultados.

- Y del control de resultados.
- Y el, porque no es la vigilancia del control.
- Y del control de resultados y que esa modificación queda sin objeción, el 124. 125.
- Artículo 125: la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley; tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad y al registro civil de las personas. Está leído Señor Presidente.
- A ver, una explicación corta, porque tenemos textos distintos entre las dos columnas. Constituyente Yepes.
- Presidente Navarro, en realidad el texto finalmente presentado por la Codificadora, es básicamente idéntico a los anteriores, no tiene nada nuevo en el sentido, ni suprime nada de lo que estuvo en el sentido de los textos aprobados por la Plenaria. Si usted mira con cuidado encontrará que efectivamente lo que se hizo fue una mejor redacción con el auxilio del Instituto Caro y Cuervo.
- Pero perdón un momentico, yo siento que sí hay diferencia en el texto, porque en el texto original dice: tiene a su cargo garantizar la libre, la expresión libre de los ciudadanos a través del sufragio.
- A bueno, ese punto es importante le agradezco mucho la (...) la verdad es que la Codificadora encontró inconveniente ese texto, porque la garantía de la expresión libre de los ciudadanos no es propia de la Rama Electoral, o por lo menos no es exclusiva suya, sino la función de todo el Estado e incluso de los ciudadanos individualmente y colectivamente considerados. Es fundamentalmente una función del Ejecutivo, que es el que maneja la fuerza pública, con el que se garantiza que no hay actos de coerción indebida y de los jueces que sancionan a quien intente establecerlos o a quien acuda a otras prácticas indebidas, para desviar o deformar el libre ejercicio del sufragio.



- Señor Presidente, aquí sí hay una diferencia de fondo, yo creo que hay, que yo creo que no se ha advertido y que es que la Codificadora añade dentro de las funciones del consejo electoral, el registro civil de las personas, aquí hay una diferencia con el artículo original que no trae eso, y que tiene gran repercusión en la vida de los ciudadanos, a quién corresponde el registro civil (...) a la Procuraduría o a la Registraduría.

- Es a la Registraduría.

- Corresponde a la notaría.

- Es que si usted mira el segundo texto, va a encontrar que era función aprobado por la Plenaria, la de la identificación de las personas y eso incluye el registro civil.

- Presidente.

- Contituyente Zafra, y no hagamos debate sino hay objeción, lo objetamos.

- No, pero si mi memoria no me falla, en el texto inicial se había traído esa función, como función de la Registraduría y expresamente se sacó; de manera que yo quisiera que verificáramos si evidentemente esa norma, de alguna manera fue negada al sacarse del texto que se había traído para primer debate y que ahora la Codificadora nos la vuelve a incorporar independientemente de si eso es bueno o malo.

- Muy bien, entonces pregunto si hay objeciones.

- Señor Presidente para hacer (...)

- Aparentemente sí, les solicito que levanten la mano y después lo miramos, si creen que hay objeciones.

- Queda impugnando.

- Aclaración Señor Presidente.

- Sí, ahorita lo miramos. Está objetado.
  
- No, pero tenemos unos textos distintos a los que están leyendo ahí, entonces a ver si nos proveen.
  
- No, yo tengo el que están leyendo ahí, por supuesto.
  
- Yo le tengo uno que dice: la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
  
- Ese es el que están leyendo.
  
- No señor, dice: por los demás organismos que establezca la ley, tiene a su cargo garantizar el libre ejercicio.
  
- Ese es que acaban de leer Constituyente (...)
  
- Pero en este caso, en dónde están lo de las elecciones, en éste no está, en el otro habla de elecciones.
  
- (...) organización de las elecciones.
  
- Es que no lo dice en ese texto.
  
- No,
  
- Al lado.
  
- Se lo puedo mostrar.
  
- Miremos a ver si estamos hablando de textos distintos, yo estoy leyendo, no es que evidentemente el doctor Holguín está refiriéndose a un texto distinto.
  
- No, vamos a mirar, no hay razón.

- Incluso hay un documento materialmente distinto.
- No, está distinto, evidentemente es distinto.
- Sí.
- Sí, bueno, yo leo la diferencia para que veamos qué es lo que pasa.
- Señor Presidente, si permite yo leo el artículo como lo estoy...
- No perdón, para que veamos, nos ayude la Secretaría a resolver este pequeño impase, dice, en el texto que tiene el Constituyente Holguín dice: tiene a su cargo garantizar el libre ejercicio del sufragio y en el que yo tengo dice: tiene a su cargo la organización de las elecciones. Evidentemente es distinto en la misma columna de la Codificadora.
- Evidentemente se trata de dos documentos distintos.
- Dos virus (...)
- Eso no es problema de la Codificadora, es un problema de la distribución de documentos, porque tengo entendido que la única persona que nos trae (...) es la del doctor Holguín.
- Permítame preguntar cuántos Constituyentes más tienen el texto que tiene el doctor Holguín.
- Es que ese fue el texto clandestino doctor Armando.
- Ese fue el afectado por el virus.
- Virus creativo.
- Cuántos Constituyentes más tienen ese texto, porque tenemos algunas dificultades.
- Aquí hay una adición especial para el doctor Holguín, al parecer.

- Virus de marihuana.
  
- Es que este (...)
  
- Señor Presidente, una pregunta.
  
- Sí, quién me la hace.
  
- Reyes.
  
- Constituyente Reyes
  
- Para el señor ponente doctor Hernando Yepes.
  
- La edición anterior al virus.
  
- Uno de Yerbabuena y otra de malahierba.
  
- Una pregunta, si en el texto definitivo queda incluido lo del registro civil de las personas, confiado a la Registraduría o la Rama Electoral, porque actualmente está ésto a cargo de las notarías del país, es ley, no sé si valdrá la pena llevar eso a la Constitución.
  
- Está confiado a la Registraduría.
  
- A ver, vamos hacer lo siguiente, está objetado el artículo, vamos a leer muy despacio, para detectar nuevas diferencias que hay en los artículos posteriores.
  
- Punto de orden.
  
- Señor Presidente, yo veo que aquí hay dos artículos perfectamente diferentes, el de la Codificadora y el original de la Asamblea.

- Pero eso está impugando, por favor sigamos, ahora lo miramos en detalle, porque sí no, nos paramos en este punto, artículo 126.
  
- Artículo 126: ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley. Está leído Señor Presidente.
  
- Sobre ese artículo hay alguna objeción.
  
- No se registran Señor Presidente.
  
- Excúseme Señor Presidente, hay una pregunta a la Secretaría, el artículo anterior se impugnó.
  
- Sí, se impugnó.
  
- Sí, señor , quedó impugnado el 125
  
- Ciento veintisiete .
  
- Artículo 127: no habrá empleo público que no tenga funciones determinadas en ley o reglamento. Está leído Señor Presidente.
  
- Pregunto si se impugna el artículo 127 de la Codificadora.
  
- Una observación Señor Presidente, no, es que encuentro que está completamente, mezclado.
  
- Esa es la pregunta.
  
- No, el texto es correcto, pero el problema es que ese no es el artículo en el orden aprobado del régimen del servidor público, el que corresponde en ese orden, no es problema de ordenación.
  
- Es muy claro, es un cambio de ordenación, evidentemente.
  
- De ubicación, es (...) de servidor público.



- (...) Si es un cambio de ordenación, es conciente, me imagino que sí.
- Sí, es una recomendación que la Codificadora le hace a la Asamblea General, ubicarlo en estructura del Estado, que es uno de los principios básicos del ejercicio de toda función pública.
- Señor Presidente.
- ¿Hay objeciones?
- Sí, un momentico, quisiera preguntar antes de objetar cuál es la razón para haber eliminado el segundo inciso, en cuanto estipula que para los cargos remunerados se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
- Por eso Señor Presidente.
- Estamos preguntándole al Constituyente Yepes, sí, le pregunta si la eliminación de una parte del artículo 16a., o 63 que está en el texto de la Constituyente...
- No hay una recomendación explícita sobre eso, Señor Presidente, espero que ese resto del artículo esté conservado en el capítulo del servidor público, estoy mirando...
- Mejor entonces votemos...
- Señor Presidente, le informo que no está contemplado en el resto.
- Entonces se objeta el artículo.
- Votemos el de la Plenaria para incluirlo ahí.
- No, por eso, estoy preguntando si se objeta el artículo leído, uno, dos... cinco, si está impugnado.

- Queda impugnado.
  
- Artículo 128.
  
- Artículo 128, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio. Artículo 128 va hasta esta parte.
  
- 128a., entonces el 128, hay alguna impugnación.
  
- No es lo mismo, es que por la forma como fue aprobado el artículo por pedazos en primer debate, el 128a., se aprobó como segundo inciso del 128 y es donde es lógicamente con la venia de los codificadores, donde debe ir.
  
- Eso sí, estamos en el tema del servidor público, ya todos los que siguen son del servidor público, de manera que por posición está en el de servidor público.
  
- Un punto de orden Señor Presidente.
  
- No, perdónenme, ahí hay un error de, finalmente del computador, el primer inciso del artículo 128 es el que aquí figura como 128a., o sea que el 128 habría que leerlo con ese primer inciso, con segundo los servidores públicos están al servicio del Estado y con el tercero la ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente...
  
- Muy bien, entonces serían, leamos primero el 128a., como parte inicial del 128 y así quedarían en el orden correspondiente, entonces leamos primero donde está el 128a., y luego el texto leído sería la parte final del 128.
  
- Entonces, artículo 128: son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores...

- Perdón Señor Presidente, no es así, es primero el inciso que viene en el 128, y segundo inciso; es decir en la mitad de los dos incisos, debe ir el que viene como 128.
  
- La Codificadora trae la recomendación en el orden que yo le dije Señor Presidente.
  
- A ver, léalo y después objetamos o no objetamos.
  
- Exacto, el artículo diría, artículo 128: son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, los servidores públicos, están al servicio del Estado y la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable y a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio. Está claro que lo se pretende es primero definir los servidores y después establecerle las obligaciones o perfil del ejercicio.
  
- Pregunto si hay objeciones al texto leído por el Constituyente Yepes.
  
- Una recomendación gramatical Señor Presidente.
  
- Una recomendación gramatical.
  
- Cuando se habla de los empleados, en lo que aquí aparece en la segunda columna, como 128a., falta una proposición, dice: son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado, y debe decir y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos son los empleados y no las entidades.
  
- Perfectamente admisible.
  
- Señor Presidente, vuelvo a insistir que en lo que se nos pasó a nosotros del computador, por lo menos el que tengo yo...
  
- A ver, le voy a solicitar a la Secretaría si tiene otra copia, que le den una copia nueva.

- (...) a las dos de la mañana y él se salió a las 5 de la tarde 56 minutos y 26 segundos.
- Parece que hicieron una edición especial para el doctor Holguín.
- Yo le pregunto a la Secretaría si tiene una copia adicional para el doctor Holguín.
- Sí, ya vamos a cambiarle eso, si vamos a cambiarle para que no tenga dificultades, entonces, pregunto si hay objeciones al 128, como fue leído por el constituyente Yepes, no hay.
- No se registran Señor Presidente.
- un poco de paciencia mientras llega su copia nueva, de las dos de la mañana. Artículo 129.
- Artículo 129: la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.
- Señor Presidente, hay que leerla con el segundo inciso de la columna de la izquierda.
- En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos no podrán exigir el cumplimiento de trámites o requisitos no previstos en las normas dictadas por autoridad competente.
- Señor Presidente.
- Hay objeciones.
- No.
- De tomarse su botecito.
- Tengo la sensación de que el segundo inciso ya lo aprobamos
- Revisen sus notas, 129 por verificarlas.

- Pero lo que se aprobó era la responsabilidad patrimonial del Estado, era otro tema diferente.
  
- Muy bien.
  
- Eso está aprobado Señor Presidente, en la norma sobre reglamentos que es como quien diga, sino recuerdo mal por ahí el artículo 90, 89 o algo así.
  
- Por favor lo miran. Sigamos en el artículo 130, queda impugnado por la Presidencia, para verificación.
  
- Artículo 130, los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco, hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente, tampoco podrán designar a personas vinculadas por idénticos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos. Está leído el 130, Señor Presidente.
  
- Pregunto si hay alguna impugnación al 130, a ver, su botoncito porque no lo oigo.
  
- Un momento por favor, es que aparece en otra hoja distinta del texto aprobado.
  
- Señor Secretario, por favor léalo.
  
- Los servidores públicos no podrán celebrar por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales. Está leído el 132.
  
- No tenemos ese texto Señor Presidente.
  
- Perdón. Página...
  
- Ciento treinta y dos.



- Artículo 132.
  
- Perdón señor, el 131.
  
- No el 131 no existe, es que le pusieron 131 a una página vacía, pero está en la columna de la izquierda.
  
- Perdón Señor Presidente, ahí dice en la tercera columna que solicita suprimir el artículo, por contradictorio.
  
- No, pero es igual al 130.
  
- Es el 130. Lo que pasa es que pusieron la columna de la Codificadora como 130 y la de la del primer debate como columna del 131.
  
- Correcto Presidente.
  
- Entonces 132 que fue leído, pregunto si hay objeciones... Ciento treinta y tres.
  
- Artículo 133: nadie podrá desempeñar simultáneamente, más de un empleo público, ni de recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo en los casos expresamente determinados por la ley. Está leído Señor Presidente.
  
- Pregunto si hay alguna objeción.
  
- Señor Presidente.
  
- Constituyente Rodríguez.
  
- Quiero, es que se ha excluido el último inciso, o no sé si es problema de computador, que define el tesoro público.
  
- Evidentemente.

- A mí me parece que esa definición es clave.
  
- Sí, sí, evidentemente es una omisión en la transcripción.
  
- Señor Presidente, entonces se agregaría el tesoro público y el de la Nación, las entidades territoriales, las entidades descentralizadas.
  
- La omisión Señor Presidente que es intencional, que es la del primer inciso que se trasladó al capítulo de elecciones.
  
- Muy bien, Constituyente Arias.
  
- No ya, listo.
  
- Entonces el artículo 133, segundo inciso, un segundo inciso ya leído, pregunto si hay objeciones.
  
- Señor Presidente.
  
- Constituyente.
  
- Quisiera verificar si efectivamente el inciso que dice, que se trasladó al título de elecciones, lo aprobamos en el título de elecciones.
  
- No se ha pasado por ese título.
  
- Van a ir para allá, a no hemos pasado no.
  
- No hemos pasado, entonces le solicito que...
  
- Mucho más adelante.

- 
- (...) y nos recuerde la necesidad de su presencia más adelante, entonces no hay objeciones al 133.
  
  - Una sugerencia de redacción Señor Presidente. Lemos
  
  - Sí Constituyente Lemos.
  
  - Por qué no cambiar una de las dos frases en las que se habla de tesoro público, por erario que quiere decir lo mismo.
  
  - Yo no tengo objeción, me parece que desde el punto de vista de elegancia juris , quedaría mucho mejor, pero la verdad es que la tendencia de la Codificadora, comprobada por el Caro y Cuervo y la que le noto a la Plenaria es a la de utilizar siempre las mismas expresiones para referirse a los mismos fenómenos, a fin de evitar (...), la recomendación suya es perfectamente viable.
  
  - Mantenemos tesoro público.
  
  - Yo creo que aquí toca porque es que la segunda frase es una definición, entiéndese por tesoro público tal cosa, si ahí cambiamos (...)
  
  - Tiene razón.
  
  - Quito la objeción.
  
  - Gracias, 134.
  
  - Artículo 134: los servidores públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos sin previa autorización del Gobierno. Está leído Señor Presidente.
  
  - Hay objeciones al 134, muy bien 135.

- Artículo 135: todos los cargos del servicio público son de carrera, salvo los de elección popular y los exceptuados en esta Constitución y en forma expresa en la ley. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso se hará en previo cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que fije la ley, para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes, el retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo y por violación del régimen disciplinario, o por las demás causales previstas en la Constitución o la ley, en ningún caso la afiliación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carreras, o su ascenso o remoción. Está leído el 135, sigue 134.

- Señor Presidente, una observación.

- Perdón, será necesario leer los b.

-a, b.

- Para mayor claridad o...

- Sí, Señor Presidente (...)

- Leámos el 135a., y el 135b.

- Una observación.

- 135a. dice: habrá una comisión nacional del servicio civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial. Artículo 135b: ningún servidor público, entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento, de sostener y defender la Constitución y de cumplir los deberes que le incumben, antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite, deberá declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas, dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, el servidor público que sea condenado por delitos contra el patrimonio del Estado quedará inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- 
- Señor Presidente.
  
  - Señor Presidente, una observación
  
  - A ver, vamos por partes.
  
  - Señor Presidente.
  
  - Sí, perdón, vamos a ver si hay preguntas primero, porque después podemos objetar, Constituyente Rodríguez, después el Constituyente Reyes.
  
  - Señor Presidente, el 135b., es un artículo separado, lo que ha hecho la Comisión Codificadora eliminando textos fundamentales, por lo cual voy a objetar es separar el 135 y 135a., por ejemplo, eliminó la cláusula que obliga al concurso para los funcionarios que fue votada aquí por la Asamblea, luego yo le pido a los Constituyentes que participamos en esa votación que objetemos este texto, el 135 y el 135a.
  
  - Presidente.
  
  - Constituyente.
  
  - Señor Presidente.
  
  - Reyes, ya voy.
  
  - Señor Presidente, es que encuentro que en el inciso tercero del 135 en vez de "y por violación" debería ser "o", porque es una causal distinta.
  
  - Por favor, parece evidente que están no presentando preguntas sino explicando impugnaciones, entonces pregunto, se impugna el 135.
  
  - Yo quiero hacer una pregunta.



- 
- Señor Presidente, yo quisiera...
  
  - Tengo la misma pregunta.
  
  - la Constituyente Abella.
  
  - Sí, es que lo que hemos aprobado, yo tengo aquí la Gaceta, dice que los empleados en todos los órganos y entidades del Estado son de carrera, con excepción de los de elección popular, de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley, encuentro que todo eso lo volaron y eso es fundamental para nosotros, los trabajadores del Estado, objetamos eso.
  
  - Excúseme.
  
  - Presidente.
  
  - Habrá impugnación, los que impugnen levanten la mano, del 135.
  
  - Impugnado.
  
  - Queda impugnado Señor Presidente.
  
  - impugnado, 135a.
  
  - Es que se comieron los funcionarios de libre nombramiento y remoción, nada menos.
  
  - No, no se lo comieron, eso es una expresión.
  
  - Objetado.
  
  - Que se consideró contradictoria, con el contexto del artículo y que obviamente se prefirió a la ley, porque la estructura del artículo del inciso lo que que quiere hacer es exactamente eso, no establecer todas las excepciones sino preferir a la ley ...122, 123, 124, 126, 128, 129, 130, 132, 134 y 136.

- Señor Presidente.
  
- 133 no existen, excúseme que leía, no existe el 133.
  
- Me lo repite por favor.
  
- Sí, se lo repito con mucho gusto, falta el 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 134 y 136.
  
- El 132 no ¿Verdad?
  
- Excúseme Señor Presidente, yo tengo una objeción al 136.
  
- A ver.
  
- Como creo que me quedo sola, de una vez dejo la constancia de que siguen las notarias en manos de los particulares.
  
- Bueno, muy bien constancias por escrito, el artículo 133, cuál es. ¡Ah! Muy bien 133, tiene razón, también en el 133.
  
- Señor Presidente.
  
- Constituyente Esguerra.
  
- Sí una pequenísima observación formal en relación con el 123 que vamos a aprobar, en donde se habla del Señor Procurador General del Ministerio Público, allí se dice que el ministerio público será ejercido por el Procurador, el Defensor del pueblo, los defensores delegados y los agentes del ministerio público ante la jurisdicción, debe decirse más propiamente ante las autoridades jurisdiccionales y no simplemente ante la jurisdicción porque no es correcto ni es claro, entonces sería simplemente ante las autoridades jurisdiccionales.

- 
- Cuál artículo doctor.
  
  - Ciento veintitrés.
  
  - Uno, dos, tres.
  
  - Dice en el uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el quinto reglón es el cambio.
  
  - Exacto.
  
  - En vez de ante la jurisdicción, ante las autoridades jurisdiccionales, acepta la Codificadora este cambio.
  
  - La acepta desde luego.
  
  - Muy bien, entonces con esas modificación, ante las autoridades jurisdiccionales en el 123, los que estén por la afirmativa por favor levanten la mano.
  
  - Por la afirmativa uno, dos, tres... cincuenta y cuatro votos afirmativos, ha sido aprobado Señor Presidente.
  
  - Muy bien, 54 acabamos de aprobar, entonces catorce...
  
  - Señor Presidente, mi voto negativo, en el artículo 136, porque se continúa con la clase dorada de los notarios.
  
  - Muy bien, tenemos ahora.
  
  - Señor Presidente.
  
  - Un momento muy afortunado de quórum, vamos a votar dos artículos atrazados, que tenemos y después los impugnados.

- Señor Presidente, permítame para que quede claro, porque vamos a llegar luego, es que la comisión.
  
- Cuando lleguemos.
  
- No, no es que para que quede de una vez claro que un artículo del régimen del servidor público relacionado con la protección, quedó volado, es que no quedó mencionado.
  
- Ahora lo menciona, hagame el favor, ayúdeme un poco al orden interno, gracias. Tenemos el artículo 59, les ruego volver al artículo 59 sobre propiedad, lo tenemos aplazado desde ayer, 59.
  
- Sustitutiva Señor Presidente.
  
- Sí, entonces ubíquense por favor en el 59 que quedó aplazado.
  
- Sería bueno, Señor Presidente que lo leyeran.
  
- Sí, vamos a leerlo y a leer una proposición sustitutiva, Señor Secretario por favor, léanos el texto de la Comisión Codificadora del artículo 59.
  
- Artículo 59: se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, cuando de la aplicación de una ley, expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público social, la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal le es inherente una función ecológica, en los términos que señale la ley. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad, por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el Legislador podrá haber expropiación, mediante sentencia judicial e indemnización previa, esta se fijará consultando los intereses de las comunidad y del afectado, en los casos que determine el Legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción, contencioso-administrativa, incluso respecto del monto de la indemnización, con todo el Legislador por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la

---

mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara, las razones de equidad así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el Legislador no serán controvertibles judicialmente. Está leído el de la Codificadora, Señor Presidente

- Gracias, hay proposiciones sustitutivas.

- Señor Presidente.

- Perdón, estoy preguntándole a la Secretaría cuántas proposiciones sustitutivas hay.

- Señor Presidente, hay tres proposiciones sustitutivas.

- Tres proposiciones sustitutivas, quienes las firman por favor.

- La número uno tiene la firma de Rosemberg Pabón, Carlos Ossa, Abel Rodríguez, Otty Patiño, Angelino Garzón, Ignacio Molina, Héctor Pineda, Fabio Villa y otros.

- Bueno.

- La número dos dice, la número dos presentada por Carlos Lleras de la Fuente, Juan Carlos Esguerra, Alvaro Cala, Raimundo Emiliani y Carlos Lemos Simmonds; y la número tres está firmada por Alvaro Gómez, Antonio Navarro, Guillermo Plazas Alcid, Augusto Ramírez Ocampo, Jesús Pérez, Eduardo Espinoza, Jaime Benítez, Guillermo Perry, Alvaro Cala.

- Yo quisiera saber si son distintas o son iguales, los autores saben si son distintas o si son iguales.

- Señor Presidnete.

- Constituyente Ramírez.

- Gracias Señor Presidente, en cuanto a la propuesta presentada, inicialmente, por la Codificadora, la propuesta suscrita por los Delegatarios Navarro Wolff, Alvaro Gómez, Rodrigo

Lloreda y otros, pues es sustancialmente parecida, cambian dos expresiones y por lo tanto yo creo que desde el punto de vista de la Codificadora, podríamos sin problema aceptar.

- Es sustitutiva, vamos a votarla como sustitutiva.

- Pero para qué se vota la Codificadora.

- Equivale a un retiro.

- Retiro de la Codificadora.

- Retiramos la nuestra.

- Sí, estoy preguntando por las propuestas sustitutivas, usted tiene alguna Constituyente Zafra.

- Una pequeña referencia a la propuesta sustitutiva que usted ha presentado con la firma del Constituyente Alvaro Gómez, si acepta una cordial sugerencia, no tengo ninguna objeción del texto pero donde empieza en las condiciones que determine el Legislador, como se va a referir a un caso específico mi sugerencia es que vaya en un inciso a parte, para que queden aparte la preceptiva sobre la expropiación en general, y en un inciso diferente la preceptiva para la expropiación por vía administrativa.

- Presidente, yo creo que es muy pertinente la observación que hace el Delegatario Zafra, Presidente.

- Aceptamos esa sugerencia, hay otra firmada por otros Constituyentes entre ellos, la número dos, por favor, me decía que la firman quiénes.

- La número dos, la firma el doctor Carlos Lleras de la Fuente, Raimundo Emiliani, Juan Carlos Esguerra, Carlos Lemos y Alvaro Cala.

- La retienen, la retiran, es igual o es distinta de la anterior, por favor los firmantes.

- A mí me gustaría que se sometiera a votación, Señor Presidente.



- Presidente.
- ¿Ah? Perdón.
- Me gustaría que se sometiera a votación.
- Se mantiene, muy bien, entonces vamos a someter a votación en el orden como está en el reglamento. Primero la que viene del primer debate, segundo la primera sustitutiva, y tercero la segunda sustitutiva, si no es aprobada ninguna de las tres, se votará de nuevo la que fue aprobada en primer debate.
- Señor Presidente, yo quiero advertir que esas votaciones de las sustitutivas.
- Ya debe hacerse la consideración (...)
- No, pero déjeme que yo la haga.
- No es que eso ya lo está aprobado (...)
- Es que yo tengo aquí unos derechos, los quiero usar, dos terceras partes Señor Presidente.
- No se ponga bravo hombre.
- No estoy bravo, estoy en mi derecho.
- Les recuerdo que ayer (...) Les recuerdo que ayer quedó como comisión, comisionada la Presidencia para dar un concepto sobre eso, entonces creo, agradecemos su recuerdo, pero ya lo recordábamos, ayer quedamos estudiando.
- ... El acta de la sesión correspondiente y encontramos que una proposición sustitutiva, presentada por el Constituyente Abel Rodríguez expresaba: para efectos de reforma agraria, de reforma urbana y construcción de obras públicas las... Se necesita cuarenta y ocho votos. Mediante seniencia judicial e indemnización previa, en los casos que determine el Legislador,

dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa incluso respecto del precio, con todo el Legislador por razones de equidad podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización mediante el voto favorable de la mayoría absoluta, de los miembros de una y otra cámara, por razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el Legislador, no serán controvertibles judicialmente. Está leída Señor Presidente.

- Usted puede leer el cuarto paso por favor, de este inciso.
- El cuarto por motivos de utilidad o de interés social definidos.
- Perdón no dice: utilidad pública.
- No, no dice.
- Entonces nos entregaron una distinta.
- Es la del doctor Lleras.
- Es la del doctor LLeras.
- Es la de utilidad pública.
- Lo que pasa es que en la Gaceta del primer debate, se omitió la palabra "pública" por un error tipográfico, pero lo que se aprobó fue eso.
- O esta tiende a garantizar un indemnización justa.
- Bueno, a ver siga leyendo (...) Pública.
- Por motivo de utilidad pública o de interés social definidos por el Legislador podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, en los casos que determine el Legislador dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, incluso respecto del precio, es el cuarto inciso Señor Presidente.

- 
- Muy bien, esa es la parte central de esa proposición por eso pedí que repitieran su lectura. Votos sí, por esta proposición, quienes estén de acuerdo levanten la mano.
  - Punto de orden Señor Presidente. No sería posible conocer las otras sustitutivas, la lectura.
  - La otra está sobre la mesa de ustedes.
  - Señor Presidente.
  - Estamos en votación.
  - Yo considero las diferencias, si las diferencias básicamente, si lo que se puede (...)
  - Está sobre la mesa por favor, vamos a votar quienes voten afirmativamente por esta proposición, por favor levanten la mano.
  - Por la afirmativa uno, dos, tres... doce, votos afirmativos Señor Presidente, ha sido negada.
  - Muy bien, la siguiente sustitutiva.
  - La sustitutiva número dos: se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, cuando la aplicación de una ley expedida por motivos de interés público o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social; la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad, por motivos de utilidad pública o de interés social, definidos por el Legislador podrá haber expropiación mediante sentencia judicial, e indemnización previa, ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, en las condiciones que determine el Legislador, la expropiación de bienes inmuebles podrá adelantarse a vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio, con todo el Legislador por razones de equidad podrá determinar los casos que no

haya lugar a los pagos de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara la razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social invocados por el Legislador no serán controvertibles judicialmente. Está leída señor Presidente.

- Señor Presidente, Iván Marulanda... Señor Presidente.

- Señor Presidente, Iván Marulanda.

- Sí.

- Señor Presidente, en esta proposición se limita la posibilidad del Estado de intervenir en favor de los débiles y se coloca al Estado en favor de los poderosos, es una claudicación.

- No debemos dar debate.

- Es un debate, Señor Presidente.

- Quiero pedir que me acompañen cinco personas para pedir votación secreta, para que estas entregas que ha hecho el Ministro de Gobierno, en estos últimos días, de los principios liberales, pueda hacerse sin rubor, quiero pedir la compañía de...

- Pero es que no es cierto lo que dice el doctor Iván Marulanda.

- Exactamente, está haciendo afirmaciones que no corresponden a la realidad.

- Así no se puede.

- Además, en votación secreta saca más votos.

- Ya hay votación secreta.

- Señor Presidente.

- 
- Por favor, el Constituyente Perry.
  
  - Señor Presidente, antes.
  
  - Y el Constituyente Cala son nombrados aquí para escrutar eso.
  
  - Yo pido que se lean los nombres de quienes firmaron la propuesta.
  
  - Ya se leyeron, votación secreta, vamos a darle curso a ésto y a avanzar, por favor.
  
  - Por favor distribuir las papeletas.
  
  - Hay papeletas aquí, si nos permite la Asamblea.
  
  - Señor Presidente, hubo cinco votos para la votación secreta.
  
  - Ya hubo cinco votos, ya levantaron cinco personas la mano.
  
  - Los firmantes de la proposición sustitutiva número 2 son.
  
  - Ya se ha leído muchas veces, vamos a votar , Constituyente, con mucho gusto al final, vamos a votar, es que si no estamos parados. Con mucho gusto, ya se ha leído tres veces está el nombre del doctor Robles, el mío y otros y el suyo, seguramente, pero vamos a votar, es que yo estoy preocupado por el tiempo, estamos lentos.
  
  - Aída Yolanda Abella Esquibel, Carlos Daniel Abello Roca, Jaime Arias López, Jaime Benítez Tobón, Alvaro Federico Cala Hederich, María Mercedes Carranza Coronado.
  
  - Dejo constancia expresa de mi voto negativo.
  
  - Fernando Carrillo Flórez, Jaime Castro, Tulio Cuevas Romero, Marco Antonio Chalita Valenzuela, Alvaro Echeverri Uruburu, Raimundo Emiliani Román, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Eduardo Espinoza Facio-Lince, Jaime Fajardo Landaeta, Orlando Fals Borda, Juan B. Fernández Renowitzky, Antonio Galán Sarmiento, María Teresa Garcés Lloreda, Angelino

Garzón, Fernando Giraldo Angel, Alvaro Gómez Hurtado, Juan Gómez Martínez, Guillermo Guerrero Figueroa, Helena Herrán de Montoya, Hernando Herrera Vergara, Armando Holguín, Oscar Hoyos Naranjo, Carlos Lemos Simmonds, Alvaro Leyva Durán, Hernando Londoño Jiménez Carlos Lleras de la Fuente, Rodrigo Lloreda Caicedo, Rodrigo Llorente Martínez, Iván Manulanda Gómez, Darío Mejía Agudelo, Arturo Mejía Borda, Ignacio Molina Giraldo, Lorenzo Muelas Hurtado, Antonio José Navarro Wolff, Guillermo Nieto Roa, Jaime Ortiz Hurtado, Mariano Ospina Hernández, Carlos Ossa Escobar, Rosemberg Pabón Pabón, Alfonso Palacio Rudas, Otty Patiño Hormaza, Jesús Pérez González-Rubio, Guillermo Perry Rubio, Héctor Pineda Salazar, Guillermo Plazas Alcid, Augusto Ramírez Cardona, Augusto Ramírez Ocampo, Cornelio Reyes Reyes, Carlos Rodado Noriega, Abel Rodríguez Céspedes, Francisco Rojas Birry, Germán Rojas Niño, Julio Simón Salgado Vásquez, Miguel Santamaría Dávila, Horacio Serpa Uribe, José Germán Toro Zuluaga, Carlos Holmes Trujillo García, Diego Uribe Vargas, Alfredo Vásquez Carrizosa, José María Velasco Guerrero, Eduardo Verano de la Rosa, Fabio de Jesús Villa Rodríguez, Hernando Yepes Arcila, Miguel Antonio Yepes Parra, Gustavo Zafra Roldán, Alberto Zalamea Costa. Señores escrutadores, se ha terminado de llamar a lista.

- Señores Constituyentes, el resultado de la votación es el siguiente: un total de 65 votos, por el sí 45, por el no 14, abstenciones 6. Ha sido negada.

- Bueno, ha sido negada y por lo tanto

- Queda la propiedad especializada.

- Podemos volver a votar la que estaba en primer debate de acuerdo con el reglamento. La que viene con votación afirmativa del primer debate. Señor Secretario, creo que no es necesario leer la que viene del primer debate, pero la Presidencia solicita votación nominal, vamos a hacer votación nominal sobre el texto que viene del primer debate. Señor agente, déme un número, por favor.

- 10

- Vamos a empezar por el número 10.

- Silencio por favor, vamos hacer votación nominal.



- Número 10.
  
- Que se lea lo que vamos a aprobar.
  
- Vamos a votar la aprobada en primer debate.
  
- El artículo 59 aprobado en primer debate por la Plenaria.
  
- 57 ó 59, 59, el artículo 59 aprobado en primer debate.
  
- Chalita Valenzuela Marco Antonio. 59, propiedad.
  
- Vamos, en desarrollo del reglamento, a votar el artículo sobre propiedad aprobado en primer debate.
  
- Chalita Valenzuela Marco Antonio.
  
- Echeverri Uruburu Alvaro.
  
- Sí.
  
- Emiliani Román Raimundo, Chalita, el votado en primer debate en Plenaria sobre propiedad.
  
- Vota sí.
  
- Esguerra Portocarrero Juan Carlos.
  
- Abstención.
  
- Espinoza Facio-Lince Eduardo. Fajardo Landaeta Jaime.
  
- Sí.

- Fals Borda Orlando.
  
- Sí.
  
- Fernández Renowitzky Juan B. Galán Sarmiento Antonio. Garcés Lloreda María Teresa. Garzón Angelino.
  
- Sí.
  
- Giraldo Angel Carlos Fernando. Gómez Hurtado Alvaro.
  
- Abstención.
  
- Gómez Martínez Juan.
  
- No.
  
- Guerrero Figueroa Guillermo.
  
- Abstención.
  
- Herrán de Montoya Helena.
  
- Abstención.
  
- Herrera Vergara Hernando. Holguín Armando. Hoyos Naranjo Oscar.
  
- Sí, si no sería absurdo estar en esta Constituyente.
  
- Lemos Simmonds Carlos. Leyva Durán Alvaro. Londoño Jiménez Hernando. Lleras de la Fuente Carlos.
  
- Abstención.

- 
- Lloreda Caicedo Rodrigo.
  
  - Abstención.
  
  - Llorente Martínez Rodrigo.
  
  - Abstención.
  
  - Marulanda Gómez Iván.
  
  - Sí.
  
  - Mejía Agudelo Darío.
  
  - Sí.
  
  - Mejía Borda Arturo. Molina Giraldo Ignacio.
  
  - Abstención.
  
  - Muelas Hurtado Lorenzo.
  
  - Sí.
  
  - Navarro Wolff Antonio José.
  
  - Sí.
  
  - Nieto Roa Luis Guillermo.
  
  - Abstención.
  
  - Ortiz Hurtado Jaime. Ospina Hernández Mariano.

- No.

- Ossa Escobar Carlos. Pabón Pabón Rosemberg.

- Sí.

- Palacio Rudas Alfonso. Patiño Hormaza Oty.

- Sí.

- Pérez González-Rubio Jesús.

- Perry Rubio Guillermo.

- Sí.

- Pineda Salazar Héctor.

- Sí.

- Plazas Alcid Guillermo.

- Sí.

- Ramírez Cardona Augusto. Ramírez Ocampo Augusto. Reyes Reyes Cornelio.

- No.

- Rodado Noriega Carlos.

- Abstención.

- Abel Rodríguez Céspedes.

- 
- Sí.
  
  - Rojas Birry Francisco. Rojas Niño Germán.
  
  - Sí.
  
  - Salgado Vásquez Julio Simón.
  
  - Sí.
  
  - Santamaría Dávila Miguel.
  
  - Abstención.
  
  - Serpa Uribe Horacio.
  
  - Sí.
  
  - Toro Zuluaga José Germán.
  
  - Sí.
  
  - Trujillo García Carlos Holmes.
  
  - Sí.
  
  - Uribe Vargas Diego. Vásquez Carrizosa Alfredo.
  
  - Sí.
  
  - Velasco Guerrero José María.
  
  - Sí.

- Verano de la Rosa Eduardo.
  
- Sí.
  
- Villa Rodríguez Fabio de Jesús.
  
- Sí.
  
- Yepes Arcila Hermando.
  
- Abstención.
  
- Yepes Parra Miguel Antonio.
  
- Sí.
  
- Zafra Roldán Gustavo.
  
- Sí.
  
- Zalamea Costa Alberto. Abella Esquibel Aída Yolanda.
  
- Sí.
  
- Abello Roca Carlos Daniel.
  
- Abstención.
  
- Arias López Jaime.
  
- Sí.
  
- Benítez Tobón Jaime.



- 
- Sí.
  
  - Cala Hederich Alvaro Federico.
  
  - Abstención.
  
  - Carranza Coronado María Mercedes.
  
  - Sí.
  
  - Carrillo Flórez Fernando.
  
  - Sí.
  
  - Castro Jaime. Cuevas Romero Tulio. Espinoza Facio-Lince Eduardo.
  
  - Sí.
  
  - Rojas Birry.
  
  - Secretario, señor Secretario, mi voto positivo, Alvaro Leyva.
  
  - Señor Presidente, el resultado de la votación ha sido: 40 votos afirmativos, 3 negativos y 17 abstenciones, ha sido aprobado.
  
  - Señor Presidente.
  
  - No hay constancias verbales o por escrito, por favor si es para constancias.
  
  - No, yo sí quiero dejar una constancia, la voy a dejar por escrito, pero...
  
  - Por favor.
  
  - Presidente, yo voy a dejar una constancia por escrito que está en al Secretaría.

- Por favor.

- Gracias, Señor Presidente, por la libertad de opinar sobre un tema que yo creo que compromete la palabra de caballeros, yo quiero decirle que usted la cumplió y lo felicito, pero quiero decir también que el ambiente de consenso de la Asamblea ha desaparecido.

- Yo no he empeñado la palabra con nadie.

- Debe ser, doctora, que está aplazado el 84. Tenemos aquí la proposición sustitutiva, vamos a leer los textos que hay sobre derecho de tutela y vamos entonces a someter a votación ese sustitutivo 84, artículo 84.

- El artículo 84.

- El artículo 84 tiene una redacción que no terminamos por tenerla clara, hay una sustitutiva presentada por el Constituyente Echeverry, solicito al Constituyente Ramírez Ocampo ¿Dónde está? Constituyente Ramírez. Vamos a leerla de todas maneras.

- Artículo 84, la sustitutiva. Son de aplicación inmediata los siguientes derechos: la vida, la integridad, la igualdad, la intimidad, la autonomía, la personalidad, prohibición de esclavitud, la libertad de conciencia, la libertad de religión y cultos, la libertad de información, la honra, el derecho de petición, la libertad de movimiento, la libertad de profesión u oficio, la libertad de cátedra, la seguridad personal, el debido proceso, el Habeas Corpus, el derecho de defensa, la no agravación de las penas, la solidaridad íntima, la prohibición de algunas condenas, coma, el derecho de reunión y los derechos políticos.

- Señor Presidente, la libre formación de la familia no fue aprobado y fue retirado, para que por favor se excluya del texto.

- Está fuera.

- Está presentada con números, los artículos número tal, tal y tal que corresponden a esos conceptos que se leyeron, lo que se va a aprobar, entonces, por favor léalo.

- Para hacer una pregunta.
  
- Sí.
  
- Para hacer una pregunta.
  
- Constituyente Velasco.
  
- Gracias.
  
- Los números nada más.
  
- ¿Qué alcance tiene la prohibición de algunas condenas?
  
- Es que... vamos a leer lo que hay que aprobar, que son los números de los artículos, señor Secretario, no me lea el verbo, sino lea hasta ahí exactamente. Les ruego a los Constituyentes que apunten los números que vamos a dictar, para que puedan constatar cuáles artículos son de aplicación inmediata.
  
- Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 40. Están leídos, Señor Presidente.
  
- Constituyente Villa.
  
- Sí, para aclararle al doctor Velasco, el de la prohibición de algunas condenas, es el artículo 33, se prohíben las penas de destierro, confiscación y prisión perpetua, que queda como de aplicación inmediata.
  
- Y la pena de confiscación ya salió de ese artículo, es otro artículo independiente.
  
- A ver, quiero saber si hay quién sugiera alguna otra norma de los derechos aprobados, que debe estar incluida en este listado, lo que se va aprobar es lo de los números que acabamos de leer.

- Aclaro, Señor Presidente.

- Siga, Constituyente Echeverri.

- Lo único que hicimos fue incorporar los artículos correspondientes a los derechos que habían sido aprobados en la Comisión Primera y los que agregó la Comisión Codificadora, de tal manera que no hemos quitado ni puesto ningún artículo nuevo y, simplemente, la redacción del artículo señalaría los artículos, los números simplemente y no la designación de las libertades que en esos artículos están protegidos, de tal manera que la segunda redacción es la que correspondería aprobar, la primera es para que los Honorables Constituyentes miren cómo están ahí todos los derechos que habían sido discriminados y pomenorizados, tanto en la Comisión Primera como los que trae la Codificadora.

- Muy bien, entonces sometemos a votación la proposición que establece una lista de números de artículos, que son derechos de aplicación inmediata, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa: uno, dos, ..., 45 votos por la afirmativa.

- Por lo tanto ha sido aprobado.

- Pasamos ahora al artículo 100 , sobre edad para ser ciudadano.

- Constituyente Villa.

- Presidente, es que sobre esto se hizo ayer una proposición que fue aceptada por los miembros de la Asamblea, en el sentido de que se declarara sesión informal, se votara informalmente el artículo de los 17 y el de los 18 y el que tuviera mayoría fuera el que se colocara a consideración, porque esto requiere 48 votos.

- Efectivamente, cualquiera de las dos edades requiere 48, porque ambas fueron negadas, tanto la de 17 como la de 18. Yo quiero oír algunos comentarios al respecto, Constituyente Perry.

- Presidente, yo hice ayer una propuesta que le pediría que la considere la Presidencia o la someta a consideración de la Asamblea, y es que para no correr riesgos en este tema tan delicado, ya que cualquiera de las dos hay que aprobarlas por 48 votos, declaremos un momento sesión informal, hagamos una votación a mano alzada de quién prefiere 17, quién 18, y la edad que gane nos comprometemos todos luego a votarla formalmente, para que tengamos la seguridad de que queda una edad en la Carta Constitucional.

- Eso no puede ser, tenemos que votar.

- Yo quiero preguntarle al Delegatario Perry si con esta propuesta usted compromete el pacto de caballeros de que así obraremos, usted a quién representa.

- Doctor Lloreda.

- Constituyente Perry.

- A mí me da mucha pena, pero en el día de ayer, en lo de propiedad, dije.

- No, estamos hablando de los 17 años, no estoy haciendo, estoy preguntándole si su propuesta, que es muy buena, porque nos permitiría zanjar el problema, depende de que haya un compromiso de caballeros, yo quiero preguntar si hay ambiente de compromiso de caballeros en esta Asamblea.

- Yo estoy haciendo una propuesta para que la Asamblea asuma ese compromiso, Señor Presidente.

- Espero que no sea un pacto masónico ni secreto.

- No, pero habría que hacer el compromiso por votación nominal para saber que se cumple.

- Señor Presidente.

- Señor Presidente.

- Perfectamente, Constituyente Carrillo y después Constituyente Reyes.
  
- Gracias, Señor Presidente, como la Plenaria lo sabe, pues yo presenté un acto constituyente de vigencia inmediata con el único propósito de darle una solución a este vacío constitucional, si se puede contribuir de alguna manera a que se agilice este debate, pues yo no tendría inconveniente en retirarlo, pero igualmente en la forma como fue solicitado ayer por el Constituyente Villa y otras personas, pues presentaríamos como sustitutivas para votación en el día de hoy, acogiéndonos al procedimiento que ha señalado el Constituyente Perry, no tendríamos ningún inconveniente en hacerlo.
  
- Constituyente Reyes y después el Constituyente Arias.
  
- Señor Presidente, yo creo que la propuesta que hace el Distinguido Delegatario Perry no es procedente, aquí estamos en unas sesiones serias y no da razón para que se haga una sesión informal o de tanteo....Constituyente Arias.
  
- Gracias, Señor Presidente, simplemente para decir que realmente no estamos frente a un vacío constitucional ni legislativo, existen normas suficientes que determinan cuál es la edad para todos los efectos de carácter legal, de manera que si hay argumentos para votar los 17 o los 18 años en atención a la propuesta sustitutiva que yo presenté para que se mantenga en 18 años, pues que no se parta de ese, porque no es cierto.
  
- ¿Usted me permite una interpelación, doctor Arias? Yo necesito que usted me interprete qué significan los puntos suspensivos que quedaron en la Gaceta Constitucional, si eso no es un vacío constitucional, qué es un vacío constitucional, hay una definición clara de esta Plenaria en el sentido de que debe fijarse un límite de edad, el vacío existe y hay que solucionarlo, en ninguna Constitución moderna se le deja ese tipo de responsabilidad al legislador.
  
- Los puntos suspensivos allí quieren decir que no fueron aprobados ni los 17 ni los 18 años, pero de allí a que eso sea un vacío constitucional, existen kilómetros de diferencia, Honorable Constituyente.



- Señor Presidente, yo firmé ayer la proposición del Honorable Constituyente Carrillo, porque dice más de 17 años, antes estaba de acuerdo con Jaime Arias en que era necesario evitar los problemas de la inimputabilidad, que están en el código penal, después me puse a pensar que si se aprobaba constitucionalmente una edad era para todos los efectos, desde luego, y que si se les concedía la mayoría de edad, pues ya no eran menores de edad. En cuanto a que si hay o no hay un vacío constitucional, yo estoy de acuerdo con usted, Honorable Constituyente Arias, porque lo que no está en la Constitución no es que sea un vacío, porque existe un amplio espacio de libertad jurídica para el legislador, que es justamente el que puede llenar sin contravenir a la Constitución.

- ¿Y cuál sería la edad?

- La edad que fije la ley.

- En materia civil hay un artículo que dice quién es mayor o simplemente mayor, y le coloca 18 años, en materia laboral hay un artículo que habla, en materia del código del menor hay un artículo que dice la edad, en materia del código penal también la hay y en materia electoral también.

- El problema es cómo quedó redactada la norma en la Gaceta.

- Presidente, punto de orden, es que el problema no está...

- Estábamos viendo si había ambiente para un pacto, pero por lo visto no hay ambiente, tengo la impresión muy fuerte de que no hay ningún ambiente para un pacto, un tanto lesionado por la pugnacidad del punto anterior, por lo tanto no queda ninguna otra posibilidad que votar y después adaptarnos a los resultados de la votación. Sí, vamos a dar la palabra al Constituyente Rodado, después al Constituyente Benítez...

- Y a mí, Señor Presidente, le estoy pidiendo un punto de orden.

- Sí, lo que pasa es que usted ya ha hablado, entonces vamos con los que no han hablado todavía.

- Sí, después, muchas gracias.

- Constituyente Rodado.

- Gracias, Señor Presidente, los Delegatarios Augusto Ramírez Ocampo, Rodrigo Llorente y mi persona queremos manifestar que vamos a votar favorablemente por el voto a los 17 años, también signamos una proposición que en el día de ayer se distribuyó aquí en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente y que estaba encabezada por las firmas de Fernando Carrillo y Fabio Villa, al hacerlo nosotros queremos dejar la constancia de que el voto a los 17 años fue presentado en el proyecto del Partido Social Conservador y, al mismo tiempo, queremos rendirle un homenaje a la primera persona que en Colombia habló del voto a los 17 años, como yo sé que todos saben quién fue esa persona que propuso el voto a los 17 años, ni siquiera pronuncio su nombre, porque sé que está en la mente de todos los Constituyentes, muchas gracias.

- Muy bien, Constituyente Benítez.

- Gracias Presidente, para aclarar que no hay vacío ninguno, en este momento todas las disposiciones legales en Colombia ubican la minoría de edad como lo acaba de informar el Constituyente Arias; el Código del Menor dice que son menores los menores de 18 años, en consecuencia, si las normas nacionales e internacionales fijan la minoría en 18 para abajo no hay vacío ninguno porque Colombia tiene que aplicar ese, a menos que aquí vote por los 17 o los 16 o los 15, que es el número que habría que poner en el espacio...

- Señor Presidente, ya no hay debate, ya esos argumentos se esgrimieron en su momento...

- Estoy contestando su pregunta, doctor Carrillo, en el sentido de que hay un vacío, no hay un vacío, hay un huequito para poner un número distinto a 18, si aquí se aprueba.

- Constituyente Villa y después vamos a votar.

- Presidente, es sobre el asunto de la consulta, es que lo estaba consultando incluso con el doctor Arias y con varios otros que fuimos los que ayer planteamos lo de la consulta, la posibilidad de la consulta. Yo sé que hay otras cosas en el ambiente que han creado un

ambiente dificultoso para que se pueda hacer este pacto, pero la verdad es que no tiene por qué este asunto ser torpedeado por otro asunto ya pasado, que pudo haber implicado un problema; entonces, yo quiero solicitar muy respetuosamente que podamos acoger la proposición que se hizo en el día de ayer en el sentido de que la Constituyente tiene la voluntad de dejar establecida una edad como norma constitucional, eso era lo que había claro y por eso hay dos proposiciones que tienen respectivamente 44 y 24 firmas, lo cual implica que los Constituyentes, todos los que estamos aquí, tenemos la intención de que quede una norma y por eso se hizo la propuesta de la consulta que, creo, todavía es pertinente, de manera que en un pequeño lapso de sesión informal se establezca cuál es la opinión mayoritaria de la Asamblea y se vote luego.

- Por supuesto, sesión informal no existe en el reglamento, lo que puede haber es un receso. Constituyente Esguerra.

- Gracias, Señor Presidente, es que yo creo que lo de la sesión informal o el receso resultarían un tanto exóticos y contrarios al reglamento, a mí se me ocurre lo siguiente: sometamos las dos propuestas a votación en orden; primero, la de los 17 años, si consigue los 48 votos pues quedan los 17 años, si no los consigue sometemos a votación la de 18 años que, además, es lo que hoy existe y que, seguramente, si no consiguió suficiente mayoría la primera, pues estoy seguro de que lo conseguirá la segunda, porque no estamos en una discusión de principios, en donde se trata de si o no, sino o de 17 o de 18 y con seguridad, si no los consigue la de 17 en la primera votación, pues probablemente los consigue la de 18.

- Sí, claro, alguien quería proponer que se vote primero la de 18 y después la de 17, si eso no lo resuelve habría que ver el orden en que han sido presentadas las proposiciones. Constituyente Benítez.

- Perdóneme, estoy de acuerdo con que se vote la de los 17, si no obtiene los 48 inclusive no hay ni siquiera que votar por los 18, porque es la edad que en este momento está aprobada, existe en la legislación electoral, en la legislación de menores, en la legislación internacional, si se va a cambiar hay que votar, si vamos a dejar los 18 ni siquiera hay que votar.

- Presidente, un punto de orden, es el orden de la presentación de las propuestas, la del doctor Arias se presentó primero, por lo tanto se vota primero 18 años de acuerdo al reglamento.

- 
- A ver, si no hay más objeciones, no me queda alternativa que ... doctor Pineda.
  
  - Presidente, yo creo que las propuestas deben someterse a votación de acuerdo al orden que tenga la Secretaría, si la que fue presentada por último fue la de 18, será la primera que se somete a votación y luego la de 17.
  
  - Punto de orden, Señor Presidente.
  
  - Además, perdón, además...
  
  - Eso no es reglamentario, Constituyente Pineda, el orden del segundo debate es primero la que viene del primer debate, segundo la de la Codificadora, tercero la sustitutiva número uno y cuarto la dos.
  
  - Correcto Presidente, que se sometan entonces en el orden reglamentario, pero, además, yo quería decir que el expresidente Pastrana sí propuso la mayoría de edad a los 16 años y fue el Constituyente Alvaro Leyva el que propuso la edad a los 17 años, cuando estaba en el Partido Social Conservador. Gracias.
  
  - Punto de orden, Señor Presidente, para decirle que en Plenaria no hay propuesta aprobada en este sentido, que la Codificadora tampoco tiene propuesta aprobada en este sentido...
  
  - Ya hay propuesta aprobada por... Constituyente Arias sobre los 17 y los 18... luego se presentó una propuesta de 17 años.
  
  - Excúseme: son ciudadanos colombianos los mayores de... la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado, sí hay propuesta aprobada, lo que no tiene es cifra de edad, pero, por supuesto que hay propuesta aprobada, sin número, así tendría que quedar, a menos que le pusiéramos número aquí, por supuesto que hay propuesta aprobada; entonces, si no hay ambiente para ningún otro mecanismo, pues tendríamos que votar, quiero de todas maneras llamar a la mayor sensatez a la Constituyente. Señor Secretario, por favor lea la propuesta del primer debate.

- Son ciudadanos colombianos los mayores de... la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad, también se pierde o se suspende en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, los que hayan perdido la nacionalidad podrán solicitar rehabilitación. Está leído, Señor Presidente.

- La de la Comisión Codificadora, de distinta redacción, por favor la lee también.

- Comisión Codificadora, Artículo 100. Son ciudadanos colombianos los mayores de... la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía podrán solicitar su rehabilitación. Está leído el de la Codificadora, Señor Presidente.

- La primera sustitutiva, por favor.

- La primera sustitutiva dice: Artículo. Son ciudadanos los colombianos mayores de 17 años. Sustitutiva número dos...

- ¿No dice más, el resto del texto no existe?

- No, Señor Presidente.

- Bueno, la número dos.

- La número dos: son ciudadanos los colombianos mayores de 18 años, tampoco tiene más articulado.

- Hay otra que está completa, Señor Secretario.

- A ver, hay otra.

- Hay una con el texto completo que dice: son ciudadanos los mayores de 17 años y el resto del texto que estaba en el artículo, que la firmamos ayer 38 Constituyentes.

- 
- Sí Señor, tiene razón.
  
  - Artículo 100. Son ciudadanos colombianos los mayores de 17 años, la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial, en los casos que determine la ley, quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación. Esta sería la número tres, Señor Presidente.
  
  - Muy bien, ¿hay alguna otra?
  
  - No, Señor Presidente, no hay más.
  
  - Vamos entonces a votar.
  
  - Señor Presidente, yo le solicitaría que le avisen a los Constituyentes que están en los corredores que entren a la Plenaria para la votación.
  
  - Votación nominal.
  
  - Y que sea nominal.
  
  - Entonces tendríamos que votar la proposición aprobada en el primer debate, quienes estén de acuerdo, ¿piden votación nominal para el primer debate? No, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano, para el primer debate.
  
  - Por la afirmativa de la propuesta en primer debate, sin edad, el texto aprobado en primer debate, por la afirmativa, el texto del primer debate sin edad, por la afirmativa el texto del primer debate: 1,2,3,...27, por la afirmativa Señor Presidente.
  
  - No ha sido aprobada, la de la Comisión Codificadora, tiene unos cambios de redacción pero hay que votarla, vamos aquí a ser estrictos en el reglamento.
  
  - Es una mejora de redacción, Señor Presidente.



- Sí, claro que sigue diciendo: son ciudadanos colombianos los mayores de...
  
- Señor Presidente, hay que tener en cuenta que esto surgió porque se trataba de un acto constituyente de vigencia inmediata, que trataba de enmendar el problema que se presentó, de superar el impasse, por eso sólo se refiere al inciso primero, yo entiendo que si está...
  
- Estamos en el de la Comisión Codificadora, quienes estén de acuerdo con el texto de la Comisión Codificadora, por favor levanten la mano.
  
- A ver cuenta, cuénteme los votos, hágame el favor Señor Secretario.
  
- Por la afirmativa: 1... 17 por la afirmativa.
  
- Muy bien, ahora la sustitutiva número uno, por favor la lee.
  
- Ya, un momentico Presidente. Vamos a aclarar una cosa Presidente, porque las sustitutivas ambas fueron cambiadas por textos integrales, las dos primeras únicamente decían: mayoría de edad a los 17 y mayoría de edad a los 18, fueron cambiadas con igual número de firmas, con el texto integral del artículo incluyendo obviamente 17 y 18 años.
  
- ¿Entonces las reemplazan ambas? O cómo es.
  
- Sí, yo creo que no hay problema, Señor Presidente, porque se trataba, en relación con el inciso primero, de una solución al impasse que se había presentado, es evidente que hay que votarlas integralmente para hacer respetar el reglamento, entonces se vota, pues, la primera o la tercera, pero hay que votarlas integralmente evidentemente, se trata del primero y del segundo inciso.
  
- ¿Cuál fue presentada primero de las completas?
  
- De las completas, la del doctor Jaime Arias sería, la número dos y la número..., no, perdón, la número uno, la de 17 años, y la número dos, la del doctor Jaime Arias.
  
- Pues vamos a votarlas en ese orden. Lea por favor la que fue presentada primero.



- Señor Presidente, yo creo que integralmente se presentó primero la del doctor Jaime Arias, entonces yo solicitaría que se votara...

- Integralmente se presentó primero la de los 17 años del doctor Carrillo.

- Ahí está la diferencia, es que el acto constituyente de vigencia inmediata que yo presenté no es integral, falta el segundo inciso, luego yo no tengo ningún inconveniente en retirar la propuesta primera para que se vote la segunda y, en tercer lugar, se votaría la que presentamos ayer cuarenta y tantos Constituyentes.

- La Secretaría recibió ayer esta de 17 años integral, con estas firmas y hace unos minutos recibí la del doctor Jaime Arias integral, es la número 2.

- Además, declaramos cerrada la recepción de sustitutivas para no tener más dificultades, vamos a votar la que va usted a leer en seguida.

- La número uno: son ciudadanos colombianos los mayores de 17 años, la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía podrán solicitar su rehabilitación. Está leída, Señor Presidente, la número uno.

- ¿Solicitaron votación nominal, entendí?

- Así es, Señor Presidente.

- Por favor, levanten la mano cinco personas que quieran votación nominal. Muy bien, en ese caso, dígame un número, señor agente, de uno a 72.

- 65.

- ¿Cuántos votos requiere, perdón?

- 48.

- Vásquez Carrizosa Alfredo.

- No lo oímos. ¿Sí?

- Sí.

- Ahora sí.

- Velasco Guerrero José María, sí. Verano de la Rosa Eduardo. Villa Rodríguez Fabio de Jesús, sí. Yepes Arcila Hernando, abstención. Yepes Parra Miguel Antonio, abstención. Zafra Roldán Gustavo, abstención. Zalamea Costa Alberto. Abella Esquivel Aída Yolanda, sí. Abello Roca Carlos Daniel, sí, porque cumpla los compromisos. Arias López Jaime, no. Benítez Tobón Jaime, no. Cala Hederich Alvaro Federico, sí. Carranza Coronado María Mercedes, abstención. Carrillo Flórez Fernando, sí. Castro Jaime. Cuevas Romero Tulio, sí. Chalita Valenzuela Marco Antonio, sí. Echeverry Uruburu Alvaro, sí. Emiliani Román Raimundo, no. Esguerra Portocarrero Juan Carlos, abstención. Espinoza Facio-Lince Eduardo, sí. Fajardo Landaeta Jaime, sí. Fals Borda Orlando, sí. Fernández Renowitzky Juan B., sí. Galán Sarmiento Antonio, sí. Garcés Lloreda María Teresa. Garzón Angelino, sí. Giraldo Angel Carlos Fernando, sí. Gómez Hurtado Alvaro, abstención. Gómez Martínez Juan, sí. Guerrero Figueroa Guillermo, sí. Herrán de Montoya Helena, sí. Herrera Vergara Hernando, sí. Holguín Armando. Hoyos Naranjo Oscar, sí. Lemos Simmonds Carlos, sí. Leyva Durán Alvaro, sí. Londoño Jiménez Hernando, sí. Lleras de la Fuente Carlos. Lloreda Caicedo Rodrigo, abstención. Llorente Martínez Rodrigo, sí. Marulanda Gómez Iván, no no quiero que a los muchachos de este país los exploten en esta farsa, no. Mejía Agudelo Darío, sí. Mejía Borda Arturo. Molina Giraldo Ignacio. Muelas Hurtado Lorenzo, sí. Navarro Wolff Antonio José, sí. Nieto Roa Luis Guillermo. Ortiz Hurtado Jaime. Ospina Hernández Mariano. Ossa Escobar Carlos, sí. Pabón Pabón Rosemberg, sí. Palacio Rudas Alfonso. Patiño Hormaza Otty, sí. Pérez González-Rubio Jesús. Perry Rubio Guillermo, sí. Pineda Salazar Héctor, sí. Plazas Alcid Guillermo, sí. Ramírez Cardona Augusto, sí. Ramírez Ocampo Augusto, sí. Reyes Reyes Cornelio. Rodado Noriega Carlos, sí. Abel Rodríguez Céspedes, sí. Rojas Birry Francisco, sí. Rojas Niño Germán, sí. Salgado Vásquez Julio Simón, sí. Santamaría Dávila Miguel, abstención. Serpa Uribe Horacio, abstención. Toro Zuluaga José Germán. Trujillo García Carlos Holmes, abstención. Uribe Vargas Diego, sí...

- Verano sí.
- Doctor Holguín.
- Señor Presidente, el resultado de la votación ha sido 46 votos afirmativos; 5 negativos; 12 abstenciones, ha sido negado Señor Presidente.
- Muy bien, la proposición sustitutiva siguiente.
- El Partido Liberal no quiere a los jóvenes.
- El Partido Liberal votó por los 17 años.
- ... creo que hay que diferenciar acerca de algunos comentarios que se están haciendo de manera indiscriminada y, realmente, en forma irresponsable, yo pido tranquilidad y seriedad, porque de lo contrario vamos a terminar mal.
- Yo lo acompaño en su pedido.
- Por favor, sustitutiva.
- Sustitutiva número dos. Son ciudadanos colombianos los mayores de 18 años, la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía podrán solicitar su rehabilitación. Está leída ,Señor Presidente, la número dos.
- ¿Es necesaria votación nominal, alguien la solicita? O votamos... entonces, quienes estén de acuerdo con la proposición leída , por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa: 1... 43 votos por la afirmativa.
- Quedamos en las mismas.

- Se aplica la ley.
- Se vuelve a la primera.
- La primera no tiene edad.
- Entonces se vuelve a la primera.
- Hay ley nacional e internacional al respecto.
- Se vuelve a la primera. ¿Qué dice la primera? La que viene del primer debate dice: Son ciudadanos colombianos los mayores de... la ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad...
- Lo que pasa, Señor Presidente, es que si eso se aprueba no se puede invocar la ley.
- También se pierde o se suspende en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, los que hayan perdido la nacionalidad podrán solicitar rehabilitación.
- Es que por las votaciones la perdimos de hecho ya.
- Quienes estén de acuerdo con esa proposición por favor levanten la mano.
- Por la del primer debate.
- No hay votos positivos, por lo tanto no hay artículo, seguimos con otro aplazado, es el artículo... ninguno más, los impugnados... de la mañana de hoy, no hay artículo, por lo tanto.
- Señor Presidente, que conste que para que la interpretación legislativa fuera un expediente válido, la Constitución debería remitir ese problema a la ley y eso no se ha dado.
- Bueno, muy bien, simplemente el artículo no ha sido aprobado.

- Señor Presidente, un punto de orden, si estamos en votación todavía... ¿ya se terminó?
  
- Sí, ya hicimos todo el procedimiento reglamentario.
  
- O sea que no hay forma de aplazar el tema.
  
- No, de ninguna manera, esto se terminó, habría que, si hubiera un acuerdo, presentar algún tipo de proposición antes de que termine el segundo debate que sería necesario que tuviera 48 votos, no ha sido aprobado ningún texto. Enemos aplazados el artículo 121, por favor les remito al artículo 121, fue impugnado, por lo tanto el procedimiento establecido es que se vote primero el texto del primer debate, yo quiero saber si hay interés en hacer proposiciones sustitutivas para dar un lapso para que se presenten, o si votamos el del primer debate.
  
- Perdón Presidente, ¿Cuál es el texto de lo que se va...?
  
- 121, artículo 121, nuevo, claro... 121, fue impugnado y fueron aprobados en primer debate dos textos, uno que dice Artículo 4º y otro que dice Artículo, por eso tengo la impresión de que tal vez quienes lo impugnaron tienen interés en presentar proposiciones sustitutivas.
  
- Señor Presidente.
  
- Constituyente Abello.
  
- La única diferencia... Con cualquiera de este aspecto es que lo que ayer se aprobó, decía lo siguiente: las autoridades administrativas, punto. Sin embargo, no les será permitido juzgar ni investigar, en vez de sancionar, porque la investigación está a cargo de un órgano jurisdiccional que es la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto hay que prohibir rotundamente que las autoridades administrativas, no sólo juzguen delitos, sino que también los investiguen.
  
- Le solicito que pase usted (...) la secretaría no había pedido (...) la aceptó (...) sustitutivas distintas, porque a las 5:00 comienza la codificación, deberá salir para segundo debate y si comenzamos con endimendas pequeñas que lleguen por escrito, vamos a tener dificultades.
  
- Señor Presidente.

- Yo ceo que la única enmienda, la Comisión no tendría ninguna objeción, pero le ruego remitirse al texto del la izquierda que es el texto originalmente aprobado en Plenaria encontrará que los verbos usados en el aparte que señala el doctor Abello, son juzgar y sancionar, yo estaría de acuerdo en que es investigar lo correcto, de que esa prohibición debe establecerse con toda liquidez, y pienso que los miembros de la Comisión Codificadora no tendrían ningún reparo; entonces Señor Presidente, si así fuera, si esa es la única modificación, entonces pasaríamos simplemente a hacerla sobre el texto de la Comisión Codificadora y santo remedio.
- La de la codificadora es la misma (...)
- Entendiendo que la facultad de sancionar está implícita y que forma parte del contenido natural de la de juzgar.
- Entonces sería investigar, juzgar y sancionar delitos.
- Podría ser.
- Señor Presidente.
- Aquí si se se excluye, desde luego, como está excluida la justicia administrativa para esos efectos, con la excepción de la justicia penal militar.
- La que se va a reunir a la 5:00 de la tarde es la Comisión Codificadora o la Comisión (...)
- Empieza a aponerse en en limpio, el texto aprobado, lo que viene aprobado del segundo debate.
- Eso ya tiene que ser la Comisión de Estilo.
- No, es la Codificadora, es la Secretaría la que me está pidiendo eso.
- Es para pedirle que se incluya en la Comisión de Estilo al doctor Juan B. Fernández.

- No sí, pero no es eso lo que stamos haciendo, sino simplemente poner en limpio todo.
- Presidente.
- Le solicito a la secretaría tomar nota ¿Hay alguna otra objección?
- Señor Presiente, sí, mire, es que yo estoy de acuerdo conque sea investigar, juzgar y sancionar, porque son cosas distintas, porque juzgar es hacer un juicio de valor o disvalor sobre una, sobre un expediente conocido y la sanción es una consecuencia del juzgamiento, es decir, del propio juicio de reproche; pero ahí se agrega, excepto la justicia penal militar y habría que preguntar si esto estará o no estará en lo que se apruebe.
- Bueno, entonces quedaría investigar, juzgar y sancionar ¿Hay alguna otra observación? y si no, pasamos a votar.
- Honorable Constituyente Holguín, lo de sancionar se da por aquello de que el juez, cuando le pone la firma a la sentencia, comete el delito culturalmente, la sentencia contra (...)
- Bueno, muy bien, queda entonces investigar, ni juzgar, investigar ni guzgar delitos; reglamentariamente voy a someter a votación el texto salido en el primer debate que por su puesto no ha tenido ningún defensor aquí en éste momento, pero le pregunto a la Plenaria, quiénes están por el texto del primer debate, porque el que hemos corregir es el de la Codificadora.
- Por la afirmativa: 1,2,3,...
- Señor Presidente, yo creo...
- El de el primer debate...
- La gente no ha entendido qué es.



- A ver, repito, vamos a votar el texto del primer debate por reglamento, luego el de la Codificadora que es el que hemos corregido, (...) el texto del primer debate, por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa: 1,2,3,...,12 por la afirmativa.
- No ha sido aprobado.
- Ahora el texto de la Codificadora con las reformas de cambiar el último renglón del tercer inciso diciendo: sin embargo no le será permitido investigar ni juzgar delitos, quienes estén de acuerdo, por favor levantar la mano.
- Por la afirmativa de la Codificadora: 1,2,3,...,42 por la afirmativa.
- Ahora el artículo 125 que también fue impugnado. Les solicito remitirse al artículo 125. No me acuerdo si es el que tiene que ver con la organización electoral, y sobre todo con la difusión, sobre quién hace el registro civil de las personas, ha sido impugnado, quiero saber si hay proposiciones sustitutivas, Señor Secretario.
- No Señor Presidente, no se han registrado.
- Sino se han registrado proposiciones sustitutivas, tendríamos que preguntar si se van a presentar inmediatamente.
- Para el Artículo 125.
- Entonces ¿Qué sucede?
- ¿Quién lo impugno?
- ¿Alguién va a presentar una proposición sustitutiva?
- ¿Cuál es el artículo? por favor.

- 125.
- Artículo 125 dice.
- Le permito que lo lea para que se vuelva a ubicar la Asamblea.
- Presidente.
- Constituyente Yepes.
- ¿Sería posible, sería reglamentario que la Comisión Codificadora retirara la expresión "de registro civil"? Sí es lo objetado, así arreglaríamos el problema.
- A la identidad de las personas, diría.
- Quedaría entonces retirando, el registro civil: la organización electoral, está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley.
- Señor Presidente.
- Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relacionado, lo relativo a la identidad de las personas ¿Quién me pide la palabra?
- Sí, es que quería decir algo, de golpe pecando porque me salgo de..., el Registrador me explicaba hace poco que es que en la tarjeta de indentidad en los 4 primeros números, depende precisamente de esa frase que habría que dejar, o sino hay que desbaratar la identificación numérica, esa es la explicación que da el registrador.
- ¿La frase del registro civil?
- Ese es un problema técnico, que no es el problema de competencia de quién lo hace.
- No es tan técnico.

- Es un problema de fondo Señor Presidente, en realidad, de verdad, esa frase, del registro civil, no fue aprobado aquí, eso se lo añadió arbitrariamente la Codificadora.

- Está retirando la Codificadora, Honorable Delegatario.

- Entonces vuelvo a pedirles que votemos el texto original, el aprobado en primer debate, y después el de la Codificadora, por reglamento. Muy bien, entonces el texto del primer debate, los que estén de acuerdo, levanten la mano.

- Por la afirmativa.

- El de el primer debate, no el de la Codificadora reformado.

- Primer debate.

- Repito, por favor, lea el texto, es que estamos aquí un poco... con empanadas de almuerzo.

- Estamos ocupados.

- Por favor, haga una lectura rápida del de el primer debate para que la Asamblea decida si lo vota o no, porque veo que estamos distraídos.

- El de el primer debate expresa: la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos que establezca la ley, tiene a su cargo garantizar la expresión libre de los ciudadanos a través del sufragio, en aquellos casos que determinen esta Constitución y las leyes. Está leído, Señor Presidente.

- No, sigue.

- Ah! Artículo 11: la suprema inspección y vigilancia, la dirección y organización de las elecciones e identificación de las personas corresponde a la Rama, entre paréntesis, ( Organismo Electoral ), la cual estará conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría

Nacional del Estado Civil y los demás organismos subordinados que establezca la ley. Hay un pedazo ahí, ...electoral, gozará de conformidad con la Constitución y la ley de independencia en el desempeño de sus funciones y de su autonomía presupuestal. Es el de la Codificadora.

- Ese es el texto que estamos sometiendo a votación por razones reglamentarias...por eso.
- Señor Presiedente, en el primer inciso, sí dice como está conformada la Rama Electoral, y en el segundo se repite, por eso, ese el texto que queremos poner en votación.
- Miren ustedes el de la derecha.
- Punto de orden, Presidente.
- Punto de orden.
- Es que hasta donde entiendo, son los artículos que se repitieron y es donde está el problema.
- Pero reglamentariamente tengo que votarlos.
- Pero no conjuntos, porque son dos artículos distintos, aunque dicen lo mismo. Entonces votar el octavo, y si se pierde el octavo, se vota el otro, o sino entonces, finalmente se vota el de la Codificadora.
- Me quedo sin entender Señor Presidente, con su venia, ese galimatías de que son distintos porque son iguales. Yo creo Señor Presidente que lo que usted está haciendo es el procedimiento correcto.
- Se ha corregido el texto de la Codificadora, y así se da gusto a la única objeción que se le presentó, entonces por razones reglamentarias hay que votar el texto original, pero el texto original está formado por dos textos que tienen parecido contenido y que la Codificadora integró, desaparecido el problema que se le había presentado al texto de la Codificadora, pienso que lo que debemos racionalmente hacer es votar positivamente el texto de la Codificadora, sin perjuicio de que se cumpla el trámite reglamentario que incluye..., que exige que primero se decida sobre los textos originales de Plenaria.

- Señor Presidente. Punto de orden.
  
- Vamos a votar.
  
- Es que yo creo ésto: si la impugnación era exclusivamente por la palabra, porque no pregunta usted si se mantiene la impugnación, porque sino se mantiene, se entra a votar directamente.
  
- No, porque ya empezamos a cambiar el reglamento, y yo (...)
  
- No, eso es lo que dice el reglamento.
  
- No, el reglamento dice: lo impugnado se vota primero en el primer debate, eso estoy haciendo, quienes estén de acuerdo con el texto del primer debate, por favor, levanten la mano.
  
- Presidente, pero es que se puede levantar la impugnación.
  
- Por la afirmativa del texto del primer debate: uno, dos, tres cuatro, cinco, cinco afirmativos.
  
- Ahora por el texto de la Codificadora que excluye la palabra "y el registro civil" los que estén de acuerdo, levanten la mano.
  
- Por la afirmativa del texto de la Codificadora: uno, dos, tres,..., cincuenta y uno por la afirmativa, ha sido aprobado Señor Presidente.
  
- Ahora, artículo 127.
  
- Señor Presidente, un punto de orden.
  
- Constituyete Lloreda.
  
- Señor Presidente, es un punto de orden, y yo creo que es un tema muy delicado, nosotros en el tema de propiedad, votamos el texto original que vino del primer debate, que es lo que yo

tengo entendido, la última votación favorable fue en favor de ese texto. Yo quiero preguntarle a la Secretaría, cuál fue el texto votado, porque en la Gaceta, por un gazapo de los impresores se omitió una línea que desfigura completamente el texto mencionado, yo no sé si han tenido la oportunidad de mirarlo, me gustaría Señor Presidente que mirara la Gaceta, porque si el texto de primer debate es como aparece en la Gaceta, que yo no creo, pues lógicamente estamos ante una situación muy complicada; yo quisiera aclarar ese punto para que no haya, yo quiero preguntarle al Secretario si él leyó de la gaceta, o leyó de algún documento originario del primer debate.

- El lo leyó completo.

- Señor Presidente, del que llegó a la Codificadora comparado.

- O sea, que no leyó de la Gaceta, es que la Gaceta omitió un renglón donde se consagra el derecho de defensa cuando hay expropiaciones por vía administrativa, entonces quería simplemente aclarar ese punto, Señor Presidente.

- Muy bien, de todas maneras vamos a pedirle a la Secretaría hacer esa revisión y vamos al artículo 127. Señor Secretario, por favor lea el texto del primer debate del artículo 127. Le pregunto si hay sutitutivas.

- No Señor Presidente.

- Está bien.

- Entonces por favor el texto del primer debate, señor Secretario. Texto del primer debate.

- Dice así: no habrá en Colombia ningún empleo que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveerlos de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Está leído, Señor Presidente el de el primer debate.

- Se somete a votación el texto leído, quienes estén de acuerdo, por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa del texto del primer debate: uno, dos, tres,..., cincuenta por la afirmativa.
- Señor Presidente, para la Comisión de Estilo, yo sugiero que se elimine la palabra, ningún, porque dice: no habrá en Colombia ningún empleo que no tenga, cuando la redacción de la Codificadora era mejor, no habrá empleo público que no tenga.
- Muy bien, ahora el 135, impugnado el 135A, 135B.
- Presidente el 132 también estaba impugnado.
- ¿El 132? vamos a mirarlo a ver. No, ese fue aprobado.
- Señor Presidente.
- (...) 135.
- No hay, creo que no hay susutitutiva, votamos la de la...
- Le pregunto a la Secretaría si hay sustitutiva sobre el 135.
- No, Señor Presidente, no se registran sustitutivas.
- Le pregunto si ese texto reemplaza el 135, 135A y 135B. por favor.
- Eso lo puede responder la Secretaría porque el texto que tenemos aquí no está el texto, está mal transcrito.
- Cómo, no está el texto, o sí está. Está (...) artículo 20.
- (...) buscarlo en la Gaceta.
- No señor, eso no esa así Señor Presidente, eso es otra cosa, si quier le leo en la Gaceta el texto aprobado.



- 
- ¿Qué página tiene?
- Está en la página décima, artículo 15. Si quiere lo leo, Señor Presidente.
- Hágame el favor.
- Los empleos en todos los órganos y entidades del Estado, son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley, los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, lo serán por concurso público, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, el retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario o por las demás causales previstas en la Constitución y la ley, en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Habrá una comisión nacional del servicio civil, responsable de la administración y vigilancia de las carreras administrativas especiales. Ese texto lo trae en artículo separado la Comisión Codificadora y yo creo que se debe aprobar el de la Comisión Codificadora porque es más exacto.
- Me parece muy bien. ¿Qué es lo que trae el último párrafo (...)?
- (...) Presidente.
- Entonces hágame el favor de presentar la sustitutiva porque si no (...) votación.
- Hay que presentar la sustitutiva completa.
- Hay que presentar una sustitutiva, pero usted me está pidiendo un pedazo de un lado y otro pedazo de otro y eso no está en el reglamento ni está con la claridad del proceso de votación.
- No, yo no le estoy pidiendo eso, eso se lo está pidiendo la Codificadora que fue la que armó este relajo.

- No, usted me está pidiendo eso en este momento.
  
- No...
  
- ¿Entonces qué es lo que está pidiendo usted? Que voten el artículo completo o que no lo voten.
  
- Yo le estoy aclarando Señor Presidente, la Codificadora dividió un artículo que nosotros traemos, que traía la Plenaria en primer debate en dos.
  
- Por eso, y usted me está pidiendo que votemos el de el primer debate. Sí vamos a votarlo.
  
- Es que podemos votar el del primer debate.
  
- Decía que el último si se acoge la propuesta de la Codificadora, el último inciso puede pasar a ser un artículo aparte.
  
- Si se acoge el del primer debate querrá decir.
  
- Señor Presidente, una moción de orden.
  
- A ver, vamos a someter a votación...
  
- Señor Presidente, un punto de orden, si usted me permite.
  
- Sí, le permito.
  
- Es que el primer inciso de la Codificadora tiene un inconveniente, lo quiero señalar.
  
- Señor Presidente, se (...)
  
- (...) al de el primer debate. Vamos a votar el del primer debate, tal como está, eso es lo reglamentario.

- Léalo.

- Lo acaba de leer el Constituyente Abel Rodríguez, está en la Gaceta, página diez, numeral 15, ordinal de la primera columna.

- Señor Presidente, yo creo que hay mucha confusión respecto a esto, porque primero, no tenemos la que ha presentado Abel, pero es que la preocupación es que la que presenta la Codificadora, desfigura lo que aprobamos.

- Por eso, por eso vamos a votar el del primer debate de acuerdo con el reglamento. Lo podemos volver a leer si ustedes me lo permiten, pero les solicito atención. Artículo 15, dice: En la Gaceta, en la página diez, al final de la primera columna, en la página diez, en la parte izquierda inferior, dice: artículo 15, que sería el nuevo artículo 135. Le solicito al señor Secretario que me lea eso por favor.

- Artículo, los empleos en todos los órganos y entidades del Estado son de carrera con excepción de los de elección popular y los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, lo serán por concurso público, el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo o violación del régimen disciplinario o por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción; habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras administrativas o especiales.

Está leído el artículo Señor Presidente.

- Presidente.

- Quiero hacer notar Señor Presidente si usted me lo permite, que es que en el último inciso se aprueba tal como viene del primer debate, se corre el riesgo que hasta la carrera militar pase a ser vigilada por la comisión del Servicio Civil y lo mismo la carrera judicial, cosa que sería

grave, por eso estoy diciendo que se acoja el texto. Si usted quiere estrictamente a cumplir el reglamento, yo he presentado una sustitutiva que omite ese inciso, para que se vote el de la Codificadora.

- O sea que es exactamente igual sin ese inciso. Igual que una proposición presentada. Constituyente Zafra.

- Que votemos el aprobado en primer debate o el de la Codificadora. Para mí sí hay una diferencia fundamental, se eliminaron los funcionarios de libre nombramiento y remoción, y con todo respeto con el doctor Yepes, yo no creo que se pueda eliminar esa parte y se eliminaron las funciones relacionadas con los trabajadores oficiales.

- Doctor Zafra, yo lo que quiero es que se vote la que viene de primer debate, exactamente.

- Eso, no más...

- Sin el último inciso, para cumplir el proceso reglamentario presenté una sustitutiva sin el último inciso.

- Muy bien, entonces vamos a votar lo del primer debate, sin el último inciso; que es la proposición sustitutiva para que simplifiquemos esto.

- Señor Presidente, que la Comisión de Estilo, la Comisión Redactora vea, porque hay como siete veces la palabras, determinar en menos de tres incisos.

- Que la Comisión Codificadora Señor Presidente, por ponerle mucho énfasis no le dejan nada, dice: todos los cargos de servicio, basta poner los cargos de servicio público son de carrera.

- Bueno, muy bien, entonces vamos a votar lo que viene del primer debate, excepto el último inciso. Los que estén de acuerdo por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa. Uno, dos,...,cuarenta y cuatro votos afirmativos. Ha sido aprobado, Señor Presidente.

- Muy bien. Ahora el 135A.
  
- Señor Presidente.
  
- El del primer debate excepto el primer inciso, como está en La Gaceta, no como está en las tres columnas Señor Secretario, que lo veo mirando donde no es. ¿De acuerdo? (...) igual. Ahora el 135A de la Codificadora. Por favor léalo, Señor Secretario.
  
- Artículo 135A. Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de la administración y vigilancia en las carreras de los servicios públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial. Está leído.
  
- Señor Presidente.
  
- Sí, diga.
  
- Señor Presidente, yo sí creo que la propuesta que viene en primer debate, además de ser más amplia, más democrática, yo sí creo que esa Comisión del Servicio Civil, debe estar encargada de todas las vigilancias, existen en Colombia algunas carreras especiales...
  
- Eso ya se votó Presidente. Ya se discutió.
  
- No, excúseme, es que como se votó de que ese inciso se votaba aparte, yo lo que quiero es respaldar es el inciso que viene de primer debate porque lo considero mucho más democrático.
  
- Entonces ha debido votar la proposición original.
  
- Vamos a votar, como esto, la Comisión Codificadora partió.
  
- Sí Señor.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Nos corresponde entonces, me parece que ya se votaría como un artículo aparte. Esa está presentada como sustitutiva.
- ¿Ya está presentada como sustitutiva? Porque lo que dice el doctor Holguín, eso es justamente excluir ese texto.
- Por eso.
- Entonces no hay sustitutiva sobre ese.
- Está votado ese texto de todas maneras, (...) mayoritaria en primer debate, tenemos que votar, entonces primero por petición del Constituyente Garzón, que los que estén de acuerdo con el texto del último inciso de la Gaceta, página diez al final de la segunda columna, por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa: uno, dos, tres,...,trece por la afirmativa. Ha sido negada.
- Muy bien, ahora, los que esté de acuerdo con el 135A.
- Por el texto de la Codificadora, 135A: uno, dos, tres,...veintinueve,...treinta y cinco, treinta y seis,...cuarenta y seis votos afirmativos.
- Ha sido aprobado.
- A ver sí, 135B que también fue votado. No sé cuál podrá ser el texto del primer debate con referencia a ese artículo.
- Señor Presidente, me explico: ese artículo había sido aprobado en la Plenaria, pero no apareció en la codificación de la Gaceta, de tal manera que simplemente no aparece al frente el artículo correspondiente, sería entonces votar este artículo que ya fue aprobado en la Plenaria.
- ¿Fue aprobado en primer debate?.

- 
- Sí, si claro, el juramento de todo funcionario público eso fue aprobado.
  - Se hizo la variante Señor Presidente de que en vez de, obtener fuera, cumplir.
  - Me parece muy sostenible ese cambio.
  - Señor Presidente está en la Gaceta página diez Artículo 16, primera columna.
  - Página diez Artículo 16, primera columna: un servidor público trabaja (...) sin prestar juramento, tal, tal. Pero hay la de sostener; entonces vamos a cambiar ahí también por cumplir; entonces cambiando el texto por, cumplir votamos el texto del primer debate que entiendo que es igual al de la Codificadora.
  - Señor Presidente, con su perdón es que quedarían dos cumplir, entonces yo sugiero la siguiente redacción: en un servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes de su empleo, de su cargo.
  - Y de desempeñar los deberes que le incumben.
  - Que le incumben exacto.
  - Claro, muy bien. Desempeñar entonces con ese par de cambios de tipo gramatical, les solicito a los que estén de acuerdo con él, que levanten la mano.
  - Por la afirmativa: uno, dos, tres,..., cincuenta y cinco votos, cincuenta y seis votos afirmativos.
  - Claro, con esta aprobación terminamos los impugnados. Hemos aprobado hoy 25 artículos; lo cual para este momento es una noticia muy alentadora. De manera que vamos a seguir ahora...
  - Nos faltan 85.
  - Vamos a seguir ahora con la Rama Legislativa, Artículo 137. Señor Secretario por favor. Vamos a leer el 137.



- Artículo 137. De la Rama Legislativa: el Congreso Nacional está conformado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes.
- Señor Presidente, ese artículo, ahí hay un problema en la presentación que ya fue votado y aprobado como parte de la estructura del Estado, o sea...
- Tiene razón.
- Ya fue retirado, por lo tanto desaparece el Artículo 137. 138.
- Artículo 138: los senadores y los representantes serán elegidos para un período de 4 años, el cual se inicia el 20 de julio siguiente a la elección. Está leído Señor Presidente.
- ¿Impugnaciones? Seguimos entonces.
- No se registran.
- 139.
- 139: los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común, el elegido es responsable ante la sociedad y frente a sus electores, del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Está leído Señor Presidente.
- Se eliminó la palabra políticamente, Señor Presidente, por considerar que no quiere decir nada y que además podría dar a entender que las demás formas de responsabilidad que está sujeto todo servidor público no fueran aplicables.
- ¿Son impugnados?
- No se registran.
- 140.

- Artículo 140: las vacancias por faltas absolutas de los congresistas, serán suplidas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente. Y tiene una sustitutiva Señor Presidente.
  
- ¿Tiene una sustitutiva?
  
- Una aditiva, Señor Presidente.
  
- Hay una aditiva, entonces la separamos entre los impugnados para mirar la aditiva.
  
- Perdón, pero según el reglamento no se pueden presentar aditivas.
  
- (...) sustitutivas.
  
- Es la misma con un inciso más.
  
- Muy bien, entonces...
  
- No, tiene que impugnar. (...) Tiene que impugnar o proponer como artículo nuevo.
  
- Bueno está bien, no hay ningún problema. Es la misma pero con un inciso más.
  
- Señor Presidente, entonces lo que había que ver es si en este caso se impugna, se necesitan cinco Constituyentes que lo hagan.
  
- Yo hago lo que quieran.
  
- (...) o se impugnan.
  
- Porque lo que hace el doctor Emiliani es presentarla aditiva como nueva.
  
- Pospongámosla doctor Emiliani.

- Ya está impugnada.
  
- Bueno se pone incompleta.
  
- Está impugnada. 141.
  
- Bueno, está bien.
  
- 141, por favor Señor Secretario.
  
- Está allá, yo lo traigo.
  
- A ver, alguien que le ayude (...)
  
- Artículo..
  
- Lo que pasa es que (...) el inciso.
  
- 140. Lea un poquito más rápido a ver si nos rinde.
  
- 140, 141: son facultades de cada Cámara, primero: elegir sus mesas directivas. Segundo: elegir a su Secretario General para períodos de dos años a partir del 20 de julio, quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva Cámara. Tercero: solicitar al Gobierno los informes que necesite salvo lo dispuesto en el número segundo del artículo siguiente. Cuarto: determinar la celebración de sesiones reservadas en forma prioritaria...
  
- Es este.
  
- ...Cuarto: determinar la celebración de sesiones reservadas en forma prioritaria a las preguntas orales que formulen los congresistas a los ministros y a las respuestas de éstos, el reglamento regulará la materia. Quinto: proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones. Sexto: recavar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones. Séptimo: organizar su

Policía interior. Octavo: citar y requerir a los ministros para que concurran a las sesiones, las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor a cinco días y formularse en cuestionario escrito, en caso de que los ministros no concurran sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, esta podrá proponer moción de censura, los ministros deberán ser oídos en sesión para la cual fueron citados sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. Noveno.

- Señor Secretario. En el inciso, en el numeral que usted va a leer hay un error de transcripción, le ruego tomar atenta nota a todos los Constituyentes, y si me permite la leo yo. Dice: nueve, proponer moción..., proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo; la moción de censura si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte del número de los miembros que componen la respectiva Cámara, la votación se hará..., de ahí en adelante está bien.

- Por favor repetir.

- Por favor.

- Es que faltan tres líneas ¿No?

- La moción de censura.

- Favor repetir Hernando.

- Sí, proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, la moción de censura si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. De ahí en adelante está bien en el texto que ustedes tienen en sus manos, es: la votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate en congreso pleno con audiencia de los ministros respectivos, su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada Cámara.

- Muchas gracias.

- Una vez aprobada el Ministro quedará separado de su cargo si fuere rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que la motiven hechos nuevos.
- Entonces continuaría: una vez aprobada el Ministro quedará separado de su cargo, si fuere rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.
- Presidente.
- Para proponerlos, son muchos.
- No, pero a ver de ese inciso, un momento. A ver la votación se hará entre el tercero y el décimo días siguientes a la terminación de debate, eso ya lo leímos.
- Pero eso viene de Plenaria.
- Congreso pleno, con audiencia de los ministros respectivos, los ministros respectivos.
- Eso viene de Plenaria de todas maneras.
- Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de sus dirigentes de cada Cámara. Nos faltaba leer. Constituyente Zafra.
- Presidente, a mí me gustaría saber que opina el Constituyente Alfonso Palacio, sobre la supresión que se hizo en el ordinal octavo del texto aprobado por la Asamblea en primer debate, porque se ha suprimido la frase que dice: ejercicio de su función de control político, yo creo que la idea de la Asamblea era que la citación y requerimiento precisamente se hace en ejercicio de la función de control, entre otras porque si el Ministro no va, puede en un momento dado presentarse la moción de censura, me parece que se ha cambiado el sentido del ordinal octavo del texto originalmente aprobado.
- No, Señor Presidente, con todo respeto por el Constituyente Zafra, la frase es absolutamente innecesaria, es una frase explicativa, aclaratoria que no quiere decir absolutamente nada en

relación con el texto, o sea, puede ponerse o no ponerse, para el rigor de la cláusula gana mucho si se le suprime, porque la función de citar y requerir ministros para que concurran a la sesiones, es por esencia de control político, pero no tiene ese alcance amenazador que se le quería dar, como quien dice cada que se cita un Ministro va camino de una moción de censura.

- Constituyente (...)

- Señor Presidente, yo no encuentro ninguna objeción...

- Muy bien.

- A la propuesta de la Comisión Codificadora, yo creo que puede aprobarse.

- Estoy de acuerdo con usted. ¿Quienes, entonces objetan el artículo leído?

- No tiene objeción.

- No hay objeciones, entonces pasamos al Artículo 142.

- No, no hubo objeciones a ese. Artículo 142: se prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras, primero: inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de la privativa competencia de otras autoridades. Segundo: exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones en materia diplomática o informes sobre negociaciones de carácter reservado. Tercero: dar votos de aplauzo respecto de actos oficiales. Cuarto: decretar a favor de personas o entidades, donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente. Quinto: decretar actos de proscripción o persecución con personas naturales o jurídicas. Sexto: autorizar viajes al exterior con dineros del erario, salvo en cumplimientos de misiones específicas, aprobadas por no menos de las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara. Está leído Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones al artículo leído.

- Está bien.

- No hay. 143.

- Artículo 143: cualquier comisión permanente podrá emplazar a personas naturales o las jurídicas por intermedio de sus representantes legales, para que en sesiones especiales rindan declaraciones orales o escritas, que podrán exigirse bajo juramento sobre hechos relacionados directamente con indigaciones que adelante, si quienes hayan sido citados se excusaren de asistir y la comisión insistiera en llamarlos, la corte constitucional después de oírlos resolverá sobre el particular en un plazo de diez días bajo la más estricta reserva, la renuencia de los citados a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por la comisión con las penas que señalen las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades. Si en el desarrollo de la investigación se requiere la intervención de otras autoridades, para el perfeccionamiento a las conclusiones de la comisión o para la persecución de posibles infractores penales, se exigirá, se citará a aquellos para lo pertinente. Está leído, Señor Presidente.

- Objeciones al artículo leído.

- Una pregunta Señor Presidente al ponente.

- Doctor Yepes.

- Si usted me permite, es que encuentro a quí, cuando se discutió esto no recuerdo que se decidió, pero aquí se habla de emplazamiento que es un término judicial de comparecencia, y luego se le da a la comisión una atribución jurisdiccional o judicial ¿Cuál fue la razón para que esta se mantuviera?

- ¿La judicial? no, no veo donde está la facultad judicial, o sea.

- Cuando dice: que puede sancionar.

- ¡Ah!, no, es que obviamente este es el caso de que la hipótesis en que la Cámara llama a una persona a que le informe, obviamente, con la seriedad e importancia que tiene informarle a



una autoridad pública y lo puede hacer contenciosamente, por eso tiene carácter de un emplazamiento; el Instituto Caro y Cuervo es el autor de la introducción de ese término. ¿Que pasa cuando uno desacata una autoridad judicial? Lo castigan, tiene unas sanciones por eso. Se diferencia esta hipótesis por eso se suprimieron tantas cosas en el texto, de la hipótesis que simplemente la Cámara convoca a una persona que tiene la particular competencia en un determinado tema para que le informe sobre el; con ese (...) decir voluntaria porque al ciudadano no lo pueden obligar a que ilustre a nadie, entonces allí no hay ese carácter contencioso, no hay la obligación de comparecer y no hay la sanción por desobedecer.

- Señor Presidente,

- Es para observar a la Secretaría de que tome nota de que en el Artículo 142, numeral quinto, persecución está mal escrita, en cambio en el 143 sí está correcta; en el inciso ordinal (sic), de manera que vamos uno a uno en materia de esa ortografía, pero de todos modos la correcta es la de 143; persecución es con C ambas. Gracias, Señor Presidente.

- Con S, C, si las pone ambas con C queda "percecución".

- S, S.- No, es con S.

- S, C.

- S, C (...)

- 142: persecución está con S final.

- Sí, tiene razón.

- Señor Presidente.

- Bueno, seguimos al 143, donde estamos. ¿Hay alguna Objeción?

- Sí, una moción gramatical también: en el inciso cuarto, en el tercer renglón dice: para el perfeccionamiento a las conclusiones, no es para el perfeccionamiento a las conclusiones, sino de las conclusiones.

- Por su puesto. ¿Hay alguna interpelación al Artículo 143? Artículo 144.

- Artículo 144: el Congreso por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias durante dos períodos por años, que constituirán una sola legislatura, el primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre, el segundo se iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio; si por cualquier causa no pudiere reunirse en la fechas indicadas lo hará tan pronto como fuere posible dentro de los períodos respectivos; también se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste le señale; en el curso de ella sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a consideración sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo. Está leído Señor Presidente.

- Muy bien.

- Objeciones al artículo.

- Muy bien no hay. 145.

- Artículo 145: las sesiones del Congreso estarán instaladas, clausuradas conjunta y públicamente por el Presidente de la República, sin que esta ceremonia en el primer evento sea esencial para que el Congreso ejerza legítimamente sus funciones.

- Impugnaciones.

- No se registran Señor Presidente.

- 146.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Artículo 146: el Congreso tiene su sede principal, su sede, en la capital de la República. Por acuerdo mutuo las dos Cámaras podrán trasladarse a otro lugar y en caso de perturbación del orden público podrán reunirse en el sitio que designe el Presidente del Senado.
  
- Impugnaciones .
  
- Artículo 146, no tiene. 147.
  
- 147: el Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones para dar posesion al Presidente de la República, para recibir a jefes de estado de otros países, para elegir Contralor General de la República y vicepresidente, cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como de decidir sobre la moción de censura con arreglo al artículo ciento..., no dice, en tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara, serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso.
  
- Señor Presidente, una observación aquí vemos...
  
- Constituyente Lemos.
  
- Es simplemente para ver si se pudiera añadir jefes de Estado y del Gobierno, porque ocurre que en muchos países el Gobierno lo ejerce un Primer Ministro que suele ser más importante que el Presidente o que el rey.
  
- Tiene razón. Si no hay objeción. Bien pueda.
  
- El artículo 141 me parece.
  
- Sí, también el artículo 141.
  
- 141.
  
- Y de Gobierno. Sobre esa adición ¿Hay alguna objeción?
  
- No Señor Presidente.

- Muy bien. 148.

- Artículo 148: cada Cámara elegirá para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de actos legislativo de ley; la ley determinará el número de Comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de que cada una deberá ocuparse; cuando sesionen conjuntamente las comisiones Constitucionales permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada uno de las comisiones individualmente consideradas, está leído Señor Presidente.

- Eso suena raro de que cada una deberá ocuparse, ¿Pero hay objeciones?

- Para cada uno de las... de cada uno de las de cada uno con esa votación está garantizando los de cada una ¿ Hay objeciones? 149, a 148, 149

- 149: el Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes, sesione durante el receso con el fin de debatir los asuntos que se hubieren quedado pendientes en el período anterior de realizar los estudios que la Corporación respectiva determine, y de preparar los proyectos que las cámaras les encarguen.

- Objeciones.

- No hay. 150 .

- Artículo 150: las sesiones de las cámaras y de sus Comisiones permanentes serán públicas, con las limitaciones que haya lugar conforme a su reglamento. Está leído Señor Presidente.

- Objeciones. No hay. 151.

- Presidente, si me permite leerlo, yo lo hago porque hay un error allí también que debe ser corregido.

- Muy bien, lea por favor el 151.

- 
- Moción de orden. Presidente este Artículo 150 no se podría poner unido a otro donde se habla también de las sesiones y ahí ir ahorrando Artículos.
  
  - Bueno, por ahora dejémoslo así. Después lo miramos, 151.
  
  - El Congreso pleno, las Cámaras y sus Comisiones no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros, las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes, en el texto de ustedes falta "asistencia de " "la asistencia de la" . Con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la respectiva corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente.
  
  - Supongo que donde usted hizo de la pausa hay un punto seguido.
  
  - Si Señor.
  
  - Que tampoco está ahí.
  
  - El punto seguido está en, los miembros.
  
  - Muy bien.
  
  - Punto.
  
  - Punto seguido y aumentando la palabra "asistencia" que no está en el texto, pregunto si hay objeciones, no hay, Artículo 152, 152 Señor Secretario.
  
  - Artículo 152: en el Congreso pleno de las Cámaras y en las Comisiones permanentes de estas, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial, está leído Señor Presidente.
  
  - Objeciones, no hay 153.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Artículo 153: las mesas directivas de las Cámaras y de las Comisiones permanentes serán renovadas cada año, para períodos que se inicien el 20 de julio y ninguno de los miembros podrá ser reelegido dentro del mismo período constitucional. Está leído Señor Presidente.
  
- ¿Hay objeciones? no hay, 154.
  
- Artículo 154: las normas sobre quórum y mayorías decisorias irán también para las demás corporaciones públicas de elección popular. Está leído Señor Presidente.
  
- Objeciones, no hay, 155.
  
- Artículo 155: toda reunión de miembros del Congreso que con el propósito de ejercer funciones propias de la Rama Legislativa del poder público se efectúe fuera de las condiciones constitucionales carecerá de validez a los actos que se realice no podrá dárseles efecto alguno, las personas que en las deliberaciones tomen parte serán sancionados conforme a las leyes.
  
- Objeciones, no hay, entonces terminado este título o por lo menos este capítulo de la Rama Legislativa.
  
- Señor Presidente.
  
- Es una función legislativa.
  
- Sigamos, terminemos lo del Congreso.
  
- No, va muy bien tenemos 17 Artículos allí para votar en bloque, debe haber una sustitutiva más adelante, pero podemos seguir.
  
- Hay una sustitutiva para todo lo de función legislativa.
  
- Señor Presidente, votemos en bloque.

- 
- Bueno, vamos a votar estos 17, 17 Artículos que son los siguientes: 138, 139, , 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, y 155, los que estén de acuerdo con esos Artículos por favor levánten la mano.
  - Por favor levánten la mano los que estén por el sí de estos Artículos que se votan...
  - Por la afirmativa.
  - Señor Presidente voy a añadir el 140 porque retiro la propuesta que iba a hacer.
  - Se retira la propuesta para esta impugnación , entonces el 140 también se incluye en este paquete , y son 17, 18 Artículos.
  - Uno, dos, tres,..., cincuenta y un votos afirmativos.
  - Señor Presidente, quiero dejar constancia de mi voto negativo, 141, 143, y 156, en cuanto hablan de voto de censura. 141, 143 y 156.
  - Bueno, el 156 no lo hemos votado, no hemos llegado, 141, 143.
  - Muy bien ahora el 156, Señor Secretario.
  - Artículo 156: corresponde al Congreso hacer las leyes por medio..., para hacer las leyes, por medio de ellas se ejerce las siguientes funciones, primero: interpretar, reformar, y derogar las leyes. Segundo: expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones. Tercero, aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de desprenderse y continuarse con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. Cuarto, definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar, o fusionar entidades territoriales o locales...Territoriales y establecer sus competencias; quinto: conferir atribuciones especiales a las Asambleas Departamentales; sexto: variar en circunstancias extraordinarias o por graves motivos de conveniencia pública la actual residencia de los altos poderes



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

nacionales; séptimo: determinar la estructura de la Administración Nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios. Está leído ,Señor Presidente.

- Presidente, ¿es indispensable leerlo todo?, es que este Artículo tiene 4 páginas.

- Sí, tiene 4 páginas.

- El Congreso...

- ¿Es necesario leerlo todo?

- Parece que hay una sustitutiva.

- Pero la sustitutiva que hemos presentado no cambia sino un renglón.

- Dejémoslo, entonces, para que los Constituyentes lo sigan, siga con la página siguiente, ¿le falta? ¡ah! lo mismo me pasaba a mí.

- Me faltaba esa página Presidente. Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica, así mismo, autorizar la creación de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta; octavo: expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señale la Constitución; noveno: conceder autorizaciones al Gobierno, para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales, el Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones; décimo: revestir hasta por 6 meses al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley, cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje, tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara; el Congreso podrá en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictadas por el Gobierno, en uso de facultades extraordinarias, estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias orgánicas ni las previstas en el numeral 20 del presente Artículo, ni para decretar impuestos; once: establecer las rentas nacionales y fijar los

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

gastos de la Administración; doce: establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones para-fiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley; trece: determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio y arreglar el sistema de pesas y medidas; catorce: aprobar o improbar los contratos y convenios que por razones de evidente necesidad nacional hubiere celebrado el Presidente de la República con particulares compañías o entidades públicas sin autorización previa; quince: expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y el especial de la administración nacional; dieciséis: decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria; diecisiete: aprobar o improbar los contratos que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional; por medio de dichos tratados, podrá el Estado sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales que tengan por objeto... ahí se me acabo la fotocopia.

- Promover la integración económica con otros Estados.

- Perfecto.

- Dieciocho: conceder por mayoría de los dos tercios de los miembros de una y otra Cámara, y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos; en caso en que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil, respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubier lugar; diecinueve: dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías; veinte: dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: a. organizar el crédito público; b. el comercio exterior; c. modificar por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; d. regular las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento, inversión de los recursos captados del público; e. fijar el régimen salarial y de prestaciones sociales de los servidores públicos; f. regular la educación. Veintiuno: crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras; veintidós: expedir las leyes e intervención económica previstas en el Artículo 32, las cuales deberán precisar los fines, alcances y los límites a la libertad económica; veintitrés: expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su junta directiva; veinticuatro:

---

expedir las leyes que regirán del ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los Servicios públicos;veinticinco: regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual; veintiséis: purificar las normas sobre policías de tránsito en todo el territorio de la República. Está leída señor ponente.

- Muy bien, entiendo que hay una sustitutiva.

- Sí, Señor Presidente, yo tengo una y solicito cuatro socios impugnadores para poderla presentar.

- Muy bien, fue impugnado el 120.

- Gracias.

- Presidente, yo quisiera mencionar que nosotros hemos presentado una sustitutiva, que es idéntica a la de la Comisión Codificadora, excepto que en el numeral 20, literal B, mantenemos señalado el régimen de cambio internacional, no estamos de acuerdo con la opinión de la Comisión Codificadora a este respecto, hemos consultado esa opinión con el Gobierno y el Gobierno está de acuerdo con los que suscribimos esa sustitutiva, de resto nos parece muy satisfactorio lo de la Comisión.

- Me parece que ya está impugnado, después, entonces, lo miramos en detalle para no perder en este momento el ritmo, entonces el Artículo 157, cuyo texto tampoco tengo en mis manos, no sé que paso con...

- Señor Presidente, ¿yo podría hacer una pregunta?

- Pero...

- Es en relación con este Artículo.

- Sobre este Artículo, como está impugnado, lo hacemos después, a ver, aquí hay un poquito de... el paquete que yo tengo no tiene el Artículo 157 y el Secretario tampoco lo tiene.

- Doctor Alvaro Echeverri, por favor.
  
- Qué pasa.
  
- No, simplemente la...
  
- ¿Son dos sustitutivas iguales?
  
- Sí, es la misma que presenta el Constituyente Perry, pero agregando la parte inicial del Artículo 156, donde se establece la competencia general del Congreso en las facultades y en las leyes, que fue aprobado en la Comisión y en la Plenaria, ahí está.
  
- Bueno, pónganse de acuerdo, porque es sobre el 157, si nos permite hay (...) con el 157?
  
- Tenemos todo planeado, Señor Secretario.
  
- Sí, acaban de llegar, ya llegaron.
  
- ¡Ah! bueno 157.
  
- Ya hay bloques para los que les falta material.
  
- Así no haya bloque, el 157, pero.
  
- Esta es la suya.
  
- Gracias.
  
- Quedó claro lo de la sustitutiva, Señor Presidente.
  
- Muy bien, ¿tiene el 157? Bueno, mientras aparece el 157 vamos a arreglar el cientocincuenta y (...) ¿ya lo tienen?

- 
- El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, por medio de ellas establecerá los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales; las leyes orgánicas requerirán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara. Artículo... dice 153 enseguida, Señor Ponente.
  - Sí, yo no sé qué pasa aquí.
  - No, el 158 está bien, pero después del 157 hay uno que dice 153, que dice así: las mesas directivas de las Cámaras y de las comisiones permanentes.
  - No,no,no,
  - ¿Esa es de qué horas?
  - Esa es otra.
  - Esa es otra copia, porque la que yo tengo no dice eso.
  - ¿Qué horas tiene en la impresión, ahí?
  - Esta tiene las 17:57
  - No,esta tiene las...
  - Bueno,entonces el 157 leído, ¿hay quién lo impugne?
  - No hay.
  - Vamos al 158 por favor.

- 158. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: derechos y deberes fundamentales de las personas y sus mecanismos de protección; b: administración de justicia; c: organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales; d: instituciones y mecanismos de participación ciudadana; e: estados de excepción. Está leído el 158, Señor Presidente.

- ¿Hay impugnaciones al 158?

- No hay.

- 159.

- 159. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura anual, dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la Constitucionalidad del proyecto; cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla. Está leída, Señor Presidente.

- 159, ¿va a haber impugnación?

- No hay, 160.

- Artículo 160. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las Entidades señaladas en el Artículo 46 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución, no obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 23...

- Perdón, de qué horas es eso.

-Estamos hablando del 160.

- Artículo 160, de las 4:49

- La Comisión Codificadora trae otro.
- Yo tengo uno de las 17:57 (...)
- Sí, de la madrugada, si estas son las 16.
- 4: 49: 33.
- Exacto, había sido un texto de las 4:49:33.
- De las cuatro de la madrugada.
- Sí, de la madrugada, a ver, le prestamos al Secretario, ¿ ya tiene uno de las cuatro?
- Acabo de recibir uno de las cuatro de la mañana, 160...
- Señor Presidente.
- ...las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de los respectivos miembros.
- Un momento, Señor Secretario, solicito a la Plenaria declarar la sesión permanente.
- Sí la declara.
- Además, solicito que se apruebe, si así lo considera conveniente la Plenaria, las actas de los días 20,21, y 22 que estaban en Secretaría.
- Sí la aprueba, Señor Presidente.
- Gracias por la confianza.
- No hubo tiempo de leerla.



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Continúe la lectura del 160 de las cuatro de la mañana, hágame el favor.
- Artículo 160. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras, a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el Artículo 162 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución, no obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno, las leyes a que se refieren los numerales, 3, 7, 9, 11 y 23 y los literales a,b, y e , del numeral 20 del Artículo 156 las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales; las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno; los proyectos de ley, relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de representantes y los que se refieran a relaciones internacionales en el Senado. Está leído, Señor Presidente.
- Pregunto si hay impugnaciones al 160.
- Que la Academia consulte si ordinales son de 1 a 10 y numerales de 11 en adelante.
- En el original creo que estaba mejor concebido el lenguaje.
- Ordinal,dice, ateniendo al orden.
- Nos pide el Constituyente Yepes, pide que se le permita impugnar el 158, que ya había sido pasado sin impugnación, yo le pido entonces al Constituyente Yepes que si tiene 5 personas que lo acompañen, debemos aceptar; 1,2,3,4,5, muy bien, entonces el 158 queda impugnado, el 160, se ha pedido que se revise la gramática, no está impugnado; 161.
- Señor Presidente, la impugnación es sobre el 159, ¡ah! 158 y 159.
- 158, me dijo que moción de censura ,me dijo Usted, ¿no es verdad?
- Moción del trámite de consulta de la Sala Constitucional, a la Corte Constitucional.
- A ver, usted me pidió el de las leyes estatutarias, ¿es verdad?

- Pero es el 159.

- No, el de las leyes estatutarias es el 158, Usted dice que es el 159 el que quiere impugnar.

- Sí, es que es justamente el que establece el trámite de las leyes.

- Bueno, muy bien, entonces no está impugnado el 158, sino el 159, 161 por favor.

- Artículo 161. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral existente en la fecha respectiva o el 30% de los concejales o diputados del país, la iniciativa popular será tramitada por el Congreso de conformidad con lo establecido en el Artículo 169, los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite. Está leído, Señor Presidente.

- Pregunto si hay impugnación del 161.

- No hay.

- 162.

- Artículo 162...

- Empezamos la justicia con esto, ¿no? Siga.

- ...La Corte Constitucional, el Consejo de la Adjudicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones. Está leído, Señor Presidente.

- Pregunto si hay impugnaciones, no hay sino una, no es suficiente, 162

- Está impugnado.

- ¡Ah! ¿sí está impugnado?
  
- Sí, Señor Presidente.
  
- 161 impugnado, entonces lea el 162.
  
- No, el 162 fue impugnado, 163 léalo.
  
- Artículo 163. Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes: primero, haber sido publicado inicialmente por el Congreso antes de darle curso a la Comisión respectiva; segundo, haber sido aprobado en el primer debate en la correspondiente Comisión permanente de cada Cámara, el reglamento del Congreso determinará los casos en los cuales el primer debate se surtirá en sesión conjunta de las Comisiones permanentes de ambas Cámaras; tercero, haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate; cuarto, haber obtenido la sanción del Gobierno. Está leído el 163, Señor Presidente.
  
- Pregunto si es impugnado.
  
- Señor Presidente, para preguntar, Iván Marulanda.
  
- Sí.
  
- ¿Para las reformas Constitucionales hay otro Artículo?
  
- Sí, sí.
  
- Gracias.
  
- Muy bien ,no es impugnado el 163; 164, le voy a pedir el favor a alguien para dejar al Señor Secretario hacer labores de Secretaría.
  
- Leo yo.

- A ver, Constituyente Yepes, lea Usted.
  
- Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, el Presidente de la respectiva Comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Comisión, la ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.
  
- Pregunto si hay impugnaciones. Se dice precepto y no procepto como está ahí; no hay impugnaciones ,excepto esa corrección gramatical, 164 no impugnado; 165 ,léalo por favor, 165.
  
- 165. El Proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor,de un miembro de la Cámara, del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.
  
- Si se aumenta...
  
- Está cambiado.
  
- De un miembro de la Cámara, con ese cambio pregunto si se impugna o no.
  
- ¿Por qué no amplifica, doctor Plazas?
  
- Le leo: el proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor ,de un miembro de la Comisión.
  
- De la Cámara,dice la versión de las cuatro...
  
- Esta es de la 17: 57: 49
  
- Eso.
  
- La Cámara está bien.

- Entonces, a qué nos atenemos.
  
- Le explico Honorable Delegatario, se trata de darle a cualquier miembro de la Cámara, y por eso no es necesario poner que también los de la Comisión, porque también son miembros de la Cámara, el derecho de apelar de la decisión de la Comisión que archivó un proyecto, a efectos de poder articular el proceso legislativo como un continuum que no está amarrado a las decisiones del primer debate, sino que es posible que los demás miembros de la corporación participen en el proceso, aun aquel que se cumple en la Cámara, en el...
  
- Estaba también de un miembro de la Cámara en el articulado inicial, lo que pasa es que en el texto de la izquierda, lo estoy leyendo, ahí estaba y al decir que si se cita un miembro de la Comisión, simplemente, se está diciendo que ese es un miembro de la Cámara también, no hay ningún otro cambio que note yo en el texto, entonces está sin impugnación el Artículo 165; 166, Señor Secretario.
  
- Artículo 166. Entre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a 8 días y entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra deberán transcurrir por lo menos 15 días, durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzguen necesarias; en el informe a la Cámara plena, para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y las razones que determinaron su rechazo. Está leído, Señor Presidente.
  
- ¿Objeciones al 166?
  
- Señor Presidente, Iván Marulanda, con 5 Constituyentes presentamos una proposición sustitutiva que agrega un inciso a ese articulado, a ese Artículo, gracias.
  
- Entonces ,por favor ,166 impugnado,impugnado el 166 pero solicitaría que levantaran la mano 5 personas, muy bien, 167.
  
- Artículo 167. Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integraran Comisiones Accidentales que reunidas conjuntamente prepararan el texto que será sometido a decisión final en Sesión Plenaria en cada Cámara, si después de la repetición del

segundo debate persisten las diferencias se considerará negado el proyecto. Está leído, Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones al 167. No hay, por lo tanto pasamos al 168.

- Artículo 168. Los proyectos de ley que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las Cámaras, continuarán su curso en la siguiente en el estado en que se encuentren, ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos legislaturas. Está leído, Señor Presidente.

- Impugnaciones al 168. No hay, 169.

- Artículo 169. El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley, en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo durante un plazo de treinta días, aun dentro de este lapso la manifestación de urgencia puede repetirse en todas las etapas constitucionales del proyecto, si el Presidente insistiere en la urgencia el proyecto tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, hasta tanto la respectiva Cámara o Comisión decida sobre él, si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra en estudio de una comisión permanente, ésta, a solicitud del Gobierno, deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara, para dar primer debate al proyecto. Esta leído el 169.

- Objeciones al 169. No hay, 170.

- Artículo 170...

- ¿Le falta a alguien el 170?

- Al doctor Plazas le falta el 170.

- Que lo comparta ahí con él...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Bueno, artículo 170. El Congreso le dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre Derechos Humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno. Está leído, Señor Presidente.
  
- Objeciones al 170. No hay, 171.
  
- Artículo 171. Aprobado un proyecto de ley por ambas Cámaras pasará al Gobierno para su sanción, si éste no lo objetare dispondrá que se promulgue como ley, si lo objetare lo devolverá a la Cámara en que tuvo origen. Está leído, Señor Presidente.
  
- Objeciones.
  
- Perdón, dice: y si este ¿No? con la "y" , y si éste.
  
- Es mejor, claro, no dice pero debe decir, si éste.
  
- "Y si éste".
  
- No, dice "si éste", está proponiéndose ampliar "y si éste", quitar el punto y coma.
  
- Solamente pregunto, ¿es con la y o sin ella?
  
- No, aquí no está la y, pero...
  
- Aquí sí está.
  
- Pero tuvieron el punto y coma que está pasado de moda, pero en el del puesto nuestro está...
  
- Yo no tengo partido ni por uno ni por otro, sino saber cómo es.
  
- Punto y coma, versión de las 4 de la mañana 50 minutos, 3 segundos. Entonces el 171 con punto y coma no está impugnado. 172.



- Artículo 172. El Gobierno dispone del término de 6 días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de 20 artículos, de 10 días cuando el proyecto contenga de 21 a 50 artículos y hasta de 20 días cuando los artículos sean más de 50, si transcurridos los indicados términos el Gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo, si las Cámaras entran en receso dentro de dichos términos el Presidente tendrá la obligación de publicar el proyecto sancionado u objetado dentro de aquellos plazos. Está leído, Señor Presidente.

- Objeciones, se está manteniendo la redacción del original, pero eso queda para la gramática, 172 no objetado. 173.

- Artículo 173. El proyecto de ley objetado total o parcialmente por el Gobierno volverá a las Cámaras a segundo debate, el Presidente sancionará sin poder presentar objeciones el proyecto que considerado fuere aprobado por la mitad más uno.

- Reconsiderado.

- O sea, es el proyecto que reconsiderado fuere aprobado por la mitad más uno de los miembros de una y otra Cámara, exceptúase el caso en que el proyecto fuere objetado por inconstitucional, en tal evento, si las Cámaras insistieren, el proyecto pasará a la Corte Constitucional para que ella, dentro de los 6 días siguientes, decida sobre su exequibilidad, el fallo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley, si lo declara inexecutable se archivará el proyecto, si la Corte considera que el proyecto...obligan a la comisión de la Cámara en que tuvo su origen para que ésta, oído el Ministro del ramo, rehaga e integre las disposiciones afectadas en términos concordantes con el dictámen de la Corte, una vez cumplido éste trámite le remita el proyecto nuevamente para el fallo definitivo.

- Pregunto si hay impugnaciones, no las hay, 174.

- Perdón, Señor Presidente, para preguntar ,si me permite. En ese caso, el proyecto reconstruido, doctor Yepes, ¿ tendría votación en la comisión?

- Doctor Yepes.

- Constituyente Yepes, Hernando Yepes.
  
- Doctor Yepes, le quería preguntar si el proyecto reconstruido en los términos en que se refiere el inciso cuarto del artículo 173, tendría que ser votado nuevamente en esa comisión.
  
- Sí, después de que la Corte Constitucional haya impugnado ese proyecto parcialmente y vuelva a las Cámaras para su reconsideración.
  
- No, las Cámaras...
  
- No, a la comisión.
  
- A la comisión de la Cámara.
  
- La comisión rehace y lo vuelve a enviar a la Corte.
  
- Le hace todo, no, a ver, le hace todo el trámite, pero si vuelve a la comisión, esa es la pregunta: ¿ se le hace todo el trámite o qué pasa?
  
- Si lo tiene que volver a votar ya reconstruido la comisión, pregunto, o es un trámite que hace la...
  
- Vuelve directamente a...
  
- A la Plenaria.
  
- Evidentemente, no está previsto el régimen, yo creo que la idea es que la sola comisión hace la integración, es que eso es un fenómeno distinto al de volver a aprobar la ley; es, simplemente, en este sentido es exequible...
  
- No, pregunta que si debe ser votado en la comisión.
  
- En la comisión, desde luego.

- Perdón, entonces ésta se refiere a comisión y no a la Cámara.
- Sí, a comisión, está igual a como estaba en el texto inicial.
- A la comisión de la Cámara en que tuvo su origen.
- Gracias.
- Es extraño, porque termina una comisión siendo legisladora.
- Antes, mire doctor, lo que hay hoy es que el que legisla es la Corte, porque lo que está arreglando este artículo es una incongruencia o un vacío del régimen, a partir de los fallos de inexequibilidad...
- No, pero es que la Corte-...me deja explicarle, por favor, porque es que...
- Claro ,sí, con mucho gusto.
- ...si no, no podemos dialogar. La Corte puede establecer un fallo de inexequibilidad parcial, entonces dice que es válida la frase a. y la frase circunstancial b. que está alejada de esa y crea unos textos propios que son lo que en adelante es la ley; entonces, de lo que se trata aquí es de darle la oportunidad al legislativo de que sea una célula de su seno la que establezca el texto definitivo, obviamente, la objeción o la observación del delegatario Leyva es razonable en el sentido de que a partir de allí tenga que reiniciarse el trámite, pero lo que propone la cláusula ,como está redactada, es simplemente que la célula legislativa en donde se inició el proyecto haga esa tarea de integración textual de la norma que, fragmentariamente, fue declarada inexequible.
- Permítame hacerle una observación, con la venia del Presidente.
- A ver, les quiero recordar que (...) ya lo aprobamos en primer debate, ya lo aprobamos.

- Sí, sí, es que es muy importante, no, sin abrir debate, en un momento dado usted me observa, y por eso lo interrumpí, que es que hoy legisla la Corte, no, porque la Corte conoce de la ley cuando ella ya ha sufrido todo su trámite hasta el final...

- Doctor Leyva, permíname ...en este caso, se introduce en el proceso de la creación de la ley un paso adicional que es, precisamente, el que consagra este artículo 173, pero da la impresión de que se le da a la comisión la capacidad de tomar, para sí, facultades que no debe tener sino una Plenaria por la naturaleza misma de la corporación; entonces, yo creo que ésto lo que tiene que hacer es ir, en vez de la comisión, a una Plenaria.

- Puede ser una alternativa interesante.

- A ver, entonces, yo creo que esa norma queda impugnada con los que me quieran acompañar.

- Aquí, la Constitución, lo que está diciendo es que va a la comisión donde tuvo origen, y si así lo dice la Constitución y así queda pues así tendrá que cumplirse.

- Por eso, pero yo les solicito.

- A no ser que tenga alguna modificación, hacerla de una vez y no parece que pueda haber una reconstrucción parcial.

- Yo quiero saber si hay impugnación, por favor ¿quiénes impugnan? Uno, dos,..., cinco, entonces hay impugnación.

- Hay una pregunta al Constituyente Yepes, con la venia del Presidente, si no le quedaría más claro, para que no haya la menor duda de que "ésta" con tilde, no se refiera a Cámara sino a comisión, es decir, a la comisión de la Cámara en que tuvo su origen para que ella...

- Perfecto.

- Quiero, eso sí, pedir a los que impugnaron que presenten una proposición sustitutiva, porque el texto aprobado en primer debate tiene el mismo sentido. 174.

Artículo 174.

Sigamos por favor.

Lealo, lealo

Si el Presidente no cumpliera el deber que se le impone de sancionar la ley en los términos y según las condiciones que la Constitución establece la sancionara y promulgará el Presidente del Congreso.

- Pregunto si hay impugnacion, no hay Artículo 175

- Artículo 175 El título de las leyes debera corresponder precisamente al contenido del proyecto y a su texto precederá esta formula el Congreso de Colombia decreta

- Hay impugnaciones, no hay 176

- Artículo 176 El número de ciudadanos equivalente a la décima parte

- "Un numero", "un numero"

- el número de ciudadanos

El no

- Un, un

- En el texto que tengo yo dice "un numero"

- Ya esta corregido Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podria solicitar ante la organización electoral la derogatoria de una ley mediante decisión aprobada en referendo, la ley quedará derogada si así lo determina la mitad mas uno de los votantes que concurrirán al acto de consulta, siempre y cuando participe en éste una

---

cuarta parte de los ciudadanos que componen el censo electoral no procede el referendal respectivo de las leyes aprobatorias de tratados internacionales

- Respecto de las leyes

- respecto de las leyes aprobatorias de tratados internacionales, de la ley de presupuesto y de las referentes a materia fiscales o tributarias.

- Pregunto si hay impugnación, no hay

Señor Presidente, Señor Presidente

- ¿Quién me pide la palabra? Constituyente Rodríguez y despues Lsguerra

- No, simplemente para indicar que entendi aver que este articulo pasaba al título o capitulo de participación ciudadana, para que se tenga en cuenta esa observacion que se formuló anoche junto con con el otro del Constituyente Carlos Holmes Trujillo.

- A ver, le pregunto al Constituyente Trujillo

Presidente

Es que me acaban de recordar que aver se dijo que un articulo como el 176 y otro que se mudo aver, pasaban a participacion comunitaria, participacion ciudadana

¿Es que hubo un texto votado en este sentido, Señor Presidente? yo no estuve en la ...

- Hubo un texto que se preguntó por el y se dijo que estaba incorporado en otro título

- No, hubo un texto que se votó aver y que hacia referencia a los mecanismos de iniciativa, consulta, referendos y plebiscitos para las entidades territoriales

No, Constituyente Carlos Holmes, no es ese el tema, es que hablamos de que este artículo que no sabiamos en donde venia aver, debiera estar en el capítulo o título que se llama

participación democrática, nos parece que allí es donde debe quedar junto con lo que hablamos ayer de Concejos Asambleas.

- Ayer se aprobó uno sobre Concejos y Asambleas.

- Ayer se aprobó exactamente sí.

Yo les voy a pedir de todas maneras que comparen los dos artículos a ver si hay una repetición con esa excepción, sí Constituyente Esguerra.

- Gracias Señor Presidente, es para hacer una observación meramente formal ciertamente no se trata de una impugnación, me preocupa que por la forma como está redactado el artículo pudiera llegar a entenderse en el sentido de que quien deroga la ley es la organización electoral, cuando ciertamente no se trata de eso, se me ocurre sugerirle a la Comisión de Codificación que la norma dijera un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley, para que quede claro que no es de ninguna manera la organización electoral la que hace tal derogatoria.

- Solicito que me pasen eso escrito para beneficio de la Secretaría, por favor, que me la pasen por escrito para beneficio de la Secretaría, gracias,

- Sí, lo que se trata de decir en ese caso es que es la organización electoral la que tramita y maneja el proceso de solicitud, pero no obviamente el que lo absuelve ni de su destinatario.

Muy bien, quiero saber si hicieron ya los constituyentes Rodríguez y Trujillo la comparación para ver si impugnan o no el artículo.

- Porque, Señor Presidente

Señor Presidente

- con su venia



---

Un momento por favor, el Constituyente Rodríguez

Mil gracias Señor Presidente. No este texto no esta aprobado hay que aprobarlo lo que yo recuerdo es la idea de trasladarlo de este capítulo de Congreso al capítulo de Participación Democrática.

Es otra modificación, de manera que vamos a dejarlo para la aprobación dentro del bloque

- Señor Presidente

- Constituyente Yepes

- No, yo estoy en desacuerdo, yo pienso que justamente la ubicación correcta del artículo, que es el referéndum derogatorio de la ley, es allí donde se trata la ley, donde la ley tiene todo su régimen, tanto cómo se inicia, cómo se desarrolla, como se tramita, sobre que versa y como se deroga, cómo se termina, entonces pienso que esta ubicación es mas acertada que la que propone el Honorable Delegatario Rodríguez

- Bueno, muy bien, llevamos en este momento 16 artículos correspondientes a la formación de las leyes, que se pueden votar en bloque, como vamos a pasar ya a mirar cada Cámara de manera individual, yo propondría que los que estén de acuerdo con los artículos 157, 158, 160, 161, 163, 4, 5, 167, 8, 9, 170, 71, 2, 174, 175 y 176 levanten, a ver, Constituyente Esguerra

No, digo que el 176 con la observación que se está tramitando

- Con la modificación de tipo gramatical que se está tramitando, estos 16 artículos los que esten de acuerdo con ellos, por favor levanten la mano

- Repetirlos, son 157, 158,

- No, yo les paso una copia enseguida

Por la afirmativa

Bueno, a ver, repítamelo pues, hay prerrequisito de la doctora Helena 157, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y 76, ¿ya estamos enterados? ¿Falta alguno doctora Helena? ¿Le falta alguno? Por favor levanten la mano los que estén de acuerdo

- Por la afirmativa: uno, cincuenta y ocho votos afirmativos han sido aprobados Señor Presidente, bueno, en este momento llevamos 64 artículos aprobados hoy. Ahora devolvámonos al artículo 156 por favor, que está impugnado, 156 que son función legislativa corresponde al Congreso hacer las leyes, entiendo que aquí hay una proposición sustitutiva me puede informar

Hay varias, Señor Presidente

- Muy bien, con el Señor Secretario

- 159

- 156

- 156, uno, cinco, seis

- Hay dos sustitutivas, Señor Presidente, para el 156

- ¿Quiénes firman las sustitutivas?

- Nosotros firmamos una

- Si me permite, Presidente

Para cada india

- Sí, permíteme ¿Quién firma la primera? Para que nos la explique

- La número uno está firmada por Iván Marulanda, Fernando Carrillo, Guillermo Perry, María Mercedes Carranza y Carlos Ossa

Muy bien, por favor nos la explica

Es idéntica, el texto es idéntico al de la Comisión Codificadora con una excepción en el numeral 20 que es el que se refiere a las antiguas leyes marco lo aprobado en Plenaria el literal b decía regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambios. La Comisión Accidental consideró que se debería quitar la palabra "señalar el régimen de cambios" porque pensó que entraba en colisión con las funciones del Banco de la República. En la Comisión Accidental que trabajó el tema, nosotros llegamos a una conclusión después de mucha discusión de que no era así de que realmente una cosa es señalar cuál es el régimen de cambio y otra es ya el manejo cambiario que es la atribución del Banco, entonces por eso nosotros creemos que debe conservarse esa formulación del proyecto original aprobado en la Plenaria, de resto los cambios que introduce la Comisión Codificadora nos parece muy bien es la única alteración

- Punto de orden, Señor Presidente

- Punto de orden, Señor Presidente

- Siga Constituyente Palacios y después Constituyente Florente

Yo quiero decir que, efectivamente, lo que dice el Constituyente Perry es exacto a mí me tocó coordinar esa comisión y entre las leyes del numeral 20 quedaba la de organizar el sistema cambiario

Señor Presidente

- Constituyente Rodrigo Florente

- Por aquí, por aquí

Señor Presidente, hemos presentado otra proposición sustitutiva que toca sobre ese mismo punto

Muy bien

Pero quiero aclarar Presidente que estamos dispuestos a retirarla en la medida en que se coordine esa que está ahí con lo que han propuesto los Delegatarios Perry y Palacio Rueda, por una razón porque si no se hace referencia a lo que se aprobó en materia de funciones del Banco de la República puede establecerse una colisión de competencias entre esa junta y el Gobierno

Constituyente Perry

- Si, yo creo que nosotros podríamos modificar la propuesta diciendo sin perjuicio de las funciones asignadas a la junta directiva del Banco de la República

- No, no es necesario, porque la jerarquía la tiene el Gobierno, la jerarquía en el manejo de la política la tiene el Gobierno y no el Banco, es que se trata es de eso, perdone Señor Presidente se trata precisamente es de devolverle o de reconocerle al Gobierno la capacidad de formular una política macroeconómica

- Al Congreso, Iván

- Presidente

- Yo le aclaro al Delegatario que es el Congreso, ahora, el Congreso le pasa al Gobierno obviamente, en ciertos aspectos y a la junta del Banco de la República como se lo señalamos en otro artículo, todo lo que es la autoridad en materia cambiaria y monetaria

- Constituyente Mejía

- es lo que interesa de ese artículo

- Molina

- Constituyente Mejía

---

- Señor Presidente

- Muchas gracias Señor Presidente.

- Señor Presidente para .

Constituyente Darío Mejía. Ya le voy a

Para manifestar mi opinión, de acuerdo a lo que dice el doctor Florente se hacen unas leyes para autorizar al Banco de la Republica y a su junta monetaria de lo contrario estaríamos borrando con el codo lo que hicimos con la mano y le estaríamos quitando la autonomía a la junta del Banco de la Republica que asume las funciones de junta monetaria y por consiguiente, de fijar y dirigir la política cambiaria, monetaria y crediticia.

- Muy bien, Constituyente Darío Mejía y después Constituyente Carlos Ossa

- Muchas gracias, Señor Presidente, nosotros, no para referirnos a esta parte sino para referirnos a

- Acabemos primero esta parte y enseguida entonces nos referimos a otra

- Ah, bueno

Siga usted, Constituyente Carlos Ossa

- Si, muy brevemente, en la Comisión Quinta nosotros analizamos muy detenidamente esto saltó como recomendación para la Plenaria que el Gobierno no tuviera ninguna facultad en cuanto a la regulación de los cambios, sin embargo, lo que aprobó aquí la Plenaria a mí me satisface plenamente, quiero decir que no hay ninguna contradicción entre lo que está propuesto por la Plenaria y las funciones de la junta directiva del Banco de la República

- Muy bien, ¿usted va a hablar de la misma proposición sustitutiva o de otra?

- No, de otra sustitutiva pero en el mismo artículo

- ¿In el mismo artículo?

- Si correcto

Muy bien aclaremos cómo quedó la redacción quedaria: regular el comercio exterior y señalar el regimen de cambio internacional, sería ese peso está aceptable para el constituyente Florente?, muy bien, entonces para que nos hagan esa referencia por escrito Constituyente Perry, por favor, Guillermo Perry, pasenla aquí por escrito para que quede para beneficio de la Secretaria para que quede suficientemente clara la referencia que solicita el Constituyente Florente, ahora si, Constituyente Mejia, otra sustitutiva que está presentada

- Si, esta presentada Señor Presidente

- Muy bien

- Y toca es con el inciso 17

- Inciso 17

- Al aprobar en primera vuelta este inciso ,varios Constituyentes dejamos una constancia de no estar de acuerdo con él, ahora nos parece que es importante que se borre este inciso del conjunto del articulo, porque consideramos sumamente perjudicial en lo que habla de transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales debido a que esto puede abrir una tronera que le permita la injerencia en diferentes aspectos de la vida nacional de organismos internacionales

- Pido la palabra, Señor Presidente

- Si, Constituyente Echeverri

- Sobre esa sustitutiva del Constituyente Mejia, no encuentro aquí ,o por lo menos la copia es excesivamente borrosa, una modificacion que hizo la Codificadora, a instancias mías en el sentido de que esa facultad de transferencia de soberania o de capacidad de atribuciones a los

organismos internacionales era para aquellos organismos internacionales de carácter supranacional de carácter comunitario es decir tipo Pacto Andino etc porque es una norma que facilitaría los procesos de integración. No se estando aquí el Constituyente Yepes, que es el ponente, qué nos puede decir sobre esta modificación que fue acogida por la Comisión Codificadora en su conjunto

- A ver, había una redacción sobre esa norma que en vez de decir transferir parcialmente, decía ejercer conjuntamente soberanía en vez de transferir parcialmente soberanía, era eso a lo que se refiere Constituyente?

- Sí, cómo no, había esa propuesta.

Porque si es posible que la incorporen a una sola sustitutiva porque parece una modificación necesaria, eso nos facilitaría la votación

- Señor Presidente

Hay cinco sustitutivas, Constituyente Carrillo.

Gracias Señor Presidente, es que hay una cuestión que me preocupa desde el punto de vista del cumplimiento del reglamento, porque la Comisión Codificadora sugiere un numeral nuevo así se reconoce en la tercera columna que es la expedición del estatuto de contratación administrativa, eso no aparecía en la primera columna luego no fue aprobado acá en el primer debate en Plenaria y como no se pueden votar los artículos por partes si ahí se reconoce que el numeral es nuevo, no se si la votación integral de ese artículo con ese numeral supondría los 48 votos para ser aprobado

Vamos a revisar, este artículo tiene la complejidad de ser un artículo muy largo y con muchas funciones, de manera que vamos a buscar un procedimiento que nos permita la votación de la manera más clara y

Señor Presidente, mi sustitutiva entonces yo le preguntaría al Constituyente Yepes si está aquí no lo veo, Constituyente Yepes



No está.

No está ya viene.

- Señor Presidente.

Si, Constituyente Reyes

- Quiero hablar de la sustitutiva que yo tengo también sobre la mesa se refiere al numeral séptimo.

- Un momento por favor ,deme usted un minuto para aquí medio organizar esta cosa Constituyente, para que lo oigan

- Moción de orden, Señor Presidente Aquí Carlos Holmes Trujillo

- A ver, le vamos a dar la palabra antes al Constituyente Cornelio Reyes que ya la había pedido

- Señor Presidente gracias, es que yo tengo una sustitutiva firmada por otros cinco distinguidos Delegatarios que se refiere al ordinal, al numeral séptimo en cuanto a las corporaciones regionales, el cambio es muy superficial, solamente se cambia una frase para afirmar la autonomía de estas corporaciones regionales, porque como apareció redactada significa que siguen dependiendo del Gobierno central y esto contradice el espíritu de descentralización que prima en toda la Constitución nueva. Gracias, Señor Presidente.

Gracias Constituyente Reyes, Constituyente Trujillo.

Señor Presidente, solamente para sugerirle muy respetuosamente una forma de votar este artículo, como es tan complejo, usted mismo lo decía así, por la cantidad de numerales que tiene, valdría la pena de hacer un balance de cuales son los numerales en relación con los cuales hay objeción y votar en bloque aquellos sobre los cuales no hay ninguna objeción una sugerencia respetuosa que le hago Presidente

Tenemos un problema reglamentario ahí que estamos tratando de resolver, no lo mejor, una que intentamos conciliar la sustitutiva si son conciliables para tener una o máximo dos.

Senor Presidente

Constituyente Icheverry

Yo le sugeriría al Constituyente Mejía y a los demás Constituyentes que suscribieron la sustitutiva que la retiraran, porque creo que la redacción que trae la Codificadora es evidentemente mucho mejor que la que fue aprobada en la Plenaria y en la cual se habla de que ese traslado de atribuciones a organismos supranacionales tiene que ver es con organismos que tengan por objeto la integración económica, tal como está en la actual Constitución, pienso que con eso queda superada cualquier duda que pudiera surgir con respecto a transferencia de soberanía del Estado Nacional, del Estado colombiano a organismos distintos a aquellos que tienen como finalidad la integración económica y creo que queda superada cualquier objeción.

- Constituyente Darío Mejía. Constituyente Mejía, le proponen a usted que acepte la versión de la Codificadora, por que no habla con el Constituyente Icheverry, nos ahorra un poquito de tiempo, aquí está, esta aquí, a ver, hasta ahora tenemos, en resumen dos artículos tres artículos que están siendo objeto de sustitutivas, perdon, tres numerales, el número 20, un momentico el número 20, el número 17, donde podemos buscar una concertación y el número 15 sobre el número 15 le pregunto al Constituyente Hernando Yepes. Constituyente Yepes, le pregunto sobre el numeral 15 del artículo, el Constituyente Camillo dice que es nuevo, que no estaba en el texto inicial, por favor nos responde esa inquietud.

- Voy a chequear, Senor Presidente

- Así está reconocido en la tercera columna, doctor Yepes pues por ser un numeral nuevo requería de las dos terceras partes para ser aprobado, porque indiscutiblemente el tema del estatuto de la contratación administrativa no fue incorporado en los numerales que se aprobaron en la primera vuelta.

- Es cierto, Senor Presidente, si, necesitaría de 48 votos.

- Eso necesitaría 48 todo el artículo quiero hacer mención de eso

- ¿Todo el artículo?

- Pues como no podemos votar por partes a menos que se presente una sustitutiva que lo incluya como nuevo.

- Señor Presidente, quienes no estén de acuerdo deberían presentar una sustitutiva completa porque corremos el riesgo de que no se apruebe el artículo.

No, si así es tan exacto, sobre ese artículo yo sí creo que deben mirar la dificultad que entraña aprobarlo de esa manera

- Señor Presidente

- Constituyente Esguerra

- Gracias, es para anotar un pequeño error de tipo mecanográfico que quedó en el numeral 22 de ese artículo 156, ya estuve haciendo la consulta correspondiente con los Delegatarios Lloreda y Yepes y, en realidad, quedó allí un error que cambia un tanto el sentido de la expresión, en ese numeral 22 dice expeditas las leyes de intervención económica previstas en el artículo 32, las cuales deberán precisar, dice, los fines y alcances es "sus fines y alcances y los límites a la libertad económica", entonces debe reemplazarse la expresión "los" por la expresión "sus" Muy bien

Ah y la mención al 32 pues habría que encorchetarla mientras se sabe si sí va a tener ese número el artículo

Solicitamos que el Constituyente Yepes tome nota del Artículo 32, para que lo vuelva coherente con la nueva codificación. A ver, nos falta, nos falta saber si conseguimos acuerdo con dos de las sustitutivas. Bueno, por favor, Constituyente Perry y Constituyente Mejía infórmenos si están de acuerdo o no, quisiera saber si tiene acuerdo o si tienen dos proposiciones distintas

Sobre el tema del Banco de la República tenemos ya un acuerdo Presidente, sobre el otro tema estamos explicando

- Espero que consigan un acuerdo pronto o que no lo consigan pues para votar sobre el tema del numeral 15 del artículo que es nuevo, quisiera que encontráramos un mecanismo que nos evitara una votación del 48 Constituyente. ¿Yepes? ¿Cómo hacemos con ese numeral quince nuevo?

¿Que sugiere Señor Presidente?, la verdad es que la Codificadora consideró que era un vacío de la legislación no contemplar ese régimen de la contratación lo introdujo y pienso que vale la pena que sobre el se pronuncie la Asamblea, el problema que se presenta es el de la dificultad de tenerlo que votar por dos terceras partes todo el artículo yo no sé si se puede considerar que lo nuevo es eso

- Si podemos redactar una sustitutiva, se le incluya

- Si Señor Presidente, yo creo que la solución es que se incluya todas las sustitutivas pero de todos modos estaría la duda si se requieren los 48 votos que se requerirían para todas las sustitutivas

- Para esa que incluyera ( ) los 48 votos, para ( ) como sustitutiva de una que no lo incluyera en cuyo caso

Entonces el que presenta esa sustitutiva deja sujeto su interés directo en un tema a los 48 votos y a obviamente le puede resultar un tanto difícil el procedimiento

- A ver, ( ) resolver ese procedimiento de la manera más clara posible sin doblarle el cuello al reglamento, a ver vamos

Señor Presidente, sería alertar a la Asamblea la necesidad de los 48 votos porque de todos modos el reglamento hay que cumplirlo y hacer votación nominal porque son nada menos que las funciones del Congreso

- Por supuesto bueno vamos a votar de todas maneras Constituyente Mejía y Perry Constituyentes Mejía y Perry. Vamos a votar vamos a votar vamos a votar Constituyentes por favor tenemos la siguiente situación de votación

Señor Presidente punto de orden es que no se ha mencionado la sustitutiva mía para el encabezamiento de ese artículo

No, pues no usted no ha dicho nada

Ah, bueno, ok

- No podemos votar por partes, yo quiero decirles que no podemos votar por partes porque así lo prohíbe el reglamento, por lo tanto no se puede proponer textos completos y eso serán los que se someten a votación, entonces si usted propone un cambio de título tiene que hacer toda la sustitutiva entera

- No, yo la presente, que es el encabezamiento de ese artículo 156 tal como fue aprobado en la Plenaria en la cual establece la cláusula general de competencia del Congreso porque yo considero que las disposiciones que están en esos numerales pueden comprender las materias reguladas por la ley, pero otras materias que no estén previstas ahí quedarían por fuera de una cláusula de competencia, entonces, yo pienso que es bueno que quede esa cláusula general la

- Señor Presidente

- Pero, a ver si usted.

Sin hacer ningún debate, simplemente digo que se reincorpore en el texto que se va a votar la definición que daba el artículo antiguo 156 con respecto a la función general del Congreso y el resto del articulado está igual al que se presentó por la Codificadora, igualmente yo acojo la sustitutiva mía, la propuesta del Constituyente Perry

- Señor Presidente

- Si, Constituyente Yepes

- Señor Presidente: la propuesta del Honorable Delegatario Echeverry no es admisible para la Comisión Codificadora porque ese tema fue ampliamente discutido allí y lo cierto es que cambia totalmente la filosofía no del artículo sino de la Constitución en alguna medida, entonces pienso que el texto debe ser votado como está pero hay una fórmula para solucionar el problema del ordinal nuevo y es la de presentar un artículo separado que se vote por 45 votos que contemple la facultad del Congreso de establecer el régimen de la contratación, o sea, es posible darle acuñar un artículo distinto y separado que contemple esa facultad porque la consulta que ha hecho los miembros de la Comisión Codificadora presentes con excepción del doctor Echeverry que no lo vi en el momento oportuno y con el Gobierno nos llevan a concluir que efectivamente vale la pena conservar la iniciativa pero tratándola como un artículo nuevo separado del resto del artículo que tiene los 26 numerales.

- Muy bien, entonces vamos a empezar la votación de la siguiente manera .

- Señor Presidente, yo creo que sin hacer debate no hay ningún cambio en la filosofía se habla de una ley estatutaria que desarrolla la Constitución es lo que dice en la parte general de manera que si se hace debate, yo hago el debate.

- No, vamos a votar lo que está presentado. Primero tenemos que votar el texto inicial solicito la atención de los Constituyentes

Señor Presidente, la Comisión Codificadora le solicitamos su venia para retirar el inciso nuevo el inciso 15 y armar un nuevo artículo separado del artículo que contempla la facultad la función legislativa

Me parece perfectamente viable, no hay objeción se retira el numeral 15 de todas las proposiciones, de todas las proposiciones se retira el numeral 15, sí, el numeral 15 de la Codificadora porque no se han cambiado números, se han cambiado contenidos entonces se retira el numeral 15 que está en la Codificadora, de ese proyecto y textos similares de cualquier otro proyecto también se retira, idénticos, muy bien, entonces vamos a votar en orden solicito su atención, esto es una votación un tanto prolija. Primero vamos a votar el texto que viene del primer debate que está en la columna externa los que voten afirmativamente el texto que viene del primer debate, por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa. Uno, dos.

- Muy bien, dos votos. Tres votos bueno, cuatro votos.

- Cuatro por la afirmativa. Ha sido negado Señor Presidente.

Bien, vamos a votar ahora el texto que viene de la Comisión Codificadora sin el numeral 15; los que voten afirmativamente por favor levanten la mano el que viene de la Codificadora.

Por la afirmativa del proyecto de la Codificadora. Uno, dos, catorce por la afirmativa.

- Ahora ¿Cual es la primera sustitutiva, Señor Secretario?

- La sustitutiva.

En orden sería el encabezamiento del artículo.

- No, en orden de presentación.

La sustituta número uno, está firmada por los doctores Guillermo Perry, Fernando Carrillo, María Mercedes Carranza, Carlos Ossa e Iván Marulanda.

Aclaro, esta sustitutiva no tiene el numeral 15 tampoco primero, segundo hace unos cambios en el numeral 20.

- Moción de orden Presidente.

Si.

- 20b ¿Cómo debe interpretarse el resultado de esa votación? porque hay otra sustitutiva sobre numerales distintos.



Por eso les pido que los integren si se van a poner de acuerdo porque si no lo que queda aprobada queda aprobada

- No pero eso es gravísimo porque ..

Si ustedes me piden un receso despues para entregarlas ..

- Es mucho mejor ..

Yo soy partidario del receso.

Es mucho mejor para que haya una sola sustitutiva

- Si la Plenaria acepta, hay receso de cinco minutos.

- Perfecto

- Los Constituyentes que están en la concertacion si va terminaron Reunadar la sesión. Vamos a reanudar la sesion

¿Tiene la cláusula?, pense que estaba haciendo la clausula

- No, pero es que mande por las constituciones, yo prefiero hacer eso. .

- Vamos a reanudar la sesion. Señor Secretario, ¿dónde andan los ayudante de secretaría? A ver, verifiquemos el quórum rápidamente de manera nominal.

Honrables Constituyentes, se va a verificar nominalmente el quorum Aída Yolanda Abella Esquivel

Presente

- Carlos Daniel Abello Roca, Jaime Arias López, Jaime Benítez Tobón, Alvaro Federico Cala Hederich

- Presente

- María Mercedes Carranza Coronado

- Presente.

- Fernando Carrillo Florez.

- Presente.

- Jaime Castro, Tulio Cuevas

Presente

- Marco Antonio Chalitas Valenzuela

- Presente

Alvaro Echeverry Uruburu

- Presente

Ramundo Emiliani Roman, Juan Carlos Esguerra Portocarrero

Presente

- Eduardo Espinoza Facio Lince, Jaime Fajardo Landaeta Orlando Ials Borda.

- Presente

- Juan B. Fernández Renowitzky

- Presente

- Antonio Galán Sarmiento

- Presente.

- María Teresa Garcés Floreda

- Presente.

- Angelino Garzón.

Presente.

Carlos Fernando Giraldo Angel, Alvaro Gómez Hurtado.

- Presente

Juan Gómez Martínez, Guillermo Guerrero Figueroa.

Presente

Helena Herran de Montoya

Presente.

Hernando Herrera Vergara.

- Presente

- Armando Holguin, Oscar Hoyos Naranjo

- Presente

Carlos Lemos Simmonds.

- Presente.

- Alvaro Leyva Durán.

- Presente

- Hernando Londoño Jiménez

- Presente

Carlos Heras de La Fuente, Rodrigo Hloreda Cavcedo, Rodrigo Hlorente Martínez.

Presente

Iván Marulanda Gomez

- Presente

- Dario Mejia Agudelo

- Presente

- Arturo Mejia Borda, Ignacio Molina Giraldo

Presente

Lorenzo Muelas Hurtado

- Presente

- Antonio José Navarro

Presente

- Luis Guillermo Nieto Roa, Jaime Ortiz Hurtado, Mariano Ospina Hernández

- Presente.

- Carlos Ossa Escobar, Rosemberg Pabón Pabón

Presente

Alfonso Palacio Rudas, Otty Patino Hormaza.

Presente

- Jesus Perez Gonzalez Rubio

- Presente

- Guillermo Perry Rubio

- Presente

Héctor Pineda Salazar, Guillermo Plazas Alcázar

Presente

- Augusto Ramirez Cardona, Augusto Ramirez Ocampo, Cornelio Reyes Reyes.

Presente

Carlos Rodado Noriega, Abel Rodriguez Cespedes, Francisco Rojas Birry

Presente

Germán Rojas Nino

- Presente.

- Julio Simón Salgado Vásquez Miguel Santamaría Dávila

- Presente.

Horacio Serpa Uribe José Germán Toro Zuluaga Carlos Holmes Trujillo García

- Presente

- Diego Uribe Vargas

- Presente

- Alfredo Vásquez Carrizosa

- Presente

- José María Velasco Guerrero

- Presente

Eduardo Verano de La Rosa

Presente.

- Fabio de Jesús Villa Rodríguez

- Presente

- Hernando Yepes Arcila, Miguel Antonio Yepes Parra, Gustavo Zafra Roldán.

- Presente.

- Alberto Zalamea Costa, Señor Presidente: han contestado 58 Honorables Constituyentes, hay quórum para decidir.

- Muy bien, 58 ¿no?

- Sí, Presidente.

Muy bien, entonces le solicito al Señor Secretario que lea la sustitutiva número uno que va a ser sometida a votación.

- Es la firmada ¿por quien?

- Sí, vamos aver.

- Firmada por Guillermo Perry, Iván Marulanda, Fernando Carrillo, María Mercedes Carranza y Carlos Ossa.

- Con ¿ya le han hecho modificaciones o es la inicial?

- Tiene modificaciones.

- Entonces, por favor.

Si me permite yo le puedo explicar un momentico.

- Sí.

Se ha hecho lo siguiente, se convino con respecto a lo del Banco de la República, dejar que mediante normas generales se autorice al Gobierno señalar el régimen cambiario en concordancia con las funciones que consagra la Constitución para la junta directiva del Banco de la República entonces así no hay peligro de que haya colisión de competencias, se incluyó en su sitio la proposición que traía el doctor Cornelio Reyes y otros sobre el régimen de autonomía para las corporaciones autónomas regionales; en cuanto...



- ¿eso en qué numeral es? en el 9 creo.
- Eso creo que es en el numeral séptimo doctor Serpa
- Séptimo sí.

Séptimo, en cuanto a la se elimina el numeral 15 como habíamos convenido para un artículo separado y en cuanto a la propuesta de encabezamiento que hacía el doctor Alvaro Lcheverry, para mantener la original que había sido votada en Plenaria se convino también dejar para un artículo posterior que será elaborado con base en el proyecto del Gobierno que dice aproximadamente que el Congreso tiene la facultad para desarrollar otras aquellas atribuciones que no tienen otros órganos y que es más claro que lo que tenía la Plenaria entonces, en ese caso esas sustitutivas quedan incorporadas en este

- Vamos a leer, Señor Secretario, entonces, del artículo 156 el numeral 7, solicito la atención de los Constituyentes porque vamos a votar, numeral 7 por favor ¿lo lee?

- Numeral séptimo, determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía, así mismo crear o autorizar la creación de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta. Está leído el séptimo Señor Presidente

Gracias, ahora por favor el numeral 20

El 19 también tiene una adición

- Sí, ¿el 19?

El 19 B

- 19 B no hay, 20, ¡Ah! eliminar el 15, el 20 se convierte en 19

- Todos subieron sí.

- Entonces por favor lea el 19

- 19 B, regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la junta directiva del Banco de la Republica

Formidable texto

- Muy bien, el numeral 21 debe tener un cambio de los por sus

- Dice así expedir las leyes de intervencion económica previstas en el artículo 32, las cuales deberán precisar sus fines y alcances y los límites a la libertad económica

- ¿Si es el artículo 32? No es

- En el artículo tal

El artículo, no es 32

El que corresponde al artículo 32

- Entonces citemoslo 32, pues es el otro ( ) de la Constitución actual

- Tiene toda la razón, Señor Presidente

- Entonces, queda en corchetes

- No, entre corchetes no, simplemente un espacio ahí, un espacio vacío para colocar el número que corresponde a la actual codificación ¿Tiene más modificaciones Señor Secretario?

- 
- No Señor Presidente, la numeración únicamente que corre
  
  - Muy bien este, las modificaciones como no son de fondo ni son de tema negados, no requieren ninguna mayoría distinta de 37; quienes voten positivamente el artículo sustitutivo del 156, por favor levanten la mano.
  
  - Por la afirmativa uno. cincuenta y seis votos por la afirmativa. Ha sido aprobado Señor Presidente
  
  - Muy bien, artículo 156 queda listo, les solicito a.
  
  - Señor Presidente, nosotros vamos a dejar una constancia especialmente sobre el numeral 17 porque acaban de hacer una sesión de la soberanía del país. Muchas gracias
  
  - Bueno, ahora el artículo 159, recuerdo a los Constituyentes que aceptaron presentar artículos nuevos que lo hagan en el menor tiempo posible para poder someterlos a votación cuando estamos en este mismo tema y no los dejemos para última hora. Artículo 159 también está impugnado, el artículo 159 habla sobre
  
  - La fórmula sustitutiva presentada por los impugnadores está en la Secretaría
  
  - Muy bien, lea usted la fórmula sustitutiva del 159, sobre mecanismos que tienen que ver con el control de constitucionalidad de las normas estatutarias

Artículo 159

Sustitutivo 'No'

- Sí, Señor Presidente, la aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura anual. Está leída Señor Presidente

- No más, elimina el segundo inciso, muy bien, entonces de acuerdo con el reglamento sometemos a votación primero el que viene del primer debate; segundo el de la Comisión

Codificadora y tercero esa sustitutiva. Vamos a votar primero el que viene aprobado del primer debate, los que estén de acuerdo con el del primer debate.

- ¿Quiénes firman la sustitutiva quiénes?

- Hernando Yepes, quién mas

Cornelio Reyes, Carlos Rodado, Fernando Carrillo y otras firmas ilegibles

- Otras firmas

- Llorente

- Que se lea nuevamente, los artículos en su orden

- Están en manos de ustedes si me permiten, en la de todos estos libros en la columna de la izquierda está el que viene del primer debate, ese es el que vamos a someter a votación inmediatamente, artículo 159, uno, cinco, nueve en el 109 de la Comisión Codificadora y el sustitutivo es igual al de la Comisión Codificadora sin el segundo inciso, eso es lo que esta en consideración. Vamos entonces a votar el que viene con votación mayoritaria del primer debate, los que estén por la afirmativa del primer debate, por favor levanten la mano por la afirmativa, del primer debate

- Por la afirmativa, uno treinta y tres por la afirmativa

Ahora, no ha sido aprobado, el artículo 159 que proviene de la Comisión Codificadora quienes votan afirmativamente, por favor levanten la mano

Por la afirmativa, del texto de la Codificadora

Del texto de la Codificadora

Uno, dos tres

---

Artículo 159 del texto de la Codificación

...cuatro... cuarenta y dos votos afirmativos. Ha sido aprobado Señor Presidente

- Ha sido aprobado y por lo tanto no es necesario votar la proposición sustitutiva. Artículo 162

Presidente yo quisiera señalar lo siguiente, el artículo 160 fue aprobado pero como se cambió la numeración del artículo 156, es necesario hacer una concordancia. Al eliminar el numeral 15 se corrió la numeración y entonces el 23 que aparecía allí mencionado es ahora 2º y el 20 que aparece ahí mencionado es ahora el 19, entonces quiero llamar la atención de la Secretaría para que haga esos cambios de concordancia por lo que se cambió la numeración del artículo 156

- En el artículo 160, uno, seis, cero. Tiene razón, muy bien vamos ahora al artículo 162 también impugnado, quiero saber si hay alguna sustitutiva Señor Secretario. ¿Hay sustitutivas del 162?

- Artículo 162 tiene una sustitutiva del doctor encabezada por Guillermo Guerrero, Armando Holguín, Helena Herrán, Eduardo Verano, Gustavo Zafra entre otros.

- A ver, ¿hay alguien que nos explique el contenido de la sustitutiva?

- El cambio es incluyendo, el Defensor del Pueblo después del Contralor General de la República

- Para darle iniciativa de presentar leyes, si es así, de legislativa a legislativa esa es

- Presidente, el Defensor del Pueblo es un subordinado del Procurador General de la República

- Si

Pero es para no dejarlo a nivel de maestro de escuela

- Ese fue el sentido con el de la Comisión Codificadora eliminó la... o propuso eliminar la iniciativa en cabeza de un subalterno que de todas maneras está dirigida por quien tiene la responsabilidad general según la Constitución

- Bueno muy bien vamos a...

- Pero para mí, lo digo muy respetuosamente que ese evento... que son muy buenos pero no tuvieron iniciativa legislativa.

- A ver, a ver les solicito su atención, por favor.

- Primero vamos a votar el artículo que constituyó mayoría en el primer debate, después el de la Comisión Codificadora y después una proposición sustitutiva que le da iniciativa también al Defensor del Pueblo que no lo tiene la Comisión Codificadora

- Señor Presidente

- Si, Constituyente Palacios

Antes de que termine pues la discusión en relación con el Congreso un grupo grande de Delegatarios tenemos una

- Bueno un artículo adicional nuevo, desde luego con 48 votos es cortiquitico dice así: los Ministros del Despacho, Procurador, Contralor, no podrán estar presentes en las sesiones de las Cámaras, en los momentos de cualquier votación ese es un artículo nuevo que estamos proponiendo

- Muy bien

- Señor Presidente

- Cuestión de punto de orden, Señor Presidente

- A ver, el Constituyente Palacios lo presenta y lo votaremos mas adelante, ahora les pido que votemos lo que tenemos al frente y no nos distraigamos por favor por favor ya ves, un momento, vamos a votar el artículo 162 repito artículo 162 Quienes voten afirmativamente el que viene del primer debate por favor levanten la mano del 162

- Por la afirmativa.

A ver cuente rápido.

- Uno, dos votos afirmativos

- Muy bien, ahora el que viene de la Comision Codificadora por favor levanten la mano

Por el texto de la Codificadora, uno cuarenta y uno por la afirmativa.

- Al ser aprobado no necesita votarse el sustitutivo Artículo 166 también impugnado, el 166 le pregunto al Señor Secretario si hay sustitutivas

- Sí, Señor Presidente

- A ver, sustitutivas del 166 1, 6, 6

Articulo 166 tiene una sustitutiva, presentada por Ivan Maulanda, Jaime Benítez Carlos Holmes Trujillo, Antonio Yepes y Gustavo Zafra

- ¿Alguien me puede explicar?, de los firmantes ¿de qué se trata?

- Sí, Señor Presidente, muy breve, para decir que felicito a quienes prepararon este articulado que es magnífico, esa sustitutiva, simplemente le agrega al Artículo 166 un inciso que obliga a que todo proyecto de ley o de acto legislativo tenga informe de ponencia para evitar lo que ocurre hoy, que muchas veces un ponente en forma arbitraria para enterrar un proyecto que no le gusta simplemente lo mete entre cajón y eso no es democrático porque se le quita a toda la Corporación la posibilidad de discutir ese proyecto, se trata de eso Señor Presidente.

- Perdón Señor Presidente es que nos faltó ponerle fecha a un término muy breve
- Le solicito Señor Secretario que lea el inciso adicional de la sustitutiva
- Sería el inciso número cuarto: Todo proyecto de ley o de acto legislativo deberá tener informe de ponencia en la respectiva Comisión encargada de tramitarlo y deberá dársele el curso correspondiente; está leído Señor Presidente
- Bien vamos entonces a votar en el orden común y reglamentario primero el que viene de la Comisión, perdón, el que viene del primer debate segundo el que viene de la Comisión Codificadora y tercero el Sustitutivo que es el mismo de la Codificadora más el inciso leído los que voten afirmativamente por el que viene del primer debate y que está en la columna izquierda de las hojas que tienen frente a sus ojos, por favor levanten la mano.

Por la afirmativa del primer debate, no se registran Señor Presidente, ha sido negado

- Cero votos, los que voten por el proyecto de la Comisión Codificadora por favor levanten la mano
- Por el texto de la Codificadora, por la afirmativa, uno . seis afirmativos
- Muy bien

Ha sido negado

Los que voten por la sustitutiva que es la de la Codificadora más un inciso adicional: por favor levanten la mano

- Por la afirmativa, uno cincuenta y tres votos afirmativos Ha sido aprobado Señor Presidente

Muy bien, ahora Artículo 173 que ha sido impugnado, quiero saber si sobre el Artículo 173 hay sustitutivas



- Sí hay una Señor Presidente.
  
- Hay una y la presentó el Constituyente Leyva en cuyo caso le pedimos que no explique de qué se trata
  
- Hay una sustitutiva que tiene la firma de Alvaro Leyva

Sí, por favor nos explica.

- Sí, Señor Presidente, se cambia la comisión por la Cámara Plena en la que se origina el proyecto, es decir cuando el Gobierno

En el último inciso ¿verdad?

- En el último inciso, sí, para que no sea una comisión la que legisla finalmente sino la Corporación íntegra, cualquiera de ellas en donde se haya originado el proyecto
  
- O sea, se cambia la palabra, Comisión de la Cámara por Cámara Plena si es el Artículo 173 que está en la triple columna, es un artículo un tanto largo, en el último inciso, tercer renglón se cambia Comisión de la Cámara por Cámara Plena, lo que está diciendo esencialmente es que si la Corte declara inconstitucional e inexecutable una parte de un proyecto de ley o de la ley, pues vuelve para su estudio a la Cámara Plena.
  
- Para evitar la Comisión Codificadora, en el caso ..

¿La Comisión Codificadora o la Comisión Legisladora? Bueno, vamos entonces a votar en el orden reglamentario primero el del primer debate, segundo el de la Comisión Codificadora, donde el proyecto vuelve a la Comisión tercero la sustitutiva en el que el proyecto vuelve a la Cámara Plena. Bueno entonces primero el proyecto votado afirmativamente en primer debate los que estén de acuerdo con él por favor levanten la mano

Por la afirmativa.

Perdoneme un segundo para que no haya

- No, no estamos en el primer debate, después veremos el suyo con mucho gusto.

- Si, pero es que me dicen que se necesita cuarenta y ocho votos yo creo que si sacamos la radiodifusión ayer, con treinta y siete, cambiar Comisión por Cámara eso es...

- No, no, el concepto de la Presidencia por supuesto con 37 es aprobada la sustitutiva, a ver, ahora sí vamos a votar el del primer debate, por favor quienes estén de acuerdo, levanten la mano

- Presidente ¿pero de que Artículo?, es que aquí hay una confusión

- 173, 1, 7, 3

- ¿Y por qué saltamos allá?

- Porque es que estamos votando los que estaban impugnados Constituyente I miliani.

Porque los otros se habían aprobado ya todos en bloque

- Ah! bueno, bueno

- Muy bien, ahora sí, el del primer debate es el que está en la columna izquierda de su hoja, por favor levanten la mano

- 
- Por la afirmativa el texto del primer debate no se registran Señor Presidente
- Muy bien, ahora el de la Comisión Codificadora; los que estén por la afirmativa por favor levanten la mano.
  - Por la afirmativa el texto de la Codificadora uno... seis votos afirmativos
  - Gracias
  - Ha sido negado igualmente
  - Por favor lea el texto que vamos a leer exactamente, que es el de la parte correspondiente
  - El cuarto inciso, la Corte considera que el proyecto es parcialmente inexecutable así lo indicará la Cámara en que tuvo su origen, para que oído el Ministro del ramo rehaga e integre las disposiciones afectadas en términos concordantes con el dictamen de la Corte; una vez cumplido este trámite le remita el proyecto nuevamente para fallo definitivo
  - Eso no se entiende, esa última parte que quiere decir
  - Una vez suplido este trámite
  - Le remita, ¿no será le remitirá?
  - ( ) Le remite absolutamente nada
  - Le remitirá el proyecto nuevamente.
  - ¿Lo remitirá?
  - Ahí hay que recoger el texto de la Codificadora
  - O remitirá el proyecto nuevamente para fallo definitivo de la Corte ¿o qué?

- Sí, remitirá.

- Bueno es un problema cuestión de gramática

- Le remitirá.

- Puede decir remitirá a la Corte

Dejémosle eso a la Comisión de Estilo del doctor Juan B. Fernández

- Pero le incluimos remitirá ya, y el resto si

- Remitirá a la Corte el proyecto, nuevamente para fallo definitivo, nuevamente sobra también remitirá el proyecto a la Corte para fallo definitivo

Remitirá a la Corte el proyecto nuevamente para fallo definitivo.

- Muy bien, quienes estén a favor de ese texto por favor levanten la mano

- Por la afirmativa, uno cincuenta y tres votos por la afirmativa

- Muy bien, con esta votación terminamos las impugnaciones y pasamos ¿Quiere Usted que votemos el suyo? Constituyente Palacios

Si, cómo no

Entonces, leamos un proyecto nuevo que necesita 48 votos

Señor Presidente, punto de orden, falta también lo relativo al numeral 15 del Artículo que se dispuso para un artículo aparte

- ¿ Está ya redactado?

- Sí, yo lo tengo acá

- El doctor Londoño lo tiene.

- Por favor, diríjalo a la Secretaría.

- Artículo nuevo: los Ministros del despacho, el Contralor y el Procurador no podrán estar presentes en las sesiones de las Cámaras en el momento de cualquier votación. Está leído.

Señor Presidente

Señor Presidente, como miembro del grupo de Delegatarios que votamos en la otra orilla de los Ministros y los representantes del Gobierno, rechazamos los términos descomedidos de esta propuesta, porque no sólo encontramos útiles las intervenciones y las declaraciones de los agentes del Gobierno en el momento de las votaciones, sino que además es la mejor oportunidad de que estos conozcan directamente los términos de nuestras constancias en que consignamos los motivos de nuestros desacuerdos y la razón de nuestros votos negativos.

- Y es desconfiar del criterio y del carácter de los Parlamentarios

- Adhiero a esas manifestaciones

- Pero tengamos en cuenta la votación, Señor Presidente

Sí, vamos a someterlo a votación, porque no hay debate

Señor Presidente, yo pido votación nominal

- Voto tres, cuatro manos, cinco manos, votación nominal, señor agente dígame un número por favor, del 1 al 72

- Veinticuatro

- Vamos a empezar por el 24, Señor Secretario por el 24, votación nominal sobre el proyecto presentado como Artículo nuevo, 24, a ver, les solicito que comencemos la votación nominal el número 24

- El número 24, Guerrero Figueroa Guillermo: no, Herrán de Montoya Helena: sí, Herrera Vergara Hernando: no, Holguín Armando: sí, Hoyos Naranjo Oscar: sí, Lemos Simmonds Carlos: Tevra Durán Alvaro: sí, Tondoño Jimenez Hernando: no, Utreras de la Fuente Carlos, Lloreda Cucedo Rodrigo: no, Florente Martínez Rodrigo: no, Marulanda Gómez Leon: sí, Mejía Agudelo Dario: sí, Mejía Borda Arturo, Molina Giraldo Ignacio: no, Muelas Hurtado Lorenzo: sí, Navarro Wolff Antonio José: no, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Hurtado Jaime, Ospina Hernández Mariano: no, Ossa Escobar Carlos: sí, Pabón Pabón Rosemberg: sí, Palacio Rudas Alfonso, Patiño Hormaza Oty: abstención, Pérez Gonzalez Rubio Jesús: sí, Perry Rubio Guillermo: abstención, Pineda Salazar Hector: sí, Plazas Alcázar Guillermo: no, Ramírez Cardona Augusto: sí, Ramírez Ocampo Augusto, Reyes Reyes Cornelio: no, Rodado Noriega Carlos, Rodríguez Céspedes Abel: sí, Rojas Berry Francisco: sí, Rojas Niño German, Salgado Vásquez Julio Simón: sí, Santamaría Dávila Miguel, Serpa Uribe Horacio: no, Toro Zuluaga José Germán, Trujillo García Carlos Holmes: sí, Uribe Vargas Diego: sí, Vásquez Carrizosa Alfredo: no, Velasco Guerrero José María: sí, Verano de la Rosa Eduardo: sí, Villa Rodríguez Fabio de Jesús: sí, Yepes Arcila Hernando: sí, Yepes Parra Miguel Antonio: no, Zafra Roldán Gustavo: abstención, Zalamea Costa Alberto, Abella Esquivel Aida Yolanda: sí, Abello Roca Carlos Daniel: abstención, Arias Lopez Jaime: sí, Benitez Tobon Jaime: sí, Cala Hederich Alvaro Federico: no, Carranza Coronado María Mercedes: sí, Carrillo Florez Fernando: no, Castro Jaime, Cuevas Romero Tulio: no, Chalita Valenzuela Marco Antonio: sí, Echeverry Uruburu Alvaro: sí, Emiliani Roman Raimundo, Esguerra Portocarrero Juan Carlos, Espinoza Lacio-Lince Eduardo: sí, Fajardo Landaeta Jaime, Fals Borda Orlando: sí, Fernández Renowitzky Juan B.: sí, Galán Sarmiento Antonio: no, Garces Lloreda María Teresa, Garzón Angelino, Giraldo Angel Carlos Fernando, Gómez Hurtado Alvaro: abstención, Gómez Martínez Juan: no. Señor Presidente, el resultado de la votación ha sido 36 votos afirmativos, 17 negativos y 6 abstenciones. Ha sido negado Señor Presidente.

- No ha sido aprobado

- Muchas gracias Señores Delegatarios

- Lástima que no hubiera sido dejado ese Artículo

Ahora el artículo nuevo presentado por el Constituyente Yepes, por favor ¿puede leerlo?

Un segundito Presidente

- ¿Está listo o no está listo?

- Está escribiéndolo.

¿El artículo nuevo?

Si, por favor

- Si, Señor Presidente, está sacándolo a máquina, el manuscrito que presente a la Secretaría me lo devolvieron por ilegible, dice

- Lealo Usted, porque Usted si sabe leer lo ilegible

- Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en especial de la Administración Nacional

- Por favor, ¿nos repite?, para que los Constituyentes lo asimilen

- Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en especial de la Administración Nacional, el texto básicamente es idéntico al del Artículo 15, al numeral 15, del Artículo 156

- Muy bien, este como es un tema nuevo requiere también mayoría calificada de 48 votos; quienes estén de acuerdo con el texto leído, les solicito levantar su mano

- Por la afirmativa, uno cincuenta y dos votos por la afirmativa. Ha sido aprobado Señor Presidente

- Ha sido aprobado, ¿hay otro artículo nuevo Constituyente Yepes sobre este tema?, creo que lo estaba redactando el Constituyente Echeverry, le entendi, quiero saber si hay otro artículo nuevo o no. No ha sido presentado ningún Artículo adicional

- Creo que hay uno nuevo hay un artículo de Lorenzo Muelas no es para el capítulo que habla sobre el desarrollo de la Constitución como atribución del Congreso

- Constituyente Echeverry ¿Usted tiene un Artículo nuevo?

Lorenzo Muelas y tenían uno sobre

- No tiene Artículos nuevos, por lo tanto

- Electoral indígena

- No, eso no tiene que ver con este tema de función legislativa

Bueno, muy bien

- Señor Presidente, quiero pedir la venia suya y la de la Corporación para lo siguiente

- A ver

- Es que voy a poner a consideración de la Asamblea un artículo que toca con el nuevo reglamento del Congreso, tengo el temor de que cuando se ponga a consideración ya havamos pasado a otro tema, quiero señalar lo siguiente sin el ánimo de discusión

Claro que le digo que esta, más adelante vamos a entrar en inhabilidades e incompatibilidades y todo eso que tal vez está sujeto

- Pero de todas maneras quiero hacer el aviso público, por si me quieren acompañar. El Congreso de la República nunca ha sido capaz de modificar el reglamento, tanto así que en la Cámara de Representantes, previo acuerdo para modificarlo, se instaló un equipo altamente sofisticado para el conteo automático, eso reemplazaba el sistema de balotas etc, va ese equipo la mitad de él ha desaparecido y la otra mitad es obsoleta, adicionando que el computador que lo manejaba pasó a mejor suerte; significa esto que si nosotros no le damos al Congreso el mismo tratamiento que se nos dio a nosotros al inicio de esta Constituyente jamás va a estar en



capacidad de aplicar los procedimientos de la nueva Constitución pone en vigencia por lo tanto me voy a permitir redactar ese artículo transitorio e invito a los que me quieran acompañar para que le demos aprobación con los 48 votos correspondientes

- O sea que va es a proponer que voten con la mano

- Gracias Constituyente, vamos entonces a continuar con nuevos artículos para la consideración de los Constituyentes, voy a solicitarle al Constituyente Jaime Benítez que lea el Artículo 177 como una contribución aquí al desembotellamiento de la Secretaría.

Con mucho gusto, Presidente, leemos el texto de la Codificadora Artículo 177: El Senado de la República estará integrado por 100 miembros elegidos en circunscripción nacional habrá un número adicional de 2 Senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, los ciudadanos Colombianos que se encuentran o residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones para Senado de la Republica

- ¿Pregunto si hay objeciones? Si no hay pasa a la votación en bloque

- con la venia de la Presidencia

- Sí Constituyente Muelas

- Solicito que me acompañen para la objeción.

- Está objetado, entonces, 178

- Artículo 178 para ser elegido Senador se requiere ser Colombiano de nacimiento ciudadano en ejercicio, tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección

- Pregunto si hay objeciones al 178, no hay

- Simplemente para agregar un ahí donde está la última coma

- Bueno, muy bien, no hay objeción 179 por favor léalo

- 179 Son atribuciones del Senado: 1. Admitir o no las renuncias que hazan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente. 2. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública hasta el más alto grado. 3. Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo no siendo caso de enfermedad y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República. 4. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. 5. No figura punto cinco. Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación. 6. Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional. 7. Elegir al Procurador General de la Nación.

Pregunto qué pasó con el numeral 5 Constituyente Yepes

- Sí, Señor Presidente, se considera que las Comisiones Demarcadoras no deben tener tratamiento Constitucional mientras exista la Comisión de ordenamiento territorial.

- Entonces, debe ser el 6, debe ser 5, el 7 debe ser 6 y el 8 debe ser 7

Señor Presidente

- Constituyente Uribe

Plazas

- Señor Presidente.

- Primero Uribe

- Yo quiero que se nos aclare cómo es esto de la elección de los Magistrados de la Corte Constitucional, ¿si son todos o una parte de los miembros de esa corporación?

- Todos

- Una partecita, la Corte Constitucional se elige

- No, son todos doctor Yepes

- Señor Presidente

- ¿ Son todos?

Porque las temas vienen de diferentes orígenes

Hay entidades que hacen temas para el Senado

- Quizás convendría aclarar ese evento. Si se lee literalmente pareciera que toda la Corte la nombrara el Presidente, eso es un desastre

¿ Como doctor Diego Uribe? ¿Dijo algo?

- Que no fuera que se nombrara los miembros de la Corte que le corresponde, según las temas correspondientes.

- Claro

- Es que le corresponden todos

No

- Le corresponden todos.

- No, no, al Senado, no le corresponden todos, que yo recuerde no Constituyente Plazas

- No, yo es para esta observación, el Delegatario Yepes, ahí en el sexto en vez de decir autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra Nación, podría decir para declarar la guerra exterior que puede ser una Nación o un conjunto de Naciones, en cambio guerra exterior guarda relación con los Estados de Excepción

... De ninguna manera al contrario el admirable régimen de regulación de los estados de excepción que usted contribuyó a preparar conduce a que no pueda confundirse la guerra con la conmoción, creo que es claro el inciso, y que no necesita más...

- Señor Presidente

- La guerra, perdón, la guerra con otra Nación es una guerra exterior, por eso considero que en vez de decir de una Nación a otra Nación, sería mejor la guerra exterior.

- Constituyente Plazas

- Que si hay una explicación satisfactoria no es necesaria

- No es que la explicación la da el propio texto, el texto es completo, coherente, claro e inequívoco, dice lo que tiene que decir y nada más de lo que tiene que decir, lo que pasa es que por razones de gusto literario, hay otras formas de decir lo mismo, pero entonces no es un problema ya de sentido sino un problema de pura sociabilidad

- Nosotros podemos tener una guerra con una Nación o con varias naciones

- Constituyente Velasco

- Aquí Jose María Velasco, estoy echando de menos, que no aparece aquí el juzgamiento del Presidente de la República, previa acusación de la cámara, ¿Qué se hizo ese artículo?

- Es el cinco el que estamos echando de menos entonces, es absolutamente imposible muchas gracias doctor Velasco, no acaba usted de evitar un gran error

- ¡Ah!, es el siguiente,

- El que sigue.

- Señor Presidente, aquí Arias.

- Constituyente Arias

Es que en el último inciso del numeral tercero dice: decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República y pienso que debe decir para no ejercer la Presidencia de la República

El instituto Caro y Cuervo puso la mano en el artículo, pero pienso que introducirle la partícula negativa, de pronto , si no hace falta de todas maneras no daña el texto.

- Constituyente, ¿Quién pidió la palabra?

- No yo creo que está bien porque el Presidente se excusa de ejercer el cargo de Presidente

- Claro, me parece que una doble negación es una afirmación

- No pero aquí dice, el Vicepresidente quien se excusa para ejercer la Presidencia

- Exacto, uno no se excusa para no ejercerla sino para ejercerla

- Uno no se excusa de no asistir a un baile sino de asistir

- Lógico, la doble negación es afirmación por lo tanto está . , al parecer está bien

- Presidente, sobre la Corte

- Queda un punto flotando, un momento, queda un punto flotando, el de la Corte Constitucional, Constituyente Villa

- 
- El artículo textualmente dice: los Magistrados de la corte serán elegidos por el Senado de la República de temas enviadas por...o sea que el artículo está bien.
  - Muy bien, Constituyente Patiño.
  - Sí, yo veo en los dos primeros párrafos una lógica que es admitir o no, el segundo dice: aprobar o improbar pero de ahí para adelante no se le da la posibilidad de la negación al Senado, entonces no se plantea conceder o no, en el caso el cuarto permitir o prohibir, sería lo lógico, y en el sexto autorizar o no, que sería lo lógico para que pudiera tomar la alternativa contraria a la que ahí se plantea.
  - Sí esas expresiones en el sentido normativo tienen implícita la facultad de negar pero el Delegatario Patiño tiene razón en el sentido de que llama la atención el contraste, entre que en unas normas se establezcan las dos posibilidades y en otra solamente una, sin embargo lingüísticamente es correcto mantenerlo como está.
  - O quitarle las negaciones de los dos primeros, entonces, ahora hay impugnación después de las aclaraciones hechas o no la hay, excepto algunos elementos gramaticales no hay, pasamos al 180.
  - Artículo 180, corresponde al senado conocer de las acusaciones que intente la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, en este caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.
  - ¿Hay objeciones?, no hay, Artículo 181.
  - Artículo 181: en los juicios que se sigan ante el Senado se observarán estas reglas, 1.-...
  - Señor Presidente ¿No habrá una omisión respecto de los magistrados de la Corte Constitucional?
  - Y del Contralor General de la Nación, Señor Presidente igualmente.

- Hay otra y es el fuero pleno para el Presidente de la República, que mientras está en ejercicio de sus funciones, pues conocerá el Senado previa acusación de la cámara, tanto de los delitos de responsabilidad como de los delitos comunes.

- Estamos retornando al 180.

- Sí en el 180, es que no alcanzamos a hacer, falta el Contralor...

- ¿Cuál es la pregunta?

- No faltan.

- A ver Constituyente Esguerra.

- No es que acaba de explicarme el Constituyente Yepes, a quien le hice esa misma pregunta y tiene toda la razón, que los funcionarios que están ahí son el Presidente de la República y aquellos a los que no juzga la Corte Suprema de Justicia.

- La idea es que haya un fuero para esos altos funcionarios radicados exclusivamente en la Corte, pero ahí nuevamente la Corte no puede conocer de las acusaciones ni contra sus propios magistrados, ni contra quienes los nombran, por eso el Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General tiene una razón similar, entonces no hay incongruencia en ese sentido, hay un régimen nuevo de juzgamiento.

- Claro, 181 por favor.

- Artículo 181: en los juicios que se sigan ante el Senado se observarán estas reglas: 1.- El acusado queda, ¿En de hecho o de hecho? suspenso de su empleo, siempre que una acusación sea públicamente admitida. 2.- Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala conducta el senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal, o pérdida absoluta de los derechos políticos, pero al reo se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia si los hechos la constituyen responsable de infracción que merezca otra pena. 3.- Si la acusación se refiere a

---

delitos comunes el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema. 4.- El senado podrá cometer la instrucción de los procesos a una diputación de su seno, reservándose el juicio y la sentencia definitiva que será pronunciada en sesión pública, por los dos tercios al menos, de los votos de los senadores presentes, Está leído Señor Presidente.

- Esa palabra cometer Señor Presidente.
- La define el diccionario de la lengua como dar comisión.
- Sí pero no es un palabra corriente.
- Siempre hay vulgarismos para remplazar las palabras cultas.
- No es de usanza jurídica.
- Don Miguel Antonio Caro..., en el 86, el verbo fue el que uso don Miguel Antonio Caro y no se ve razón para enmendarle la plana en todos los aspectos, incluso en los lingüísticos.
- Sí, por mucha autoridad que tenga don Miguel Antonio Caro hay palabras que uso él y que ya no se usan.
- Muy bien, hay alguna otra impugación, me preguntan...
- Conceptos y virtudes que él uso.
- A ver, a ver, a ver, me preguntan si en el tercer numeral, en el último renglón del tercer numeral, se dice: podrá (...) a disposición de la Corte Suprema, si es de la Corte Suprema o de la Corte Constitucional, Constituyente Yepes, me preguntan si es la Corte Suprema o la Corte Constitucional, en el numeral tres, último renglón.
- Corte Suprema, Corte Suprema, es la Corte que (...) penal.
- Muy bien, entonces queda sin impugación el 181, 182.



- Señor Presidente yo tengo una pregunta en relación con el numeral cuarto, para el doctor Yepes.

- A verla.

- Es que la versión original en el texto aprobado aquí en el primer debate, yo creo que la intención era la de, el pronunciamiento del Senado de la República fuera público, no que la sesión fuera pública, en el texto original habla de una sentencia pública, obviamente no es muy propio hablar de sentencia pública pero si valdría la pena hablar de un pronunciamiento público, porque en la recomendación de la codificadora aparece la palabra, sesión, en lugar de sentencia, cuando yo creo que son dos fenómenos diferentes, de pronto valdría la pena hablar de pronunciamiento público.

- ¿En qué ordinal?

- En el numeral 4 del Artículo 63 que aparece en la página 13 de la Gaceta, numeral 4 del Artículo 180, hay uno sugerido por la Comisión Codificadora.

- Empezando, empezando, a acometer y no cometer.

- Exacto.

- No, es cometer.

- No dice en sesión pública, estamos es hablando de...

- Podrá cometer o acometer.

- Señor Presidente es cometer, cometer que es la palabra que autoriza el diccionario, pero con el significado de dar comisión y es la que uso don Miguel Antonio Caro y desde luego criticable como lo hizo el doctor Londoño.

- Doctor Yepes la duda es ésta, es que en el texto aprobado en el primer debate se habla de sentencia pública por los dos tercios, y en el texto de la Codificadora aparece, en sesión pública, no sé si la intención de lo aprobado aquí en primer debate es hablar de un pronunciamiento público, no necesariamente de una sesión.
  
- Bueno...
  
- Quiero hacer una pregunta.
  
- Se alude al rito mismo de la sesión, o sea hay una intención en el cambio, si es lo que usted me está preguntando.
  
- Exacto.
  
- Constituyente Carranza.
  
- Yo quisiera preguntarle al doctor Yepes, donde dice: el acusado queda de hecho ¿En suspenso o suspensio?
  
- Queda de hecho suspenso de su empleo.
  
- Eso quiere decir ¿Mientras tanto?
  
- No queda suspendido.
  
- Entonces es mejor poner suspendido porque suspenso no...
  
- Es un participio pasado apropiado y aceptado por todas las autoridades de la lengua en el (...)
  
- Pero ahí está mal empleado, estoy de acuerdo que es el participio, pero ahí está mal empleado.
  
- De hecho en suspenso debe ser.

- Pero ahí dice: en de suspenso.
  
- Le leo simplemente como referencia de autoridad lingüística, no de otra, el texto de la Constitución del 86, dice en su texto original: siempre que una acusación sea públicamente admitida el acusado queda de hecho suspenso de su empleo, por eso el Caro Y Cuervo cuando volvió a revisar este texto autorizó lo que había hecho el ilustre Caro que figura como nombre del instituto.
  
- Claro, evidentemente se trata de un anacronismo, gracias.
  
- Señor Presidente, para hacerle una pregunta al doctor Yepes.
  
- Podemos decir que queda...
  
- Doctor Yepes una pregunta sobre un caso concreto, el numeral primero al cual estamos haciendo referencia, si la Cámara de Representantes en una sesión por mayoría resuelve acusar ante el Senado al Presidente de la República, y esa acusación es admitida por el Senado, ¿El Presidente queda suspenso del ejercicio de su cargo?.
  
- Sí señor, ese es el sentido, es el sentido que tiene la norma.
  
- Bueno, después de las aclaraciones pregunto si hay impugnaciones al artículo 181, no hay, vamos al 182.
  
- Artículo 182, dice: la Cámara de Representantes se integrará mediante circunscripciones territoriales y especiales, habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 250 mil habitantes o fracción mayor de 125 mil que tengan en exceso sobre los primeros 250 mil, para la elección de representantes a la cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial, la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes, de los grupos étnicos y de las minorías políticas, mediante esta circunscripción de podrán elegir hasta cinco representantes. Hay una sustitutiva.
  
- Yo he presentado una sustitutiva con 42 firmas sobre ese artículo.

- ¿Una sustitutiva con 42 firmas?, por lo tanto necesito cinco brazos aquí para impugnarla.
- Señor Presidente.
- Uno, dos, tres, cuatro, cinco, ya quedó impugnada, ahora el 183.
- Artículo 183, para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección, está leído Señor Presidente.
- Ahí es lo mismo, y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.
- Lee la como, y tener.
- El codificador de la Codificadora.
- ¿A ver hay alguna impugnación a este texto? ¿No hay impugnación?
- Una pregunta Señor Presidente.
- Señor Presidente.
- ¿Por qué se eliminó de la Plenaria el no haber sido condedano a pena de prisión por delitos comunes cometidos en forma dolosa?
- ...Una norma general sobre eso en inhabilidades.
- Perfecto.
- No está impugnado pasa a los no impugnados, 184.
- Artículo 184: la Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales, 1.- Elegir al defensor del pueblo. 2.- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto.

- 
- Se debe leer que represente al Contralor.
  
  - ¿Que presente?
  
  - Que represente.
  
  - 3.- Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal General de la Nación. 4.- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación, o por los particulares contra los expresados funcionarios y si prestan mérito fundar en ellas acusación ante el Senado. 5.- Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente, está leído señor Presidente.
  
  - Pregunto si hay objeciones al 184, no las hay.
  
  - Al parecer hay unos numerales nuevos, ¿No Señor Presidente?
  
  - Hay uno.
  
  - No sé si la corte juzgaría también o el Senado, a los Consejeros de Estado.
  
  - El Senado no, el Senado juzga al Presidente, a los Magistrados de la corte, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal General.
  
  - ¿Por qué no al Consejo de Estado?
  
  - Porque no hay la misma razón, es que la razón honorable Delegatario fue la de reservar el fuero particular de esos juzgados ante el Senado y cambiarlo por el fuero general de ser juzgados ante la Corte, para muchos de los que actualmente lo tienen pero reservando éste solamente para el Presidente de la República los magistrados de la corte, o sea a aquellas personas a quienes la corte no puede juzgar.

- ¿Por qué la Corte Constitucional? que no entendí la vez pasada.
- No porque la Corte Constitucional sencillamente ejerce el control jurisdiccional de constitucionalidad.
- ...Aquí estamos hablando es del juzgamiento.
- Ah, ya, ya sí señor.
- Y a la Corte Constitucional la juzga la Corte Suprema de justicia.
- La Corte juzga a todo el mundo, menos al Presidente que sigue conservando su fuero como un privilegio particular, por la connotación política que tiene su juicio, a los demás los juzga la Corte salvo a aquellas personas a quienes la corte por razones funcionales no podría hacerlo...
- Constituyente Rubio.
- Constituyente Palacio.
- Señor Presidente es una aclaración que ya desde luego lo aclaró suficientemente el doctor Yepes, es sobre la cuenta general del presupuesto, pero hay que poner cuenta general del presupuesto del tesoro, como estaba antes, porque así es como se llama.
- Es correcta la advertencia, sí.
- Quedaría el inciso...
- Noten ustedes que en el texto de la izquierda, es decir el proveniente de la plenaria consta así.
- ...Entonces el inciso segundo quedaría: examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor.
- Perdón una inquietud Presidente.

- 
- Tal como decía el cuarto de la Sesión Plenaria.
  
  - Constituyente Zafra.
  
  - Sí, es que yo sí no entiendo por qué se excluyó a los miembros del Consejo de Estado, porque en la actual Constitución es función de la Cámara, acusar ante el senado a los Consejeros de Estado, de manera que yo sí no veo cuál es la razón para que hayamos mantenido el fuero sobre todos los demás, menos sobre los Consejeros de Estado...
  
  - Constituyente Velasco.
  
  - Sí yo decía y echaba de menos a los Consejeros de Estado porque a ellos se les dio ese fuero justamente, no hace mucho tiempo, pero se les otorgó porque tienen la misma categoría de la Corte Suprema de Justicia, sin embargo de que ésta sigue siendo el órgano superior de la justicia ordinaria.
  
  - Bueno, entonces quiero saber si acepta o tenemos que aceptar alguna impugnación.
  
  - Sí la explicación es la que ya hubo, no creo que valga la pena repetirla.
  
  - Entonces, ¿Quiénes inpugnan el artículo presentado?, ya hay impugnaciones suficientes, impugnado el 184, me parece más conveniente antes de pasar al Estatuto del Congresista que votemos lo que tenemos ya estudiado.
  
  - Señor Presidente si usted me permite quisiera corregir una omisión que tuvimos al estudiar las normas anteriores, concretamente el Artículo 153.
  
  - ¿153?
  
  - Sí, Señor Presidente ocurre que el texto original aprobado en Plenaria tiene dos incisos, ambos fueron recogidos con texto casi idéntico por la Codificadora, sólo que el computador en una de las travesuras que nos ha hecho esta semana, omitió en la segunda columna repetir este trexto que es esencial: las minorías tendrán participación en las mesas directivas de las corporaciones de elección popular y de sus comisiones permanentes.

- Creo ese está en otra parte Constituyente Yepes, yo recuerdo haber votado por él en otro artículo.
- Yo no sé si se votó, Señor Presidente, sí apareció en otro lugar, pero no sé si se votó.
- No lo hemos podido encontrar Señor Presidente.
- En los, en algún lado está eso, no estoy seguro si se votó pero si lo habíamos leído antes, vamos a hacer entonces unas revisiones de ese tema, les ruego que usted nos mantenga...
- Sí, dijo la advertencia simplemente Señor Presidente para el caso de que se vote...
- Yo recuerdo haber leído ese texto antes, en algún otro artículo.
- Sí Señor Presidente está en el estatuto de la oposición.
- En el Estatuto de la Oposición, sí señor tiene usted razón, que es el artículo número 117 creo, 117 vamos a revisar, entre tanto, mientras revisamos el 117, someto a votación en bloque los Artículos 178, 179...
- Sí Señor Presidente es el 117.
- 178, 179, 180, 181, 183 y 184, quienes estén de acuerdo con esos artículos por favor levanten la mano.
- 184 está impugnado Señor Presidente.
- Perdón 184 no, 178, 189, 180. 181 y 183.
- Por la afirmativa, uno, dos,..., cincuenta y siete por la afirmativa, han sido aprobados Señor Presidente.



- Gracias ¿Tiene a mano alguno el 117? por favor díganos si allí se incluye la representación de las minorías en las mesas directivas de las cámaras.
  
- Sí Presidente, dice: los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados de acuerdo con su representación en ellos.
  
- Muy bien, entonces no es necesario volver a considerarlo más adelante, ahora vamos al 177, que fue impugnado, el 177 fue impugnado por el Constituyente Rojas Birry entre otros, quiero saber si hay alguna sustitutiva sobre el 177.
  
- Sobre el 177 hay una sustitutiva firmada por Francisco Rojas, Darío Mejía, Jaime Fajardo, Lorenzo Muelas, Aída Abella entre otros Señor Presidente.
  
- Por favor nos pueden explicar...
  
- Señor Presidente consiste en lo siguiente, como la participación de los indígenas para el Senado no está reglamentado, no quedó claro cómo es la participación por ello se presenta ese articulado para que de una vez por todas en la Constitución, quede cómo va a ser la participación de los indígenas, entonces los requisitos y la forma como deben de ser participados.
  
- A ver, por que no lo lee señor Secretario, lea la sustitutiva.
  
- Artículo: la circunscripción electoral para la elección de senadores por las comunidades, no, no, esto está tachado, doctor Rojas, ésta primera parte está tachada, ah, perfecto : la circunscripción electoral para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral, el cociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos obtenidos por las listas indígenas, por el número de puestos a proveer más uno, la adjudicación de curules a cada lista se hará en proporción a las veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos, si quedaren puestos para proveer, se adjudicarán a los residuos en orden descendente, los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización

indígena, calidad que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Gobierno, está leída señor Presidente.

- Bueno gracias, esa es entonces una sustitutiva, Constituyente Rojas, ese es un artículo nuevo me parece a mí, ha bueno pues usted tiene una anterior entonces ese lo aprobaremos como un artículo nuevo, en ese caso...

- Sería el segundo.

- Quiero saber si retira su impugnación sobre el artículo 177.

- Rojas es una aditiva.

- Se pone como un párrafo, un artículo nuevo, se puede decir un párrafo o lo que ustedes quieran, sí, entonces votemos el 177 con el texto de la Codificadora, por favor léalo Señor Secretario.

- Artículo 177...

- ¿Ya lo tienen en la mano?, entonces quienes estén de acuerdo con el texto de la Codificadora del 177.

- Por la afirmativa, del texto de la Codificadora, uno, dos...cuarenta y nueve por la afirmativa, ha sido aprobado Señor Presidente.

- Muy bien, ahora el Artículo nuevo, presentado por el Constituyente Rojas, quiero saber si es necesario volverlo a leer, por favor léalo despacio Señor Secretario.

- Artículos Nuevos: la circunscripción electoral para la elección de senadores por las comunidades indígenas, se regirá por el sistema de cociente electoral, el cociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos obtenidos por las listas indígenas, por el número de puestos a proveer más uno, la adjudicación de curules a cada lista se hará en proporción a las veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos; si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los residuos en orden descendente. Entonces

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

este sería otro artículo: artículo. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Gobierno.

- Quiero saber si ese texto es igual al del artículo transitorio que aprobamos sobre normas electorales, Constituyente Rojas.

- Sí es parecido pero no es igual.

- Qué diferencias tiene si me las explica muy brevemente por favor.

- Señor Presidente yo quiero...Una aclaración sobre las circunscripciones electorales indígenas, ¿Qué pueblos van a cobijar esas circunscripciones?, porque hay pueblos indígenas en el sur, en el este, en el norte de Colombia, entonces cómo va a ser esto, por ejemplo yo estoy movido es por defender a los de la Guajira, dónde esta la circunscripción electoral de la Guajira y si no la hay, pues hay que crearla, o hay que dividir esta circunscripción, o hay que establecer las reglas para darle representación a distintas circunscripciones ¿Cómo va a operar?.

- A ver Constituyente Rojas.

- Consiste en lo siguiente, lo que pasa es que a nivel nacional pueden surgir tres, cuatro, cinco, diez listas nacionales, ¿Cómo se distribuirían esas dos curules que hay para el Senado? tiene que ser mediante cociente electoral, porque de lo contrario la lista mayoritaria barrería con los otros, para poder ser equitativos, para darle participación tiene que ser por cociente electoral.

- Una pregunta Señor Presidente, para preguntar.

- Constituyente...

- Sí para el doctor Francisco Rojas, por qué si el cociente electoral normalmente se fija y así se acordó, se divide el número de votos depositados por el número de cargos a proveer y aquí es por el número de cargos, es decir dos, más uno, ¿Por qué la diferencia?.

- Esa es la regla de Jaime Castro para los casos en que son sólo dos que aprobamos.
- Los feudos podridos.
- Eso no puede ser.
- Para nosotros, así garantizamos, lo que pasa es que para no poder, digamos que una sola lista se lleve las dos curules, por eso se le agrega dos más uno.
- Es aplicando el cociente electoral, pero no más uno, porque si es más uno, se lleva una lista todos los dos congresistas.
- No, no, no se llevan las dos curules.
- Señor Presidente.
- A ver Constituyente...
- Como se trata de una circunscripción nacional especial ¿No se debería determinar allí también las otras condiciones que pregunta el doctor Emiliani, como por ejemplo determinación de zonas, si pueden votar además en las otras circunscripciones que hay? o cómo sería.
- ¿Cómo se acredita la calidad de indígena?
- Una ley que tome todos estos aspectos sería realmente la que debiera definir la circunscripción especial, quiénes participan, cómo se determina el cociente etc., las zonas etc.
- A ver este es un tema nuevo por supuesto, yo quiero saber si el Constituyente Rojas insiste en su punto o lo dejamos para un poco más tarde, mientras se precisa, entonces lo aplazamos un rato, hasta mañana, para ser precisos no tengamos dificultades aquí para decidir, hay otra proposición nueva, pero primero vamos a votar sobre la 182, también objetada, la 182, quiero saber si sobre el artículo 182 hay sustitutivas.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Básicamente es una sustitutiva en donde se tiene en cuenta, con la venia de la Presidencia lo explico, a los colombianos residentes en el extranjero, que por el procedimiento de votación en la primera vuelta, se votó una proposición sustitutiva y fue aprobada, sin haber considerado la circunscripción de colombianos residentes en el extranjero; entonces hay una proposición sustitutiva en donde en el último inciso del Artículo 182, se establece la circunscripción especial que asegure la participación en la Cámara, de los grupos étnicos, minorías políticas y colombianos residentes en el extranjero, sin cambiar el número.

- Muy bien, entonces hay una sustitutiva, le solicito al señor Secretario que la lea.

- Sustitutiva para el Artículo 182: la Cámara de Representantes se integrará mediante circunscripciones territoriales especiales, y especiales, habrá dos representantes por cada circunscripción territorial uno más por cada 250 mil habitantes o fracción mayor de 125 mil, que tengan en exceso, sobre los primeros 250 mil; para la elección de representantes a la Cámara cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformará una circunscripción territorial; la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes en los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el extranjero; mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta cinco representantes. Está leída Señor Presidente.

- Esa sustitutiva, si yo no recuerdo mal incluye un tema que fue negado en primer debate.

- No fue negado, el procedimiento de votación, Presidente, se votó primero una sustitutiva que fue aprobada, o sea no fue considerada en la primera vuelta.

- A ver si estaba presentada como sustitutiva y otra gano, pues evidentemente fue negada, pero yo quisiera que me confirmara eso la Secretaría si es posible.

- Así fue, yo creo que tiene un tratamiento de proposición sustitutiva nueva, por el hecho de que no fue considerada en la primera vuelta, requeriría los 48 votos.

- Muy bien, perfecto, entonces tenemos la siguiente situación sobre el Artículo 182, un texto que viene del primer debate, un texto de la Codificadora y una proposición sustitutiva que necesita 48 votos, porque incluye un tema nuevo que es la circunscripción para colombianos en el

exterior, solicito la atención de la Asamblea, noto cierta dispersión, vamos a votar el Artículo 182, en su versión inicial aprobada en el primer debate, los que estén de acuerdo por favor, levantar la mano.

- Por la Afirmativa del primer debate, no se registran Señor Presidente.

- Muy bien, ahora vamos a votar el Artículo 182 que viene de la Comisión Codificadora, si no se aprueba, votamos una sustitutiva que incluye la circunscripción para colombianos en el exterior, que necesita 48 votos, les solicito su atención vamos a votar el texto que viene de la Comisión Codificadora, quienes estén de acuerdo por favor que levanten la mano.

- Por el texto de la Codificadora, afirmativos, uno, dos...veintiséis votos por la afirmativa.

- Solicito para la sustitutiva votación nominal, solicito que me acompañen con una votación nominal, por lo que requiere de 48 votos ¿No?

- Muy bien, a ver yo quiero solicitar la atención de los constituyentes, creo que estamos haciendo otras cosas en este momento y ahora se nos puede producir el problema de que se hunda un artículo en segundo debate, Constituyente Unibe Vargas, Constituyente Leyva, solicito un momento su atención por favor, Constituyente Alvaro Leyva solicito su atención estamos votando, se acaba de producir una votación insuficiente para aprobar un artículo de la Codificadora, vamos a votar otro, estamos distraídos en un momento en que vamos a votar un artículo que necesita 48 votos, quiero saber si hay votación nominal, si hay cinco personas que voten, que soliciten votación nominal, hay cinco personas muy bien, señor agente de la derecha un número del uno al setenta y dos...

- ¿Señor Presidente ya se leyó?

- Que la lean.

- Sí, sí se leyó pero se puede repetir.

- Sobre todo el párrafo modificadorio que hay, el cuarto inciso es el modificadorio.

- Colombianos residentes en el extranjero.
- Lea el cuarto inciso por favor.
- El cuarto inciso dice: la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el extranjero; mediante esa circunscripción se podrán elegir hasta cinco representantes. Está leída Señor Presidente.
- Son cinco adicionales a los representantes.
- Son cinco nuevos a los distintos...
- Es aditiva, es aditiva.
- ¿Cuántos quedan para las minorías políticas? ¿Quién explica eso?
- Yo tengo una aditiva o sustitutiva sobre ese artículo, inciso Señor Presidente.
- Aquí la tengo, pero hace referencia a un tema que todavía no se ha aprobado, que es la circunscripción especial para Senado, sin embargo sería una segunda sustitutiva que incluiría una parte de esto que presentó, éste debe presentarlo completo porque si no es imposible que podamos...
- Señor Presidente una aclaración por favor, o punto de orden, que nos aclaren si esta circunscripción, Señor Presidente por acá, que nos aclaren si esta circunscripción que propone el doctor Galan es adicional a la otra circunscripción especial de 5, o sea que estaríamos con dos circunscripciones, o ésta es la única fuera del número normal de la Cámara.
- Es la única, correcto.
- A ver volvamos a leer el inciso señor Secretario para que quede claro.

- la ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el extranjero, mediante esa circunscripción se podrán elegir hasta cinco representantes.

- Señor Presidente.

- Yo no entiendo esto de los colombianos en el extranjero, que se eligen para venir al Congreso, yo francamente no le veo mayor fundamento a eso.

- Bueno, vamos a votar, ya tenemos el número.

- Señor Presidente es para la votación.

- Estamos votando un texto que ya está leído cuatro veces.

- Señor Presidente es para la votación, aquí estoy.

- ¿Dónde es aquí? a la derecha se hizo ahora, bueno.

- A su derecha pero soy de la izquierda, resulta que aquí dicen 5, dos étnicos, por eso le preguntaba al doctor Galán, uno para los que viven en el exterior.

- No eso lo define la ley.

- ¿Es completamente aparte? o ¿Cuántos son? porque es que se habla de cinco.

- A ver vamos a votar...

- Presidente una pregunta antes de votar, por favor.

- Pero por Dios ya no más, ya está leído varias veces.



- Es sobre el texto, sí aquí se dice el Distrito Capital de Bogotá y se aprobó otro nombre, entonces, se habla del Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá.

- Es una corrección de estilo, a ver, o de concordancia, vamos a votar, número 26 por favor.

- Herrera Vergara Hernando: sí, Holguín Armando: sí, Hoyos Naranjo Oscar: sí, Lemos Simmonds Carlos: sí, Leyva Durán Alvaro: sí, Londoño Jiménez Hernando: sí, Lleras de la Fuente Carlos, Lloreda Caicedo Rodrigo: sí, Llorente Martínez Rodrigo: sí, Marulanda Gómez Iván: sí, Mejía Agudelo Darío: sí, Mejía Borda Arturo, Molina Giraldo Ignacio, abstención, Muelas Hurtado Lorenzo: sí, Navarro Wolff Antonio José: sí, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Hurtado Jaime, Ospina Hernández Mariano, Ossa Escobar Carlos, Pabón Pabón Rosemberg: sí, Palacio Rudas Alfonso: sí, Patiño Hormaza Otty: sí, Pérez González Rubio Jesús, Perry Rubio Guillermo, Pineda Salazar Héctor: sí, Plazas Alcid Guillermo: sí, Ramírez Cardona Augusto: sí, Ramírez Ocampo Augusto: sí, Reyes Reyes Cornelio: sí, Rodado Noriega Carlos: sí, Rodríguez Céspedes Abel: sí, Rojas Birry Francisco: sí, Rojas Niño Germán: sí, Salgado Vásquez Julio Simón, Santamaría Dávila Miguel: Abstención, Serpa Uribe Horacio: sí, Toro Zuluaga José Germán: sí, Trujillo García Carlos Holmes: sí, Uribe Vargas Diego, Vásquez Carrizosa Alfredo: abstención, Velasco Guerrero José María: sí, Verano de la Rosa Eduardo, Villa Rodríguez Fabio de Jesús, Yepes Arcila Hernando: Abstención, Yepes Parra Miguel Antonio: sí, Zafra Roldán Gustavo: sí, Zalamea Costa Alberto, Abella Esquivel Aída Yolanda, abstención: Abello Roca Carlos Daniel: sí, Arias López Jaime: sí, Benítez Tobón-Jaime: sí, Cala Hederich Alvaro Federico: Abstención, Carranza Coronado María Mercedes: sí, Carrillo Flórez Fernando: sí, Castro Jaime, Cuevas Romero Tulio: Abstención, Chalita Valenzuela Marco Antonio: sí, Echeverri Uruburu Alvaro: sí, Emiliani Román Raimundo: abstención, Esguerra Portocarrero Juan Carlos: Abstención, Espinoza Facio-Lince Eduardo: sí, Fajardo Landaeta Jaime, Fals Borda Orlando: sí, Fernández Renowitzky Juan B: sí, Galán Sarmiento Antonio: sí, Garcés Lloreda María Teresa, Garzón Angelino: sí, Giraldo Angel Carlos Fernando: sí, Gómez Hurtado Alvaro: Abstención, Gómez Martínez Juan: sí, Guerrero Figueroa Guillermo: sí, Herrán de Montoya Helena: sí, Villa Rodríguez Fabio de Jesus. Señor Presidente el resultado de la votación ha sido 49 votos afirmativos y 11 abstenciones.

- Ha sido entonces aprobado el artículo incluyendo los 5, en la circunscripción especial de 5, a colombianos residentes en el exterior, además de mayorías políticas y étnicas y grupos étnicos, tenemos también objeción sobre el Artículo 184, quiero saber si hay una sustitutiva sobre el

Artículo 184, entiendo que la objeción era para incluir al Consejo de Estado dentro el fuero, incluido el Artículo 184, a ver constituyentes un tanto de atención, ya vamos bien pero no nos podemos ahora perder la concentración.

- Hay una sustitutiva al 184 Presidente.

- Sí, Señor Secretario, por favor léala.

- La sustitutiva dice Artículo 184: la Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales. 1.- Elegir al defensor del pueblo. 2.- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor. 3.- Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado, y al Fiscal General de la Nación. 4.- Conocer de las denuncias...

- ¿Quién firma la Proposición?

- La proposición está firmada por Helena Herrán, Carlos Fernando Giraldo.

- Quiero saber si hay algún otro cambio distinto del de incluir a los magistrados del Consejo de Estado y a la Corte Constitucional, son los dos cambios, se incluye en el fuero especial a ese par de grupos de personas, bien entonces vamos a votar, solicito la atención de los señores Constituyentes, vamos a votar primero para seguir el reglamento, lo que viene del primer debate, luego lo de la Comisión Codificadora y en tercer lugar la sustitutiva que incluye a los Magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, entonces vamos a votar primero la del primer debate, los que estén de acuerdo por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa del texto del primer debate, 184, no se registran Señor Presidente.

- Ahora por el texto de la Comisión Codificadora, Artículo 184, los que estén de acuerdo por favor levanten la mano.

- Por el texto de la Codificadora, tampoco se registran Señor Presidente.

- Ahora por la sustitutiva presentada y leída, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,....cincuenta y dos por la afirmativa, ha sido aprobado Señor Presidente.
- Hay que poner, Contralor General de la República, completar el nombre.
- Muy bien, Contralor General de la República, terminamos con ésto los artículos objetados, hay otro artículo nuevo que leo con la venia y la atención de los constituyentes, solicito un poco de silencio por favor, gracias, dice: en el momento de las votaciones de las cámaras y comisiones del Congreso, no podrán estar en los recintos particulares que tuvieran interés en los proyectos en discusión; leo de nuevo, en el momento de las votaciones de las cámaras y comisiones del Congreso, no podrán estar en los recintos particulares que tuvieran interés en los proyectos en discusión.
- Señor Presidente todos los colombianos debemos tener interés en las leyes de la República.
- Pero las cámaras tienen derecho a a votar libremente.
- Sí pero quién los identifica.
- Bueno está presentada como proyecto nuevo, está firmada por bastantes constituyentes así que tiene todas las condiciones para ser votada.
- Muy difícil de demostrar el interés allí.
- Muy bien vamos a votar, entonces quines estén de acuerdo con la proposición leída como artículo nuevo por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,....veintiocho votos afirmativos.
- Ha sido entonces negada.

- Quiero aclarar que fue iniciativa de otros constituyentes pero yo la suscribí con mucho gusto.
  
- Tome, señor Secretario para el archivo, vamos entonces a los artículos siguientes, empezamos los artículos del llamado Estatuto del Congresista, Artículo 185 señor Secretario, a ver yo voy a solicitar a la Plenaria un poquito de silencio, por favor, para poder desarrollar este esfuerzo del día de hoy, por llegar al Artículo 230 para el cual faltan todavía 45, con la mayor eficiencia, por favor señor Secretario lea el Artículo 185.
  
- Artículo 185, no podrán ser Congresistas: 1.- Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. 2.- Quienes hubieren ejercido como empleados públicos jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. 3.- Quienes hayan sido representantes legales de gremios económicos o de entidades que administren tributos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección. 4.- Quienes hayan intervenido en la gestión de asuntos ante entidades públicas o en la celebración de contratos con ellas, en interés propio o en el de terceros dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección, la ley determinará la clase de asuntos y la de contratos a la que se aplique esta disposición. 5.- Quienes hayan perdido la investidura de Congresistas. 6.- Quienes tengan los vínculos o los grados de parentesco que la ley determine con funcionarios que ejerzan jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar. 7.- quienes estén vinculados entre sí, por matrimonio o unión permanente, por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil cuando se inscriban como candidatos para unas mismas elecciones, por el mismo partido, movimiento o grupo. 8.- Quienes tengan doble nacionalidad...inhabilidades previstas en los numerales 2, 3 y 6 sólo se aplican dentro de una misma circunscripción electoral. Está leído, señor Presidente, y tiene una sustitutiva.
  
- ...para impugnar y solicito el auxilio de 4 colegas para que me ayuden a impugnar.
  
- Yo también tengo una impugnación al numeral sexto.
  
- Muy bien.

- ...sentada la proposición sustitutiva..
- Ya hay suficientes brazos para impugnar, está impugnado el 185, 186.
- Artículo 186...
- No, no, de una vez porque un gobernador lanza a un hijo, el alcalde lanza al hijo.
- Los congresistas no podrán: 1.- Desempeñar cargo o empleo público o privado. 2.- Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, ni celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno, la ley establecerá las excepciones a esta disposición. 3.- Ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos. 4.- Celebrar contratos ni realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado, o reciban donaciones de este, se exceptúa de esta prohibición la adquisición de bienes o servicios que ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones. Parágrafo: Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria. Está leído, Señor Presidente, también tiene una sustitutiva.
- Señor Presidente, aquí los títulos están repetidos.
- Están mal, además.
- Inhabilidades e inhabilidades, uno debe...
- Estos son incompatibilidades, evidentemente.
- Está claro que son incompatibilidades.
- A ver ¿hay quién objete estas incompatibilidades del Artículo 186?
- Hay una sustitutiva.

- Hay una sustitutiva, ¿presentada por quién?
- Doctor Raimundo Emiliani.
- ¿Esa es la de incompatibilidad o la de inhabilidad?
- Entonces es en al anterior.
- En el anterior.
- 185.
- Inhabilidades.
- ¿Hay del 186 alguna impugnación? No hay, el 186 no tiene impugnaciones, no hay 187 ni 188 en mis copias, supongo que no tiene nadie esos artículos, pasamos al 189.
- Artículo 189. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo, en caso de renuncia se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, quien fuere llamado a ocupar el cargo quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión. Está leído, Señor Presidente.
- Pregunto si hay impugnaciones al 189, no hay, 190, ¿no hay impugnaciones.
- Una pregunta al ponente, es que se elimina en la propuesta de la Codificadora las inhabilidades para quienes son llamados a ocupar el cargo, no sé por qué razón.
- No, ahí está.
- Al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades, debe ser.
- El último párrafo dice, en el texto aprobado en primer debate, quien fuere a ocupar el cargo quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

- No, pues es lógico que... sea sólo incompatibilidades porque ya se hizo la elección, ya se produjo la elección.
- No, por eso yo estoy preguntando al ponente por qué se elimina la ponencia.
- Por eso, pero dejamos sólo inhabilidades, ya están elegidos, yo no soy el ponente, pero creo que es por eso.
- No, ¿pero puedo poner un ejemplo?, es decir, yo puedo llevar un hermano en el segundo renglón y entonces allí ya no le entra la inhabilidad, porque no se va aplicar, y lo meto después de mi retiro...al cual le faltaría vigente.
- A ver, Constituyente Yepes.
- Bueno, yo creo que no van a poder estar los dos hermanos en la misma lista.
- ¿Cuál era la pregunta concreta, doctor Rodríguez?
- Por qué retiró inhabilidad, está hilando delgadito el Constituyente Abel Rodríguez.
- Esto fue objeto de bastante discusión en la Comisión Tercera, porque tratábamos de no abrirle huecos al nepotismo que tanto queremos combatir y aquí se le está abriendo un hueconón.
- Bueno, a ver, Constituyente Yepes.
- ¡Ah!, no, es que las inhabilidades son coetáneas o preexistentes a la elección, no es posible crearlas con relación a alguien que ejerce el cargo después de la elección, es un absurdo el régimen que resultaría de allí.
- No puede haber inhabilidades para quien no ha sido elegido.

- No, al revés, no puede haber inhabilidades sino incompatibilidades para quien ya fue elegido, es que para cerrar esa tronera de que habla el Constituyente Rodríguez tendría que poner eso como una incompatibilidad, no como una inhabilidad, si yo entiendo bien, Constituyente Yepes.

- Está claro que el ejercicio ulterior o subsiguiente del cargo deba generar el régimen de incompatibilidades, no hay ninguna duda sobre eso, pero en cuanto a aplicarle inhabilidades no sé de qué manera puede hacerse a una persona que no obtuvo la elección en la fecha en la que se determine la finalidad misma.

- Bueno, vamos a preguntar si se objeta.

- No, Señor Presidente, el tema sí, voy a poner otro ejemplo.

- No, pero si se objeta, entonces, a ver si se objeta.

- Yo hago una lista y pongo un ministro que acabó de salir en mi segundo renglón, yo después me retiro y entra ese, para él no se aplicó la obligatoriedad de retirarse del cargo, el tema que estamos planteando sí es, yo lo puedo llevar a él en mi segundo renglón y él es el que va a ejercer, entonces todas las inhabilidades que hemos escrito aquí quedan perdidas en este juego, yo lo impugno.

- El mérito estaría en conseguir que no elijan a los candidatos que uno presenta, pero ese es un absurdo descomunal.

- La inhabilidad ahí no sobra, es mejor que esté clarito de una vez.

- Lo que ocurre es que el régimen será inaplicable, se configura un régimen absolutamente absurdo, que no tiene coherencia en sí.

- Me parece que tendría que ser, con mucho respeto, impugnado, el anterior, el 189, para que incluya como incompatibilidad elementos que lleven a la inhabilidad, porque, de lo contrario, me parece que hay una ilógica jurídica, pero bueno, lo dejo a la... por lo tanto está impugnado el 189.



- Señor Presidente, aquí Lemmos, una observación gramatical sobre el Artículo 190.
  
- 190, vamos a leerlo.
  
- Dice: Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban de, que los inhiban para participar.
  
- Sí, para.
  
- Correcto.
  
- Lea, pues, el 190 rápidamente señor Secretario, que ya fue leída la mitad, a ver pues, quién lee el texto, el 190.
  
- Artículo 190. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara, las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban de participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, la ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones. Artículo 190 A: El funcionario que en contravención del presente artículo nombre a un congresista para un empleo o cargo o celebre con él un contrato, o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, incurrirá en causal de mala conducta. Está leído, Señor Presidente.
  
- 190 y 190 A, leídos.
  
- Mario, hay que tomar nota de la observación del doctor Lemos, del "para" en vez de "de".
  
- Quiero saber si hay alguna explicación necesaria de la Codificadora o alguna objeción, ¿hay objeciones?, no hay, por lo tanto ni el 190, ni el 190 A tienen objeciones, 191.
  
- Artículo 191. Los congresistas perderán su investidura: 1.- Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. 2.- Por la inasistencia en un mismo período de sesiones a seis reuniones plenarios en las que se voten proyectos de actos legislativos de ley o mociones de censura. 3.- Por no tomar posesión del cargo dentro de los 8

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse. 4.- Por indebida destinación de dineros públicos. 5.- por tráfico de influencias debidamente comprobado. Parágrafo: las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

- Pregunto si hay impugnaciones al Artículo 191, no hay, 192 por favor.

- Perdón, Señor Presidente, una pregunta, con el 191 me inquieta las situaciones de salud, debidamente comprobadas por una caja nacional...

- Ahí dice en el párrafo.

- Ah, perdón.

- Muy bien, 192.

- Artículo 192. La pérdida de la investidura será decretada por el Consejo de Estado, de acuerdo con la ley, en un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la mesa directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano. Está leído, Señor Presidente.

- ¿Hay impugnaciones al 192? No hay, 193 por favor.

- Artículo 193. Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo. Está leído, Señor Presidente.

- Pregunto si hay impugnación del 193, porque veo una nota de la Codificadora ahí en el extremo derecho, ¿hay impugnaciones?, no hay, 194 por favor.

- Artículo 194. De los delitos que cometan los congresistas conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención, en caso de flagrante delito, deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación. Está leído, Señor Presidente.

- 
- 194, ¿hay impugnación?, no hay. Constituyente Yepes, veo una nota del lado del 193, me parece que es una concordancia.
  - Su sentido se me escapa , Señor Presidente, no parece tener ninguna pertinencia con el texto.
  - Muy bien, 195.
  - Artículo 195. La asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República; hay una sustitutiva a éste.
  - ¿Hay sustitutiva?
  - Sí ,Señor Presidente.
  - Qué dice la sustitutiva, a ver si es sustitutiva.
  - La sustitutiva tiene el siguiente texto...
  - Una pregunta , Señor Presidente.
  - Un momento oímos la sustitutiva por favor, y con mucho gusto.
  - La asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República. Parágrafo transitorio...
  - Ah, bueno, el parágrafo transitorio es nuevo, por lo tanto podríamos limitar el artículo a lo del texto y el parágrafo lo votamos aparte, si les parece bien; entonces, el 195 no...
  - Qué dice, perdón, qué dice el transitorio.

- Sí, ya vamos a ver, pero sería meter el artículo en el bloque, el párrafo transitorio léalo, señor Secretario.
- En 1992, la asignación de los congresistas será el equivalente a 25 salarios mínimos, presentado por Juan Gómez, Mariano Ospina, Hernando Londoño, Cornelio Reyes y otras firmas.
- Tiene las firmas suficientes, con ésto terminamos el bloque del Congreso, quiero poner en consideración, para votación en bloque, ¿hay una nueva ?, muy bien, para votación en bloque los artículos 186, 190, 190 A, 191, 192, 193, 194, 195, sin el párrafo transitorio. Quienes voten a favor de esos artículos...
- Podría repetir, un momentico.
- A ver 186, 190, 190 A, 191, 192, 193, 194, y 195, sin el párrafo transitorio, por favor, los que estén a favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos...sesenta votos afirmativos. Han sido aprobados, Señor Presidente.
- Gracias, retomamos ahora al Artículo 185 que fue impugnado, el 185 son las inhabilidades de los congresistas, quiero saber cuántas sustitutivas hay.
- 184 es, Señor Presidente.
- 185.
- No, pero anteriormente fue impugnado.
- No, el 184 ya se votó, ese fue antes, 185, el estatuto de los congresistas empieza en el 185, muy bien, entonces ese de las inhabilidades, a ver cuántas sustitutivas tiene el 185.
- Señor Presidente, ¿ usted me permite un minuto para una explicación?

- ¿Sobre el 185?
  
- Sí, sí sobre el tema que traté ahorita.
  
- Ahora con mucho gusto, déme el 189
  
- Pero lo que pasa es que tengo que traerlo aquí, es para dar una...
  
- A ver, dígame pues.
  
- Porque es que, a ver, habrían dos maneras de corregir la situación que yo he planteado; la primera es en el 185, no hablando de no podrán ser congresistas, sino decir no podrán ser inscritos como candidatos al Congreso, pero como eso es un problema muy complicado para el Consejo Electoral, yo lo entiendo, entonces la única manera, y quiero llamar la atención de la Plenaria, es que votemos en el 196, el texto que aprobamos en el primer debate, mantengamos el texto aprobado, es decir, mantener la palabra inhabilidad con eso...
  
- En el 189, porque dijo 196, 189.
  
- 186.
  
- 189.
  
- Un punto de orden Señor Presidente.
  
- A ver Señor Secretario, cuántas sustitutivas hay, tenga la bondad.
  
- Señor Presidente, hay 3 sustitutivas.
  
- Dígame quiénes las presentan.
  
- La sustitutiva número uno la presentan Horacio Serpa, María Mercedes Carranza, Antonio Yepes, Armando Hoguín, Gustavo Zafra.

- Bueno, muy bien, la dos.
  
- El texto es igual, menos en el inciso séptimo, la número dos es todo igual menos... hay cambios en el numeral sexto, firmada por Raimundo Emiliani, Ignacio Molina, Cornelio Reyes y la número tres que es integral, firmada por Horacio Serpa, Cornelio Reyes, y le faltan otras firmas, doctor Cornelio.
  
- Usted presentó dos Constituyentes...
  
- Que la retiren.
  
- No, no, a ver.
  
- No, es que una observación, es sobre el numeral tercero y otra es sobre el numeral séptimo.
  
- Por eso, pero como no podemos votar por partes los numerales, necesitamos que se reúnan rápidamente los tres e integren, si es posible, en una sola sustitutiva para simplificar toda la votación.
  
- Punto de orden, Señor Presidente.
  
- Constituyente Uribe, punto de orden.
  
- Es esto, veo que la computadora colocó como numeral octavo, quienes tengan doble nacionalidad, esa es una noción completamente anacrónica, porque el fenómeno de la doble nacionalidad lo hemos consagrado en nuestra Constitución y, por otro lado, las personas que nacen en territorios de frontera, pues tienen varias nacionalidades por el hecho mismo de existir y por este fenómeno de interrelación de fenómenos que existe; de tal manera que ese numeral octavo, yo subrayo la gravedad de incluirlo, porque eso impediría a muchísimas personas llegar al Congreso injustamente.
  
- O sea, la de la comisión necesita 48 votos.

- Sí, ese es un tema nuevo además, a ver, explique de nuevo, aquí nos pasa lo mismo o una situación similar a la del artículo sobre funciones del Congreso y es que hay sustitutivas sobre diferentes numerales; les pido que nos ayuden a integrarlas para facilitar la votación, además hay una objeción y es que incluir la doble nacionalidad como una inhabilidad requiere 48 votos, estamos en una situación muy similar a la del artículo anterior, a la del 176, hay que integrar. Les doy, entonces, la sugerencia, hago la sugerencia de que hagamos un receso in situ para integrar las proposiciones, si la Plenaria lo acepta.

- Un punto de orden.

- Hacemos entonces un receso de 10 minutos.

- Señor Presidente, un punto de orden, el numeral octavo en que aparece precisamente la prohibición para los que tengan doble nacionalidad de ir al Congreso, no fue aprobada por la Plenaria.

- Por eso, estamos anotando que su inclusión requeriría de 48 votos.

- Señores Constituyentes, se va a reiniciar la sesión. Aída Yolanda Abella Esquivel: presente. Abello Roca Carlos Daniel: presente. Arias López Jaime: presente, Benítez Tobón Jaime, Cala Hederich Alvaro Federico. Carranza Coronado María Mercedes, aquí. Carrillo Flórez Fernando: presente. Castro Jaime. Cuevas Romero Tulio. Chalita Valenzuela Marco Antonio. Echeverri Uruburu Alvaro. Emiliani Román Raimundo. Esguerra Portocarrero Juan Carlos: presente. Espinoza Facio-Lince Eduardo. Fajardo Landaeta Jaime. Fals Borda Orlando. Fernández Renowitzky Juan B: presente. Galán Sarmiento Antonio: presente. Garcés Lloreda María Teresa. Garzón Angelino. Giraldo Angel Carlos Fernando: presente. Gómez Hurtado Alvaro. Gómez Martínez Juan: presente. Guerrero Figueroa Guillermo: presente. Herrán de Montoya Helena: presente. Herrera Vergara Hernando: presente. Holguín Armando. Hoyos Naranjo Oscar. Lemos Simmonds Carlos. Leyva Durán Alvaro. Londoño Jiménez Hernando: presente. Lleras de la Fuente Carlos. Lloreda Caicedo Rodrigo. Llorente Martínez Rodrigo: presente. Marulanda Gómez Iván. Mejía Agudelo Darío. Mejía Borda Arturo. Molina Giraldo Ignacio. Muelas Hurtado Lorenzo. Navarro Wolff Antonio José: presente. Nieto Roa Luis Guillermo. Ortiz Hurtado Jaime. Ospina Hernández Mariano. Ossa Escobar Carlos. Pabón Pabón Rosemberg: presente. Palacio Rudas Alfonso. Patiño Hormaza Otty, presente. Pérez Gonzalez Rubio Jesús:

presente. Perry Rubio Guillermo: presente. Pineda Salazar Héctor. Plazas Alcid Guillermo, presente. Ramírez Cardona Augusto: presente. Ramírez Ocampo Augusto. Reyes Reyes Cornelio; presente. Rodado Noriega Carlos: presente. Rodríguez Céspedes Abel, presente. Rojas Birry Francisco: presente. Rojas Niño Germán, presente. Salgado Vásquez Julio Simón. Santamaría Dávila Miguel. Serpa Uribe Horacio. Toro Zuluaga José Germán. Trujillo García Carlos Holmes: presente. Uribe Vargas Diego: presente. Vásquez Carrizosa Alfredo: presente. Velasco Guerrero José María. Verano de la Rosa Eduardo: presente. Villa Rodríguez Fabio de Jesús. Yepes Arcila Hernando. Yepes Parra Miguel Antonio: presente. Zafra Roldán Gustavo. Zalamea Costa Alberto. Señor Presidente, han constestado 48 Honorables Constituyentes, hay quórum para decidir.

- Muy bien, quiero saber si los que quieren una proposición sustitutiva unificada o hay alguna proposición distinta.

- Señor Presidente, no, quería suplicar la venia de la Presidencia para que se aplace la consideración de este asunto hasta mañana, para dar tiempo a la elaboración cuidadosa de los textos alternativos.

- Muy bien, entonces si la Plenaria lo acepta, aplazamos para mañana la votación del Artículo 185, ahora vamos a considerar el Artículo 189 también impugnado, ¿hay alguna proposición susittutiva?

- No.

- 189...vamos entonces a poner en consideración el Artículo 189, en la versión original de la primera vuelta, que incluye las inhabilidades. Señor agente, déme un número de 1 a 72.

- 30.

- 30, vamos a hacer votación nominal para ver si logramos de nuevo la concentración de la Asamblea en el texto que se va a votar, por favor lea brevemente el texto que va a votarse. señor secretario.



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Artículo 189. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo, en caso de renuncia se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior, quien fuere llamado a ocupar el cargo quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.

- Muy bien, entonces el número, Qué me dijo señor agente.

- 30.

- 30, a partir del número 30.

- Leyva Durán Alvaro. Londoño Jiménez Hernando, abstención.

- A ver, estamos votando el texto de primer debate del Artículo 189, que tiene que ver con el régimen de incompatibilidades, por favor solicito su atención, estamos cansados, pero debemos de nuevo concentrarnos.

Lleras de la Fuente Carlos. Lloreda Caicedo Rodrigo. Llorente Martínez Rodrigo, abstención. Marulanda Gómez Iván. Mejía Agudelo Darío, sí. Mejía Borda Arturo. Molina Giraldo Ignacio. Muelas Hurtado Lorenzo, sí. Navarro Wolff Antonio José, sí. Nieto Roa Luis Guillermo. Ortiz Hurtado Jaime. Ospina Hernández Mariano. Ossa Escobar Carlos, sí. Pabón Pabón Rosemberg, sí. Palacio Rudas Alfonso. Patiño Hormaza Otty, sí. Pérez González-Rubio Jesús, sí. Perry Rubio Guillermo, sí. Pineda Salazar Héctor. Plazas Alcid Guillermo, sí. Ramírez Cardona Augusto, sí. Ramírez Ocampo Augusto. Reyes Reyes Cornelio, abstención. Rodado Noriega Carlos, abstención. Rodríguez Céspedes Abel, sí. Rojas Birry Francisco...

- Votación nominal, doctor.

- Vota sí o no, muy bien.

- Rojas Niño Germán, sí. Salgado Vásquez Julio Simón. Santamaría Dávila Miguel. Serpa Uribe Horacio, sí. Toro Zuluaga José German. Trujillo García Carlos Holmes, sí. Uribe Vargas Diego, sí. Vásquez Carrizosa Alfredo, sí. Velasco Guerrero José María, sí. Verano de la Rosa Eduardo,

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

sí. Villa Rodríguez Fabio de Jesús. Yepes Arcila Hernando, abstención. Yepes Parra Miguel Antonio, sí. Zafra Roldán Gustavo, sí. Zalamea Costa Alberto. Aída Yolanda Abella Esquivel, sí. Abello Roca Carlos Daniel, sí. Arias López Jaime, sí. Benítez Tobón Jaime, sí. Cala Hederich Alvaro Federico, sí. Carranza Coronado María Mercedes, sí. Carrillo Flórez Fernando, sí. Castro Jaime. Cuevas Romero Tulio. Chalita Valenzuela Marco Antonio, sí. Echeverri Uruburu Alvaro, sí. Emiliani Román Raimundo. Esguerra Porto Carrero Juan Carlos, sí. Espinoza Facio-Lince Eduardo. Fajardo Landaeta Jaime, Fals Borda Orlando, sí. Fernández Renowitzki Juan B, sí. Galán Sarmiento Antonio, sí. Garcés Lloreda María Teresa. Garzón Angelino, sí. Giraldo Angel Carlos Fernando, sí. Gómez Hurtado Alvaro. Gómez Martínez Juan, abstención. Guerrero Figueroa Guillermo, sí. Herrán de Montoya Helena, sí. Herrera Vergara Hernando, sí. Holguín Armando. Hoyos Naranjo Oscar, sí. Lemos Simmonds Carlos, sí.

- Héctor Pineda sí.

- Leyva sí.

- Señor Relator, Villa sí.

- Señor Presidente, el resultado de la votación nominal es 50 votos afirmativos y 6 abstenciones.

- Ha sido, entonces, aprobado el texto del primer debate del Artículo 189, con éstos terminan los dos artículos impugnados, hay un párrafo transitorio.

- Señor Presidente.

- Un momento por favor, hay un párrafo transitorio que vamos a leer y hay un artículo nuevo, sí Constituyente Gómez.

- Si el párrafo se refiere al Artículo 195...

- Sí señor, exacto, aquí lo tenemos, lo vamos a leer enseguida.

- Ese lo hemos presentado nosotros, pero lo retiramos en vista de que el doctor Alvaro Echeverri ha presentado en las normas transitorias la solución a ese problema, de tal manera que me permito retirarlo, Señor Presidente.

- Entonces está retirado el párrafo del 195 y nos queda una proposición nueva, presentada por el Constituyente Leyva y con la firma de una serie importante de Delegatarios, por favor la lee, Señor Secretario.

- Les pido el favor, si me equivoco ahí, por esa letra tan difícil, me avisan.

- También es una letra de difícil lectura, solicitamos su atención.

- Durante la primera legislatura ordinaria de 1.992, el Congreso de la República, por medio de una ley orgánica, se hará su propio reglamento que versará sobre los temas que regulen su funcionamiento interno y el de sus comisiones constitucionales y legales, sobre el trámite de los proyectos de ley y actos legislativos, sobre la forma como se repetará la participación de las minorías en las comisiones, en los debates y en la integración de las mesas directivas, sobre asistencia y puntualidad a las sesiones, verificación del quórum, certeza del sitio y fecha de sus reuniones, control del orden interno y de las barras, transmisión de debates por los medios de comunicación, citación a los ministros y otros funcionarios de la administración y de las diversas normas y órganos de poder, etc, todo respetando las pautas mínimas del funcionamiento de una corporación pública democrática, en caso de no lograrse la aprobación del reglamento del Congreso y de una y otra Cámara y sus comisiones en los términos señalados, lo hará por el Consejo de Estado dentro de los tres meses siguientes al último día de la legislatura antes citada, se hará -dice aquí lo hará, no, no, dice lo hará- lo hará por el Consejo de Estado dentro de los tres meses siguientes al último día de la legislatura antes citada, el incumplimiento de este mandato será causal de mala conducta.

- Presidente, con su venia, yo quisiera hacerle una pregunta al doctor Leyva.

- Sí claro, Constituyente Leyva.

- A mí me parece muy importante que el Congreso nuevo se dé su reglamento, que esté en consonancia con el espíritu de la nueva Carta política que aquí estamos diseñando, pero entre

las funciones del Congreso no está, doctor Leyva, la de darse su propio reglamento, entonces cuál es el sentido de la proposición.

- Que se lo dé rápidamente, es que el Congreso. A ver, yo fui congresista 16 años y esperando siempre modificaciones al reglamento, siempre el reglamento se fue reduciendo porque había reformas constitucionales que implicaban que ello fuera así y ponía como ejemplo, seguramente en ausencia suya, cómo se instaló todo un equipo para establecer el quórum, verificar las votaciones y demás, hace 20 años, una millonada, ya desapareció, la parte de computación también desapareció y lo que usted ve hoy en el elíptico empotrado en la pared, no hace sino parte de la ornamentación general; entonces, tal como acá, a esta Corporación también se le señaló un término para darse su reglamento, pues bien valdría la pena tomar el ejemplo, lo hicimos en diez días, que el Congreso lo hiciera en una legislatura.

- Sí, pero lo que no aparece, con la venia de la Presidencia.

- Sí, claro.

- Lo que no parece es necesario eso, la Constitución ya prevee que las Cámaras se den su reglamento, les da además la condición de ley orgánica; las carencias que manifiesta el doctor Leyva son de equipo, no son de reglamento, entonces no se ve la necesidad de adoptar por norma constitucional el índice de la ley de reglamento, con el riesgo de que las cosas que se le vayan a olvidar al doctor Leyva luego no formen parte de esa codificación tan indispensable que hoy existe.

- No entendí su observación, pero de todas maneras se puede derrotar, no hay problema.

- No, no, doctor Leyva, lo que dice el Constituyente Yepes es que tal vez sobra la lista de temas que usted cree que debe estar incluida.

- Es posible, yo simplemente lo que hice allí fue recoger las pautas que se nos señaló a nosotros para darnos el reglamento; entre ellas hay algunas importantes como el de las minorías, participación en las mesas directivas, en las comisiones etc., pero aguanta modificaciones.

- Porque, si yo entiendo bien, una cosa es el plazo perentorio de las leyes transitorias, sobre el cual puede haber acuerdo, y otro es el temario, yo quiero hacer énfasis en estas explicaciones porque este es un artículo nuevo que necesita 48 votos, así que pregunto si eliminando alguna parte se satisfaría...

- Señor Presidente.

- Sí, ¿quién pidió la palabra?

- Plazas.

- Plazas.

- Yo creo que, con la venia del doctor Leyva, se podría recoger el proyecto y simplificarse, donde se estableciera el plazo en que las Cámaras y el Congreso deben darse su propio reglamento, si no se hace así entonces que por él lo haga el Consejo de Estado.

- Aceptado.

- Muy bien.

- En cinco minutos lo votamos, mientras tanto vamos avanzando sobre otros artículos. Señor Secretario, tome para que el doctor Plazas...

- Además, si no se reforma el Congreso, los Delegatarios Muelas y Chalita no pueden ir al Congreso, porque está prohibido entrar el recinto con sombrero.

- Y si ese arreglo no lo hace el doctor Plazas, quién lo hace.

- Y sin saco, doctor Serpa.

- Entonces, Presidente, si es para colocarle un plazo a esa modificación del reglamento, yo estoy de acuerdo con esa proposición.

- Bueno, vamos entonces a oír la nueva redacción en cinco, diez minutos, mientras tanto vamos avanzando con nuestro temario. Artículo 196, a ver Señor Secretario, por favor dé lectura al texto de la Codificadora.

- Artículo 196. El Presidente de la República es el jefe del Estado y del Gobierno y la suprema autoridad administrativa, simboliza además la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

- Una coma después de leyes, ¿hay alguna objeción?, no la hay, entonces 196 no objetado, 197.

- Artículo 197. Corresponde al Presidente de la República, como jefe de Estado y de Gobierno:

- 1.- Nombrar y separar libremente a los ministros del despacho y a los directores de departamentos administrativos.
- 2.- Dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional, tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
- 3.- Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- 4.- Conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.
- 5.- Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
- 6.- Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio, declarar la guerra con permiso del Senado o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera, y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso. Está leído, Señor Presidente, y tiene una sustitutiva.

- Continúa, sigue.

- Continúa, sí. 7.- Permitir, en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República. 8.- Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura. 9.- Sancionar y promulgar las leyes. 10.- Presentar un informe al Congreso al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante la vigencia de la nueva legislatura. Está leído, Señor Presidente.

- A ver, pregunto si hay objeciones al 197, uno, dos, tres, cuatro, cinco, objetado el 197. 198.
  
- Artículo 198. El Presidente de la República será elegido para un período de 4 años, por la mitad más uno de los votos que de manera secreta y directa depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley, si ningún candidato obtiene dicha mayoría se celebrará un nueva votación que tendrá lugar 4 semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones; será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos, en caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta, si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo remplazará quien hubiese obtenido la tercera votación y así en forma sucesiva y en orden descendente, si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por 15 días. Está leído, Señor Presidente.
  
- Pregunto si hay objeciones.
  
- Ahí hay un adverbio, sólo sin tilde, en el primer inciso.
  
- Señor Presidente, una anotación que quiero hacer, es porque yo recuerdo desde hace muchos años que hay una diferencia entre honra y honor y yo no sé, la honra es lo que piensan de uno y el honor es lo que uno realmente es y la forma que tiene, entonces, en un artículo anterior, para los de la comisión de estilo vayan teniendo en cuenta eso.
  
- A ver, yo tengo una objeción, pero parece que estoy solo, dos, tres, cuatro, cinco, gracias, objetado el 198. 199.
  
- Artículo 199. Para ser Presidente de la República se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de 30 años. Está leído, Señor Presidente.
  
- Pregunto si hay objeciones del 199, una objeción.

- Sí yo lo objeto Presidente, a ver si alguien me acompaña, porque es absurdo que sea el único caso en que no exigimos que no haya sido condenado a penas privativas de la libertad, que hicimos para todo el mundo, menos para el Presidente de la República.

- Bueno, 199 objetado. 200.

- Artículo 200. El Presidente de la República tomará posesión de su destino ante el Congreso y prestará juramente en estos términos: Juro a Dios cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia. Si por cualquier motivo el Presidente de la República no pudiere tomar posesión ante el Congreso, lo hará ante la Corte Suprema de Justicia o, en defecto de ésta, ante dos testigos. Está leído, Señor Presidente.

- Caben las comillas creo yo, para que no se piense que el resto de la fórmula también es sacramental, para efectos...

- Señor Presidente.

- ¿Objeción?

- A ver si es posible, como el objeto de la residencia, la residencia de la soberanía cambió y está en el pueblo, yo propondría que se agregara en el juramento: Juro a Dios y al pueblo, a ver si no hay problema con la Comisión Codificadora.

- Pues a ver, ¿esa es una objeción?

- El problema no es con la Codificadora, realmente el Delegatario...

- Quiénes acompañan esa objeción, bueno, objetado, el 200 objetado. 201.

- El 201, Señor Presidente, se trasladó, es el que figuraba como 117, Artículo 29, o sea, es el segundo inciso del 200.

- 202.



- Artículo 202. Corresponde al Senado conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, por motivo de enfermedad el Presidente de la República puede dejar de ejercer el cargo por el tiempo necesario mediante previo aviso al Senado o, en receso de éste, a la Corte Suprema de Justicia.

- Pregunto si hay objeciones.

- Sobra la palabra mediante, previo aviso al Senado o en receso de éste a la Corte Suprema de Justicia.

- No, no, no, hace falta la expresión, gramaticalmente...estilísticamente.

- Entonces sobraría "previo".

- Bueno, objeciones al 202, no hay, parece que sobra "previo", 202, la anotación de que tal vez sobra "previo", 203.

- Artículo 203. Son faltas absolutas del Presidente de la República, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente y el abandono del cargo, declarados estos dos últimos por el Senado; son faltas temporales, la licencia y la enfermedad de conformidad con el artículo 202 y la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por el Senado, previa admisión pública de la acusación en el caso previsto en el ordinal primero del Artículo 181. Está leído, Señor Presidente.

- Objeciones al 203, no hay. 204.

- Artículo 204. El encargado del Ejecutivo tendrá la misma preeminencia y las mismas atribuciones del Presidente cuyas veces desempeña. Está leído, Señor Presidente.

- Objeciones al 204, no hay. 205.

- Artículo 205. El Presidente de la República o quien haga sus veces no podrá trasladarse a territorio extranjero durante el ejercicio de su cargo sin previo aviso al Senado o, en receso de éste, a la Corte Suprema de Justicia, la infracción de esta disposición implica abandono del

cargo; el Presidente de la República o quien haya ocupado la Presidencia a título de encargado no podrá salir del país dentro del año siguiente a la fecha en que cesó en el ejercicio de sus funciones, sin permiso previo del Senado; cuando el Presidente de la República se traslade al extranjero en ejercicio de su cargo, el ministro a quien corresponda, según el orden de precedencia legal, ejercerá bajo su propia responsabilidad las funciones constitucionales que el Presidente le delegue, tanto aquellas que son propias como las que ejerce en su calidad del jefe del Gobierno; el ministro delegatario pertenecerá al mismo partido o movimiento político del Presidente.

- Objeciones al 205, no hay. Sigue el 206 por favor.

- Artículo 206. No podrá ser elegido Presidente de la República ni Vicepresidente el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia, tampoco podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido cualquiera de los siguientes cargos: Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte Constitucional, Consejero de Estado o del Consejo Electoral, o del Consejo Superior de la Judicatura, Ministro del Despacho, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Director de Departamento Administrativo, Gobernador de departamento o Alcalde mayor de Santa Fe de Bogotá. Está leído, Señor Presidente.

- Aquí sí está Santa Fe, quiero saber si hay objeciones.

- Sí, Señor Presidente.

- Hay una sustitutiva.

- Muy bien, objetado el 206. 207.

- Artículo 207. El Presidente de la República o quien haga sus veces será responsable de sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes. Está leído, Señor Presidente.

- 207, quiero saber si hay objeciones, no hay. 208, ¿está exactamente igual a como viene del primer debate? 208.

- Artículo 208. El Presidente de la República durante el período para el que sea elegido, o quien se halle encargado de la Presidencia, no podrá ser perseguido ni juzgado por delitos, sino en virtud de acusación de la Cámara de Representantes y cuando el Senado haya declarado que hay lugar a formación de causa. Está leído, Señor Presidente.

- Objeciones, no se presentan. 209.

- Artículo 209. Del Gobierno: las funciones que la Constitución y la ley asignan al Gobierno se ejercen bajo la inmediata dirección del Presidente de la República.

- Quiero saber si hay objeciones, sí hay, 209. Aver, entiendo que sobre todo este texto de funciones del Gobierno, del Presidente y demás, hay una objeción....deberíamos resolverla en este punto...por lo tanto, antes de resolver las objeciones...

- Señor Presidente, los dos artículos, el 209 el 210.

-Es el 210 también, señor Presidente.

- Y el 197.

- ¿Y el 197 también? Muy bien, entonces vamos a votar los que no han sido objetados, que son el 136.

-----  
...203,204,205, 207 y 208 quienes voten afirmativamente por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa, uno, dos,....,cincuenta y cinco votos por la afirmativa, han sido aprobados.

- Muy bien, entonces...

- Señor Presidente permitiría que el Secretario volviera a leer los artículos que quedaron aprobados allí.
  
- Los números, claro.
  
- 196, 202,203, 204, 205, 207 y 208.
  
- Perfecto.
  
- Gracias, nos devolvemos entonces al...
  
- Pero el 198 es 199 también.
  
- No esos están objetados, ahora vamos a ver, nos devolvemos al 197, 197 que es está objetado, yo quiero preguntar si hay sustitutivas en la mesa.
  
- ¿A cuál Señor Presidente?
  
- 197.
  
- Un segundito a ver, porque estoy aquí resolviendo unas...
  
- Había una sustitutiva que recoge 197,209 y210.
  
- Hay una que sustituye...
  
- 197 tiene una sustitutiva que recoge los artículos 197, 209 y 210.
  
- Sí, pudiera usted decirme quién la firma.
  
- Está firmada por...
  
- La firmamos varios Constituyentes.

- Si, no, pero a ver un nombre para que nos dé la explicación.
  
- Carlos Fernando Giraldo, Helena Herrán, Antonio Yepes, Gustavo Zafra, Hernando Herrera...
  
- Ya.
  
- ...Carlos Lemos.
  
- A ver, entonces...
  
- Carlos Holmes.
  
- Entonces por favor explíquenos de qué se trata.
  
- Señor Presidente hemos tratado con esa proposición de la que participa el Gobierno Nacional según el consentimiento expreso del Ministro de Gobierno, de solucionar los gravísimos problemas técnicos, jurídicos e institucionales que se crearon con la distinción tan neta que aquí se ha intentado hacer entre el Gobierno y el Jefe del Estado, como es sabido porque ese debate se hizo inextenso en el régimen presidencial y en la sistemática constitucional el Presidente de la República encarna las dos condiciones, es más, es Jefe del Estado y la figura del Gobierno, es simplemente una proyección funcional de su propia autoridad como Jefe de la Rama Ejecutiva, al tratar de establecer con un criterio de preciosismo academicista y bizantino, la distinción entre las dos calidades del Presidente se crearon varias dificultades que la simple relectura de los artículos ha ido mostrando, y su comparación con el resto de las instituciones, básicamente la distribución de las funciones de una y otra calidad ha resultado claramente antitécnica hasta el punto de que se le atribuyeron al Jefe del Estado, funciones que son realmente del Gobierno, donde quiera que esa terminología tiene sentido, que es realmente en el régimen parlamentario y al Jefe del Gobierno y al Gobierno como tal funciones que son propias del Jefe del Estado: el único modo de solucionar esas dificultades es el de entender que hay una unidad orgánica de la Rama Ejecutiva que se basa en toda la dimensión funcional del Presidente de la República que tiene como distinción que no necesariamente tiene que reflejarse en (...) de atribuciones esas tres calidades de ser, la cabeza de la administración, la cabeza del Estado, la cabeza del Gobierno; entonces Señor Presidente con el ánimo de superar esas dificultades e impedir que ese

embrión de diferenciación de régimen Presidencial se proyecte en la Constitución, más allá de lo que es la intención puramente académica, como la de los autores del proyecto, hemos presentado esa proposición que resuelve en uno solo los textos que traían antes las atribuciones del Presidente en sus dos manifestaciones funcionales antes mencionadas. Gracias Señor Presidente.

- Gracias, hago entonces una explicación de la sustitutiva que espero que haya sido aprehendida por los Delegatarios pese a que fue multando al estilo del doctor Yepes, rápidamente hecha. Vamos entonces a someter a votación el artículo 197 y entiendo que de una vez el 209 y 210 quedarían sin objeción.

- ¿Cuántos votos requeriría Presidente?

- A ver, es un cambio en el cual se cambia la palabra Presidente de Gobierno y...

- Es una especie de recodificación.

- Se cambia el encabezamiento.

- ...Son cambios de encabezamientos.

- De recodificación.

- (...) Yo pienso que eso no es un cambio que merezca, que necesite más de 37 votos.

- Un reagrupamiento de...

- Con 37 votos quedaría aprobado ese cambio, es un reagrupamiento, por lo tanto vamos en desarrollo del reglamento a votar primero el texto inicial del primer debate y después el de la Codificadora y después la sustitutiva.

- Presidente por procedimiento tocaría votar el primer debate de los tres artículos.

- Los textos en los tres artículos, en bloque como la modificación es la misma. Vamos a simplificar eso si nos permite el procedimiento, estamos dentro del reglamento.
- Señor Presidente es que la idea es que sean en bloque y así se unifica el artículo y las funciones también.
- Muy bien, entonces los del primer debate, los tres en bloque del primer debate, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa.
- Del primer debate.
- No se registran Señor Presidente.
- Hágame un favor, ahora las de la codificadora, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Tampoco se registran Señor Presidente.
- Ahora la sustitutiva, quienes estén de acuerdo por los tres artículos en bloque, por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,...., cincuenta y cuatro votos por la afirmativa.
- Por más de las dos terceras partes.
- Ha sido aprobado Señor Presidente.
- Muy bien, 54 votos, entonces han sido aprobados en el texto sustitutivo de los artículos 197, 209 y 210, ahora tiene sustitutos, hasta el 209 el 210 no lo hemos leído.
- Quedan, estos artículos reemplazan el 297, 209 y 210.

- Bueno, muy bien, ahora vamos a estudiar la objeción del 198...
- Pero Presidente será posible, Presidente punto de orden. Será posible que nos repartan ahorita una copia del texto para insertarlo...
- Claro ¿La fotocopidora está funcionando Señor Secretario?
- Sí, además está manual, está mecánica pero se puede.
- Bueno, entonces mandemos una copia del texto de los tres artículos modificados para conocimiento de todos los Delegatarios, que le dieron voto de confianza a los firmantes de la proposición sustitutiva.
- Señor Presidente un punto de orden, ahí dejamos en la Secretaría la proposición del doctor Leyva.
- Bueno, ya ahora la votamos. 198.
- El 198 tiene una sustitutiva Señor Presidente.
- Sí claro. Como yo no veo los firmantes quiero decir que la presenté reduciendo el plazo entre la primera y la segunda vuelta presidencial a tres semanas, estaba en cuatro semanas, porque se separaron la elección de Presidente, Vicepresidente de la elección del Congreso, estaban juntas y precisamente para dar tiempo a los escrutinios se había decidido que fueran cuatro semanas, al quedar solamente Presidente y Vicepresidente parece que en tres semanas es tiempo más que suficiente para entrar en escrutinios, esa es la razón de ser de la proposición sustitutiva, pero por supuesto se somete a consideración y a votación. Habría entonces que votar, habría que votar la de la primera vuelta, luego la de la Codificadora y luego la sustitutiva. Quienes estén de acuerdo con la proposición votada en primera vuelta por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, no se registran Señor Presidente.
- 
- A ver, 198, 198.



- ¿Cuántos votos requiere Presidente?
- Eso no se había votado antes, pero no es un cambio sustancial tampoco y en nuestra consideración no sé si haya alguna objeción.
- No, yo estoy de acuerdo con las tres semanas, pero...
- Hay alguien que piense, que se necesita mayoría de 48.
- Señor Presidente ¿Cómo es el texto? No existe.
- Si está aquí en la...
- Es el mismo cambiando...
- Puede usted leer.
- ... Cuatro por tres.
- ¿Cambiando qué?
- Cuatro por tres, las semanas necesarias entre la primera vuelta y la segunda vuelta, esencialmente porque se separaron las elecciones de Senado de las de Cámara de las de Presidente y Vicepresidente. y por lo tanto los escrutinios se pueden hacer seguramente de manera mucho más breve.
- Reducción de una semana.
- Reducción de una semana.
- Vamos a votar entonces la de la Comisión Codificadora que tiene el lapso de cuatro semanas, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa, uno, dos,..., diez y seis votos afirmativos.
  
- Ahora la de la sustitutiva, la de la Codificadora la acabamos de votar, ahora la sustitutiva que es la misma de la Codificadora con tres semanas, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
  
- Con tres semanas, por la afirmativa, uno, dos,...,cuarenta y siete votos afirmativos.
  
- 198 ha sido aprobado, 199: hay una sustitutiva, presentada por el Constituyente Esguerra por favor nos explica de qué se trata.
  
- Gracias Señor Presidente, es que resulta que en los dos proyectos del artículo 199 tanto como en el que se aprobó en Plenaria como en el que se aprobó en la Codificadora, se habla simplemente de unas calidades elementales para ser Presidente de la República que coinciden con las calidades para ser Senador, pero no aparece allí absolutamente ninguna inhabilidad como sí existe para desempeñar el cargo de Congresista, entonces la propuesta simplemente añade a las calidades que señalan las propuestas que se han traído; añade la de no haber incurrido al menos en las dos primeras y la quinta de las causales de inhabilidad que se señalan para ser Congresista a saber: no haber sido condenado por delitos políticos, perdón, no haber sido condenado a penas privativas de la libertad por delitos no políticos o culposos, la que dice, relación a no haber cargos públicos en los seis meses inmediatamente anteriores y la que dice relación a no haber perdido la investidura de Congresista; me parece que por razones elementales de decoro lo menos que puede consagrarse en la Constitución son esas tres inhabilidades para ser elegido Presidente de la República Señor Presidente, que si por lo demás están consagradas para ser Congresista no tendría sentido que no lo estuvieran para ser Presidente de la República.
  
- Por favor le da lectura a la proposición.
  
- Artículo 199, proposición sustitutiva: para ser Presidente de la República se requiere: ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de 30 años y no haber incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales primero, segundo, y quinto del artículo 185. Está leída Señor Presidente.

-Vamos entonces a votar primero la del primer debate, después la de la Codificadora y después la sustitutiva, por favor quienes voten a favor dela proposición del primer debate levanten la mano.

- Por la afirmativa.

- Del primer debate.

- Del texto del primer debate.

- Una pregunta ¿Para ser Senador no se requieren las condiciones que está señalando en la sustitutiva el doctor Esguerra?...

- Si lo que pasa es que la....Porque si se requiere bastaría votar la de la Plenaria en primer debate.

- No porque se habla de calidades.

- No porque es que en la Plenaria en el primer debate se hablaba solamente de calidades, pero no se hacía referencia alguna al régimen de las inhabilidades y además porque en buena medida, ese régimen de inhabilidades contiene unas que son precisamente para ser Congresista, pero que simplemente no riman en absoluto con la Presidencia de la República, por eso de ese régimen de inhabilidades he tomado esas tres que he considerado que tienen que ver directamente con la Presidencia de la República y que son, sí, voy a leerlas Señor Presidente.

- Por favor.

- Dice: la primera, estoy leyendo el artículo 185, primera, quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos; la segunda, quienes hubieren ejercido como empleados públicos jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la elección y la quinta que dice: quienes hayan perdido la investidura de Congresista; las otras de haber sido representantes de gremios económicos o de haber

intervenido en la gestión de asuntos ante entidades..., me parece que son más bien inhabilidades para el cargo de Congresista que para el de Presidente de la República, por las funciones propias del Congreso y por esa razón Señor Presidente no la incluí, lo mismo que las que se refieren a los vínculos o grados de parentesco que la ley determine, esa es la razón.

- Constituyente (...), gracias. Constituyente Carrillo.

- Sí Señor Presidente, yo tengo la siguiente preocupación, yo comparto las apreciaciones del doctor Esguerra, pero resulta que en el inciso segundo del artículo 206 hay un régimen de inhabilidades para el Presidente de la República en relación con cargos que se hayan desempeñado el año inmediatamente anterior, luego sería en alguna manera repetitivo, está haciendo relación además a altos cargos del Estado que yo pienso que sería mucho más apropiado, esa redacción que está en el inciso segundo del 206, que la consagrada en el numeral segundo del artículo 185.

- Sí tiene razón el doctor Carrillo, habría que entonces eliminar la referencia del inciso segundo, al numeral segundo que se hace en el proyecto.

- Presidente con su venia.

- Sí.

- Para hacerle una pregunta al doctor Juan Carlos Esguerra. Dentro de las inhabilidades para ser Congresista en el literal ocho o numeral ocho, perdón, se establece que no podrán ser Congresistas quienes tengan doble nacionalidad, a pesar de la observación hecha por el doctor Diego Uribe Vargas, ese numeral de pronto de aprueba o ese literal, la pregunta mía es ¿Una persona que tenga doble nacionalidad puede aspirar a ser Presidente de la República?

- No, yo no lo incluí deliberadamente señor Presidente por la razón de que está subjudise, digamos esa inhabilidad y no ha sido definida por la Asamblea, si llegare a hacerlo y si se conservare esa inhabilidad yo personalmente, pero es apenas mi opinión personal, sería partidario de establecerla también para el Presidente de la República, pero repito como eso está siendo materia de debate, y lo será de aquí a mañana, podemos si se quiere dejar el

numeral octavo como se decía aquí hasta la semana pasada encorchetado, pendiente de saber que se resuelve con la doble nacionalidad.

- Presidente si es que el artículo, un punto de orden, es que el artículo dice: ser colombiano de nacimiento con eso es suficiente.

- Pero es que puede tener doble nacionalidad, un colombiano...

- Pero y si se la estamos otorgando entonces...

- Señor Presidente.

- A ver Constituyente Echeverri.

- Hay una norma general que cubre esa situación de la doble nacionalidad, entonces quedan cubiertos todos los casos en los cuales se establecía que era impedimento no ser colombiano que tuviera la doble nacionalidad, de tal manera que ya eso es...

- A ver...

- Señor Presidente como es de fácil, mire, es que si una persona tiene doble nacionalidad, un colombiano la tiene cuando esté afuera, pero cuando él llegue otra vez y se radique aquí junta los dos derechos, el de nacimiento y el vecindad o el de domicilio, Yud Sangui, el Yud domicili (sic) entonces no es de doble nacionalidad sino que queda con la nacionalidad de aquí.

- Bueno, muy bien, pero es para un debate...

- No es con eso no más quedaría...Le voy a pedir que oigamos como queda la proposición del Constituyente Esguerra.

- Señor Presidente.

- La última intervención por favor.

- Sí, es que pienso que el artículo 199 al cual se le pensaba agregar las inhabilidades podría unirse con el artículo 206, para que quedara en la primera parte, para ser Presidente de la República se requiere: ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de 30 años, no podrá ser elegido Presidente de la República ni Vicepresidente el ciudadano que por cualquier título hubiera ejercido y de ahí para adelante siguen las inhabilidades, eso debía ser un solo título, un solo artículo.

- A ver, la Codificadora ¿Quién está representando la codificadora en este título? Se propone juntar el 199 y el 206.

- Presidente.

- Si.

- Me permite, es que a mí me da pena, pero yo creo que estamos confundiendo dos cosas, una cosa son las calidades para ser Presidente y otras muy distintas son las inhabilidades en que eventualmente incurra una persona para poder ser elegido Presidente.

- Pero es que precisamente esas inhabilidades son las que quieren agregar.

- Eso se debe tratar como está en la Constitución actual en dos normas distintas, si nosotros vemos la norma que aprobamos para las calidades de Senador son prácticamente las que el doctor Esguerra inicialmente pidió que se le exigieran al Presidente, yo voy a recordar la norma, es el artículo 60 de, está en la página trece de la Gaceta y dice así: para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección; ningún ciudadano que haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes cometidos en forma dolosa puede ser elegido Senador y quiero recordar que esa fue la voluntad de la Asamblea en relación con las calidades de Presidente, porque allí está traído el texto de la primera vuelta, dice: para ser Presidente de la República se requieren las mismas calidades que para ser Senador, entonces bastaría que mantuviéramos la norma de las calidades de senador y automáticamente se aplicarían al Presidente de la República, el tema de las inhabilidades, insisto en la Constitución Colombiana, se trata en una preceptiva distinta.

- Bueno, yo quiero hacer ya votación.
- Aquí no se puede.
- Finalizando del debate, hay una proposición sustitutiva, hay un texto que viene del primer debate y hay un texto de la Comisión Codificadora, quiero que quede claro su diferencia para que se decida a conciencia, en el texto que viene del primer debate se recoge la proposición que está defendiendo el Constituyente Zafra.
- Presidente una anotación.
- No, ninguna, un momentico por favor.
- Eso fue negado, eso que dice el Constituyente Zafra fue negado.
- Pero cómo va a ser negado si aquí viene de la primera vuelta, para ser Presidente de la República se necesitan unas calidades y para ser Senador y no hemos votado.
- Señor Presidente.
- Perdón.
- Perdóneme eso no lo votamos.
- Presidente me deja aclarar.
- No lo hemos votado.
- ¿Me deja aclarar Presidente?
- A ver.

- Es que el artículo 177 sobre calidades de Senador que fue aprobado, que es el de la Codificadora es distinto al artículo 60 que venía, por eso hay que hacer el cambio obligatoriamente como lo propone el doctor Esguerra, fue negado.
  
- Fue negado en segunda vuelta.
  
- No, no hace unos minutos Señor Presidente.
  
- Acabamos de aprobar lo de la Codificadora, lea lo de la Codificadora que está en el 178 y dice, perdón: para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección, eso fue lo que votamos nosotros por 57 votos.
  
- Bueno, esa aclaración permite que la claridad sea completa, entonces tenemos que según el primer debate, tenemos lo que viene de la Codificadora y tenemos el texto sustitutivo del Constituyente Esguerra y otras cuatro firmas, vamos a votar, ¿Algo más?
  
- Presidente yo creo que con la última observación que acaba de hacer el doctor Rosemberg Pabón, sería interesante preguntarle al Delegatario Juan Carlos Esguerra si él considera que la sustitutiva podría más bien tener lugar en conjunto con el artículo 206 y no con este.
  
- No tengo inconveniente Señor Presidente, lo que importa es que eso quede expresamente consagrado en la Constitución, si se considera más adecuado meterlo en el 206 agregando a las inhabilidades que allí se señalan, las que yo estoy proponiendo traídas del régimen de los Congresistas no tengo inconveniente, lo que, repito lo que importa es que queden en alguna parte.
  
- A ver, pues vamos a votar las cosas como están para no enredamos más, aquí hay un texto de calidades y el otro de inhabilidades.
  
- Son dos cosas diferentes.
  
- Y vamos a oír hablar que sería mejor tener los dos artículos distintos, por lo tanto vamos al 199 que viene de primer debate y que se ha oído decir aquí que si quiere tener las (...)



---

completas entonces no debe ser aprobado, pero lo someto a votación de la Asamblea el texto que viene de primer debate del 199, quienes estén de acuerdo por favor levante la mano.

- Por la afirmativa del texto de primer debate, uno, dos, ..., diez y siete por la afirmativa.
- Ahora el texto que viene de la Comisión Codificadora.
- Que quede claro que no estamos derrotando la del doctor Juan Carlos Esguerra porque esa pasaría luego en caso de ser aprobado esa.
- Muy bien, no hay problema, 199 texto de la Codificadora.
- 199, uno, dos, ..., treinta y dos...
- Estamos votando la Codificadora ¿No?
- ...Treinta y tres, ..., cuarenta y uno por la afirmativa.
- Lo que dice la Codificadora, no podemos votar a la Codificadora.
- Está claro que la sustitutiva del Constituyente Esguerra fue derrotada...
- Claro.
- ... Fue votada la de la Comisión Codificadora.
- No, pero yo pido, va para el 206.
- Estoy de acuerdo Señor Presidente, la retiro entonces y la dejamos como sustitutiva para o como aditiva para el 206.
- A ver, por favor siga redactando porque ya vamos a llegar al 206, muy bien, 199 resuelto. El artículo 200, ya voy, ya voy, artículo 200, perdón ¿Qué propuesta sustitutiva tiene el artículo 200?

- Hay una sustitutiva encabezada por Germán Toro, Aída Abella, Francisco Rojas, Jaime Arias y el doctor Jaime Benítez.
  
- Por favor nos explican de qué se trata.
  
- Se trata solamente de complementar el juramento agregando después de, Dios y al pueblo para ponerlo en correspondencia con, la residencia de la soberanía y con lo que hemos hecho en esta Asamblea.
  
- (...) cumplirse nunca la Constitución y las leyes de Colombia, eso es tradición.
  
- Sugiero esto Señor Presidente, que tal vez para complementar juro a Dios y prometo ante el pueblo.
  
- Bueno, entonces corríjame eso en la sustitutiva, vamos a votar ahora la que viene de primer debate, que no debe ser eso ni tampoco es la de la Codificadora, entonces la que viene de primer debate, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
  
- Por la afirmativa del primer debate, no se registran Señor Presidente.
  
- La de la Comisión Codificadora, juro a Dios cumplir fielmente... y el resto del texto, por favor levanten la mano.
  
- Por el texto de la Codificadora, afirmativos, uno, dos,...., cinco, cinco afirmativos.
  
- La sustitutiva que dice: juro a Dios y prometo al pueblo... ¿Es eso?
  
- Ruego a Dios...
  
- Y prometo ante el pueblo.
  
- Y prometo ante el pueblo.
  
- Prometo al, al, al pueblo mejor.

- Prometo al pueblo, juro a Dios y prometo al pueblo, con esa modificación, la sustitutiva se somete a votación, quienes estén de acuerdo.
- Por la afirmativa, uno, dos,...., cincuenta y dos por la afirmativa.
- Muy bien.
- Ha sido aprobado Señor Presidente.
- Con juramento y promesa ha sido aprobado el 200, 206.
- Un momento Señor Presidente, por favor...Por favor.
- Un momento, entonces el 206 queda hasta dentro de un momento, hay un transitorio presentado por, haciéndole correcciones a lo que presentó el Constituyente Leyva, le solicito Señor Secretario que lea el texto.
- Artículo transitorio: el Congreso Nacional, el Senado de la República y la Cámara de Representantes deberán darse su propio reglamento durante el período correspondiente a la primera legislatura que se iniciará el 2 de febrero de 1992; si no lo hicieren todos o algunos de ellos, lo hará en su defecto el Consejo de Estado durante el año inmediatamente siguiente a la finalización de la primera legislatura. Está leído Señor Presidente.
- Señor Presidente.
- Sí.
- Yo le pediría al proponente que me dejara adicionarle una frase: y las normas así adoptadas tendrán el carácter de Ley Orgánica, porque no olvide que la Ley Orgánica es absolutamente necesaria para poder constituir el bloque de constitucionalidad que someta el trabajo legislativo a las disposiciones de esa orientación de trabajo de la Cámara.
- A ver, el Constituyente Plazas que es el principal firmante de esto.

- No, estamos de acuerdo además Señor Presidente este podría ser uno de los trabajos de comisión de los 36 que vamos a elegir, preparar ese proyecto de Ley Orgánica...
- Pero entonces por qué pasa sino...
- En las formas (...) el debate de Ley Orgánica eso dice, ¿Es así Constituyente Yepes? y las normas así adoptadas tendrán el carácter de Ley Orgánica, con esa adición se somete ese artículo transitorio que por ser nuevo necesita 48 votos, a votación.
- Presidente yo fui otro asignatario de esa proposición y no tengo ningún inconveniente en aceptar la sugerencia que hace el Delegatario Yepes.
- Yo también la signé y la acepté, por favor, sí como no, con esa adición se somete a votación, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,..., cincuenta y ocho por la afirmativa, ha sido aprobado Señor Presidente.
- Gracias, en estas condiciones nos queda pendiente el 206 que lo traeremos apenas llegue, ya llegó, miren por favor leamos el 206 sustitutivo, las firmas no hay problema se las ponemos enseguida, 210, 206 sustitutivo vayan firmando ahí por favor.
- Artículo 206.
- Por favor, yo también tengo un sustitutivo.
- ¿Usted también? Bueno, vamos a leerlo entonces en el orden en que han sido presentados.
- Presidente yo si quisiera explicar un poco...
- Un momento, vamos a ver cuál es el número uno y después cuál es el número dos y listo.

- Una sugerencia, es que tratan de temas diferentes por qué no le damos la oportunidad a los dos proponentes, al doctor Pérez y al doctor Esguerra de ver si lo quieren unificar.
- Sí estamos de acuerdo.
- Porque en ese caso sería más fácil.
- Pero yo si quisiera explicar un poco...
- A ver, Constituyente Pérez una explicación breve.
- Señor Presidente aquí en el artículo 206 se consagra de un lado la no reelección del Presidente de la República y se le da el mismo tratamiento al Vicepresidente, lo que estamos proponiendo es que el Vicepresidente no reciba ese tratamiento de no reelección cuando durante un período inferior a tres meses ha ocupado la Presidencia durante todo el cuatrenio; me parece de que eso es supremamente importante porque absolutamente inequitativo e injusto crearle por una fugaz, un fugaz paso por la Presidencia una inhabilidad para el resto de la vida cuando puede suceder que simplemente se trata de reemplazar al Presidente por razón de una enfermedad, en el curso de una semana por ejemplo, por lo demás me parece que el país correría un riesgo grave dejando la figura como está, ya que se volvería poco atractivo aceptar la Vicepresidencia de la República como una Capitis Diminutio de esa naturaleza.
- Yo quisiera preguntarle doctor Pérez para, para que haya claridad completa en la Asamblea sobre este punto, esto se refiere a una inhabilidad de carácter permanente para que el Vicepresidente pueda ser Presidente de la República, pero no sería contradictorio con una propuesta que está circulando, que tiene un gran número de firmas, para que el Vicepresidente tenga una inhabilidad de carácter temporal para no ser elegido Presidente en el período inmediatamente siguiente.
- Eso no es incompatible, porque aquí simplemente lo que estamos diciendo es si ocupa la Presidencia por un término inferior a un año no lo podemos inhabilitar para el resto de la vida.
- A ver, cuando yo lo oí, su proposición estaba en tres meses, ya va en un año.

- No, perdón tres meses.
- Ah muy bien.
- Menos de tres meses en el cuatrenio.
- Entonces yo sí quisiera que pudiéramos lograr con el Constituyente Esguerra, un solo texto sustitutivo que contenga ambas modificaciones, porque son distintas, lo cual implica que tenemos que volver a aplazar pues la votación sobre el 206, ojalá hasta dentro de un rato que no sea muy largo.
- Presidente para hacer una sugerencia, los que van a organizar eso, que se fijen a ver que el período pequeño ese que le toque al Vicepresidente no vaya a coincidir con la época de las elecciones.
- O sea en los tres últimos meses, perfecto, eso es una acotación pertinente en mi criterio.
- Señor Presidente.
- Sí.
- De pronto lo pertinente sería no inhabilitar al Vicepresidente, aquí estamos reviviendo un pleito histórico que es el primero de la historia de la República, el veredicto del Vicepresidente Márquez elegido después en la (...).
- Pero esta discusión se cerró ya con mucha profusión, yo no quisiera reabrir la con todo respeto Constituyente (...).
- Es que de pronto la solución es mucho más sencilla de lo que se está pensando, es no inhabilitar al Vicepresidente.

- Bueno, eso ya se discutió y se votó de una manera distinta. Vamos a seguir entonces el desarrollo de esta sesión, con el artículo 211, Señor Secretario le solicito que lea el artículo 211 de la Comisión Codificadora.

- Presidente, perdón, Guillermo Perry un momento.

- Sí Constituyente Perry.

- Yo de todas maneras quisiera, quisiera estar seguro de que una proposición sustitutiva que en principio la pensamos para el artículo 217, donde se habla del Vicepresidente y se prohíbe su reelección como Vicepresidente y que la sustitutiva que traemos, proponemos que el Vicepresidente no pueda ser elegido Presidente de la República, para el período inmediatamente siguiente, que meditemos un momento a ver si esta propuesta sustitutiva que tiene un gran número de firmas, entre otros la de los tres Presidentes de la Asamblea y la de representantes de casi todos los sectores políticos que están representados aquí en la Asamblea, para que estemos seguros de que ésta no entra en ningún momento en conflicto, para que entendamos claramente que la que trae el doctor Jesús Pérez, es, con el objeto de que no se inhabilite de manera permanente al Vicepresidente por el hecho de haber asumido unos ...

- Yo le solicitaría Constituyente Perry que usted tuviera el cuidado de revisar el texto que están elaborando para evitar cualquier confusión al respecto. Artículo 211 Señor Secretario, vamos entonces a oír el texto del 211 para preguntar por objeciones a él.

- Artículo 211, corresponde al Gobierno en relación con el Congreso: primero, concurrir a la formación de las leyes presentando proyectos por intermedio de los Ministros, ejerciendo el derecho de objetarlos y cumpliendo el deber de sancionarlos con arreglo a la Constitución. Segundo, convocarlo a sesiones extraordinarias. Tercero, presentar el plan nacional de desarrollo económico y social conforme a lo dispuesto en el artículo 156. Cuarto, enviar a la Cámara de Representantes el proyecto de presupuesto de rentas y gastos. Quinto, rendir a las Cámaras los informes que éstas soliciten sobre negocios que no demanden reserva. Sexto, prestar eficaz apoyo a las Cámaras cuando ellas lo soliciten poniendo a su disposición la Fuerza Pública si fuere necesario. Está leído Señor Presidente.

- 
- Pregunto si hay objeciones al 211, no hay objeciones al 211. 212.
  
  - Artículo 212, corresponde al Gobierno en relación con la Rama Judicial: primero, prestar a los funcionarios judiciales con arreglo a la leyes los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias. Segundo, conceder indultos por delitos políticos con arreglo a la ley e informar al Congreso sobre el ejercicio de esta facultad, en ningún caso los indultos podrán comprender la responsabilidad que tengan los favorecidos respecto de los particulares. Está leído Señor Presidente.
  
  - Pregunto si hay objeciones al 212.
  
  - Señor Presidente solamente una anotación, aquí Holguín.
  
  - Como no.
  
  - Es que yo creo que yo he utilizado la nomenclatura de Rama Jurisdiccional y ahí aparece como Judicial, yo no sé si es que quiere hacer una particularización sobre los jueces o es sobre toda la Rama.
  
  - Propongo judicial.
  
  - La Rama es Judicial.
  
  - Ahí dice judicial (...) esa fue la denominación que le dimos orgánicamente.
  
  - Si señor.
  
  - Así se llamará en la Constitución en adelante.
  
  - Rama Judicial. 212 hay objeciones.
  
  - ¿Quién lo manda preguntar?
  
  - No hay objeciones.



- Señor Presidente yo tengo...

- ¡Ah!

- ...Tengo una duda en relación con el 211.

- 211 a ver.

- Es que en la publicación de la Gaceta del 20 de junio aparece el numeral tercero que es la presentación al Congreso del plan de desarrollo económico y social entre corchetes, incluso en la columna de las recomendaciones de la Comisión Codificadora ellos lo dicen también, dice: la comisión solicita se deje constancia que el numeral tercero se encuentra entre corchetes suspenso a nuevo debate, según entiendo pues no tuvo una aprobación, no sé si se requerirá algún requisito especial.

- Eso estaba esperando la votación sobre planeación, entonces el Constituyente Cala que estuvo en la ponencia sobre planeación dígame ...

- Eso estuvo arreglado Presidente porque en la otra votación de planeación se aprobó esto, que entonces se eliminan los corchetes.

- Perfecto, muy bien, o sea que fue aprobado en primera vuelta y está sin objeciones en la segunda, 213...

- Perdón Señor Presidente.

- Sí.

- Perdóneme es que tengo no propiamente una impugnación, pero si una observación, encuentro una inconsistencia entre la parte final que trae el artículo 212 y lo que se aprobó hace unas horas en relación con las funciones del congreso y concretamente con la que aparece en el numeral 18; en efecto, respecto del congreso dijimos: en caso de indultos, se dice: en caso de que los favorecidos fueren eximidos de responsabilidad civil respecto de

particulares, el Estado quedará obligado a las obligaciones..., a las indemnizaciones a que hubiere lugar y aquí en este dice que en ningún caso los indultos podrán comprender la responsabilidad de particulares, de manera que ahí hay una contradicción que yo creo que debe aclararse.

- Explico Señor Presidente.

- Si.

- Esa aparente incongruencia es vieja y/o corresponde a lo sistemática perfectamente deliberada, es que el Congreso puede exonerar de responsabilidad civil porque es el autor, el origen que tome el gasto, es obvio que si se exonerar de responsabilidad civil en el caso del indulto alguien debe asumirla porque no debe ser de cuenta del particular que el Estado tenga esas generosidades, entonces la asume el Estado y el Congreso que es el que decreta gastos de una vez queda facultado a hacerlo porque de una vez decreta el gasto; en el caso del Presidente cuando las concede no tiene esa facultad, eso hace que haya habido siempre en la Constitución dos clase de indulto, los que concede el Presidente y los que concede la ley, cuando la ley lo hace puede tener una extensión, cuando lo hace el Presidente puede tener una extensión menor.

- Me satisface la explicación, en ese caso sugeriría simplemente que se dijera: en ningún caso estos indultos podrán etc, etc, para que quede claro que estos indultos son distintos de los indultos a que hicimos referencia en el artículo al que me he referido.

- Encuentro pertinente.

- Darle solución, salomónica.

- Muy bien.

- Y una aclaración Señor Presidente, es que siempre el indulto se concede con arreglo a la ley como lo dice la norma.

- Muy bien, 213, sin impugnación y el cambio de los por estos, estos indultos.
  
- Artículo 213, el Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República, los candidatos para la segunda votación si lo hubiere, si los hubiere deberán ser...
  
- No, no, no, si la hubiere.
  
- Hubiere la votación.
  
- Es la votación, no la de él, en la de candidatos hay siempre.
  
- Sobra.
  
- ...Los candidatos para la segunda vuelta si la hubiere deberán ser los mismos que se presentaron en conjunto a la primera, el Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas, aún en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión; en las faltas temporales del Presidente de La República bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario; en caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período; el Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la Rama Ejecutiva; el Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro Delegatario. Está leído Señor Presidente.
  
- Señor Presidente una pregunta.
  
- Pregunta de la Constituyente Abella.
  
- Solamente quisiera preguntarle al ponente si el segundo párrafo es nuevo, porque no lo encuentro en la columna de frente.
  
- Exactamente la misma pregunta iba a formular yo.

- Entonces sería considerado como artículo nuevo.
- ¿El segundo párrafo?
- ¿Qué versión tienen ustedes?
- En mi hoja fue la de la diecinueve, cero seis, cero seis.
- Ese fue votado en la primera vuelta como un artículo, un artículo suelto.
- Un artículo suelto Presidente que se aprobó solo, por eso lo trajeron de alguna parte.
- Sí, yo recuerdo en la primera vuelta se aprobó algo así.
- Fue discutido con posterioridad al cuerpo principal del artículo.
- ¿Alguna otra pregunta? Entonces se puede, pues de todos modos consultar las actas de votación de la primera vuelta, pero yo también recuerdo que fue votado en primera vuelta. Constituyente Ossa.
- No sé si queda claro que hay dos vueltas para la elección de Presidente, aparece ahí el segundo inciso como de ...
- Es que si alguien saca más del 50% no hay segunda vuelta. Si una fórmula saca más del 50% no hay segunda vuelta. Constituyente Pineda.
- Dice: los candidatos para segunda votación si la hubiera deberán ser los mismos que se presentaron en conjunto con la primera, es decir, ahí queda claro que, es la misma fórmula o que pueden cruzarse.
- ¿Cómo?

- Es decir, queda claro que son los candidatos, pero en su misma fórmula o que, a ver por poner un ejemplo, la cabeza de uno se cruza con la Vicepresidencia del otro, por eso, pero ahí no dice eso.

- Señor Presidente este es un punto, este es un punto realmente delicado, se le han dado variaciones al texto muchas, el solo hecho de que el Constituyente ya esté inquieto con ese tema, a pesar de haberlo discutido tantas veces ha sido él mismo participe en las discusiones, ya pone un poco es sospecha el texto, un texto que no sea tan inequívoco siquiera para sus autores, ya es un mal texto.

- Yo propondría...

- La misma fórmula.

- ...Yo propondría que intentáramos una fórmula distinta porque la verdad es que el tema si tiene que quedar diáfano establecido aquí.

- Que podría ser Señor Presidente que se presentaron en la misma fórmula.

- A la primera, perfecto.

- A la primera.

- Perfecto.

- Presidente.

- Constituyente Rodríguez.

- Como se habla de fórmulas, yo creo que podríamos decir: la fórmula Presidente y Vicepresidente no podrá cambiarse en la segunda vuelta si la hubiera.

- Eso es muy largo.

- Que se presentaron en la misma fórmula.
- Es una redacción completamente sustitutiva el segundo inciso, a ver, cuál preferimos para dejar eso franjado de una vez.
- La de Juan B.
- Me dejan intentar una...
- La de Juan B. está clara.
- ...Reflexión rápida sobre eso.
- Que se presentaron en la misma fórmula a la primera.
- Perfecto.
- Ahí si no hay ninguna confusión.
- Es que si se leen los dos incisos queda claro, el Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día, bueno sí, y en la misma fórmula con el Presidente de la República, los candidatos para la segunda votación si los hubiere deberán ser los mismos que se presentaron conjunto a la primera.
- No, son dos cosas, Presidente.
- A ver.
- Mi fórmula es más sencilla, la fórmula no podrá modificarse en la segunda vuelta si la hubiere.
- ¿la fórmula de qué?
- Es sustitutiva.

- Sustitutiva del segundo inciso, hace referencia al primero, la fórmula y si se mueve uno de los dos tampoco se puede modificar.
- No, pero eso queda claro más adelante, ya lo aclaramos en el Presidente.
- La más sencilla es que se presentaron en la misma fórmula a la primera.
- Claro, me parece que tiene razón, le pregunto a...
- (...) Señor Presidente, yo propondría: deberán ser en cada fórmula los mismos que se presentaron a la primera.
- A ver, no hagamos tantos cambios de redacción en beneficio de la Secretaría.
- Elegancia yuri (sic) Presidente.
- Y dejemos los candidatos para la segunda votación si la hubiere deberá ser los mismos que se presentaron en la misma fórmula a la primera, creo que queda claro y es más cerca de la redacción...
- Es para evitar la repetición de, mismos.
- Quedan dos mismos.
- Eso fue lo que llevó al Caro y Cuervo a establecer en conjunto para evitar los mismos, en cambio mi alternativa Señor Presidente le pediría al Delegatario...
- Le puede quitar el primer, mismos.
- El primer mismos y queda perfecto.
- Y queda perfecto.

- 
- No, no ,no tampoco lo soluciona, le propongo doctor Fernández que medite sobre esta.
  - No Señor Presidente...
  - (...) la expresión en conjunto.
  - Señor Presidente.
  - A ver, calma pues, por favor pidanme la palabra, con mucho gusto.
  - Presidente punto de orden.
  - Constituyente Lemos.
  - Deberán ser aquellos, que se presentaron a la primera.
  - No, porque, no Señor Presidente, no, no...
  - Punto de orden Presidente.
  - No podemos adaptar entre tantas personas al mismo tiempo.
  - Pido la palabra para proponer en nombre de la Codificadora.
  - No, vamos a pedirle que a nombre de la Codificadora presente por escrito...
  - O deberán ser quienes se presentaron.
  - ... Dentro de 10 minutos un texto que rote por los que estamos aquí redactando entre 72 y eso así no rinde.
  - Presidente en el escrito estamos de acuerdo, podemos pasar a otro artículo y que una subcomisión lo redacte.



- Claro al 215, está impugnado el...
- Por qué no miramos esto.
- Está esperando un a fórmula, está aplazado el 213, redactando entre 72 no rinde la vida, 214 no hay, no hay 214.
- No Señor Presidente.
- Nadie tiene copia de un 214.
- Se quedó en Yerbabuena.
- Se perdió.
- Artículo 215.
- Bueno 215.
- En caso de falta absoluta del Vicepresidente, el Congreso se reunirá por derecho propio o por convocatoria del Presidente de la República, a fin de elegir a quien haya de reemplazarlo para el resto del período, son faltas absolutas del Vicepresidente: su muerte, su renuncia aceptada y la incapacidad física permanente declarada por el Congreso. Está leído Señor Presidente.
- Pregunto si hay objeciones al 215.
- Con su venia Señor Presidente, para preguntarle al doctor Yepes, si la intervención de la...
- Constituyente Yepes.
- ... Del Congreso no sería en relación con la incapacidad, reconocerla en cambio de declararla.

- Excúseme el Vicepresidente está, el Presidente está, ambos títulos parece que son aplicables, estaba ocupado en redactar...

- Dice: son faltas absolutas del Vicepresidente: su muerte, su denuncia aceptada y la incapacidad física permanente declarada por el Congreso, yo digo si no sería más apropiado decir y la incapacidad física permanente reconocida por el Congreso.

- Me parece plenamente aceptable esa fórmula, esa formulación.

- Muy bien, reconocida, con ese cambio gramatical, ¿Hay objeciones? no las hay. 215, 216 entiendo que hay una sustitutiva, 216.

- Para 217 Presidente.

- Para el 217, bueno entonces leamos el 216.

- Artículo 216.

- Un poquito más rápido.

- A falta absoluta del Vicepresidente ejercerán la Presidencia los Ministros en el orden que establezca la ley, la persona que de conformidad con este artículo remplace al Presidente, pertenecerá al mismo partido o movimiento y ejercerá la Presidencia hasta cuando el Congreso por derecho propio dentro de los 30 días siguientes a la fecha, en que se produce la vacancia presidencial, elija el Vicepresidente quien tomará posesión de la Presidencia de la República. Está leída Señor Presidente.

- Quisiera...

- Presidente.

- ¿Hay objeciones?

- Es que en el primer inciso a falta absoluta del Vicepresidente, ejercerán la Presidencia los Ministros, yo creo que de pronto es, ejercerá la Presidencia uno de los Ministro en el orden que establezca la ley, de precedencia que establezca la ley.

- Por supuesto, ejercerá la Presidencia uno de los Ministros, los Ministros, con esa corrección absolutamente pertinente pregunto si hay objeciones, 216 sin objeciones. 217 encuentro que hay sustitutivas, ¿No es así?

- Sí Señor Presidente.

- Entonces lo votamos de una vez y más tarde indicamos de qué se trata.

- Quisiera comentar una cosa Presidente.

- Sí.

- De común acuerdo con el doctor Jesús Pérez queremos solicitar que el 217 se vote antes del 216 por la siguiente razón: porque si se acoge la sustitutiva que propone que el Vicepresidente, no pueda ser elegido Presidente de la República para el período inmediatamente siguiente, entonces ya no sería necesario crearle al Vicepresidente las inhabilidades que tiene en el 206, se podría hacer un texto diferente del 206, entonces ...

- Podría trasladarse, trasladarse la sustitutiva de ustedes al 217.

- No es doscientos...

- O al revés.

- No la sustitutiva que hemos presentado es para el 217.

- Sería más lógico colocarla aquí, en el 217 que se suspende mientras se considera la sustitutiva de ustedes.

- Ambas, ambos artículos están...

- Sugeridos.
  
- ... Objetados.
  
- Porque el 206 se refiere a...
  
- Una pregunta por favor al ponente.
  
- Sí, a ver, un momentico, yo le voy a pedir un favor para que no hagamos discusiones antes que después hay que repetir en el momento de votar, dejamos objetado el 217 volvemos al 213 que le faltaba un problema de redacción y después, cuando los vayamos a a votar, entonces los consideramos con detalle.
  
- Quisiera hacer un pregunta, por favor.
  
- Si me permite usted si no es sobre el 217, le pediría, si el sobre el 217.
  
- Es el 16 que me parece que tiene un error.
  
- 16 (...)
  
- Diría yo...
  
- A ver 216.
  
- ...No habrá que decir en el primer inciso, a falta absoluta del Presidente y del Vicepresidente.
  
- Claro.
  
- No.
  
- A ver, ¿Consideran ustedes pertinente la anotación? a mí me parece que si.

- 
- Yo creo que si.
  
  - A falta absoluta del Presidente y del Vicepresidente, y no del Vicepresidente, muy bien, a falta absoluta del Presidente y del Vicepresidente, en el 216, con esa nueva y pertinente corrección queda no objetado el 216. 213 retornemos un poquito a la famosa redacción que estábamos haciendo en colectivo del segundo inciso, 213 segundo inciso, diría: los candidatos para la segunda votación si la hubiere deberán ser en cada..., si, de verdad que necesitamos auditor.
  
  - Los candidatos para la segunda votación si la hubiere deberán ser en cada fórmula, quienes la integraron en la primera.
  
  - Serán...Votación si la hubiere, deberán buscar una fórmula...
  
  - Se podría eliminar la diéresis.
  
  - En cada fórmula, quienes la integraron en la primera no me suena, a ver, porque si en toda fórmula deben ser los mismos, para que decir quiénes la integraron en la primera, fuera de votación, cuando hay nueva votación.
  
  - A ver, los candidatos para segunda votación deberán ser en toda fórmula quienes la entregaron en la primera.
  
  - Quienes la integraron en la primera. En la segunda vuelta deberán ser quienes la integraron en la primera, pero no en toda fórmula (...) la fórmula ya fue.
  
  - Es que puede ya haberla, es del 50%, muy bien, entonces el 213 pasa al bloque y seguimos por la vía del 218, bueno ese ya es un tema nuevo, vamos a votar lo que tenemos entre manos y a resolver lo pendiente, tenemos para votación en bloque el 211, el 212, el 113, el 215, el 216, anote que (...) el 214 puede ser un error de fotocopia de algún tipo, vamos a votar el 11, el 12, el 13, el 15 y el 16.
  
  - Señor Presidente yo quiero hacer una observación sobre el 216.

- Sí señor.
- La observación que hizo la Delegataria Carranza, que dice: a falta absoluta, sería la corrección, del Presidente y del Vicepresidente.
- Ya fue aceptada esa corrección.
- No, es que quiero hacer una observación sobre eso.
- Sí, diga.
- Resulta que el Vicepresidente puede estar remplazando al Presidente en una falta temporal, puede que el Vicepresidente se muera, pero como el Presidente no está en falta absoluta, entonces no se podría nombrar los ministros. Yo creo pues, con todo el respeto que me merece la (...) que la redacción está bien, a falta del Vicepresidente, a falta absoluta del Vicepresidente.
- Además Presidente, no es falta absoluta, entonces con su venia no es imperiosamente necesario poner allí la palabra Presidente, porque el Vicepresidente actúa es precisamente ante las faltas, no.
- Pero puede ser temporal, pero si ponemos falta absoluta...
- Entonces se debe poner de la Vicepresidencia.
- No, yo pienso que tiene razón el Constituyente Palacios, de verdad, es una reflexión también pertinente.
- Sí, yo creo que la redacción está bien, a falta absoluta del vicepresidente, perdón, ejercerá la Presidencia del Ministro de obras, lo que se trata es de eso, lo que se trata es de remplazar al Vicepresidente.
- No vamos a enredarnos ahora en esta discusión, si hay problema aplazamos ese artículo, quicero saber si hay alguien quiere que lo aplacemos y ponemos a votación el aplazamiento.

- Presidente, yo creo que eso es cuestión de redactarlo mejor, porque si usted lee el artículo 39 solo, no tiene sentido como está, el 39, pues el artículo 39 de la Gaceta 216 que estamos analizando, dice: a falta absoluta del Vicepresidente, ejercerán la Presidencia los ministros, eso no tiene sentido.
- No, tiene toda la razón, yo preferiría entonces aplazarlo
- Aplazar el 216 para una mejor redacción.
- Muy bien.
- Ahí le solicitamos a la Comisión Codificadora que nos haga una redacción de aquí a mañana si es posible.
- Si es posible antes mejor. Muy bien, ahora lo consideramos, un momentico, vamos a votar el 211, 12, 15 y el 213. Quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,..., cincuenta y siete por la afirmativa. Ha sido aprobado Señor Presidente.
- Ahora vamos a resolver lo que tiene que ver con los artículos 206 y 217, Constituyente Perry.
- Sí, Presidente, hemos convenido con el doctor Pérez, solicitarle a la Asamblea que podamos poner en votación primero el artículo 217 por la siguiente razón, hay una sustitutiva, que como explicaba antes, tiene un gran número de firmas, comenzando por la de los tres Presidentes de la Asamblea, también por representantes de otras fuerzas políticas presentes en esta Corporación, que proponen introducir el siguiente cambio que necesita 48 votos en mi sentir, y es que el Vicepresidente no podrá ser elegido Presidente de la República para el período inmeditamente siguiente; eso es con el propósito de evitar que el Vicepresidente en ejercicio de sus funciones de Vicepresidente, se pueda poner en campaña con detrimento o de la función de Gobierno o en una situación altamente discriminatoria con otros candidatos. Si se aprueba esta sustitutiva, entonces el 206 podría eliminar algunas de las inhabilidades que tiene allí consignadas para el Vicepresidente que ha ejercido temporalmente la función de Presidente,

porque evidentemente eso tiene un sentido cuando el Vicepresidente podría ser elegido Presidente en el período siguiente. Entonces por esa razón se propone primero votar éste, para que la redacción final de la sustitutiva 206 se haga una vez que se conozca cuál es el resultado de esta votación.

- Señor Presidente.

- Sí Constituyente Abel Rodríguez.

- Sí, a mí me parece completamente pertinente la petición del Constituyente Perry, porque así en el primer inciso del artículo 206, bastaría con eliminar la expresión, ni Vicepresidente, y no habría ningún problema, entonces entraríamos ahí a considerar la propuesta sustitutiva del Constituyente Esguerra.

- Muy bien, vamos entonces a someter a votación, a ver, ahora vemos lo de los 48 votos, primero vamos a someter a votación el artículo que viene de la primera vuelta. Quienes estén de acuerdo con el artículo que viene de la primera vuelta, por favor levanten la mano, artículo 217 de la primera vuelta.

- Por la afirmativa de la primera vuelta uno, uno afirmativo Señor Presidente.

- Bueno, ahora continuemos, leamos el texto sustutivo por favor.

- Entonces el de la Comisión Codificadora.

- Sí, para compararlos.

- El Sustitutivo: para ser elegido Vicepresidente se requieren las mismas calidades que para ser Presidente de la República; el Vicepresidente no podrá ser elegido Presidente de la República para el período inmediatamente siguiente y no podrá ser reelegido en ningún caso. Presentado por... Ni podrá ser reelegido en ningún caso.



- Presidente, pregunto qué tan importante es que el Vicepresidente no pueda ser reelegido Vicepresidente, es que ese es un apunte de perturbación de todo ese artículo y de todo el sistema.
- Implica nueva campaña.
- Eso ya fue votado en primera vuelta, yo quiero anotar que yo recuerdo que un artículo como ese se presentó en la Comisión Tercera, pero yo no sé porque no se votó.
- Hacer campaña en el sótano de la Presidencia.
- No sé porque no se votó, pero ese tema se discutió en la Comisión Tercera, yo estoy seguro y estoy casi convencido que hubo un artículo al respecto. Yo quisiera si está aquí el coordinador de la Comisión Tercera o alguien, saber si eso lo discutimos en la Comisión Tercera, yo quiero saber si se presentó a Plenaria o no.
- Señor Presidente, el texto, el artículo sí fue discutido como usted lo señala en la Comisión Tercera, cuando esto pasó por una comisión accidental para el primer debate, desapareció y en ese momento no nos percatamos de lo que había ocurrido y por eso estamos frente a la situación planteada.
- Señor Presidente.
- Pero nunca ha sido negado, pero quiero decir, nunca ha sido negado, ni es un tema nuevo en esta Asamblea.
- Por eso hacía la anotación.
- Señor Presidente si me permite.
- Constituyente (...)
- Yo creo que la observación que hace el doctor Hernando Yepes, que no es, es bastante sensata.

- No, pero me parece que no se puede discutir ahora.
- Excúseme yo hago una observación.
- No hay ninguna sustitutiva al contrario de eso, yo le solicito que no abramos discusión por favor.
- Pero yo lo que creo es que podría ser un problema de redacción allí.
- Pues si presenta una sustitutiva con mucho gusto lo discutimos, pero es que no hay ni siquiera proposición, vamos a abrir una debate sin sustitutiva.
- Yo la presento.
- Yo quiero que (...) adicional, me parece que el tema no es nuevo, porque lo discutimos en la comisión y según dice el Constituyente Rodríguez se perdió en una Comisión Accidental.
- Presidente, yo creo que el tema no es nuevo evidentemente, lo que sí tengo alguna idea fue, que el tema fue votado y obtuvo 35, 36 votos.
- No.
- Eso podemos solicitarlo a la Secretaría.
- Presidente es que el tema no se votó, por la razón que anota el Constituyente Abel Rodríguez, yo también estaba en la Comisión Tercera, lo trajimos pero la Comisión Accidental lo perdió y no se colocó a votación, o sea, no ha sido negado.
- Podemos preguntarle a la Secretaría, señor Secretario, es posible el consultar del acta para saber si se votó positiva o negativamente el tema que estamos...
- Presidente, es que en la proposición sustitutiva, Presidente con su venia, es que en la proposición sustitutiva hay dos enunciados, uno es que el Vicepresidente no puede aspirar a ser

Presidente del período inmediatamente siguiente y otro es el que no puede ser reelegido Vicepresidente en ningún caso, son dos enunciados.

- Es que el segundo tema ya está votado en la primera vuelta y el primero es el que estamos nosotros tratando de dilucidar si es nuevo o no es nuevo, parece que no es nuevo, si se votó o no se votó.

- (...) O Vicepresidente para el período inmediatamente siguiente.

- O sea, no es nuevo el tema, pero vamos a consultar el acta a ver si se votó o no se votó.

- Señor Presidente, la Secretaría se permite informarle que en este momento no es posible consultar el acta por lo cual le solicitaría que fuera aplazado.

- A ver se insistiría entonces en este punto.

- Yo propongo Señor Presidente que lo dejemos simplemente para mañana.

- Bueno entonces quedan aplazados los artículos 217 y 206.

- Señor Presidente, para informarle que el 206 ya está.

- Sí, pero parece que las observaciones que hace el Constituyente Perry, que están ligados y los aplazaríamos ambos entonces, para consultar en el acta si se votó sobre ese aspecto adicional que trae la proposición sustitutiva, queda entonces aplazado el 206, el 217. El 216, claro, tenemos un texto para el 216 que es el anterior a éste, les ruego volver la página al artículo 216, la primera parte tendría la siguiente redacción, el primer inciso de la proposición de la Comisión Codificadora, voy a leerlo.

- No, es que aquí descubrí el texto en la Gaceta.

- Ya voy, un momentico. 216: si existiere falta absoluta del Vicepresidente encontrándose en ejercicio de la Presidencia, ésta será asumida por los ministros en el orden, no, por uno de los ministros en el orden que establezca la ley.

- Presidente, hay una fórmula que me parece más sintética, que la tiene el Constituyente Yepes, que le ruego leerla.
- Sobra distinguir entre falta absoluta y temporal.
- A ver, Constituyente Yepes.
- La fórmula proviene de la inspiración del Constituyente Fernández: a falta del Vicepresidente cuando le corresponda ejercer la Presidencia, lo hará el ministro en el orden en que establezca la ley.
- Sea temporal o absoluta la falta, eso no importa.
- Es que es irrelevante que tipo de falta es.
- No tiene nada que ver la absoluta o la temporal, el hecho es que no está en ese momento el Vicepresidente y le toca ejercer la Presidencia, entonces no es que se trate de descabezar al Presidente.
- Yo le voy a rogar al Constituyente Lleras y al Constituyente Hernández que se pongan de acuerdo y nos traigan una sola por favor.
- Una observación, sobre esa...
- Siga Constituyente Marulanda.
- Sobre esa redacción, es que me parece que si la falta es temporal del Presidente, él escoge el ministro, no creo que haya un orden de procedencia.
- No, al Presidente lo reemplaza en sus faltas temporales el Vicepresidente, el ministro ejerce las funciones que le delega el Presidente, cuando el Presidente sigue siéndolo, es decir, cuando no se separa del cargo, la hipótesis del viaje al exterior, únicamente.

- 
- Por favor, los Constituyentes Hernández y Herrera van a hacer un pequeño esfuerzo ahora y nos traerán un texto unificado.
  
  - Señor Presidente.
  
  - Y nos fuimos entonces hacia el artículo 218.
  
  - ¿Qué pasó con el 217?
  
  - El 217 está aplazado, 206 y 217, usted tiene un texto...
  
  - Estoy aquí para demostrar el problema en duda que hay.
  
  - A ver (...) por favor.
  
  - Aquí tengo las Gacetas donde fueron publicados los textos aprobados en la comisión, Gaceta 83, y traía la comisión la siguiente fórmula: el Vicepresidente hubiese asumido o no la Presidencia, podrá aspirar a la Presidencia, pero quedará inhabilitado para hacerlo en el período inmeditamente siguiente.
  
  - O sea el tema no es nuevo.
  
  - No es nuevo Señor Presidente.
  
  - Pero fue negado.
  
  - ¿Fue negado?
  
  - No fue negado.
  
  - No fue votado, era el texto que traía, pero la Comisión Accidental dió la...

- La Comisión Accidental, vamos a esperar a ver si fue negado, porque el texto que está ahí es el texto que viene de comisión, no de Comisión Accidental, de Comisión Tercera, por lo tanto hay queda explícita, que es un tema que no es nuevo.

- Señor Presidente, esperemos las actas.

- 218, sí señor, 218, señor Secretario sírvase leer el 218 de la Codificadora.

- Artículo 218: el número denominación y precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley. Está leído Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones al 218. No hay, 219.

- Artículo 219: para ser Ministro o director de departamento administrativo se requieren las mismas calidades que para ser Representante a la Cámara. Está leído Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones. No hay 220.

- Artículo 220: los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros en relación con el Congreso son voceros del Gobierno, presentan a las Cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte de los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso dentro de los primeros 15 días de cada legislatura, informes sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros, las comisiones permanentes además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de los otros funcionarios de la Rama Ejecutiva del poder público. Está leído, Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones al 220. No hay objeciones 221.

- Artículo 221: la actividad administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Está leído señor Presidente.

- Objeciones.

- Señor Presidente, para formular una simple pregunta al ponente, ¿Por qué en lugar de decir la actividad administrativa, por qué no se dice la administración pública? que parece...

- Eso viene del primer debate.

- Eso es dirente.

- Sí pero viene del primer debate.

- Sí, pero lo que se ha intentado decir es función, en vez de actividad, pero administración pública quiere decir otra cosa. O sea, no siempre son equivalentes esas dos expresiones.

- No, la una es la función y la otra es el órgano.

- Sí señor.

- Es correcto como está.

- My bien, entonces hay objeciones. No hay (...)

-(...) es la sustitutiva

- No, queda como está escrito. 221 sigue (...) 222.

- Señor Presidente
  
- Sí.
  
- Tal vez un comentario sobre el 221, tal vez un breve comentario el último inciso del 220 queda mejor en el articulado del Congreso, un comentario nada más, gracias.
  
- Eso en el articulado del Congreso, ¿El 220 me dice usted?
  
- Sí.
  
- Eso es el articulado del Congreso.
  
- No.
  
- Claro, la función administrativa empieza, ah, (...) 222.
  
- Señor Presidente.
  
- Sí.
  
- Perdóneme la necedad, yo creo que simplemente debería si cambiarse la primera expresión en el 221, porque el término propio es la función administrativa, no la actividad administrativa. que diga la función administrativa en tal servicio etc.
  
- Sí, está claro, y por eso se produjo el cambio en la titulación, el capítulo se llama de la función administrativa y no de la actividad administrativa como inicialmente se aprobó en Plenaria, y algunos miembros de la Comisión propusimos que siempre que se usara la expresión de, actividad administrativa se remplazara por función. Señor Presidente, a propósito de la...
  
- Señor Secretario, tome nota del cambio del 221 en función administrativa.



- Muy bien Señor Presidente.
  
- Vamos a seguir con el 222.
  
- Artículo 222: las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios, sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta con fundamento en los principios que orienta la autoridad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley. La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes. Está leído Señor Presidente.
  
- Pregunto si hay objeciones al 222, 222 sin objeciones, el 223.
  
- Artículo 223: la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de los departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y las agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, la delegación exime responsabilidad al delegante, lo cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. Está leído Señor Presidente.
  
- Objecions, tres, cuatro, cinco.
  
- Está impugnanado Señor Presidente.
  
- Está impugnado el 223. Está impugnando el 223, 224.
  
- Artículo 224: los titulares de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y demás entidades administrativas que señale la ley, cumplen bajo su propia responsabilidad las funciones administrativas que ella les asigne. Está leído Señor Presidente.
  
- Pregunto si se impugna el 224, que alguien tenga la buena idea de suprimirlo por innecesario.

- ¿Perdón?
- Que ojalá hubiera alguien que pueda impugnarlo para suprimirlo por innecesario y vacuo.
- Pues impúgnelo usted (...)
- Sí de acuerdo
- Yo acompaño al doctor Yepes.
- 224, impugnado. Muy bien, antes de cambiar de tema a estados de excepción, vamos a votar lo que tenemos entre manos. Viene la votación en bloque del 218, 219, 220, 221 y 222, votos afirmativos por favor levanten la mano.
- Por la afirmativa, uno, dos,..., cincuenta y cuatro votos afirmativos, han sido aprobados Señor Presidente.
- Muy bien, ahora vamos al 223 impugnado.
- Sí Señor Presidente.
- Un momentico vamos al 223 (...)
- Por favor ¿Cuántos votos fueron?
- 54 votos afirmativos.
- Sobre el 223 quisiera anotar lo siguiente, en primer lugar, que en la primera columna donde debería aparecer el artículo correspondiente aprobado en el primer debate, página 16 de la Gaceta, artículo 46 allí en esa numeración, lo que transcribe aquí la Comisión Codificadora o el informe de la Codificadora, no es el artículo que se aprobó en el primer debate; el artículo que se aprobó en el primer debate dice: para el ejercicio de la actividad administrativa el Presidente puede delegar funciones en los ministros, jefes de departamentos administrativos y

superintendentes de acuerdo con la ley, caso en el cual se regularán los procedimientos, así como los recursos que podrán interponerse a los actos de los delegatarios, éstos coordinarán sus actuaciones para el adecuado ejercicio de sus funciones en los términos y mediante los organismos que establezca la ley; así mismo puede el Presidente delegar funciones en los gobernadores y los alcaldes, el resto del artículo sigue tal cual está transcrito aquí en el informe de la Codificadora. Yo, Señor Presidente me permitiría sugerir a la Plenaria que tratáramos de votar el artículo que salió en el primer debate, que me parece mucho más claro que el que aparece como sugerencia de la Codificadora, porque lo que discutimos en la Comisión Quinta buscaba determinar lo siguiente, primero, que la ley regulara los procedimientos de la delegación de funciones que hiciese el Presidente de la República, está dicho en el artículo aprobado en el primer debate; segundo, que la ley pudiera determinar los recursos que pudiesen interponerse a los actos de los delgatarios, está dicho claramente en el artículo aprobado en el primer debate y tercero, que fue ampliamente discutido en la Comisión Quinta, que la ley determinara la forma en que los delegatarios pudieran coordinar sus funciones, eso no aparece tan claramente establecido en el texto que nos trae la Codificadora; de manera, Señor Presidente, que esa era mi corta intevención para solicitarles muy cordialmente que respaldemos el artículo que viene del primer debate.

- Constituyente Esguerra.

- Gracias Señor Presidente, yo con todo respeto no estoy de acuerdo con el Constituyente Ossa por lo siguiente, porque es que esos elementos a los que él se ha referido y que a mi juicio la Comisión Codificadora retiró en buena hora, son elementos propios del derecho administrativo, del régimen administrativo y no del derecho constitucional, es al derecho administrativo al que le correspondem a través de los respectivos códigos, establecer cuándo proceden, qué tipo de recursos contra los actos de las entidades descentralizadas y ante quién de...Y se corre además el riesgo, Señor Presidente, de pretificar una serie de cosas que requieren la flexibilidad de la ley, yo creo que lo fundamental de este artículo es lo que ha rescatado la Comisión Codificadora, que consiste en determinar expresamente que la ley debe señalar qué funciones de las del Presidente de la República son susceptibles de delegación y en qué funcionarios deben delegarse, lo demás, repito y lo digo insisto, con todo respeto y muy afectuosamente, es propio del régimen administrativo, pero ajeno al régimen institucional.

- Una interpelación, yo no soy administrativista y el doctor Esguerra sí lo es, pero es que el mismo artículo de la Codificadora dice que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios, es lo mismo que trae el artículo de la Plenaria, de manera que si el argumento suyo va contrariando el exceso del reglamentarismo, pues lo mismo está diciendo la propuesta de la Codificadora. a mí me parece que los elementos son muy claros, primero, hoy por hoy los actos del superintendente bancario, para decirlo claramente, no pueden ser, cómo se dice, alegados, no pueden ser apelados, eso es un absurdo, porque si el Presidente delega en él, el Presidente debe ser la instancia última para los recursos, eso no está hoy y hay que corregir eso, en segundo lugar, los actos la ley debe regular los procedimientos de los delegatarios, yo no creo que eso sea excesivo reglamentarismo, y tercero la ley debe determinar como determina las actividades los delegatarios, yo no soy administrativista (sic) pero sí creo que es lógico que la ley pueda hacer eso y es todavía más lógico que la Constitución lo pueda contemplar.

- Señor Presidente, a mí se me hace claro, que están los elementos fundamentales propuestos por el doctor Ossa, están recogidos en esta norma, y con todo respeto, probablemente el mérito no sea de la Comisión Codificadora, sino del Caro y Cuervo, esta norma es desde el punto de vista de su calidad técnica y expresiva, muy superior, basta haber oído leer, haber seguido la muy difícil lectura del texto que leyó, de que nos dio noticia, el doctor Ossa para darse cuenta que es prácticamente una norma ininteligible, llena de elementos muy complicados de manejar estilísticamente, de manero que pienso que esta norma es de una calidad muy superior diciendo básicamente lo mismo.

- Yo no redacté eso, sino el doctor Carlos Lleras de la Fuente, de manera que...

- Debiera haber guardado el secreto

- Moción de orden Presidente.

- Que aquí el doctor Yepes siempre nos remite al instituto Caro y Cuervo, y yo entiendo que allá sin luz, sin teléfono y tan lejos, la gente del Caro y Cuervo, no pudo asesorar bien a la Codificadora que se ahogó en medio de los problemas del computador.

- Bien, debemos a seguir un corto debate, que por supuesto.

- (...) Señor Presidente.
- Una observación diferente.
- Es que me parece que en el artículo sí hace falta, dada la distinción que hemos hecho entre Gobierno y Presidente, decir que (...) funciones, que él (...) habíamos hecho.
- Habíamos hecho por apuntar el 197, el 209. 210, los juntamos todos y eso ya está aprobado.
- Ah, bueno.
- Gracias. Bueno, vamos a someter a votación, los dos textos, primero el del artículo 46 o 135 que viene del primer debate, pues es solicitado como 223, el que está en la Gaceta número 109, quienes estén de acuerdo con ese texto, por favor levanten la mano.
- Uno, dos, ..., veintitres por la afirmativa.
- Veinticuatro con el mío.
- Veinticuatro por la afirmativa.
- Los que voten ahora por el texto de la Codificadora por favor levanten la mano.
- Uno, dos, ..., cincuenta votos afirmativos.
- Muy bien, vamos entonces ahora a aprobar el 223, al 224, una impugación, quisiera saber si hay proposición sustitutiva, sobre el 224, no hay, ¿Quién impugnó?
- Que desaparezca.
- Que desaparezca.
- Sí Señor Presidente, esa sería mi propuesta.

- Bueno, (...) definitivamente desapareció pues vamos a votarla, vamos a votar su desaparición dos veces. Primero el artículo del primer debate, y después el de la Codificadora, quienes estén a favor del artículo del primer debate por favor levanten la mano.
- Afirmativos, no se contabilizan.
- A favor del texto de la Codificadora, quienes estén de acuerdo por favor levanten la mano.
- Es una desaparición de cero, cero.
- Y la desaparición está prohibida.
- Desaparición absoluta, desaparece el 224.
- Pero no es forzada.
- Es democrática, vamos ahora a retomar al 216, 216 a ver si ahora sí conseguimos la redacción adecuada. 216, del famoso artículo de la falta absoluta del vicepresidente, dice: a falta del vicepresidente, cuando estuviere ejerciendo la Presidencia, ésta será asumida por un Ministro en el orden que establezca la ley, y el segundo inciso queda igual, viene con la firma de Hernando Herrera, y Juan B. Fernández, repito: a falta del vicepresidente, cuando estuviere ejerciendo la Presidencia, ésta será asumida por un Ministro en el orden que establezca la ley.
- Señor Presidente.
- Siga constituyente Yepes.
- Debe hacerse alguna advertencia de que ese precepto es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147, que prevé que si la falta del vicepresidente es absoluta, el Congreso debe proceder a designar su reemplazo.
- Muy bien, es otra cosa, distinta complementaria, por supuesto, vamos entonces a votar el 216, con ese primer inciso, y el segundo que está en el texto de la Codificadora, ya votamos, quiero

recordar el del primer debate negativamente, vamos entonces a votar ahora el de la Codificadora, quienes voten afirmativamente el texto de la Codificadora, con la redacción leída por el primer inciso, por favor levanten la mano. Vamos a votar el artículo completo del primer inciso.

- uno, dos, ..., cincuenta y cuatro afirmativos.

- A ver, me informa la Secretaría que no se había votado el texto que viene del primer debate, los que estén por el texto del primer debate por favor levanten la mano.

- Por el texto aprobado en primer debate.

- Por supuesto que ya se votó el otro pero, es lo mismo, lo que pasa es que es un problema de procedimiento simplemente, muy bien.

- Ninguno se pronuncia.

- Muy bien, perfecto, ha sido aprobado el de la Codificadora, con la redacción del primer inciso ya leída y queda listo el 216, para terminar con cosas pendientes, tenemos aquí un par de párrafos a dos artículos ya aprobados, son textos nuevos, le solicito al señor Secretario que los lea, se refieren a los artículos 177 y 182, uno, siete, siete, por favor les ruego devolverse al 117, señor Secretario, Jairo, aquí lo tengo en mi mano, por favor para que lea, 177, vamos a leer un párrafo de ese artículo.

- Aditivo al artículo número 177.

- No es un párrafo.

- Párrafo, la circunscripción especial para la elección de Senadores por las comunidades indígenas, se regirá por el sistema de cociente electoral, los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificados de la respectiva organización, referendado por el Ministerio de Gobierno.

- Hasta ahí.
- Dice así en la forma leída.
- Muy bien, éste es un texto nuevo necesita 48 votos, quiero saber si hay dudas sobre su contenido para volverlo a leer o si hay ilustración suficiente.
- Preferiblemente.
- Para aclaración a los delegatarios, ese fue el párrafo suspendido, hace hora y media más o menos, y quitándole dos más uno, entonces se quitó el más uno y quedó bajo el régimen del cociente electoral.
- Pido votación nominal.
- Quién pide votación nominal.
- Que se vuelva a leer Señor Presidente.
- Bueno, muy bien.
- La segunda parte, la última parte.
- Por favor léalo de nuevo y lo votamos nominalmente.
- Reza así: la circunscripción especial, para la elección de senadores, por las comunidades indígenas, se regirá por el sistema de cociente electoral; los representantes de las comunidades indígenas, que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante el certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio de Gobierno. Está leído de nuevo Señor Presidente.
- Gracias.



- Yo quisiera hacer una pregunta.
- Sí.
- Simple.
- Sí claro.
- Al doctor Rojas Birry, si esas jefaturas dentro de las comunidades indígenas son permanentes o están internamente sometidas a elección, porque si son permanentes, los elegidos serían siempre los mismos.
- Las autoridades locales se rigen democráticamente a nivel del resguardo y a nivel regional, también lo hacen a través del congreso, lo que aquí se busca que haya un vínculo de todas maneras con la comunidad, que conozca la realidad de la comunidad, por eso es que se requiere esa calidad para que no hayan indígenas de las ciudades o llegados de otros países como al decir el doctor Plazas Alcid, que los extranjeros, lleguen a la Presidencia de la República, a magistrados, al consejo de Estado, por ello es que se requiere que tenga vinculación a la comunidad mínimamente.
- Debe ser que (...) personalmente que se eligen cada año, porque yo conozco los gobernadores de cabildos se eligen cada año, porque yo he visto personalmente.
- Así es Señor Presidente.
- Magnífico porque se garantiza, una fluidez democrática, en esas comunidades.
- Muy bien, vamos a someterla a votación nominal, constituyente, perdón señor agente.
- 31.
- Empecemos por el 31.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Número treinta y uno, Londoño Jiménez Hernando, votación nominal, Lleras de la Fuente Carlos, Lloreda Caicedo Rodrigo, Llorente Martínez Rodrigo.
  
- Abstención.
  
- Marulanda Gómez Iván.
  
- Sí.
  
- Solicito a los constituyentes en voz alta porque estoy oyendo respuestas de la barra, para no confundirnos.
  
- Doctor Londoño Jiménez, registra abstención, Mejía Agudelo Darío.
  
- Sí.
  
- Mejía Borda Arturo. Molina Giraldo Ignacio.
  
- Sí.
  
- Muelas Hurtado Lorenzo, Navarro Wolff Antonio.
  
- Claro que sí.
  
- Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Hurtado Jaime, Ospina hernández Mariano, Ossa Escobar Carlos.
  
- Sí.
  
- Pabón Pabón Rosemberg.
  
- Sí.
  
- Palacio Rudas Alfonso, Patiño Hormaza Otty.

- Sí.
- Pérez González-Rubio Jesús, Perry Rubio Guillermo.
- Sí.
- Pineda Salazar Héctor.
- Sí.
- Plazas Alcid Guillermo.
- Sí.
- Ramírez Cardona Augusto, Ramírez Ocampo Augusto, Reyes Reyes Cornelio.
- Sí.
- Rodado Noriega Carlos.
- Sí.
- Rodríguez Céspedes Abel.
- Sí.
- Rojas Birry Francisco.
- Presente, sí.
- Rojas Niño Germán.
- Sí.

- Salgado Vásquez Julio Simón. Santamaría Dávila Miguel.

- Sí.

- Serpa Uribe Horacio.

- Sí.

- Toro Zuluaga Germán.

- Sí.

- Trujillo García Carlos Holmes.

- Sí.

- Uribe Vargas Diego.

- Sí.

- Vásquez Carrizosa Alfredo.

- Sí.

- Velasco Guerrero José María.

- Sí.

- Verano de la Rosa Eduardo.

- Sí.

- Villa Rodríguez Fabio.

- sí.
  
- Yepes Arcila Hermando, Yepes Parra Miguel Antonio.
  
- Sí.
  
- Zafra Roldán Gustavo.
  
- Sí.
  
- Zalamea Costa Alberto.
  
- Londoño, si me permite, una confusión que tuve, voté por abstención pero era sí.
  
- Con mucho gusto, se registra su votación.
  
- Aceptamos su cambio de voto.
  
- Abella Esquivel Aída Yolanda.
  
- Sí.
  
- Por percusión.
  
- Abello Roca Carlos Daniel.
  
- Sí.
  
- Arias López Jaime, Benítez Tobón Jaime.
  
- Sí.
  
- Cala Heiderich Alvaro.

- Sí.
- Carranza Coronado María Mercedes.
- Sí.
- Carrillo Flórez Fernando.
- Sí.
- Castro Jaime. Cuevas Romero Tulio.
- Sí.
- Chalita Valenzuela Marco Antonio.
- Sí.
- Echeverry uruburu Alvaro.
- Sí.
- Emiliani Román Raimundo, Emiliani Román Raimundo, Esguerra Portocarrero Juan Carlos.
- Sí.
- Espinoza Facio-Lince Eduardo.
- Sí.
- Fajardo Landaeta Jaime.
- Sí.

- Fals Borda Orlando.
  
- Sí.
  
- Fernández Renowitzky Juan B.
  
- Sí.
  
- Galán Sarmiento Antonio.
  
- Sí.
  
- Garcés Lloreda María Teresa.
  
- Sí.
  
- Garzón Angelino.
  
- Sí.
  
- Giraldo Angel Carlos Fernando.
  
- Sí.
  
- Gómez Hurtado Alvaro.
  
- Sí.
  
- Gómez Martínez Juan.
  
- Sí.
  
- Guerrero Figueroa Guillermo.

- Sí.
  
- Herrán de Montoya Helena.
  
- Sí.
  
- Herrera Vergara Hernando, Holguín Armando, Hoyos Naranjo Oscar.
  
- Sí.
  
- Lemos Simmonds Carlos.
  
- Sí.
  
- Leyva Durán Alvaro.
  
- Sí.
  
- Señor Presidente, el resultado de la votación nominal en torno al párrafo ha sido, cincuenta y dos votos afirmativos, una abstención, en consecuencia, ha sido aprobado.
  
- Muy bien, hay otro párrafo, éste es del artículo 177, hay otro párrafo, que le solicito también leer.
  
- Párrafo del artículo.
  
- Perdón, el párrafo anterior, es párrafo del artículo 177, el que viene es párrafo del artículo 182
  
- 182.



- 182, le solicito, ubicarse en el 182, antes de votar, quiero decirle a los constituyentes, que una vez terminemos el tema siguiente, el título siguiente es el de Estados de Excepción, tenemos la intención de levantar la sesión, para que se tranquilicen, de manera que con cinco artículos o seis más que son los de los Estados de Excepción, terminaríamos la sesión de hoy, entonces vamos a leer el párrafo del 182.

- Lo antecede al texto un título que dice: Cámara; las comunidades indígenas, elegirán dos representantes en circunscripción nacional mediante el sistema de cuociente electoral; los candidatos a estos cargos deberán acreditar las mismas calidades requeridas para el Senado. Está leído el Texto Señor Presidente.

- Nuevamente, para que sea bien comprendido, es también en desarrollo del artículo que crea una circunscripción especial para Cámara, para Cámara de Representantes, recuerden que se aprobó una circunscripción especial para la Cámara de Representantes, de hasta de cinco personas, y entonces en desarrollo de ese texto ya aprobado, se propone un párrafo que dice, le ruego por favor volverlo a leer.

- Las comunidades indígenas, elegirán dos representantes en circunscripción nacional, mediante el sistema de cuociente electoral, los candidatos a estos cargos, deberán acreditar las mismas calidades requeridas para el Senado, está leído de nuevo Señor Presidente.

- Son entonces dos indígenas, que van por circunscripción nacional para Cámara en el desarrollo del artículo correspondiente de Cámara que es el 182, quienes voten afirmativamente.

- Presidente.

- A ver constituyente Villa.

- Es que cuando se habla de las calidades del Senado tiene que decirse, en la circunscripción especial para indígenas, porque hay..., son diferentes, son las calidades que estaban en el capítulo anterior.

- A ver que dice el artículo anterior.

- Las calidades que se refiere es para las calidades que requieren, para el Senado por parte de los indígenas.

- Ese es el texto, vamos a ver. Lea por favor por tercera y última vez el texto.

- Las comunidades indígenas, elegirán dos representantes en circunscripción nacional, mediante el sistema de cuociente electoral, los candidatos a estos cargos, deberán acreditar las mismas calidades requeridas para el Senado.

- Por favor, sí, Carlos es para votar.

- Yo quería hacer una observación, antes de votar.

- Hágala.

- Me parece a mí que éste debiera ser un párrafo transitorio, porque se refiere a una circunscripción que es para..., de cinco cupos para minorías políticas, minorías étnicas, y colombianos en el exterior y de una vez está asegurando por toda la vida dos de esos cinco cupos para los indígenas, me parece a mí en detrimento de los otros beneficiarios de esa circunscripción especial.

- Señor Presidente, delos negros del Pacífico.

- Señor Presidente.

- Y de los del Atlántico.

- También.

- Constituyente.

- El asunto es que en este momento esas cinco curules, cinco puestos, está sometido a la ley, por lo tanto mientras el Congreso no se reuna, no reglamente, no podríamos participar; dos, si

se deja tal cual como está según la introducción, la nueva reforma o la introducción que hizo el doctor Antonio Galán, respecto a la participación de los colombianos residentes en el exterior, pues ni los indígenas, ni los negros ni las fuerzas políticas minoritarias, llegaríamos porque son millones de colombianos que están en el exterior, en este, así entendido, yo no tendría ningún inconveniente en que se hable de normas transitorias para darle, para estar de acuerdo con el doctor Germán Toro.

- Presidente

- Una redacción distinta (...)

- (...) por favor Presidente.

- Constituyente Benítez.

- Para rogarle el favor al amigo Francisco Rojas de que entonces como acaba de decir, al aceptar la transitoriedad de esa norma, supeditemos a lo que diga la ley para la reglamentación de los cinco en donde se incluyan los indígenas y las minorías étnicas del pacífico.

- Constituyente Fernández.

- Presidente, es que si es para Senado, es mejor eliminar la palabra, representantes, en el texto del artículo.

- No, esto es para Cámara.

- Ah, es para Cámara. Ah, bueno son para Cámara.

- A ver, yo tengo la obligación de votarlos si el constituyente Rojas quiere hacerle un cambio, para que sea transitorio, pues eso transitorio hasta cuándo (...) 183.

- Artículo 183.

- Solicito al Señor Secretario, leer el artículo 225, y a los constituyentes toda su atención, pues entramos a Estado de Excepción.

- Perdón Presidente, que pasó con 224, entonces, quedaba...

- El 224 sacó cero votos, no existe.

- ¿Y entonces y el 217?

- El 217 está aplazado para mañana, el 206 y el 185, también, el 225. 225.

- Artículo 225: el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Guerra Exterior; mediante tal declaración, el Gobierno tendrá la facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el restablecimiento de la normalidad, la declaración del Estado de Guerra Exterior, sólo procederá una vez el Senado haya autorizado la declaratoria de guerra, salvo que a juicio del Presidente fuere necesario repeler la agresión; mientras subsista el estado de guerra, el Congreso se reunirá con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, y el Gobierno le informará motivada y periódicamente sobre los decretos que haya dictado y la evolución de los acontecimientos, los decretos legislativos que dicte el Gobierno, suspenden la leyes incompatibles con el estado de guerra, rigen durante el tiempo que ellos mismo señalen, y dejarán de tener vigencia tan pronto como se declare restablecida la normalidad; el Congreso, podrá reformarlos o derogarlos con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de una y otra cámara. Está leído Señor Presidente.

- Pregunto si hay objeciones al Artículo leído. No hay, 225 sin objeciones, 226.

- Presidente, podemos hacer un punto de orden, es que el 226, 227.

- No, no está mal leerlos, pidamos un poquito más de paciencia, pidamos que se lea rápido, pero leámoslo por favor.

- Artículo 226: en caso de grave perturbación del orden público, que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, la convivencia ciudadana,

y que no pueda ser...que no puedan ser conjugados, mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá declarar al Estado de conmoción interior en toda la República o parte de ella, por término no mayor de 90 días prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales, requiere concepto previo y favorable del Senado de la República; mediante tal declaración el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión de sus efectos, los decretos legislativos que dicte el Gobierno, podrán suspender las leyes incompatibles con el Estado de conmoción y dejarán de regir tan pronto como se declare Restablecido el orden público; el Gobierno podrá prorrogar su vigencia hasta por 90 días más; dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de conmoción, el Congreso se reunirá por derecho propio con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales, el Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración. En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar. Está leído, Señor Presidente.

- Impugnaciones. No hay, sin impugnaciones el 226.

- Artículo 227: los Estados de excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes reglas: primero, los decretos legislativos llevarán la firma del Presidente de la República y todos sus ministros y solamente podrán referirse a materias que tengan relación directa y específica con la situación que hubiere determinado la implantación del Estado de excepción. Segundo, no podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales; en todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario; una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los Estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos. Tercero, no se interrumpirá el normal funcionamiento de los poderes públicos. Cuarto, tan pronto como hayan cesado la guerra exterior o las causas que dieron lugar al Estado de conmoción interior, el Gobierno, declarará reestablecido el orden público y levantará el Estado de excepción. Quinto, el Presidente y los ministros serán responsables cuando declaren los Estados de excepción sin haber ocurrido los casos de guerra exterior o de conmoción interior y lo serán también los demás funcionarios por cualquier abuso que hubieren cometido en el ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos anteriores. Sexto, el Gobierno enviará a la Corte Constitucional al día siguiente de su expedición los

---

decretos legislativos que dicten uso de las facultades a que se refieren los artículos anteriores para que con aquella decida definitivamente sobre su constitucionalidad; si el Gobierno no cumpliere con el deber de enviarlos, la Corte Constitucional asumirá inmediatamente y de oficio su conocimiento. Está leído Señor Presidente.

- Señor Presidente.

- Constituyente Leyva.

- Una observación, impugnar esto es, este es un tema muy caliente; entonces no voy a hacer, porque implicaría 48 votos, simplemente creo que lo que voy a anotar se puede obviar a través de la Comisión Redactora, y es que en el número 5 lo que se quiso significar es que el Presidente y los Ministros serán responsables cuando declaren los Estados de excepción sin haber ocurrido los casos de guerra exterior o de la conmoción interior y lo serán igualmente los funcionarios igualmente con ellos, por abusos que hubieren cometido. La redacción da la impresión de que el Presidente o el Ministro no fueran responsables sino por haber declarado sin justificación el Estado de Sitio, pero que no son responsables por haber cometido en el ejercicio de las facultades irregularidades, no sé si me explico, entonces buscaría si se puede, porque eso es lo que significa el número 5 que no es una adición ni, simplemente, que diga y lo serán también coma, o sea el Presidente y el Ministro al igual que los demás funcionarios, etc.

- Tiene razón.

- Entonces, tomémoslo no como una objeción para las 48 sino un arreglo de redacción y dejamos encargado al doctor...

- (...) lo hacemos de una vez, si lo...

- Perfecto.

- A ver Constituyente Vásquez, me pedía usted la palabra.

- Aquí me dicen que es facilísimo, entonces cuando (...)

- (...) hágame el favor.
- Para señalar...
- Y lo serán también coma
- Un momento, por favor.
- Al igual que los demás funcionarios, coma.
- Constituyente Vásquez.
- Etcétera.
- ¿Quedó eso en la Secretaría? La Secretaría se servirá repetir a ver si...
- Ahora, ahorita, vamos a oír al Constituyente Vásquez.
- Gracias Señor Presidente.
- Para señalar a la Presidencia y a la Secretaría que en el texto que aparece en el centro de información y sistemas de la Presidencia de la República, después del punto sexto, que es igual en ambos textos, aparece un empastelamiento de unas líneas que no tienen ningún sentido, donde se dice: fundamentan en la soberanía nacional el respeto a la autodeterminación, hasta el fin del párrafo donde dice comunidad mundial, eso se ve que es otra de las travesuras del computador de Yerbabuena.
- Muy bien, yo quería además en el numeral tres, tengo una pequeña observación dice: no se interrumpirá el normal funcionamiento de los poderes públicos, y nosotros estamos hablando (...) el poder es uno, debería ser un poder público de las ramas del poder público, de las ramas del poder público.
- Y de los órganos del Estado.

- (...) hágame el favor.
- Para señalar...
- Y lo serán también coma
- Un momento, por favor.
- Al igual que los demás funcionarios, coma.
- Constituyente Vásquez.
- Etcétera.
- ¿Quedó eso en la Secretaría? La Secretaría se servirá repetir a ver si...
- Ahora, ahorita, vamos a oír al Constituyente Vásquez.
- Gracias Señor Presidente.
- Para señalar a la Presidencia y a la Secretaría que en el texto que aparece en el centro de información y sistemas de la Presidencia de la República, después del punto sexto, que es igual en ambos textos, aparece un empastelamiento de unas líneas que no tienen ningún sentido, donde se dice: fundamentan en la soberanía nacional el respeto a la autodeterminación, hasta el fin del párrafo donde dice comunidad mundial, eso se ve que es otra de las travesuras del computador de Yerbabuena.
- Muy bien, yo quería además en el numeral tres, tengo una pequeña observación dice: no se interrumpirá el normal funcionamiento de los poderes públicos, y nosotros estamos hablando (...) el poder es uno, debería ser un poder público de las ramas del poder público, de las ramas del poder público.
- Y de los órganos del Estado.



- El poder público, simplemente.
- Presidente.
- Del Poder Público si les parece bien, entonces...
- Sí, del poder público y de los órganos del Estado, porque (...)
- Es para preguntar si no hará falta en el artículo 225, cuando dice: el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, debería decir: mediante decreto con la firma de todos los ministros.
- No.
- Porque dice decretará.
- Decretará.
- Podrá declarar el Estado de guerra.
- Declarará.
- Podrá declarar.
- Eso está bien.
- Entonces, el tercero, no se interrumpirá el normal funcionamiento del poder público y de los órganos del Estado.
- Presidente, afirmativo.
- Sí, el quinto, en la segunda página y lo serán también al igual que los demás funcionarios, coma, por cualquier abuso que hubieren cometido. Sí, el Constituyente Manulanda.

- Presidente, un comentario, primer inciso del 225, dice:
  
- Un momento, quiero saber antes si hay algo más en el 227, y ya nos devolvemos. ¿Algo más en el 227?, hay dos correcciones, uno en el numeral 3, otro en el numeral 5 que son dos comas y una (...) del texto de al igual que.
  
- Perdón Señor Presidente.
  
- Constituyente Esguerra.
  
- En ese 227, en el numeral tercero, en la observación que se hacía, sí es tal vez más correcto hablar el normal funcionamiento de las ramas del poder público y de los órganos del Estado, no del poder.
  
- Muy bien, de las ramas del poder público.
  
- (...) y de las ramas del poder público y de los órganos del Estado.
  
- De las ramas del poder público y de los órganos del Estado.
  
- Y de los órganos del Estado.
  
- Y de los órganos del Estado.
  
- Ni, ni de los órganos.
  
- Ni, ni, no se interrumpirán ni el uno ni el otro. Ni, ni.
  
- Entonces.
  
- Sobre el 227, el tercer queda: no se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni de los órganos del Estado, porque evidentemente es el funcionamiento de, ni de los órganos del Estado. Muy bien, (...) el quinto, ahora sí 225, Constituyente Marulanda.

- Presidente, el Estado de guerra exterior no está vinculado necesariamente a una agresión externa al país; me parece que si le pusiéramos a esta línea que dice: para repeler la agresión, si la hubiere; me parece que quedaría más claro el sentido de ese artículo.
- A ver, el segundo inciso dice...
- Primer inciso.
- ¿El primero?
- Sí, primer inciso, en el sexto renglón. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión si la hubiere.
- No, es que no se puede...
- No, yo creo que claro, pero además...
- Es una suma de posibilidades, de eventos.
- Si (...) separadas por comas, claro, claro.
- Me parece que queda amarrado a una agresión externa y no es realmente el sentido del Estado de guerra exterior, porque puede haber, Estado de guerra exterior, por una guerra que ocurre en otro continente.
- Señor Presidente.
- Tiene que haberla para poderla repeler.
- Está separado por comas aparece una lista de eventos, de posibilidades alternativas...
- De hipótesis.

- De hipótesis, exactamente. Si usted considera que es así.
- Está bien, ya entiendo, ya entiendo, gracias.
- Muy bien, 227, ¿hay objeciones?, hechas las correcciones, 227 sin objeciones. 228, no 227, vamos a votar esto, pasemos al 228, Estados de emergencia de orden social.
- Presidente por qué no votamos hasta allí.
- Eso qué es. Vamos a seguir hasta el 228 y votamos todo para que se pueda ir la Co. tituyente Carranza tranquila.
- Muchas gracias, Señor Presidente.
- Por favor, Señor Secretario, lea el 228.
- Artículo 228: cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 225 y 226 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de emergencia por períodos hasta de 30 días, en cada caso, que sumados no podrán exceder de 90 días en el año calendario; mediante tal declaración que deberá ser motivada podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de emergencia y podrán en forma transitoria establecer nuevos tributos o modificar los existentes. En estos últimos casos, las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso durante el año siguiente les otorgue carácter permanente; el Gobierno en el decreto que declare el Estado de emergencia señalará el término dentro del cual va a ser uso de las facultades extraordinarias a que se refiere este artículo y convocará al Congreso si este no se hallare reunido para los 10 días siguientes al vencimiento de dicho término; el Congreso examinará hasta por un lapso de 30 días prorrogable, por acuerdo de las dos Cámaras, el informe motivado que le presente el Gobierno sobre las causas que determinaron el Estado de emergencia y las medidas adoptadas y se pronunciará expresamente sobre la conveniencia y oportunidad de las mismas. El

Congreso, durante el año siguiente a la declaratoria de la emergencia podrá derogar, modificar o adicionar los decretos a que se refiere este artículo en aquellas materias que ordinariamente son de iniciativa del Gobierno; en relación con aquellas que son de iniciativa de sus miembros, el Congreso podrá ejercer dichas atribuciones en todo tiempo; el Congreso si no fuere convocado se reunirá por derecho propio en las condiciones y para los efectos previstos en este artículo; el Presidente de la República y los ministros serán responsables cuando declaren el Estado de emergencia sin haberse presentado alguna de las circunstancias previstas en el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso cometido en el ejercicio de las facultades que la Constitución otorga al Gobierno durante la emergencia; el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los derechos contemplados en este artículo. Parágrafo: el Gobierno enviará a la Corte Constitucional, al día siguiente de su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo para que aquella decida sobre su constitucionalidad; si el Gobierno no cumpliera con el deber de enviarlos, la Corte Constitucional aprenderá de oficio y en forma inmediata su conocimiento. Está leído Señor Presidente.

- Quiero saber si leído el texto de la Codificadora hay objeciones al artículo 228. No hay objeciones; por lo tanto, vamos a votar en bloque los artículos 225, 226, 227 y 228. Quiero anotar que el primer inciso del 228 es necesario tener cuidado, porque si cambia la numeración de los artículos anteriores debe cambiar la referencia a los dos artículos. Quienes voten afirmativamente por los 4 artículos por favor levanten la mano.

- Por la afirmativa. Uno... cincuenta y cinco por la afirmativa.

- ¿Cuánto?

- Cincuenta y cinco por la afirmativa.

- Bueno, con está aprobación, completamos. ¿Cuántos? 126 artículos en el día de hoy, es una cifra bastante...

- Señor Presidente, por favor.

- Quiero dejar constancia por mi voto negativo sobre el Estado de Sitio, porque cercena una vez más el poder presidencial.
  
- Muy bien, se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 9:00 en punto de la mañana...
  
- Así se hará, Señor Presidente.
  
- Pero para empezar a las 9:00.
  
- ¿Va a ver misa otra vez o no?